



Área de Presidencia

Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil catorce, siendo las diez horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:
Doña ROSA BAENA ESPINOSA

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

D. Antonio Alarcó Hernández, Presidente y Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que el voto en contra de su Grupo Político en los puntos números 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 29 no lo va a ser por el fondo del asunto, sino por existir informe desfavorable de Intervención, desde una perspectiva estrictamente formal. Asimismo, manifiesta que algunos de los informes desfavorables de Intervención se fundamentan en la ausencia de Planes que debe aprobar la Comunidad Autónoma, como sucede en materia de Restauración de Patrimonio Histórico, Instalaciones Deportivas, etc. por lo que solicita se inste a la Administración autonómica a la urgente aprobación de los citados instrumentos habilitadores de las políticas sectoriales de referencia.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

- 1.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de mayo de 2014, así como de las Resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de marzo y abril de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de mayo de 2014, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de marzo y abril de 2014.

- 2.- Expediente relativo a modificación puntual de la estructura y composición orgánica de las Áreas de la Corporación.**

Vista la propuesta de la Presidencia relativa a la modificación puntual de la determinación, denominación y distribución de competencias de las Áreas de la Corporación, aprobada por acuerdos plenarios de 27 de septiembre de 2013 y 28 de enero de 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 3, así como en el apartado e) del artículo 6.1 del vigente Reglamento Orgánico;

Resultando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, previa ratificación por unanimidad de la inclusión del punto en el orden del día, dictamina favorablemente, por mayoría, la propuesta, y por tanto, acuerda elevarla al Pleno en sus términos;

Con base en las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo previsto en el artículo 41.2.e) del vigente Reglamento Orgánico, el Pleno, por mayoría, con el voto favorable de 19 de los Consejeros presentes (14 CC-PNC-CCN + 5 PSOE) y la abstención de los 9 Consejeros integrantes del Grupo Popular, ACUERDA aprobar la modificación puntual de la denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Área de Gobierno de la Corporación, que, a continuación se señalan y en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar puntualmente la determinación, denominación y distribución de competencias en las siguientes Áreas de Gobierno de la Corporación, aprobadas en virtud de acuerdo plenario número 3 de 27 de septiembre de 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

A) En el Área de Carreteras y Paisaje, siendo la estructura actual:

6.- ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE.

Consejero/a Insular del Área de Carreteras y Paisaje

Director/a Insular de Carreteras.

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, y Paisaje.

Laboratorio Insular del Paisaje.

Ahora se determina:

6.- ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE.

Consejero/a Insular del Área de Carreteras y Paisaje.

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, y Paisaje.

Laboratorio Insular del Paisaje.

B) En el Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, siendo la estructura actual:

9.- ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR.

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

Consejero/a con delegación especial en Acción Exterior.

Consejero/a con delegación especial en Comercio y Desarrollo de Proyectos.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Servicio Técnico de Acción Exterior.

Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Empresa Insular de Artesanía, S.A.

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARTE)

Ahora se determina:

9.- ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR.

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

Consejero/a con delegación especial en Acción Exterior.

Consejero/a con delegación especial en Comercio.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Servicio Técnico de Acción Exterior.

Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Empresa Insular de Artesanía, S.A.

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARTE)

C) En el Área de Turismo, siendo la estructura actual:

12.- ÁREA DE TURISMO.

Presidente

Servicio Administrativo de Turismo.

SPET, Turismo De Tenerife, S.A.

Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz

Ahora se determina:

12.- ÁREA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Coordinador/a General de Turismo y Proyectos Estratégicos.

Director/a Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

Servicio Administrativo de Turismo.

Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

SPET, Turismo De Tenerife, S.A.

Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz

Quedando su determinación competencial con arreglo al siguiente detalle:

12.- ÁREA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

- a) Promoción y policía turística.
- b) Coordinación, impulso y desarrollo de proyectos estratégicos.

La determinación competencial del resto de las Áreas de la corporación quedará con arreglo al mismo detalle contenido en el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Ordenar que los efectos del acuerdo de modificación se produzcan a partir del 1 de julio de 2014, con la excepción de las modificaciones acometidas en la estructura administrativa que da soporte a la nueva estructura orgánica aprobada, cuyos efectos entrarán en vigor cuando se produzca la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se apruebe por el Consejo de Gobierno Insular, en los términos previstos en el apartado anterior.

TERCERO: Modificar el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2014 en los términos siguientes:

- Modificar el apartado 3, "Cargos a Desempeñar en régimen de dedicación exclusiva", en los subapartados siguientes:
 - a) Subapartado I): Añadir al **Coordinador/a General de Turismo y Proyectos Estratégicos.**
 - b) Subapartado II): Sustituir al Director/a de Carreteras por **Director/a Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos.**
- Incluir el apartado 3, "Retribuciones de los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva", que las retribuciones del puesto de Director/a de Carreteras son las acordadas por este Pleno en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2010. Asignar al cargo de **Director/a Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos** el mismo nivel de complemento de destino y específico indicado en el acuerdo plenario antes referido.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

3.- Proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General de creación y modificación de ficheros con datos de carácter personal titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que en el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones se recibieron las siguientes propuestas relativas a ficheros con datos de carácter personal:

Petición	Fichero	Servicio	Nivel de Seguridad
Creación	Correo Interno de la Presidencia	Gabinete de Presidencia	Básico
Creación	Medicina del Trabajo	Coordinación General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica	Alto
Creación	Servijuri	S.A. de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	Medio
Creación	MANTIS	S.A. de Presidencia, Informática y Comunicaciones	Básico
Modificación	Laboratorio Insular del Vino	S.T. de Agroindustrias e Infraestructura Rural	Básico

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión del día 9 de junio de 2014, acordó aprobar el proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General por el que se crean y modifican los citados ficheros con datos de carácter personal titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, y elevar el mismo al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que, como consecuencia de la exigencia legal (art. 20 LOPD) de aprobación mediante Disposición Administrativa de Carácter General la creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal, deberá tenerse en cuenta lo previsto al efecto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el procedimiento que en ella se contiene, para la aprobación de las ordenanzas locales: *“aprobación inicial por el Pleno; información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*.

Deberá asimismo estarse a lo dispuesto para este supuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y a las previsiones contenidas en el art. 29 respecto a la intervención del Consejo de Gobierno Insular en la tramitación de este expediente, al que corresponde la aprobación del proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Cabildo Insular de Tenerife, y la elevación al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 63 del mismo Reglamento, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

CONSIDERANDO que, sometido el proyecto de Disposición a exposición pública de los Grupos Políticos entre 13 y el 18 de junio (el plazo fue reducido de 10 a 5 días hábiles por Decreto del Excmo. Presidente de la Corporación de fecha 12 de junio), no se han presentado enmiendas, según consta en el certificado del Secretario General del Pleno de fecha 19 de junio, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad dictaminó favorablemente la citada propuesta del Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, **el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:**

1º) Aprobar inicialmente la Disposición Administrativa de Carácter General de creación y modificación de ficheros con datos de carácter personal, titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, conforme se describe a continuación:

DISPOSICIÓN GENERAL PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Disposición General tiene por objeto la creación de ficheros de carácter personal titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad que requieran.

Artículo 2.- Creación y modificación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo I.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo II.

Artículo 3.- Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife, conforme al horario establecido.

Artículo 4.- Medidas de Seguridad.

Los ficheros que por el presente Reglamento se crean, modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.- Tramitación y entrada en vigor.

La presente disposición general se tramitará, publicará y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) FICHEROS DE NIVEL BÁSICO

• PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

Fichero: Correo Interno de la Presidencia

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Hacer un seguimiento del curso dado a los asuntos que llegan por correo (ordinario o por mail) dirigidos al Presidente y que requieren una respuesta o una determinada actuación por parte de los diferentes departamentos y Áreas del Cabildo.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Del propio interesado o de su representante legal

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Escrito del interesado

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, Teléfono

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico

i) Sistema de tratamiento

Automatizado

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Fichero: MANTIS

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Facilitar la gestión y coordinación de la Red Insular de los Centros de Acceso Público a Internet, controlando el acceso a la red por parte de los usuarios de los telecentros, así como la gestión de toda la información relativa a las actividades y recursos de la Red.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios de los Telecentros.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Formularios

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre, apellidos, dirección física, teléfono fijo y móvil, email.

Datos de circunstancias personales: Fecha de nacimiento, sexo

Datos académicos y profesionales: Titulaciones

Datos de detalles de empleo: Puesto de trabajo

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico

i) Sistema de tratamiento

Automatizado

B) FICHEROS DE NIVEL MEDIO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Fichero: Servijuri

j) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestionar los procesos judiciales en que es parte el Cabildo Insular de Tenerife y las restantes Administraciones y Entidades a las que dicha Corporación presta asistencia jurídica.

k) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Partes de los procedimientos judiciales.

l) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Comunicación de otras Administraciones Públicas en soporte papel e informático.

m) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos, DNI, dirección.

Datos de circunstancias sociales: propiedades, posesiones.

Datos de comisión de infracciones administrativas o penales: infracciones administrativas y penales

Datos de información económica: información comercial, económica, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y Servicios

Datos de detalles de empleo: puesto de trabajo

n) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No

o) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Exmo. Cabildo Insular de Tenerife

p) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Servicios al Ciudadano

q) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medio

r) Sistema de tratamiento

Automatizado

C) FICHEROS DE NIVEL ALTO

COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA

Fichero: MEDICINA DEL TRABAJO

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

El tratamiento de datos de carácter personal que se realizan en el ámbito sanitario y en particular, los relacionados con la gestión de las historias clínicas laborales de los empleados del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Empleados y proveedores

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Grabación por usuarios desde formularios diversos e integración entre sistemas corporativos.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellido, DNI/NIF, dirección, teléfonos, email, idioma, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, estado civil.

Datos de circunstancias personales: Características sociofamiliares, características de la vivienda habitual, antecedentes personales, hábitos de vida diaria personal, relación y antecedentes familiares.

Datos de detalles de empleo: Puesto de trabajo, Evaluación de riesgo del puesto de trabajo y de la persona que lo ocupa, Aptitud del trabajador para el desempeño del puesto.

Datos especialmente protegidos: salud, etnia y vida sexual.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Órganos competentes de la Administración General del Estado, Mutuas y Entidades de la Seguridad Social.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Exmo. Cabildo Insular de Tenerife

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Servicios al Ciudadano

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Alto

i) Sistema de tratamiento

Mixto

Anexo II

Modificación de ficheros que contienen datos de carácter personal

- **ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
SERVICIO TÉCNICO DE AGROINDUSTRAS E INFRAESTRUCTURA RURAL

Fichero: Usuarios del Laboratorio Insular del Vino

Código de inscripción: 2092400147

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.**

Gestión de las solicitudes de prestación de los servicios de análisis por el Laboratorio Insular del Vino, y de las visitas de personal ajeno a sus instalaciones.

- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Solicitantes viticultores/bodegueros y visitantes

- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.**

Formularios papel.

- d) Sistema de tratamiento.**

Tratamiento no automatizado.

- e) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.**

Solicitantes

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, N° Registro Personal, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma Escrita.

Datos sobre circunstancias sociales: propiedades

Visitantes:

Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, fecha y hora de entrada y salida, nombre y apellidos, firma escrita

Datos de detalles de empleo: empresa u organismos en que prestan sus servicios profesionales, en su caso, motivo de la visita.

- f) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**

No.

- g) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.**

Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife

- h) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife

- i) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.**

Básico

2º) Impulsar la tramitación del expediente publicándose el presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y ordenar la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados, por un período de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º) Entender definitivamente aprobada la presente Disposición Administrativa si en el plazo señalado anteriormente no se presentaran reclamaciones y sugerencias.

4º) Notificar el acuerdo a los Servicios responsables de los ficheros, y a la Agencia Española de Protección de Datos para la inscripción de los mismos en el Registro General de dicha Agencia.

4.- Denuncia del Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del servicio de pago telemático en la administración pública (A-325-2010).

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2011 el Consejo de Gobierno Insular acordó la adhesión al Convenio de colaboración suscrito entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es, ratificándose por el Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011.

Segundo.- Mediante informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2014 se pone de manifiesto que se está trabajando en paralelo en la revisión conjunta del pago electrónico y en el posible uso de alternativas actuales más ágiles y económicas por lo propone que se estudien los condicionantes necesarios para el supuesto en que se determine la baja del servicio.

Tercero.- A solicitud del Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones se emite informe técnico expreso de fecha 22 de abril de 2014 en el que se pone de manifiesto que el servicio actual de pago telemático de Red.es no está siendo utilizado actualmente en explotación, por lo que se propone desde el punto de vista técnico la finalización de la prestación de dicho servicio.

Cuarto.- Con la implantación y el avance en el uso de medios de gestión administrativa electrónica se han puesto de manifiesto nuevas necesidades así como la evolución de las ya existentes respecto al servicio de pago telemático, con posterioridad a la formalización del convenio en el año 2011, por lo que se constata que, sin perjuicio de la utilidad del canal de pago electrónico de tasas, tributos o cualquier otro ingreso público de forma telemática de Red.es, con la finalidad de mejorar la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios administrativos, incrementar la eficacia administrativa y la eficiencia de la gestión, se señala por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones que existen otras soluciones más adecuadas para la Corporación Insular que el servicio actualmente suscrito.

Solicitado informe al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, con fecha 16 de junio de 2014 se pone de manifiesto por dicho servicio gestor que se encuentra conforme con lo informado y que no encuentra inconveniente a la denuncia del Convenio suscrito para la prestación del servicio de pago telemático con Red.es.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública empresarial Red.es *"el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia escrita del Convenio por una de las Partes firmantes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio"*.

Sexto.- Conforme el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante LRJAPC), en relación con el artículo 15 del mismo cuerpo legal, los convenios cuya firma se reserva al Presidente, y deban ser autorizados por el Pleno de la Corporación, son aquéllos que sean celebrados con otras Administraciones Públicas. Dado que el presente Convenio se celebra con una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y su adhesión fue aprobada por el Pleno, la competencia para su denuncia recae sobre el Pleno.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero: Denunciar el Convenio de colaboración suscrito entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es, a instancia del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Adhesión al Convenio firmado el 22 de febrero de 2011.

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la formalización de cuantos documentos resulten precisos para la efectiva resolución del citado convenio.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial Red.es.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD.

5.- Expediente relativo a "Convenio entre el Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la prestación del servicio del circuito universitario, ejercicios 2014-2016"

Vista propuesta de *Convenio a suscribir entre la Corporación Insular y la Universidad de La Laguna para el período 2014-2016*, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Resultando que con el fin de continuar con la colaboración con la comunidad universitaria, uno de los objetivos del Área es prorrogar la oferta existente de circuito universitario para los próximos dos cursos. A tal fin, se ha procedido a revisar la misma con el fin de adaptar la nueva propuesta a las alteraciones de la demanda solicitada por al ULL.

Resultando que con relación al objeto del contrato, la *Cláusula Primera* dispone el régimen de financiación del servicio regular de uso especial (transportes de estudiantes universitarios) de acuerdo con los términos expresados en la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias*, regulando las condiciones y compromisos del Universidad y el Cabildo durante su período de vigencia y que afectaría a la línea 610 que realiza la empresa pública local "*Transportes Interurbano de Tenerife, S.A.U.*" (en adelante TITSA).

Resultando que en el Anexo I del proyecto de Convenio se indica los créditos a comprometer por parte del Cabildo Insular de Tenerife para cumplir su compromiso de cofinanciación del 50% de gasto corriente según detalle del anexo I, cuyo último beneficiario será TITSA que realizará el servicio. La financiación del Cabildo Insular será hasta esta cantidad máxima, a través de la partida presupuestaria XX.168.441X.44909 "SUBV. CORRIENTES A TITSA".

En el caso de la inversión de capital, el vehículo necesario para la prestación del servicio está ya en funcionamiento en la empresa TITSA, aunque se prevé la sustitución del mismo. La amortización aplicada se refiere a nuevo vehículo.

Considerando que de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto en vigor, el Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para aprobar gastos plurianuales por el citado importe.

Considerando el informe favorable del gasto plurianual del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

Considerando lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Cabildo Insular y demás normativa de aplicación, el Pleno Corporativo, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CONCERNIENTE A LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA LAGUNA (CIRCUITO UNIVERSITARIO).

EJERCICIOS 2014-2016

Santa Cruz de Tenerife, a

PREÁMBULO

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con las Universidades de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que el artículo 2.2 de la *Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre*, determina dentro de la autonomía de las Universidades, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que a efectos del desarrollo de las competencias que en materia de transporte corresponde ejercer al Cabildo Insular de Tenerife en virtud de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias* y del cumplimiento de las obligaciones que de dicho ejercicio se derivan, el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, en un clima de cordialidad y respeto a los intereses defendidos por ambos, acuerdan la formalización del siguiente convenio, con la finalidad de coadyuvar a mejorar la movilidad de los estudiantes universitarios, principalmente, entre las residencias y los campus de Anchieta y de Guajara.

CONVENIO

Entre el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en adelante Cabildo, y la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA en adelante Universidad, concerniente a la promoción y financiación del transporte discrecional que afecta a la movilidad de los estudiantes del ámbito universitario.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 27 de junio de 2014.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Eduardo Doménech Martínez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de la facultad atribuida por los artículos 167.1 y 168.m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

A tal efecto las partes intervinientes acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del servicio discrecional de transporte de estudiantes universitarios de acuerdo con los términos expresados en la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias*, regulando las condiciones y compromisos del Universidad y el Cabildo durante su período de vigencia y que afectaría a las línea 610 que realiza la compañía "Transportes Interurbano de Tenerife, S.A.U."

SEGUNDO.- Necesidades de la adaptación del servicio ejercicios 2014-2016.

1. Las necesidades de explotación estimadas de los nuevos servicios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2016 se recogen en el anexo I y se financiarán el 50% entre el Cabildo y la Universidad

2. La citada cantidad tiene carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de gastos e ingresos de acuerdo con las cuentas anuales auditadas formuladas por el Consejo de Administración del operador de transportes que las partes se comprometen a aceptar.

3. El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, a la anualidad del año siguiente al ejercicio liquidado, incrementando o disminuyendo la aportación de la Universidad al Cabildo Insular para el citado ejercicio.

TERCERA.- Financiación del déficit y aportaciones económicas.

1. Las necesidades correspondientes al déficit del servicio de los ejercicios serán cubiertas entre el Universidad (50% del déficit) y el Cabildo (50% del déficit y aportando el bus para los servicios), consignando y realizando las aportaciones al efecto con cargo a su presupuesto en la cuantía y forma establecida es este Convenio.

2. Las necesidades financieras provisionales estimadas para los ejercicios y su financiación se establece el Anexo 1.

3. La cantidad a aportar prevista por el Cabildo Insular es máxima. De esta forma, desviaciones en el coste del servicio, sin alteraciones de la oferta del servicio y medios utilizados, deberán ser financiados por la Universidad.

CUARTA.- Modificación de la aportación económica.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo Insular y la Universidad.

2. Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Cabildo determinarán la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas conforme a los mismos criterios contemplados en la cláusula tercera.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1. A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por el Sr. Coordinador de Movilidad y Seguridad y la Sr. Vicerrector /Sra. Vicerrectora de alumnado de la Universidad.

2. Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada (en particular, nuevas líneas de tranvía ligero que pudieran establecerse), bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SEXTA.- Liquidación de las aportaciones.

1. El importe total de las aportaciones a realizar por el Universidad al Cabildo en el periodo 2014-2016 derivadas de la adaptación del servicio discrecional, se corresponde con las siguientes cantidades que se reflejan en el siguiente cuadro:

Periodo de vigencia	Total	Financiación al 50%	
		Cabildo	Universidad
del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016 (vigencia inicial de convenio)	- 217.077,83	- 108.538,92	-108.538,92
del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (prórroga)	-42.999,66	-21.499,83	-21.499,83
	- 260.077,50	- 130.038,75	-130.038,75

2. El pago de la aportación económica anual de la Universidad al Cabildo se realizará antes del 28 de febrero de cada año, reservándose el Cabildo Insular la realización de la compensación en cualquier aportación a la Universidad desde el Cabildo, en caso de impago en las fechas previstas, sin necesidad de otro Acuerdo entre las partes y sin perjuicio de adoptar otras medidas.

3. En el caso del año 2014, el abono de la Universidad se realizará antes del 15 de octubre de 2014.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

1. La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, prorrogándose hasta el 31 de diciembre del año 2016 si media conformidad de ambas partes.

2. A efectos de la prórroga del convenio por seis meses adicionales, la Universidad y el Cabildo consignarán en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones.

OCTAVA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativos competentes con sede en Tenerife.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Tarifas aplicables y ámbito de usuarios.

Las tarifas de aplicación para la ampliación de este servicio discrecional de transporte de viajeros serán para el curso 2014-2016 de 0,40 euros/viaje y a partir de aquí se incrementará 5 céntimos a partir del 1 julio de cada año. Este servicio podrá ser utilizado por la comunidad universitaria previa presentación del carné de cada año que acredite tal circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Redondeo en euros.

Con el fin de agilizar la gestión presupuestaria del Convenio, las cantidades procedentes de los cálculos de la financiación, se redondearán en números enteros, de tal forma que no se gestionen céntimos de euros.

Anexo 1. Cuadro de necesidades Totales

LÍNEA CIRCUITO UNIVERSITARIO	Coste 2014	Coste 2015	Coste 2016	Coste contrato	Coste Prórroga	TOTAL
610	2º semestre	anual	1er semestre	del 1-7-2014 al 30-6-2016	2º semestre 2016	con prórroga
Kilómetros	16.252	41.758	25.506	83.516	16.252	99.768
Viajeros	7.395	19.000	11.605	38.000	7.395	45.395
Jornadas	144	370	226	740	144	884
CUENTA DE EXPLOTACIÓN						
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.958	8.075	5.513	16.545	3.697	20.243
COSTES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3)	43.947,14	116.387,81	73.288,29	233.623,24	46.696,96	280.320,20
Consumos	15.799,94	41.884,98	26.407,50	84.092,42	16.826,02	100.918,44
Combustibles y lubricantes	8.562,16	23.100,00	14.815,22	46.477,38	9.439,78	55.917,16
Repuestos	1.787,70	4.731,20	2.976,57	9.495,47	1.896,57	11.392,05
Neumáticos	487,56	1.290,33	811,79	2.589,67	517,25	3.106,92
Otros	162,52	430,11	270,60	863,22	172,42	1.035,64
Amortización	4.800,00	12.333,33	7.533,33	24.666,67	4.800,00	29.466,67
Gastos de personal	22.414,96	59.321,82	37.321,44	119.058,22	23.780,03	142.838,26
Otros gastos	5.732,24	15.181,02	9.559,34	30.472,60	6.090,91	36.563,50
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	- 40.989,30	- 108.312,81	- 67.775,72	- 217.077,83	- 42.999,66	- 260.077,50

LÍNEA CIRCUITO UNIVERSITARIO	610	Coste 2014	Coste 2015	Coste 2016	Coste contrato	Coste Prórroga	TOTAL
		2º semestre	anual	1º semestre	del 1-7- 2014 al 30-6-2016	2º semestre 2016	con prórroga
Financiado por Cabildo		-20.494,65	-54.156,41	-33.887,86	-108.538,92	-21.499,83	-130.038,75
financiado por ULL		-20.494,65	-54.156,41	-33.887,86	-108.538,92	-21.499,83	-130.038,75

Anexo 2. Servicio Programado – CIRCUITO UNIVERSITARIO (Línea 610)

1.- DATOS DE PRODUCCIÓN:

Oferta km/línea	Número vehículos	Datos Diarios		Datos Anuales	
		Viajes	kms	Kms.	Jornadas
15,048	1	15	226,00	41.758,2	370

2.- RECORRIDO:

Edificio Central – R. San Agustín - Campus de Guajara - Parque de Las Islas -
Hospital General - Campus de Guajara - Edificio Central-C.Anchieta

CAMPUS P.ANCHIETA

CAMI

07:15
08:15
09:15
10:15(1)
11:13(2)
12:15
13:15
14:20(2)
15:15
16:15
17:15(1)
18:13(2)
19:10
20:05
21:00

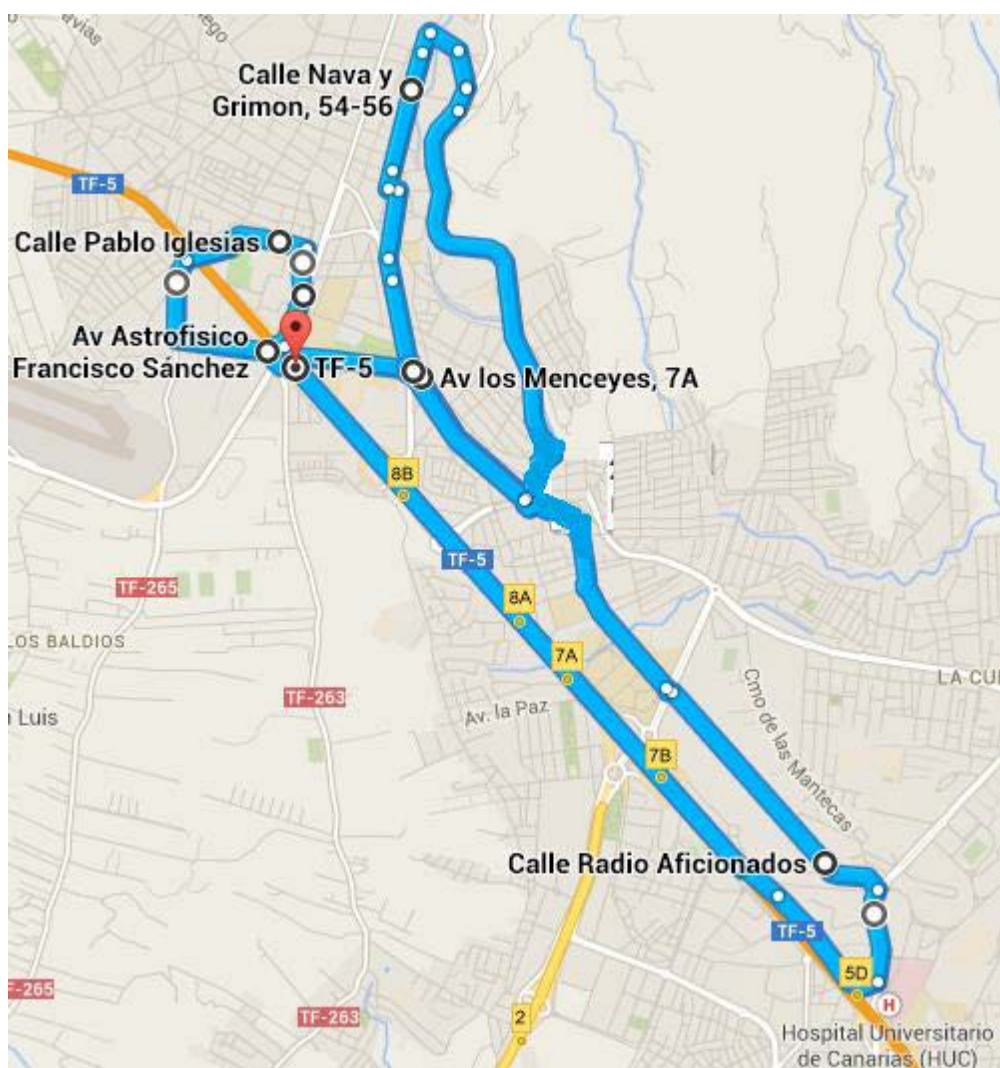
(1) No pasa por R. Parque Las Islas.
Intercambiador La Laguna.

(2) Salida desde el Intercambiador L

(3) No pasa por c/ Anchieta, termina

La parada de Regulación será en el
Campus P. Anchieta

Plano del Recorrido:



SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual conforme al siguiente detalle:

	APLIC. GASTOS		DE	APLIC. INGRESOS	PROYECTO	2014	2015	2016	TOTAL
CABILDO	168	441F	44909			-20.494,65	-54.156,41	-55.387,69	-130.038,75
ULL						-20.494,65	-54.156,41	-55.387,69	-130.038,75
						40.047,14	107.612,81	110.823,93	260.077,50

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación a la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Delegar al Consejo de Gobierno para la interpretación y modificación del contrato, así como para aprobar su prórroga.

QUINTO.- El pago al TITSA se realizará anticipadamente, en uno o en varios pagos fraccionados, en función de lo que estima conveniente el Servicio Gestor y permita el plan de pagos de la Tesorería de la Corporación. Posteriormente, al cierre cada ejercicio económico, se

procederá a su regulación considerando el saldo resultante de la liquidación realizada por TITSA.

SEXTO.- Instar a que el presente Convenio se incluya en el Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna.

6.- Expediente relativo " Aprobación de la prórroga del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz relativo a la prestación y financiación del transporte urbano, a realizar por la empresa TITSA, así como de su posterior adenda"

En relación al asunto de referencia, y resultando que:

1º.- El Pleno de Ayuntamiento, con fecha 20 de diciembre de 2013, aprobó la prórroga del convenio de referencia, para la anualidad 2014.

2º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 10 de marzo de 2014, prorrogó el convenio de referencia.

3º.- El Pleno del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 09 de mayo aprobó modificar el citado convenio en su cláusula 11 quedando como sigue:

"La anualidad correspondiente al Ayuntamiento, según la cláusula novena, se abonará por el Ayuntamiento en concepto de entrega cuenta y sujeta a liquidación posterior. Se abonará por el valor de 91,42% de la cantidad fijada en la cláusula novena.

Las mensualidades se abonarán a TITSA por el Cabildo de Tenerife y se compensarán por éste con cargo a la liquidación mensual de los recursos del REF que resulten a favor del Ayuntamiento. La liquidación de este sistema de pago genera el derecho a favor del Ayuntamiento a una reducción del 1% en el importe que resulte a pagar. Dicho descuento habrá de tener el oportuno registro contable mediante la correspondiente nota de abono.

Las mensualidades se liquidarán en los cinco primeros días de cada mes, previa presentación de factura y/o liquidación del operador a favor de TITSA, con el previo y preceptivo conforme del Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de mantener los necesarios controles sobre la efectiva y adecuada prestación del servicio.

No se podrá utilizar este mecanismo para detraer anualidad completa o mensualidades anticipadas a la prestación efectiva del servicio, ni las cantidades en concepto de liquidación prevista en la cláusula decimotercera. El incumplimiento de dicha medida se considera incumplimiento de las obligaciones económicas de conformidad con la cláusula decimoséptima del Convenio."

4º.- La citada modificación resulta adecuada tanto para TITSA como para el Cabildo, al permitir la detracción de la carta municipal, de las mensualidades devengadas por la prestación del servicio, favoreciendo la tesorería de la compañía y evitando retrasos en los pagos, con los consiguientes costes financieros.

CONSIDERANDO el artículo 16.3 de la ley 14/1990, de de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las

entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia, el Pleno Corporativo, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación del transporte urbano de viajeros durante la anualidad 2014, con las siguientes condiciones:

CLAUSULA SEPTIMA.- OFERTA BÁSICA DEL SERVICIO.-

El Cuadro de Servicios para 2014 se estima en:

Número de líneas	26
Kilometros	5.197.728
Jornadas	50.707
Pasajeros	8.972.812
Número de Guaguas	121

CLAUSULA OCTAVA.- COSTE DE EXPLOTACION DEL SERVICIO.-

Atendiendo al Cuadro de Servicios del Anexo 1, se ha realizado una proyección de costes directos e indirectos, que muestra el siguiente COSTE TOTAL DEL SERVICIO por valor de 17.120.356 euros, que no incluye los gastos financieros ni la amortización. (Se adjunta hoja de cálculo justificativa del coste de explotación).

CLAUSULA NOVENA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

*La aportación total que recibirá TITSA del Ayuntamiento por la prestación del servicio ascenderá con, carácter provisional, a la cantidad de **11.980.592 euros** para el año 2014.*

*El resto del coste del servicio, se financiará a través de los ingresos directos del operador por **venta** de títulos de transporte urbano, estimados en **5.139.763 euros**.*

CLAUSULA DECIMA.- APORTACIONES DEVENGADAS: DESTINO E IMPORTES.-

*La cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el transporte urbano de viajeros se destinará a la cobertura de los **gastos de explotación (en adelante ACGC)** derivado de la oferta básica del servicio público.*

*La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con cargo a sus presupuestos es de **11.980.592 euros**, sin perjuicio de adicionar los gastos financieros, en su caso.*

CLAUSULA UNDECIMA.- ABONO DE LAS APORTACIONES ANTICIPADAS.-

La anualidad correspondiente, según la cláusula 9, será abonada mensualmente por el Ayuntamiento en concepto de entrega a cuenta y sujeta a liquidación posterior. Se abonará el 91,42% de la cantidad fijada en la cláusula 9, por lo que resulta un importe mensual de 912.721 euros.

Las mensualidades se liquidarán en los cinco primeros días de cada mes, previa presentación de factura y/o liquidación del operador a favor de

TITSA con cargo a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento 2014.04120.44100.46180 (2014/3/63/1) "Servicios en Vías Públicas, Transporte Urbano // O/Subvenciones. a Empresas Privadas".

En caso de no abonar la misma en el plazo de dos meses, el Ayuntamiento se obliga a tomar razón, dentro del citado plazo, del endoso de la deuda a TITSA a favor de terceros, aportando los gastos financieros de la operación. A tal efecto, se procederá por el Ayuntamiento a la aprobación del reconocimiento de deuda correspondiente.

ANEXO 2. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La aportación para la cobertura del gasto corriente (ACGC) del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, valorada en **11.980.592 euros** se estima a través del siguiente desglose:

Coste del Servicio de transporte urbano	17.120.356
	€
Cuadro Servicio Convenio	16.451.238 €
gastos intercambiador	124.000 €
Gastos Tarifa Plana 231/232	219.992 €
Gastos Bonos Sociales + Incapacitados	301.126 €
Gastos Servicios Especiales	24.000 €
Ingresos de los Viajeros Previstos	-5.139.763 €
	11.980.592
Necesidades Financieras transporte urbano sc	€
Créditos anticipados del Ayuntamiento 2014	10.952.658
	€

Por lo que respecta la ACGC derivada del cuadro del servicio, estimado en 16.451.238 euros, su valoración se obtiene de la siguiente fórmula, cuyos datos se actualizarán en la liquidación de la anualidad del año 2014

$$\begin{aligned}
 \text{ACGC} = & + \text{Coeficiente Kilométrico (euros)} * \text{Kilómetros reales} * 70\%. \\
 & + \text{Coeficiente por Jornada (euros)} * \text{Jornadas reales} * 20\%. \\
 & + \text{Coeficiente por pasajero (euros)} * \text{Pasajeros reales} * 10\%. \\
 & - \text{Ingresos directos por venta de billetes (sin considerar las políticas de bonificación)}.
 \end{aligned}$$

El Coeficiente Kilométrico = (Costes totales – gastos financieros – gastos intercambiador – amortización) / kilómetros reales.

A.1) El valor del Coeficiente Kilométrico

El valor de este coeficiente se actualizará en base al IPC real mensual.

Nº Kilómetros estimados = 5.197.728 kilómetros.

2014

Coeficiente Kilométrico = 3,199 euros/km.

A.2) Ajustes al valor del Coeficiente Kilométrico

El coeficiente ha sido calculado para un precio del **combustible** igual a **0,372 euros/Km.**, debido a la volatilidad de los precios de combustible todos los ejercicios procedería ajustar dicho costes atendiendo al **precio real incurrido**.

El Coeficiente por Jornada = (Costes totales – gastos financieros – gastos intercambiador – amortización) / jornadas reales.

B.1) El valor del Coeficiente por Jornada

El valor de este coeficiente se actualizará en base al IPC real mensual.

Nº Jornadas estimadas = 50.707 jornadas

2014

Coeficiente por Jornada = 330,015 euros/jornada.

B.2) Ajustes al valor del Coeficiente por Pasajero (Error en el Convenio, dice Jornada y es Pasajero))

Ídem que el punto A.2) Ajustes al valor del coeficiente por kilómetro.

El Coeficiente por Pasajero = (Costes previstos año x – gastos financieros previstos año x – gastos intercambiador previstos año x – amortización prevista año x) / pasajeros estimados en el año x.

El valor de este coeficiente se actualizará en base al IPC real mensual.

2014

Coeficiente por Pasajero = 1,634 euros/pasajero.

Nº viajeros estimados = 8.972.812 viajeros

2.- NOTAS COMPLEMENTARIAS

a) *En los presupuestos Municipales para el año 2014 se ha previsto la cantidad de 11.213.745 euros. El coste previsto del servicio en 2014 es de 11.980.592. euros. De esta cantidad se paga, en doce mensualidades, la cantidad de 10.952.657 euros, a razón de 912.721 euros. El resto se paga en la liquidación en el año 2015*

b) *En el año 2014 está previsto un ingreso de 2.125.000 euros de una subvención de la Administración General del Estado.*

c) *De ejercicios anteriores se adeuda a TITSA la cantidad de:*

<i>Deuda Anterior 2009</i>	<i>3.179.050,00</i>
<i>Liquidación 2012</i>	<i>4.494.592,13</i>
<i>Intereses Demora Deuda</i>	<i>450.000,00</i>
<i>Subtotal</i>	<i>8.123.642,13</i>

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la financiación de transporte urbano de viajeros en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, quedando la cláusula 11ª redactada en los siguientes términos:

“La anualidad correspondiente al Ayuntamiento, según la cláusula novena, se abonará por el Ayuntamiento en concepto de entrega cuenta y sujeta a liquidación posterior. Se abonará por el valor de 91,42% de la cantidad fijada en la cláusula novena.

Las mensualidades se abonarán a TITSA por el Cabildo de Tenerife y se compensarán por éste con cargo a la liquidación mensual de los recursos

del REF que resulten a favor del Ayuntamiento. La liquidación de este sistema de pago genera el derecho a favor del Ayuntamiento a una reducción del 1% en el importe que resulte a pagar. Dicho descuento habrá de tener el oportuno registro contable mediante la correspondiente nota de abono.

Las mensualidades se liquidarán en los cinco primeros días de cada mes, previa presentación de factura y/o liquidación del operador a favor de TITSA, con el previo y preceptivo conforme del Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de mantener los necesarios controles sobre la efectiva y adecuada prestación del servicio.

No se podrá utilizar este mecanismo para detraer anualidad completa o mensualidades anticipadas a la prestación efectiva del servicio, ni las cantidades en concepto de liquidación prevista en la cláusula decimotercera. El incumplimiento de dicha medida se considera incumplimiento de las obligaciones económicas de conformidad con la cláusula decimoséptima del Convenio."

TERCERO.- Aprobar que el pago a realizar por el Cabildo como consecuencia de la aprobación de la modificación del convenio tiene carácter extrapresupuestario, ya que se financia íntegramente por el Ayuntamiento de Santa Cruz, y su compensación, por parte del Cabildo, se realizará con cargo a los recursos del REF que mensualmente resulten a pagar a favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del Convenio. No obstante, el Cabildo podrá realizar el pago anticipado a TITSA en el mismo mes en el que se presta el servicio.

CUARTO.- Delegar al Consejo de Gobierno Insular la interpretación y modificación del Convenio, así como su prórroga, en su caso.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la formalización de la prórroga y modificación del convenio, aprobadas respectivamente en los puntos dispositivos primero y segundo.

SEXTO.- Facultar al Director Insular de Movilidad a fin de que negocie posibles modificaciones en jornadas, kilómetros.

SÉPTIMO.- Convalidar los acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 10 de marzo y 16 de junio del presente año, relativos a la prórroga y modificación del convenio de referencia.

OCTAVO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención General según informe obrante en el expediente.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA.

SERVICIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

7.- Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el segundo informe trimestral de 2014, elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:

En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Conforme al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

Por otro lado, la Disposición Transitoria Décima de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, establece:

“1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.”

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, se emitió una nota aclaratoria relativa a la Disposición Transitoria Décima, en la que se indica cómo podrán actuar las Entidades Locales, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Disposición Final Sexta de la LRSAL, su entrada en vigor se ha producido el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir el día 31 de diciembre de 2013. Según se indica en dicha nota, la norma es aplicable desde el mismo día de su entrada en vigor, por lo tanto deberán comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima en la indicada fecha. En tanto se publique la relación de entidades que cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL las Entidades Locales que deseen acogerse a las excepciones que se recogen en la misma deberán acreditar que concurren los requisitos mencionados y comunicarlo a esta Secretaría General con la fecha límite del día 30 de abril de 2014. Esta Secretaría General publicará la relación de las Entidades Locales que cumplen aquellos requisitos una vez haya recibido las liquidaciones de sus presupuestos del ejercicio 2013, haya publicado la deuda viva de dichas entidades a 31 de diciembre de 2013 previa comunicación a la Comisión Nacional de Administración Local y se haya aprobado la norma reguladora de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores.

Al respecto se ha de tener en cuenta que por parte de la Intervención General de este Cabildo Insular se emitió, con fecha 5 de febrero de 2014, un informe en el que se indica lo siguiente:

“En relación con su solicitud de informe, de fecha 21 de enero de 2014, respecto al cumplimiento de los requisitos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como al periodo medio de pago a los proveedores, señalados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha sido objeto de nota aclaratoria por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, por parte de esta Intervención General se informa que de los datos obtenidos con motivo de la remisión a dicho Ministerio, con fecha 31 de enero de 2014, de la previsión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 (cuarto trimestre del ejercicio 2013) se infiere que se cumplen los requisitos de la referida Disposición Transitoria Décima.”

Además de lo anterior, por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, se acordó: 1) Comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **que por este Cabildo Insular se cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima** de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y 2) Como consecuencia de lo anterior, **solicitar a dicha Secretaría General que se incluya a este Cabildo Insular en la relación de Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la mencionada Disposición Transitoria Décima** de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, a efectos de la no aplicación, con carácter excepcional, de los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima ya indicada, no resultan de aplicación a este Cabildo

Insular los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **esta Presidencia eleva al Pleno el segundo informe trimestral de 2014, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis.** A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (31) reducido en 2, es decir del número total de 29 puestos.

No obstante, conforme a lo ya indicado en el presente informe, los límites previstos en el artículo 104 bis no resultan actualmente de aplicación a este Cabildo Insular, conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y su cumplimiento ha quedado demorado, en virtud de ésta, hasta el 30 de junio de 2015.

Al respecto, además se informa que la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, aprobada por Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2013 y el Pleno en la sesión de 26 de diciembre de 2013, y publicada en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia num. 15 de 31 de enero de 2014, incluye un total de 34 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, de los cuales 1 puesto se encuentra vacante, habiéndose efectuado el nombramiento de un total de 33 empleados.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia num. 15 de 31 de enero de 2014.

El número de puestos reservados a personal eventual se ha de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia en el mes de julio próximo, para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el mencionado artículo 104 bis. Igualmente en dicha fecha se ha de proceder a su publicación en sede electrónica."

ÁREA DE HACIENDA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

8.- Expediente de modificación de crédito del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2014, relativo a modificación de crédito del O.A.L. Consejo Insular de Aguas. Previos informes de la Intervención Delegada y del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar el expediente de modificación de crédito del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTO

2014.45201.700	Transferencias de capital a la Administración General de la Entidad LOCAL/RECURSOS HIDRÁULICOS	1.820.000,00
----------------	--	--------------

INGRESO

2014.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.820.000,00
-------------	--	--------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9.- Expediente de modificación de crédito del O.A.L. Patronato Insular de Música.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2014, relativo a modificación de crédito del O.A.L. Patronato Insular de Música, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar el expediente de modificación de crédito del O.A.L. Patronato Insular de Música, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTO

2014.334.70000	Transferencias de capital a la Administración General de la Entidad LOCAL/PROMOCIÓN CULTURA	218.500,00
----------------	---	------------

INGRESO

2014.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	218.500,00
-------------	--	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Liquidación de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad.

Con fecha 30 de marzo de 2012, El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobó el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial adscrito a esta Corporación Insular.

Formando parte de los compromisos asumidos en el referido Plan, destaca la reducción, en un porcentaje del 45%, del número de entidades integrantes del Sector Público Empresarial Local, objetivo que se pretende alcanzar a través de tres medidas: Desinversión, Fusión / Absorción y Liquidación / Extinción.

La Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife, entidad participada íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife se ha visto afectada por este objetivo de reducción, siendo la medida a aplicar en este caso la de Liquidación / Extinción.

En cumplimiento del referido acuerdo plenario y atendiendo a los dispuesto a tal efecto en la normativa vigente, el Patronato de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de

junio de 2012, **acuerda el inicio del expediente de extinción/liquidación de la mencionada Fundación**, en el cual, se propone como liquidadores de la Fundación a la Secretaria del Patronato, al gerente de la misma y a un técnico de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife. El precitado acuerdo del Patronato se elevó a público mediante escritura pública, de fecha 30 de julio de 2012 y número mil cuatrocientos setenta.

Por su parte, La Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana – departamento integrante de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias -, por medio de oficio con fecha de registro de entrada el día 7 de diciembre de 2012, da traslado a esta Corporación Insular del **ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE CANARIAS** relativo al referido procedimiento de extinción / liquidación, el cual, se manifiesta con el siguiente tenor literal:

*“Visto expediente de su razón, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2012, por unanimidad de todos sus miembros presentes, **acuerda** aprobar la extinción de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife, por considerar la inviabilidad del fin fundacional, al no contarse con la voluntad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de financiar sus actividades, así como por haberse cumplimentado los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).”*

Finalmente, la Comisión Liquidadora de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de julio de 2013, por unanimidad de todos sus miembros **aprueba INFORME REFERIDO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN REALIZADO POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA FUNDACIÓN CANARIAS DE SALUD Y DE SANIDAD DE TENERIFE**, en los términos que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES

*El Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó el **Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial** adscrito a esta Corporación Insular.*

*La finalidad de este plan es la configuración de un sector público empresarial y fundacional más reducido, racional y eficiente, a través principalmente de la reducción, en un porcentaje del 45%, del número de entidades dependientes del Cabildo Insular, entre las que se encuentra **la Fundación Canaria Salud y Sanidad**. Para esta entidad, el plan contempla su eliminación a través de **su extinción / liquidación**.*

En cumplimiento del citado mandato plenario y de conformidad con la normativa vigente, la Fundación procedió a la protocolización del acuerdo adoptado por su Patronato, en su reunión de fecha 27 de junio de 2012, de extinción / liquidación de ésta. Procedimiento que finalizó con escritura

pública de protocolización de acuerdos sociales de la Fundación Canaria Salud y Sanidad número 1.470 y fecha el día 30 de julio de 2012.

El artículo 32 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, establece que el mencionado acuerdo del Patronato de la Fundación de extinción, requiere de la aprobación del Protectorado de Fundaciones Canarias. Por este motivo la Fundación dio traslado a este órgano competente de la escritura de extinción mediante oficio de fecha 31 de julio de 2012. Por su parte, el Protectorado de Fundaciones, por medio de oficio de fecha 11 de noviembre de 2012, informó a la Fundación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el **6 de noviembre de 2012, de aprobación de la extinción de la Fundación Canaria Salud y Sanidad.**

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN de la Fundación Canaria Salud y Sanidad

El acuerdo de extinción de la Fundación, aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias, inicia el procedimiento de liquidación de la Fundación Canaria Salud y Sanidad (art. 33 de la Ley 2/1998, de 6 de abril).

Este procedimiento de liquidación parte de una situación patrimonial de la Fundación coincidente con el **Balance de Situación rendido y aprobado por la Fundación con motivo de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012** (una copia de dicha documentación se adjunta al presente informe). Partiendo de este estado patrimonial inicial y con la documentación obrante en la sede de la Fundación, así como, con los datos suministrados por el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia, la Comisión Liquidadora ha ejecutado un **Programa de Actuación de liquidación de la Fundación** que nos ocupa, afectando al conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

La ejecución de las actuaciones contenidas en el Programa de Actuación supone la finalización del proceso de liquidación de la Fundación. De todo ello se desprende una situación final patrimonial, la cual, queda determinada por el **Balance de Situación rendido a fecha 30 de julio de 2013** incorporado en el presente informe.

A).- Actuaciones realizadas en relación con los bienes y derechos de la Fundación:

Los miembros de la Comisión Liquidadora de la Fundación, con fecha el pasado día 30 de abril del 2013, aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2012, las cuales, valoran el conjunto de bienes y derechos a favor de ésta del modo siguiente:

A.1.- Bienes:

Concepto	Valor Neto Contable
Inversiones en inmovilizado intangible (logotipo y marca de la fundación y portal de Internet)	9.640,05€
Inversiones en inmovilizado material (equipos para procesos de información)	558,41 €
Existencias	12.010,17€
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	64.253,35 €
TOTAL BIENES:	86.461,98 €

En relación con el conjunto de bienes descritos, la Comisión Liquidadora ha acordado el pago de facturas por un importe total de **47.625,07 €**.

A.2.- Derechos:

Concepto	Valor Neto Contable
Usuarios y Otros deudores de la actividad propia (Gestión del Medio Rural de Canarias)	8.000,03€
TOTAL DERECHOS:	8.000,03 €

Respecto de estos derechos enunciados, la Comisión Liquidadora, una vez demostrado que el servicio facturado por la Fundación realmente no fue prestado, acordó **dar de baja este saldo deudor por no ser procedente**.

B).- Actuaciones realizadas en relación con las **obligaciones de la Fundación:**

Mediante oficio del Área de Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife, fechado el día 27 de junio de 2013, se remite a la Comisión Liquidadora de la Fundación Canaria Salud y Sanidad, **Informe definitivo sobre el contenido y alcance de las circunstancias vertidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2011, en relación con los informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de los ejercicios 2009, 2010 y primer semestre de 2011.**

Partiendo de la posición inicial (Pasivo Exigible a 31/12/2012) y considerando la información contenida en el precitado informe concerniente a la facturación derivada de los servicios contratados por la Fundación durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, la Comisión Liquidadora ha procedido a una clasificación de las correspondientes obligaciones de la Fundación con terceros, del modo siguiente:

B.1.- Facturas por **entrega de bien y/o prestación de servicio demostrado y ajustados a los fines de la Fundación** (art. 5 de sus Estatutos):

B.1.1.- **Facturas Abonadas:**

Nº Factura	Fecha	Proveedor/Acreedor	Concepto	Importe
117.386	17/06/2010	Litografía Romero	Libro: La Clínica de la recuperación	11.592,00 €
10/248	31/07/2010	BC Publicidad	Rotulación Tranvía Hemodonación	5.250,00 €
09/276	31/08/2009	BC Publicidad	Publicidad Tranvía Tenerife	5.880,00 €
1.102.949	22/02/2011	Canarias de Avisos, S.A.	Publicidad Diario de Avisos	1.965,60 €
1.102.945	22/02/2011	Canarias de Avisos, S.A.	Publicidad Diario de Avisos	1.965,60 €
010/119	31/10/2010	Arco & MBR publicidad	Publicidad Revista Canaria	3.162,60 €
00000013	01/03/2012	La Opinión	Fundación Canaria Salud – nutrición y Salud	3.000,00 €
842	15/03/2011	Revista Integración	Inserción Publicitaria	1.680,00 €
002-2009		Instituto de Estudios Canarios	Homenaje a Wolfredo Wildpret	4.500,00 €
		Dirección General de Trabajo	Inspección Trabajo	6.877,00 €
		Acreedores Varios	Comisiones, servicios de asesoría, tasas, honorarios escritura..	1.493,17 €

Nº Factura	Fecha	Proveedor/Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL:				47.625,07 €

B.1.2.- Facturas Pendientes de abono por falta de tesorería.

Nº Factura	Fecha	Proveedor/Acreedor	Concepto	Importe
118.524	29/10/2010	Litografía Romero	Libro: Transplante de páncreas	22.520,00 €
TOTAL:				22.520,00 €

B.2.- Facturas cuya entrega de bienes y/o prestación del servicio no ha sido demostrada o no se ajusta a los fines de la Fundación:

B.2.1.- Por entrega de bienes y/o prestación de servicio no demostrado.

Nº Factura	Fecha	Proveedor/Acreedor	Concepto	Importe
01/2011	10/09/2010	Asociación Jade para la Protección de la Infancia y la Promoción de la Educación para la Salud, R. A. C.	Proyecto "pasa porque pasa".	4.000,00 €
116/10	30/11/2010	Canarias Europa de Negocios	Publicidad Radio Ranilla	1.050,00 €
TOTAL:				5.050,00 €

B.2.2.- Por entrega de bienes y/o prestación de servicio no ajustados a los fines fundacionales.

Nº Factura	Fecha	Proveedor/Acreedor	Concepto	Importe
2010/3T 008	10/09/2010	Live Events	Patrocinio Champions Cup 2009	4.200,00 €
2010/4T 012	01/10/2012	Live Events	Patrocinio Champions Cup 2009	6.300,00 €
2011/4T 016	26/10/2011	Live Events	Patrocinio Champions Cup 2009	10.500,00 €
41/10	25/10/2010	María García Estrada SLU	VI Memorial García Estrada	787,50 €
18-oct	25/01/2010	María García Estrada SLU	Promoción Bolsa Ecologica	231,16 €
100.758	01/12/2010	Estudios de Prensa I.	Pagina La Razon	3.190,00 €
110014	19/01/2011	Prensa Técnica	Especial ABC	3.561,50 €
		Cofradía del Vino de Tenerife y Canarias	Convenio el consumo razonable del vino, así como contribuir al apoyo para la ejecución de las actividades propias de la Cofradía	3.000,00 €
TOTAL:				31.770,16 €

La ejecución, en los términos enunciados, del referido Programa de Actuación supone una nueva una situación patrimonial de la Fundación Canaria Salud y Sanidad que queda determinada por el siguiente Balance de Situación:

BALANCE DE SITUACIÓN
Empresa: FUNDACION SALUD Y SANIDAD
Período: 01 de Enero a 30 de Julio
Fecha: 30/07/2013

ACTIVO	2013	PASIVO	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE 9.049,11 €		A) PATRIMONIO NETO -21.647,63 €	
I. Inmovilizado intangible 8.847,78 €		A-1) Fondos propios -21.647,63 €	
20300001 LOGOTIPO FUNDACION	601,01 €	I. Dotación Fundacional 60.101,21 €	
20300002 SOLICITUD MARCAS	2.683,25 €	1. Dotación fundacional	
20300003 LOGOTIPO FUNDACION 2010	3.150,00 €	10000000 DOTACION FUNDACIONAL	
20600001 PORTAL SALUD Y SANIDAD	3.755,36 €	II. Reservas -39.769,85 €	
20600010 PORTAL WWW FUNDACION CANARIASA	10.430,00 €	11300002 RESERVAS	
28030001 A A LOGOTIPO	-1.577,37 €	11300130 RESERVAS	
28030002 A A MARCA	-2.683,25 €	III. Excedentes de ejercicios anteriores -33.265,18 €	
28060001 A A PORTAL INTERNET	-7.511,22 €	12000001 REMANENTE 2001	
III. Inmovilizado material 201,33 €	201,33 €	12000005 REMANENTE 2005	
21700001 EQUIPOS INFORMATICOS	2.621,50 €	12000007 REMANENTE 2007	
28170001 A A EQUIPOS INFORMATICOS	-2.420,17 €	12001000 RESULTADO POSITIVO 2010	
		12001200 RESULTADO POSITIVO 2012	
		12100003 RESULTADOS NEGATIVOS 2002	
		12100004 RESULTADOS NEGATIVOS 2003	
		12100005 RESULTADOS NEGATIVOS 2004	
		12100006 RESULTADOS NEGATIVOS 2006	
		12100007 RESULTADOS NEGATIVOS 2008	
		12100008 RESULTADOS NEGATIVOS 2009	
		12101100 RESULTADOS NEGATIVOS 2011	
		IV. Excedente del ejercicio -8.713,81 €	
B) ACTIVO CORRIENTE 28.628,31 €		C) PASIVO CORRIENTE 59.325,05 €	
I. Existencias 12.000,00 €		II. Deudas a corto plazo -15,11 €	
40700001 ANTICIPOS	12.000,00 €	3. Otras deudas a corto plazo	
III. Deudores comerciales y otras ctas.a cobrar 0,03 €	0,03 €	55500001 PARTIDAS PENDIENTES APLICACION	
2. Deudores varios	0,03 €	IV. Beneficiarios-Acreedores 3.000,00 €	
47090001 H P DEUDOR DEV IMPUESTOS	0,03 €	41200058 COFRADIA CASA DEL VINO	
VII. Efectivo otros activos líquidos equivalente 16.628,28 €	16.628,28 €	V. Acreedores comerciales y otras ctas.a pagar 56.340,16 €	
57200000 C GENERAL DE A DE CANARIAS	15.892,77 €	1. Proveedores	
57200001 CAJASIEETE 2157855921	735,51 €	40000005 LITOGRAFIA A ROMERO S L	
		2. Otros acreedores	
		41000013 LA RANILLA PRODUCCIONES	
		41000108 MARIA GARCIA ESTRADA S L U	
		41000128 PRENSA TECNICA	
		41000130 LIVE EVENTS	
		41000133 ESTUDIOS DE PRENSA INDUSTRIAL	
		41000141 ASOCIACION JADE PARA LA PROTEC	
TOTAL ACTIVO (A + B) 37.677,42 €		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C) 37.677,42 €	

La Fundación Canaria Salud y Sanidad es una entidad participada íntegramente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En atención a este extremo, el patrimonio resultante del procedimiento de liquidación realizado por la Comisión Liquidadora se integrará en el Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la forma y con la tramitación administrativa que establezca el órgano competente. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al acuerdo de extinción aprobado por el Patronato de la Fundación el día 27 de junio de 2012, los bienes se integrarán en el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo la tesorería existente para minorar las deudas que la Fundación mantiene con Proveedores / Acreedores."

En relación con este expediente de Extinción / Liquidación de referencia, la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 27 de marzo de 2014, emite informe, en el que se manifiesta con el siguiente tenor literal:

" Una vez analizado el expediente, para proceder a la liquidación y extinción por el Pleno de esta Corporación, de la Fundación Canaria Salud y Sanidad se deberán realizar la siguientes actuaciones con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo:

1.- *Proceder a justificar la composición de las regularizaciones practicadas por la diferencia entre los acreedores pendientes de pago registrados en el balance de liquidación y los saldos resultantes del informe de la Comisión de Liquidación, por importe de 19.170,54 euros, a efectos de que queden depurados los saldos de todos los epígrafes que conforman el balance de liquidación, de forma previa a la extinción de la Fundación.*

2.- *Proceder a depurar las facturas pendientes de pago según el Informe de la Comisión Liquidadora, teniendo en cuenta que sólo deberán ser abonadas aquellas facturas originales, que cuenten con el recibido y conforme de la prestación del servicio o la entrega del bien efectuado, acordes a los fines y objeto de la Fundación.*

A tales efectos, deberán remitirse al responsable de la Fundación en los ejercicios de referencia para que sean conformadas las facturas procedentes.

Teniendo en cuenta los fondos líquidos existentes en la tesorería de la Fundación, para poder reconocer todas las obligaciones debidamente adquiridas en el marco de los fines y el objeto fundacional pueden resultar necesarios recursos presupuestarios a fin de garantizar la preceptiva existencia de crédito suficiente y adecuado, lo que debería ser verificado por el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia.

Será el Pleno de la Corporación Insular el que apruebe el pago de las facturas de conformidad, al ser el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos y para acordar la liquidación de la Fundación, en los términos previstos en la legalidad vigente.

3.- *Proceder a la cancelación de las cuentas corrientes en entidades bancarias de la Fundación Canaria Salud y Sanidad, procediendo a transferir previamente los saldos resultantes a esta Corporación Insular."*

Respecto de lo manifestado por la Intervención General significar que, de forma anexa al presente informe, se aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de las actuaciones requeridas con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

Visto informe favorable de la Intervención General al expediente de extinción de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife emitido el 27 de marzo de 2014, el PLENO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife.

SEGUNDO: INCORPORAR en el Inventario de Bienes y en la contabilidad financiera del Cabildo Insular de Tenerife el conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de la liquidación practicada por la Comisión Liquidadora de la Fundación Canaria de Salud y Sanidad de Tenerife, coincidente con el siguiente Balance de Situación de dicha entidad, rendido a 30 de julio de 2013:

BALANCE DE SITUACIÓN
Empresa: FUNDACION SALUD Y SANIDAD
Período: 01 de Enero a 30 de Julio
Fecha: 30/07/2013

ACTIVO	2013	PASIVO	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9.049,11 €	A) PATRIMONIO NETO	-21.647,63 €
I. Inmovilizado intangible	8.847,78 €	A-1) Fondos propios	-21.647,63 €
20300001 LOGOTIPO FUNDACION	601,01 €	I. Dotación Fundacional	60.101,21 €
20300002 SOLICITUD MARCAS	2.683,25 €	1. Dotación fundacional	60.101,21 €
20300003 LOGOTIPO FUNDACION 2010	3.150,00 €	10000000 DOTACION FUNDACIONAL	60.101,21 €
20600001 PORTAL SALUD Y SANIDAD	3.755,36 €	II. Reservas	-39.769,85 €
20600010 PORTAL WWW FUNDACION CANARIASA	10.430,00 €	11300002 RESERVAS	-52.066,50 €
28030001 AA LOGOTIPO	-1.577,37 €	11300130 RESERVAS	12.296,65 €
28030002 AA MARCA	-2.683,25 €	III. Excedentes de ejercicios anteriores	-33.265,18 €
28060001 AA PORTAL INTERNET	-7.511,22 €	12000001 REMANENTE 2001	187,05 €
		12000005 REMANENTE 2005	5.889,21 €
		12000007 REMANENTE 2007	4.608,47 €
		12001000 RESULTADO POSITIVO 2010	75.661,78 €
III. Inmovilizado material	201,33 €	12001200 RESULTADO POSITIVO 2012	54.113,63 €
21700001 EQUIPOS INFORMATICOS	2.621,50 €	12100003 RESULTADOS NEGATIVOS 2002	-709,68 €
28170001 AA EQUIPOS INFORMATICOS	-2.420,17 €	12100004 RESULTADOS NEGATIVOS 2003	-56.403,13 €
		12100005 RESULTADOS NEGATIVOS 2004	-68,48 €
		12100006 RESULTADOS NEGATIVOS 2006	-7.546,25 €
		12100007 RESULTADOS NEGATIVOS 2008	-9.541,31 €
		12100008 RESULTADOS NEGATIVOS 2009	-56.881,00 €
		12101100 RESULTADOS NEGATIVOS 2011	-42.575,47 €
		IV. Excedente del ejercicio	-8.713,81 €
B) ACTIVO CORRIENTE	28.628,31 €	C) PASIVO CORRIENTE	59.325,05 €
I. Existencias	12.000,00 €	II. Deudas a corto plazo	-15,11 €
40700001 ANTICIPOS	12.000,00 €	3. Otras deudas a corto plazo	-15,11 €
III. Deudores comerciales y otras ctas.a cobrar	0,03 €	55500001 PARTIDAS PENDIENTES APLICACION	-15,11 €
2. Deudores varios	0,03 €	IV. Beneficiarios-Acreedores	3.000,00 €
47090001 H P DEUDOR DEV IMPUESTOS	0,03 €	41200058 COFRADIA CASA DEL VINO	3.000,00 €
VII. Efectivo otros activos líquidos equivalente	16.628,28 €	V. Acreedores comerciales y otras ctas.a pagar	56.340,16 €
57200000 C GENERAL DE A DE CANARIAS	15.892,77 €	1. Proveedores	22.520,00 €
57200001 CAJASIETE 2157855921	735,51 €	40000005 LITOGRAFIA A ROMERO S L	22.520,00 €
		2. Otros acreedores	33.820,16 €
		41000013 LA RANILLA PRODUCCIONES	1.050,00 €
		41000108 MARIA GARCIA ESTRADA S L U	1.018,66 €
		41000128 PRENSA TECNICA	3.561,50 €
		41000130 LIVE EVENTS	21.000,00 €
		41000133 ESTUDIOS DE PRENSA INDUSTRIAL	3.190,00 €
		41000141 ASOCIACION JADE PARA LA PROTEC	4.000,00 €
TOTAL ACTIVO (A + B)	37.677,42 €	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	37.677,42 €

11.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Economía y Competitividad, por la que se solicita incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto una subvención nominativa a favor de la Federación de Empresarios del Metal (FEMETE) con la finalidad de sufragar los gastos derivados del desarrollo del "I CONGRESO CREMetal CANARIAS".

Visto que el citado congreso pretende, entre otros objetivos, la creación de sinergias entre empresas, profesionales y la Administración; tomar conocimiento de las acciones y estrategias de la Administración sobre el sector; conocer nuevos nichos de negocio y tendencias en sector; establecer Canarias como punto de referencia y encuentro en materia de metal y automoción, TIC, gestión de residuos, etc., tanto a nivel nacional como internacional; cuestiones todas con trascendencia sobre la competitividad de las empresas y su potencial de generación de riqueza y empleo en el territorio insular.

Resultando, que como se indica en la propuesta remitida, y tal como desprende el sistema contable, se ha aprobado una modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, por importe de

7.090,00 euros, para dotar del crédito suficiente a la aplicación presupuestaria 2014.051.433C.48940. Por otra parte, el centro gestor ha confeccionado el documento contable con número de propuesta 14-536, e ítem 14-593, por importe de 2.910,00 euros, existiendo, por tanto, dotación suficiente en la aplicación presupuestaria para atender a la citada subvención nominativa.

A tenor de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda incluir la siguiente subvención nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del presupuesto 2014, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero
<u>Importe</u>		
14.051.433C.48940		I Congreso CREMetal CanariasFederación de Empleo Metal de Tenerife (FEMETE)

12.- Expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2014, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 5 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO acuerda Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 5, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN	ECON. INGRESO	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20 04 450 626	91300	201402	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	
14 1 B 00 00		84	INFORMACION/ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00
20 10 432 720	91300	201400	SUBVENCIONES DE CAPITAL A LA ADMON.	500.000,00
14 9 A 40 00		19	GRAL/ORDENACIÓN Y PROMOC	
20 05 132 204			ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE	4.000,00
14 8 A 00			TRANSPORTE/SEGURIDAD Y ORDEN P	
20 11 412 650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	11.975,00
14 8 B 01		75	INV/MEJORA DE LAS ESTRU	
20 17 164 762	91300	201401	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/CEMENTERIOS	30.000,00
14 1 A 40 00		31	Y SERVICIOS FUNERAR	
20 17 453 762	91300	201402	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/CARRETERAS	100.000,00
14 1 C 40 00		76		
20 00 920 107			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE	71,16
14 0 A 00			GOBIER/ADMINISTRACIÓN GENE	
20 00 920 127			CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE	36.513,39
14 0 A 00			PENS/ADMINISTRACIÓN GENE	
20 00 920 137			CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE	28.109,62
14 0 A 00			PENS/ADMINISTRACIÓN GENE	

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORT E
20	00	929	100			ATRASOS RET. BAS. Y O. REMUN. MIEMBROS	15.039,64
14	0	B	08			Ó/IMPREVISTOS Y FUNCION	
20	00	929	101			ATRASOS RETRIBUCIONES BÁS. Y OT. REM.	3.317,51
14	0	B	08			PE/IMPREVISTOS Y FUNCION	
20	00	929	110			ATRASOS RETRIB. BÁSICAS Y OT.	13.194,21
14	0	B	08			REMUNERAC./IMPREVISTOS Y FUNCION	
20	00	929	120			/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADOS	365.905,33
14	0	B	08				
20	00	929	130			ATRASOS PERSONAL LABORAL FIJO/IMPREVISTOS Y	185.273,57
14	0	B	08			FUNCIONES NO CLA	
20	00	929	131			ATRASOS PERSONAL LABORAL	19.305,30
14	0	B	08			TEMPORAL/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO	
20	01	920	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL	645,26
14	1	K	06				
20	01	920	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL	321,52
14	3	J	06				
20	03	933	621		201400	SOLARES DE NATURALEZA URBANA/GESTIÓN DEL	7.000,00
14	2	B	00		29	PATRIMONIO	
20	03	933	621	91300	201400	SOLARES DE NATURALEZA URBANA/GESTIÓN DEL	138.000,00
14	2	B	00	00	29	PATRIMONIO	
20	03	933	682		201402	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	7.710,75
14	5	C	00		97	(TERMINAD/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	
20	04	450	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	2.545,83
14	1	B	06			INFRAESTRUCTURAS	
20	05	920	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL	160,76
14	1	M	06				
20	05	241	462			SUBVENCIONES CORRIENTES A	500.000,00
14	2	B	40			AYUNTAMIENTOS/FOMENTO DEL EMPLEO	
20	06	330	352			INTERESES DE DEMORA POR INVERSIONES	42.581,37
14	8	B	02			REAL/ADMINISTRACION GENE	
20	09	341	850		201403	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIP.	146.381,00
14	9	A	10		05	PARA/PROMOCIÓN Y FOMENTO	
20	10	460	131			TRIENIOS/ADMÓN. GRAL. DE INVESTIGACIÓN,	702,34
14	1	A	06			DESARROLLO E INNOVAC	
20	11	410	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	160,76
14	1	D	06			AGRICULTURA, GANADERÍA Y	
20	11	410	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	1.191,69
14	2	A	06			AGRICULTURA, GANADERÍA Y	
20	11	410	227		201402	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN	9.000,00
14	2	A	10		86	GENERAL DE AGRICULTURA	
20	11	410	227		201402	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	2.500,00
14	2	A	99		86	EMPR/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	11	410	226		201402	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ADMINISTRACIÓN	2.500,00
14	3	F	02		86	GENERAL DE AGRICULTUR	
20	11	410	227		201402	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN	12.500,00
14	3	F	10		86	GENERAL DE AGRICULTURA	
20	11	410	131			TRIENIOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	1.821,62
14	8	B	06			AGRICULTURA, GANADERÍA Y	
20	11	412	762	91300	200702	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/MEJORA DE	64.539,19
14	8	A	40	00	66	LAS ESTRUC. AGROPEC.	
20	11	412	762	91300	200800	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/MEJORA DE	115.809,58
14	8	A	40	00	99	LAS ESTRUC. AGROPEC.	
20	11	412	770	91300	200301	SUBVENCIONES A OTRAS EMPRESAS	48.691,81
14	8	A	40	00	14	PRIVADAS/MEJORA DE LAS ESTRUC.	
20	11	412	789	91300	201402	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN	70.875,00
14	8	A	40	00	98	F/MEJORA DE LAS ESTRU	
20	11	419	622	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS	41.242,24
14	8	C	02	00	94	ACTUACIONES EN AGRIC	
20	13	925	131			TRIENIOS/ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	160,76
14	8	A	06				
20	13	928	449			SUBVENCIONES CTES. A ITER, S.A./GOBIERNO	61.250,00
14	9	A	31			ABIERTO	
20	14	172	131			TRIENIOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO	552,27
14	7	E	06			AMBIENTE	
20	14	172	131			TRIENIOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO	242,46
14	8	D	06			AMBIENTE	
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							2.593.790,94

Suplementos de Créditos

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20	01	92	623	91300	201402	UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.719,29
14	3	0A	04	00	12		
20	01	92	625	91300	201402	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.100,00
14	3	0A	00	00	49		
20	03	93	681	91300	201300	OTROS TERRENOS NO URBANOS/GESTIÓN DEL	305.041,2
14	2	3B	02	00	94	PATRIMONIO	2
20	03	93	632	91300	201400	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN	228.374,8
14	5	3C	00	00	08	DEL PATRIMONIO	8
20	04	45	600	91300	201200	FINCAS RUSTICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	25.000,00
14	1	0B	01	00	52	INFRAESTRUCTURAS	
20	04	45	609	91300	201200	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	135.000,0
14	1	0B	00	00	52	U/ADMINISTRACIÓN GENE	0
20	04	45	609	91300	201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	150.000,0
14	1	0B	00	00	40	U/ADMINISTRACIÓN GENE	0
20	04	45	619	91300	201402	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	26.133,86
14	1	0B	00	00	09	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619	91300	201402	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	11.174,89
14	1	0B	00	00	10	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	200.000,0
14	1	0B	01	00	01	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	650	91300	200901	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	115.897,6
14	1	3C	01	00	01	DEST. USO GRAL)/	9
20	04	45	650	91300	200901	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	249.080,0
14	1	3C	01	00	02	DEST. USO GRAL)/	5
20	04	17	619	91300	201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	50.000,00
14	5	9C	00	00	71	GENERAL/OTRAS ACT	
20	04	17	762	91300	201401	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS	150.000,0
14	5	9C	40	00	56	ACTUACIONES RELACIONADAS	0
20	06	33	789	91300	201402	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN	138.345,3
14	8	6C	40	00	07	FINES DE LUCRO/ARQUEO	9
20	06	33	762	91300	201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN	150.000,0
14	9	4C	40	00	54	CULTURAL	0
20	06	33	762	91300	201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN	15.000,00
14	9	4C	40	00	84	CULTURAL	
20	07	23	762	91300	201402	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ACCIÓN	80.951,49
14	9	1B	40	00	51	SOCIAL	
20	07	23	716	91300	201301	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y	327.197,6
14	9	3A	00	00	32	SOCIO-SANITARIO/	0
20	09	34	622	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN	10.104,92
14	9	2C	03	00	24	CURSO)/INSTALACIONES DEPORTIVAS	
20	09	34	632	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES	50.000,00
14	9	2C	02	00	17	DEPORTIVAS	
20	09	34	632	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES	11.500,00
14	9	2C	02	00	66	DEPORTIVAS	
20	09	34	632	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES	37.208,08
14	9	2C	02	00	80	DEPORTIVAS	
20	09	34	650	91300	201400	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	42.600,00
14	9	2E	22	00	61		
20	09	34	650	91300	201401	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.192,85
14	9	2E	22	00	64		
20	09	34	650	91300	201401	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
14	9	2E	22	00	85		
20	09	34	650	91300	201402	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.807,15
14	9	2E	22	00	81		
20	09	34	650	91300	201402	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	23.407,00
14	9	2E	22	00	82		
20	10	46	650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	121.986,5
14	1	3B	01	00	27	DEST. USO GRAL)/	1
20	10	43	762	91300	201401	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ORDENACIÓN	200.000,0
14	9	2K	40	00	18	Y PROMOCIÓN TURÍSTIC	0
20	10	43	762	91300	201402	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ORDENACIÓN	53.226,04
14	9	2K	40	00	70	Y PROMOCIÓN TURÍSTIC	
20	11	41	629	91300	201402	OTRAS INVERSIONES/OTRAS ACTUACIONES EN	4.410,58
14	3	9F	00	00	16	AGRICULTURA, GANADERÍ	
20	11	43	742	91300	201400	SUBVENCIONES MATADERO INSULAR DE	200.000,0
14	3	3B	50	00	46	TENERIF/DESARROLLO EMPRESAR	0

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20	12	92	623	91300	201100	INSTALACIONES TECNICAS (EN	1.000,00
14	6	6A	01	00	60	CURSO)/COMUNICACIONES INTERNAS	
20	12	92	626	91300	201301	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	3.000,00
14	6	6A	00	00	00	INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	
20	12	92	626	91300	201400	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	50.160,00
14	6	6A	00	00	32	INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	
20	12	92	626	91300	201400	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	2.500,00
14	6	6A	00	00	33	INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	
20	14	45	715	91300	201402	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO	246.541,1
14	1	2A	00	00	57	INSULAR DE AGUAS/RECURS	3
20	14	17	624	91300	201402	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN	15.000,00
14	6	0B	00	00	41	GENERAL DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	622	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES	5.140,18
14	7	2A	02	00	31	(TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	
20	14	17	622	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES	1.644,87
14	7	2A	02	00	33	(TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	
20	14	17	624	91300	201400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y	10.280,38
14	7	2A	00	00	23	MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	
20	14	17	600	91300	201402	FINCAS RUSTICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	60.000,00
14	7	2C	01	00	69	MEDIO AMBIENTE	
20	14	17	610	91300	201301	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	34.040,71
14	7	2C	02	00	37	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	610	91300	201301	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	6.168,23
14	7	2C	02	00	38	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	610	91300	201301	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	91.617,20
14	7	2C	02	00	40	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	610	91300	201301	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	8.207,31
14	7	2C	02	00	42	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	610	91300	201400	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	5.140,00
14	7	2C	02	00	27	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	610	91300	201402	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	5.345,79
14	7	2C	02	00	34	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	622	91300	201301	OTRAS CONSTRUCCIONES	2.056,00
14	7	2C	02	00	36	(TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	
20	14	17	622	91300	201400	OTRAS CONSTRUCCIONES	1.404,44
14	7	2C	02	00	20	(TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	
20	14	17	626	91300	201402	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	2.000,00
14	7	2C	00	00	25	INFORMACION/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	
20	14	17	641	91300	201101	GASTOS EN APLICACIONES	57.000,00
14	7	2C	00	00	51	INFORMATICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	
20	14	17	610	91300	201301	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	24.241,31
14	8	2B	02	00	45	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	626	91300	201402	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	6.100,00
14	8	2B	00	00	25	INFORMACION/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	
20	14	17	632	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA	6.000,00
14	8	2B	02	00	38	DEL MEDIO AMBIENTE	
20	14	17	632	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA	6.000,00
14	8	2B	02	00	39	DEL MEDIO AMBIENTE	
20	14	17	762	91300	201402	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROTECCIÓN Y	99.652,15
14	8	2B	40	00	61	MEJORA DEL MEDIO A	
20	14	17	632	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES/OTRAS ACTUACIONES	4.000,00
14	8	9F	02	00	40	RELACIONADAS CON EL M	
20	15	16	627	91300	201000	PROYECTOS COMPLEJOS (EN	3.348,90
14	1	0B	01	00	39	CURSO)/ADMINISTRACIÓN GENERAL BIENES	
20	15	16	627	91300	201301	PROYECTOS COMPLEJOS (EN CURSO)/RECOGIDA,	19.641,99
14	1	2A	01	00	15	ELIMINCIÓN Y TRATAM	
20	15	16	627	91300	201300	PROYECTOS COMPLEJOS (EN CURSO)/RECOGIDA,	143,38
14	1	2B	01	00	48	ELIMINACIÓN, TRATAM	
20	15	16	627	91300	201301	PROYECTOS COMPLEJOS (EN CURSO)/RECOGIDA,	53.714,00
14	1	2B	01	00	16	ELIMINACIÓN, TRATAM	
20	15	16	627	91300	201301	PROYECTOS COMPLEJOS (EN CURSO)/RECOGIDA,	14.445,00
14	1	2B	01	00	17	ELIMINACIÓN, TRATAM	
20	15	16	627	91300	201301	PROYECTOS COMPLEJOS (EN CURSO)/RECOGIDA,	17.120,00
14	1	2B	01	00	18	ELIMINACIÓN, TRATAM	
20	15	16	627	91300	201301	PROYECTOS COMPLEJOS (EN CURSO)/RECOGIDA,	32.100,00
14	1	2B	01	00	19	ELIMINACIÓN, TRATAM	
20	16	44	650	91300	200904	CONSTRUCCIONES/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO	0,23
14	8	1B	22	00	34	Y DESARROLLO DEL TRA	
20	17	45	650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	300.000,0

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	1	9B	01		83	DEST. USO GRAL)/	0
20	09	34	762	91300	201402	SUBVENCIONES	A 200.000,0
14	9	2E	40	00	73	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	0
20	10	46	650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	260.257,1
14	1	3B	01	00	47	DEST. USO GRAL)/	4
20	17	45	650	91300	200806	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	60.000,00
14	1	9A	01	00	35	DEST. USO GRAL)/	
20	17	45	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	39.742,86
14	1	9B	01	00	25	DEST. USO GRAL)/	
20	00	01	913	71000	201402	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON	218.500,0
14	0	1A	00	00	71	ENTIDADES DE CREDITO/D	0
20	00	01	913	71100	201402	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON	1.820.000,00
14	0	1A	00	00	71	ENTIDADES DE CREDITO/D	00
20	00	01	913		201400	AMORT.POR VTO.DEUDAS A LARGO PLAZO CON	604.610,5
14	0	1A	02		06	ENTIDADES DE CRÉDITO/	0
20	02	13	227		201402	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	18.000,00
14	1	4A	99		89	EMPRESAS Y PROFESIONALES	
20	03	93	226			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/GESTIÓN DEL	20.000,00
14	2	3B	02			PATRIMONIO	
20	03	93	632	91300	201400	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN	12.000,00
14	5	3C	00	00	13	DEL PATRIMONIO	
20	04	45	210			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	400.000,0
14	1	0B	00			NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	0
20	05	43	449			SUBVENCIONES CTES. A INSTITUCION FERIAL DE	15.305,36
14	1	3A	03			TENERIFE S.A./DESA	
20	05	24	482			TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES DEL SECTOR	984,19
14	2	1A	00			PUBL. CABILDO/FOMENT	
20	05	43	449			SUBVENCIONES CTES. A EMPRESA INSULAR DE	6.051,06
14	8	3C	04			TENERIFE S.A./DESARR	
20	06	33	449			SUBVENCIONES CTES. A TEA TENERIFE ESPACIO	6.318,17
14	9	3A	81			DE LAS ARTES/MUSEO	
20	06	33	412			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A.	47.089,92
14	9	3B	00			MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	
20	06	33	762	91300	201004	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN	150.000,0
14	9	4C	40	00	20	CULTURAL	0
20	06	33	414			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL PATRONATO	243.076,1
14	9	4E	00			INSULAR DE MUSICA/PRO	2
20	06	33	449			SUBVENCIONES CTES. A AUDITORIO DE TENERIFE	15.596,30
14	9	5B	07			S.A./ARTES ESCÉNI	
20	07	23	416			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A.	446.111,1
14	9	0A	00			IIASS/ADMINISTRACIÓN GENER	1
20	09	34	449			SUBVENCIONES CTES. A IDECO	49.667,51
14	9	2C	08			S.A./INSTALACIONES DEPORTIVAS	
20	10	46	482			TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES DEL SECTOR	1.104,38
14	1	3A	00			PUBL. CABILDO/INVEST	
20	10	42	227			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/FOMENTO DE LA	60.000,00
14	2	6B	10			ACCION EMPRESARIAL	
20	10	42	227		201402	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/FOMENTO DE LA	30.000,00
14	2	6B	10		88	ACCION EMPRESARIAL	
20	10	43	650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	90.000,00
14	9	2A	01	00	93	DEST. USO GRAL)/	
20	10	43	449			SUBVENCIONES CTES. A PROMOCION EXTER.	725.000,0
14	9	2D	33			TENERIFE S.A./ORDENACI	0
20	10	43	650	91300	200605	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	235.256,0
14	9	2G	01	00	27	DEST. USO GRAL)/	0
20	11	41	482			SUBVENCIONES A OTRAS	4.759,84
14	2	4A	41			FUNDACIONES/DESARROLLO RURAL	
20	11	41	622	91300	201402	OTRAS CONSTRUCCIONES	115.236,5
14	3	0F	02	00	95	(TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	6
20	11	43	623	91300	201400	MAQUINARIA/DESARROLLO EMPRESARIAL	200.000,0
14	3	3B	03	00	46		0
20	11	16	449			SUBVENCIONES CTES. A BALTEN/SANEAMIENTO,	15.874,73
14	8	1A	80			ABASTECIMIENTO Y DI	
20	11	41	650	91300	200802	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	43.605,62
14	8	2A	01	00	04	DEST. USO GRAL)/	
20	12	91	220			MATERIAL INFORMATICO	NO 10.000,00
14	9	2A	02			INVENTARIABLE/ÓRGANOS DE GOBIERNO	
20	12	91	226			ATENCIONES PROTOCOLARIAS	Y 14.079,24
14	9	2A	01			REPRESENTATIVAS/ÓRGANOS DE GOBIER	

APLICACIÓN	ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20 12 91 227			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/ÓRGANOS DE GOBIERNO	25.000,00
14 9 2A 06				
20 13 92 227		201402	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	10.000,00
14 8 5A 06		87		
20 13 23 449			SUBVENCIONES CTES. A SOC. INSULAR DE PROMC. MINUSVALIDO S.L/	24.604,18
14 9 2A 05				
20 14 45 415			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL CONSEJO INS.DE AGUAS/RECURSOS H	40.021,41
14 1 2A 00				
20 14 17 226		201402	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON E	1.600,00
14 6 9A 02		90		
20 14 17 226		201402	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONA	2.750,00
14 6 9A 06		90		
20 14 17 227		201402	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	9.150,00
14 6 9A 06		90		
20 16 44 449			SUBVENCIONES CTES. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A./INFRAEST	165.000,00
14 8 2A 30				0
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				10.836.564,89

TOTAL ALTAS

13.430.355,83

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

APLICACIÓN	ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20 01 92 625	91300	201400	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.719,29
14 3 0A 00	00	14		
20 03 43 682	91300	200805	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	56.833,90
14 2 2C 02	00	15		
20 03 43 682	91300	201301	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	21.540,98
14 2 2C 02	00	31		
20 04 45 619	91300	201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	24.167,19
14 1 0B 00	00	95		
20 04 45 619	91300	201402	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	200.000,00
14 1 0B 00	00	01		0
20 04 45 623	91300	201401	MAQUINARIA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	100.000,00
14 1 0B 03	00	35		0
20 04 45 650	91300	201004	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	304.286,49
14 1 0B 01	00	00		
20 04 45 650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	125.832,81
14 1 0B 01	00	40		1
20 04 17 619	91300	201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	150.000,00
14 5 9C 00	00	56		0
20 04 17 650	91300	201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	33.488,65
14 5 9C 01	00	71		
20 04 17 650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	16.511,35
14 5 9C 01	00	68		
20 06 33 762	91300	201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PA	150.000,00
14 8 6B 40	00	54		0
20 06 33 762	91300	201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PA	15.000,00
14 8 6B 40	00	79		
20 09 34 622	91300	201200	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN CURSO)/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPO	160.000,00
14 9 1C 03	00	52		0
20 09 34 650	91300	200701	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	91.308,08
14 9 2D 22	00	15		
20 09 34 762	91300	201401	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
14 9 2E 40	00	62		
20 09 34 762	91300	201401	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
14 9 2E 40	00	64		
20 09 34 762	91300	201401	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.104,92
14 9 2E 40	00	79		
20 09 34 762	91300	201401	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	33.407,00
14 9 2E 40	00	85		
20 10 46 753	91300	200701	SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE LA	408.150,00

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	1	3A	41	00	38	LAGUNA/INVESTIGACIÓN CIE	0
20	10	43	767	91300	201002	TRANSFERENCIAS A OTROS	106.000,0
14	9	2A	09	00	61	CONSORCIOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	0
20	10	43	767	91300	201400	TRANSFERENCIAS A OTROS	500.000,0
14	9	2A	09	00	19	CONSORCIOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	0
20	10	43	650	91300	201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	53.226,04
14	9	2K	01	00	90		
20	10	43	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,0
14	9	2K	01	00	18		0
20	11	41	622	91300	201400	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	4.410,58
14	3	9H	02	00	68		
20	11	43	623	91300	201400	MAQUINARIA/DESARROLLO EMPRESARIAL	200.000,0
14	3	3B	03	00	46		0
20	14	17	623	91300	201400	UTILLAJE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20.560,00
14	7	2A	04	00	24		
20	14	17	610	91300	201401	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	59.000,00
14	7	2C	02	00	55		
20	14	17	622	91300	201400	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	5.140,00
14	7	2C	02	00	28		
20	14	17	650	91300	201401	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/	181.752,15
14	8	2B	00	00	39		5
20	14	17	650	91300	201401	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/	15.000,00
14	8	2B	00	00	54		
20	15	16	627	91300	201300	PROYECTOS COMPLEJOS	140.513,27
14	1	2B	00	00	08	(TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	
20	16	44	627	91300	201200	PROYECTOS COMPLEJOS	54.740,87
14	8	1B	00	00	36	(TERMINADOS)/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y	
20	16	44	650	91300	201301	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	225.878,00
14	8	1B	01	00	21		0
20	16	44	650	91300	201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	25.000,00
14	8	1B	01	00	44		
20	16	44	650	91300	201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	1.600,00
14	8	1B	01	00	91		
20	16	44	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	12.499,77
14	8	1B	01	00	12		
20	16	44	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	5.000,00
14	8	1B	01	00	15		
20	16	44	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	30.000,00
14	8	1B	01	00	16		
20	16	44	650	91300	201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	0,23
14	8	1B	01	00	74		
20	17	16	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	30.000,00
14	1	1A	01	00	29		
20	17	33	650	91300	201300	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	459.999,99
14	1	4D	01	00	64		9
20	17	33	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	300.000,00
14	1	7F	01	00	27		0
20	17	45	650	91300	200806	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	246.541,13
14	1	9A	01	00	35		3
20	05	92	231			DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00
14	9	0C	20				
20	11	41	227			VALORACIONES Y PERITAJES/MEJORA DE LAS ESTRUC. AGROPEC. Y DE	11.975,00
14	8	2B	02				
20	17	16	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	270.000,00
14	1	1A	01	00	29		0
20	17	16	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20.000,00
14	1	4A	01	00	31		
20	17	33	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	100.000,00
14	1	7F	01	00	30		0
20	17	33	762	91300	201401	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OCIO Y TIEMPO LIBRE	300.000,00
14	1	7F	40	00	28		0
20	00	92	143			RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONVENIOS/ADMINISTRACIÓN	8.505,27
14	0	0A	00				
20	00	92	150			PRODUCTIVIDAD PERSONAL	39.321,12
14	0	0A	00			FUNCIONARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	
20	00	92	150			PRODUCTIVIDAD PERSONAL	25.373,05
14	0	0A	01			LABORAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL	
20	00	92	500			FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADOS	1.612.099,84
14	0	9A	00				

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20	02	13	627		201400	PROYECTOS COMPLEJOS	100.000,0
14	1	4A	00		45	(TERMINADOS)/PROTECCIÓN CIVIL	0
20	02	15	762		201101	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/VIVIENDA	100.000,0
14	5	2A	40		39		0
20	02	16	650		200804	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	1.589,50
14	51	1A	01		80	INV/SANEAMIENTO, ABASTE	
20	02	16	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	1.936.769,80
14	51	1A	01		92	INV/SANEAMIENTO, ABASTE	
20	02	16	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	454.745,59
14	51	1A	01		13	INV/SANEAMIENTO, ABASTE	
20	02	16	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	688.588,38
14	51	1A	01		56	INV/SANEAMIENTO, ABASTE	
20	02	16	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	35.427,37
14	51	1A	01		58	INV/SANEAMIENTO, ABASTE	
20	02	16	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS	44.364,08
14	51	1A	01		59	INV/SANEAMIENTO, ABASTE	
20	03	93	216			EQUIPOS PARA PROCESOS DE	7.000,00
14	1	1A	00			INFORMACION/POLÍTICA ECONÓMICA Y FI	
20	03	93	216			EQUIPOS PARA PROCESOS DE	27.710,75
14	1	1B	00			INFORMACION/POLÍTICA ECONÓMICA Y FI	
20	03	93	641		201400	GASTOS EN APLICACIONES	70.000,00
14	1	1B	00		11	INFORMATICAS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FIS	
20	03	33	762		200901	TRANSFERENCIAS CAPITAL A	300.000,68
14	2	4C	00		83	AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL	
20	03	93	632		201300	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN	217.510,00
14	5	3C	00		93	DEL PATRIMONIO	
20	03	93	632		201400	OTRAS CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL	50.000,00
14	5	3C	02		10	PATRIMONIO	
20	04	45	609		201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	260.000,00
14	1	0B	00		65	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	50.000,00
14	1	0B	00		67	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	100.000,00
14	1	0B	00		69	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	191.870,03
14	1	0B	00		72	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	75.000,00
14	1	0B	00		44	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	200.000,00
14	1	0B	00		45	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	50.000,00
14	1	0B	00		46	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	75.000,00
14	1	0B	00		59	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	100.000,00
14	1	0B	00		96	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	609		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL	198.768,93
14	1	0B	00		97	U/ADMINISTRACIÓN GENE	
20	04	45	619		201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	150.000,00
14	1	0B	00		70	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201400	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	100.000,00
14	1	0B	00		74	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	923.441,66
14	1	0B	00		33	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	69.120,24
14	1	0B	00		48	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	110.344,96
14	1	0B	00		50	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	344.681,87
14	1	0B	00		51	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	50.000,00
14	1	0B	00		52	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	370.000,00
14	1	0B	00		57	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	79.180,00
14	1	0B	00		58	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	204.577,22
14	1	0B	00		60	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	283.236,8

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	1	0B	00		61	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	120.000,0
14	1	0B	00		65	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	270.000,0
14	1	0B	00		69	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	50.000,00
14	1	0B	00		71	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	50.000,00
14	1	0B	00		72	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	270.000,0
14	1	0B	00		73	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	200.000,0
14	1	0B	00		84	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	223.252,9
14	1	0B	00		91	GENERAL/ADMINISTR	3
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	100.000,0
14	1	0B	00		92	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	100.000,0
14	1	0B	00		93	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	100.000,0
14	1	0B	00		94	GENERAL/ADMINISTR	0
20	04	45	619		201402	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	128.007,5
14	1	0B	00		09	GENERAL/ADMINISTR	6
20	04	45	619		201402	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	67.119,91
14	1	0B	00		10	GENERAL/ADMINISTR	
20	04	45	623		201401	MAQUINARIA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	100.000,0
14	1	0B	03		35	INFRAESTRUCTURAS	0
20	04	45	650		201004	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	604.286,4
14	1	0B	01		00	DEST. USO GRAL)/	9
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	200.000,0
14	1	0B	01		40	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	450.000,0
14	1	0B	01		68	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	100.000,0
14	1	0B	01		75	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	100.000,0
14	1	0B	01		02	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	345.480,5
14	1	3C	00		10	GENERAL/CARRETERA	8
20	04	45	650		200901	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	455,28
14	1	3C	01		02	DEST. USO GRAL)/	
20	04	45	650		200901	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	99.801,84
14	1	3C	01		03	DEST. USO GRAL)/	
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	1.088.943,
14	1	3C	01		07	DEST. USO GRAL)/	36
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	1.033.420,
14	1	3C	01		08	DEST. USO GRAL)/	00
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	508.329,1
14	1	3C	01		09	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	56.969,43
14	1	3C	01		11	DEST. USO GRAL)/	
20	04	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	165.000,0
14	1	3C	01		13	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	17	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	150.000,0
14	5	9C	00		56	GENERAL/OTRAS ACT	0
20	04	17	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	50.000,00
14	5	9C	00		70	GENERAL/OTRAS ACT	
20	04	17	619		201401	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	100.000,0
14	5	9C	00		80	GENERAL/OTRAS ACT	0
20	04	17	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	49.813,62
14	5	9C	01		71	DEST. USO GRAL)/	
20	04	17	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	100.186,3
14	5	9C	01		68	DEST. USO GRAL)/	8
20	04	17	762		201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS	43.249,06
14	5	9C	40		49	ACTUACIONES RELACIONADAS	
20	04	45	650		201300	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	445.542,0
14	5	3C	01		76	DEST. USO GRAL)/	0
20	04	45	650		201300	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	554.166,0
14	5	3C	01		77	DEST. USO GRAL)/	0

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20	05	43	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	64.364,75
14	1	1B	01		94	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	50.000,00
14	1	1B	01		96	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	37.693,04
14	1	1B	01		97	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	24.952,19
14	1	1B	01		00	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	139.212,27
14	1	1B	01		01	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	40.812,00
14	1	1B	01		02	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	50.000,00
14	1	1B	01		03	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	43.956,76
14	1	1B	01		04	DEST. USO GRAL)/	
20	05	43	650		201401	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL/COMERCIO	160.000,00
14	1	1B	29		05		0
20	06	33	632		200803	OTRAS CONSTRUCCIONES/ARQUEOLOGÍA Y	184.123,14
14	8	6B	02		55	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	
20	06	33	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	50.000,00
14	8	6B	01		52	DEST. USO GRAL)/	
20	06	33	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	50.000,00
14	8	6B	01		80	DEST. USO GRAL)/	
20	06	33	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	50.000,00
14	8	6B	01		83	DEST. USO GRAL)/	
20	06	33	650		201400	CONSTRUCCIONES/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN	100.000,00
14	8	6B	22		82	DEL PATRIMONIO HISTÓ	0
20	06	33	789		201400	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN	135.000,00
14	8	6B	40		78	FINES DE LUCRO/ARQUEO	0
20	06	33	789		201401	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN	33.650,26
14	8	6B	40		41	FINES DE LUCRO/ARQUEO	
20	06	33	626		201400	EQUIPOS PARA PROCESOS DE	90.000,00
14	9	2A	00		85	INFORMACION/BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
20	06	33	712		201400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.	85.584,58
14	9	3B	00		36	MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	
20	06	33	712		201400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.	84.315,87
14	9	3B	00		38	MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	
20	06	33	712		201400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.	70.000,00
14	9	3B	00		39	MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	
20	06	33	712		201401	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.	37.566,17
14	9	3B	00		49	MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	
20	06	33	762		201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN	50.000,00
14	9	4C	40		57	CULTURAL	
20	06	33	762		201400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN	6.500,00
14	9	4C	40		84	CULTURAL	
20	07	23	762		201401	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ACCIÓN	250.000,00
14	9	1B	40		32	SOCIAL	0
20	07	23	716		200406	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y	89.916,12
14	9	3A	00		52	SOCIO-SANITARIO/	
20	07	23	716		201200	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y	596.636,00
14	9	3A	00		50	SOCIO-SANITARIO/	0
20	07	23	716		201200	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y	980.657,66
14	9	3A	00		51	SOCIO-SANITARIO/	6
20	07	23	716		201400	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y	100.000,00
14	9	3A	00		37	SOCIO-SANITARIO/	0
20	09	34	650		200701	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	245.900,00
14	9	2D	22		15		0
20	09	34	650		201401	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	160.000,00
14	9	2D	22		74		0
20	09	34	762		201401	SUBVENCIONES A	250.000,00
14	9	2D	40		66	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	0
20	09	34	650		201401	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	53.312,10
14	9	2E	22		81		
20	09	34	762		201401	SUBVENCIONES A	150.000,00
14	9	2E	40		62	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	0
20	09	34	762		201401	SUBVENCIONES A	50.000,00
14	9	2E	40		64	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	
20	09	34	762		201401	SUBVENCIONES A	100.000,00

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	9	2E	40		78	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	0
20	09	34	762		201401	SUBVENCIONES	A 50.000,00
14	9	2E	40		85	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	
20	10	46	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	258.365,0
14	1	3B	01		48	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650		201402	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	396,47
14	9	2A	01		15	DEST. USO GRAL)/	
20	10	43	767		201400	TRANSFERENCIAS A OTROS	500.000,0
14	9	2A	09		19	CONSORCIOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	0
20	10	43	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	246.773,9
14	9	2K	01		90	DEST. USO GRAL)/	6
20	10	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	200.000,0
14	9	2K	01		17	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	186.518,0
14	9	2K	01		19	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	185.876,0
14	9	2K	01		20	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650	91300	201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	196.773,9
14	9	2K	01	00	90	DEST. USO GRAL)/	6
20	10	43	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	100.000,0
14	9	2K	01	00	20	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	178.569,0
14	9	2L	01		21	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	250.000,0
14	9	2L	01		23	DEST. USO GRAL)/	0
20	10	43	650	91300	201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	28.482,04
14	9	2L	01	00	23	DEST. USO GRAL)/	
20	11	41	650		199905	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	321.980,1
14	1	9C	01		02	DEST. USO GRAL)/	7
20	11	41	743		201400	TRANSF.CAPITAL EPEL DLLO.AGRICOLA,GANADERO	300.000,0
14	3	9H	03		41	Y PESQUERO/OTRAS	0
20	11	41	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	300.000,0
14	8	2A	01		50	DEST. USO GRAL)/	0
20	14	45	715		201400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO	1.235.527,
14	1	2A	00		35	INSULAR DE AGUAS/RECURS	94
20	14	45	715	91300	201400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO	1.000.000,
14	1	2A	00	00	34	INSULAR DE AGUAS/RECURS	00
20	14	17	610		201401	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y	75.597,75
14	7	2C	02		55	MEJORA DEL MEDIO AMBI	
20	14	17	650		201401	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL	52.114,92
14	8	2B	00		39	(TERRENOS Y BIENES NAT.)/	
20	15	16	627		201300	PROYECTOS COMPLEJOS	311.762,4
14	1	2B	00		08	(TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	6
20	16	44	650		201400	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	225.000,0
14	8	1B	01		44	DEST. USO GRAL)/	0
20	16	44	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	112.500,2
14	8	1B	01		12	DEST. USO GRAL)/	3
20	16	44	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	45.000,00
14	8	1B	01		15	DEST. USO GRAL)/	
20	16	44	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	270.000,0
14	8	1B	01		16	DEST. USO GRAL)/	0
20	16	44	741		200001	SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE	395.475,1
14	8	2A	41		35	TENERIFE S.A/INFRAEST	3
20	17	15	640		200903	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL/URBANISMO	45.857,14
14	1	1A	09		66		
20	17	16	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	270.000,0
14	1	1A	01		29	DEST. USO GRAL)/	0
20	17	33	650		201300	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	139.100,0
14	1	4D	01		64	DEST. USO GRAL)/	0
20	17	33	650		201300	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	50.900,01
14	1	4D	01		64	DEST. USO GRAL)/	
20	17	33	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	300.000,0
14	1	7F	01		27	DEST. USO GRAL)/	0
20	17	33	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	100.000,0
14	1	7F	01		30	DEST. USO GRAL)/	0
20	17	33	762		201401	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OCIO Y	300.000,0
14	1	7F	40		28	TIEMPO LIBRE	0
20	17	45	650		200806	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	56.270,81
14	1	9A	01		35	DEST. USO GRAL)/	

APLICACIÓN				ECON. INGR ESO	PROYE CTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20	17	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	364.403,5
14	1	9B	01		24	DEST. USO GRAL)/	6
20	17	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	200.000,0
14	1	9B	01		25	DEST. USO GRAL)/	0
20	17	45	650		201401	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.	250.000,0
14	1	9B	01		90	DEST. USO GRAL)/	0
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN							37.083.8
							35,83
TOTAL BAJAS							37.083.835,83

ALTA DE INGRESOS

APLICAC. INGRESO		DENOMINACIÓN	IMPORTE
201	710000	TRANSFERENCIAS CAPITAL DEL PIM UTILIZACIÓN DE RTGG	218.500,00
4	0		
201	711000	TRANSF. CAPITAL CONSEJO INSULAR DE AGUAS UTILIZACIÓN DE	1.820.000,00
4	0	RTGG	
TOTAL			2.038.500,0
			0

BAJA DE INGRESOS

APLICAC. INGRESO		DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	9130000	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LP ENTIDADES DE CRÉDITO	25.691.980,00
TOTAL			25.691.980,00

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

ÁREA DE TURISMO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO.

13.- Propuesta relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garachico para llevar a cabo la MEJORA DEL RECINTO POLIDEPORTIVO EL CALETÓN, en dicho término municipal.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Presidente, relativa a la suscripción de un **Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Garachico** para llevar a cabo la **Mejora del Recinto Polideportivo El Caletón**, en el término municipal de dicho ayuntamiento, y

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife tiene fijado como uno de sus objetivos para el presente ejercicio 2014, la mejora y acondicionamiento de aquellas zonas e instalaciones que no estando en los tradicionales ámbitos turísticos de la Isla, complementan su oferta de ocio para su uso y disfrute tanto de la población local como de la foránea,

RESULTANDO que uno de estos supuestos lo constituye precisamente el referido recinto polideportivo, cuya continua exposición a los embates del mar, unido al natural deterioro producido por su utilización, aconsejan una inmediata actuación, sobre todo, de cara a su uso durante el periodo estival, actuación para la que si bien existe consignación, ésta, parcialmente, no está prevista en la partida adecuada del actual presupuesto corporativo por lo que se ha incoado el correspondiente expediente de transferencia de crédito.

RESULTANDO que en el ámbito de la citada piscina hay dos actuaciones bien diferenciadas que son:

- Acondicionamiento de la cancha de tenis, y
- Demolición y construcción de los vestuarios de la piscina.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Garachico dispone del oportuno documento técnico, elaborado por la propia Corporación Municipal, para hacer frente a las correspondientes obras.

RESULTANDO que la Intervención General ha formulado nota de reparo a la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación, basándola en lo siguiente:

1.- Porque a juicio de la Intervención General y ante la previsión en el Convenio de que el coste de la actuación se haga con cargo al crédito previsto en partidas de dos áreas (Deportes y Turismo), considera que lo oportuno hubiera sido tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito.

2.- Porque la inclusión de esta actuación podría estar desvirtuando el Programa Insular de Piscinas deportivas.

3.- No consta en el expediente compromiso ni aceptación por parte del Ayuntamiento del texto del Convenio.

4.- No consta informe suscrito por los técnicos del Servicio Técnico de Turismo e Innovación (en el expediente consta un ejemplar sin firmar).

5.- Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, está condicionado a la entrada en vigor de un expediente de modificación de crédito, por lo que en estos momentos no puede acreditarse y por tanto tampoco se remiten los oportunos documentos contables.

CONSIDERANDO que el Cabildo de Tenerife, a través de sus áreas de Turismo e Innovación y de la de Deportes, desea participar en la financiación de las referidas obras, dada la trascendencia que desde la perspectiva deportiva y turística tiene dicha instalación, tanto para la población local como la foránea.

CONSIDERANDO que tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, la formalización de este tipo de convenios deben ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

CONSIDERANDO que en cuanto al reparo formulado por la Intervención General y por lo que se refiere al primero de los motivos argüidos, de que hubiera sido oportuno que se hubiese tramitado el correspondiente expediente de modificación de crédito, es de señalar que la actuación que se pretende acometer a través de este Convenio tiene un doble interés, el deportivo y el turístico y como tal, se prevé en el documento que su financiación sea asumida por las dos áreas con cargo a sus partidas, fórmula que de hecho se ha empleado en otros convenios que no han tenido dicho reparo, evidentemente siempre y cuando la aplicación presupuestaria sea la correcta, cuestión sobre la que no se pronuncia la Intervención, por lo que hay que considerar que es la adecuada.

CONSIDERANDO que tal y como se ha comentado anteriormente, esta actuación tiene un doble interés: el deportivo y el turístico y es precisamente esta circunstancia la que motiva que se ejecute al margen del Programa Insular de Piscinas, dado que el resto de las piscinas incluidas en dicho programa no tienen esta peculiaridad, por lo que no puede considerarse que esta actuación puntual vaya a desvirtuar el repetido Programa Insular de Piscinas tal y como indica la Intervención.

CONSIDERANDO que en cuanto al pronunciamiento del Ayuntamiento acerca de este Convenio, éste se ha producido por acuerdo de su Junta Local de fecha 13 de junio del actual, asumiendo íntegramente el contenido de dicho documento.

CONSIDERANDO que consta ya en el expediente debidamente suscrito el informe favorable del Servicio Técnico, que fue emitido sobre el proyecto básico remitido por la Corporación municipal.

CONSIDERANDO que en cuanto a la argumentación de la Intervención de que en estos momentos no puede acreditarse la existencia de crédito, en la citada propuesta de la Presidencia se reconoce que ante la inexistencia de crédito en el área para acometer esta actuación, se ha incoado el oportuno expediente de modificación de crédito, proponiéndose condicionar la eficacia del acuerdo que se adopte a la entrada en vigor del citado expediente; en consecuencia por tanto, de la simple adopción del acuerdo por el pleno no se deriva consecuencia alguna, ya que ésta queda demorada al cumplimiento de una condición suspensiva como es la de la entrada en vigor del repetido expediente de modificación de crédito y a pesar de que esta eficacia queda pospuesta, y estando previsto así en la propuesta, la

Intervención se adelanta a los acontecimientos reparando aquello que todavía carece de sustantividad.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, con 19 votos a favor, 14 de Coalición Canaria y 5 del PSOE y con 9 votos en contra del PP, **ACUERDA:**

1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, levantar el reparo formulado por la Intervención General a la propuesta, resolviendo la discrepancia suscitada a favor de los términos en los que ha sido redactada la propuesta formulada por la Presidencia.

2º.- Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, para llevar a cabo la Mejora del Recinto Polideportivo El Caletón, que comprende a su vez dos actuaciones bien diferenciadas dentro del ámbito de la piscina y que son:

- Acondicionamiento de la cancha de tenis, y
- Demolición y construcción de los vestuarios de la piscina.

SEGUNDA.- Presupuesto.

1. El presupuesto de ejecución de las referidas obras se fijan en 325.100,00 €, cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:

Cabildo de Tenerife: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), que se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

14.109.432K.76240,	proyecto	200.000,00 €
14-118		100.000,00 €
14.099.342D.76240,	proyecto	
14-167		

Ayuntamiento de Garachico: VEINTICINCO MIL CIEN EUROS (25.100,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 62200.342.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento, en su caso, los gastos derivados de la Dirección Facultativa y de los de coordinación de Seguridad y Salud.

2. Cualquier exceso que se origine como consecuencia de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si el importe de la actuación no agotara completamente al menos el total de la financiación insular, el Ayuntamiento se compromete a reintegrar la cantidad no invertida en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la finalización de las obras.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Garachico.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la aprobación definitiva de los documentos técnicos de las actuaciones a las que hace referencia la estipulación primera de este Convenio, una vez obtenidas las pertinentes autorizaciones.

- Llevar a cabo bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución de las obras, conforme a la normativa de contratación; las referidas obras deberán estar concluidas en el plazo máximo de un año a partir de la formalización del presente documento.

- Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.

- Hacer frente a la financiación de las obras de referencia así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras que durante la ejecución de las obras pudieran producirse.

- Reintegrar, en caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de la obra.

- Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

- Mantener permanentemente en lugar visible de las instalaciones, el anagrama del Cabildo como Administración cofinanciadora de las mismas.

- Proceder a la justificación de la inversión realizada mediante la presentación de las oportunas certificaciones y/o facturas: dicha justificación deberá ser presentada en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra y será sometida a informe del Servicio Técnico de Turismo e Innovación.

En el supuesto de que la justificación aportada no alcanzara la totalidad de la financiación otorgada por el Cabildo, o no obtuviera en todo o en parte el informe favorable por parte del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, el Ayuntamiento devolverá la cantidad que en uno o en otro caso proceda.

CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo se compromete a abonar de una sola vez, a partir de la formalización del presente documento, el importe de la financiación que le corresponde, reservándose las facultades de comprobación de la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportunos, entre los que se encuentra la posibilidad de interesar en cualquier momento, la remisión de las facturas y/o certificaciones.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las obras que en todo caso deberán estar concluidas en el plazo de un año tal y como se recoge en la cláusula tercera; dicho periodo podrá ser prorrogado a solicitud razonada del Ayuntamiento.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos.

SÉPTIMA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, asumiendo la presidencia, uno de los representantes del Cabildo Insular.

OCTAVA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.”

3º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo, a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito que se ha iniciado, para dotar la aplicación presupuestaria 14.109.432K.76240, tras lo cual habrá de autorizarse y disponerse un gasto, así como reconocer una obligación a favor del Ayuntamiento de Garachico, por un importe de 300.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

14.109.432K.76240, proyecto 14-118	200.000,00 €
14.099.342D.76240, proyecto 14-167	100.000,00 €

4º.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

14.- Propuesta relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava para llevar a cabo la DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACCESO A LA PLAYA MARTÍNEZ ALONSO (Los Patos), en dicho término municipal.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, relativa a la **suscripción de un Convenio de Colaboración** entre este **Cabildo y el Ayuntamiento de La Orotava** para llevar a cabo la ejecución del proyecto de **Mejora y acondicionamiento del acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos)**, en dicho término municipal, y

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife tiene fijado como uno de sus objetivos para el presente ejercicio 2014, la mejora y acondicionamiento de aquellas zonas e instalaciones que no estando en los tradicionales ámbitos turísticos de la Isla, complementan su oferta de ocio para su uso y disfrute tanto de la población local como de la foránea.

RESULTANDO que uno de estos supuestos lo constituye la playa Martínez Alonso (Los Patos), siendo precisamente el acondicionamiento y mejora de su acceso, el objeto de este Convenio de Colaboración, proyecto para el que si bien no existe consignación específica en el actual presupuesto corporativo, se ha iniciado el correspondiente expediente de modificación de crédito para poderlo acometer.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Orotava dispone del oportuno documento técnico, elaborado por la propia Corporación Municipal, para hacer frente a las correspondientes obras.

RESULTANDO que el referido proyecto cuenta con la autorización de la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y con informe favorable del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas de la Corporación Insular, contando igualmente con la oportuna calificación territorial.

RESULTANDO que la Intervención General ha formulado nota de reparo a la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación, basándola en lo siguiente:

1.- En la insuficiencia del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al compromiso de esta Corporación.

2.- La ausencia de concurrencia en la concesión de la subvención que se propone otorgar al Ayuntamiento de La Orotava.

3.- Porque conforme a la normativa de aplicación en materia de subvenciones, cuando el importe de la subvención supere las cuantías establecidas por la normativa de contratación para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra y esta obligación debería figurar entre las que tiene que asumir el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la financiación de las referidas obras, que facilitarán el acceso a una zona de baño importante para el norte de la isla.

CONSIDERANDO que tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, la formalización de este tipo de Convenios debe ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

CONSIDERANDO que en cuanto al reparo formulado por la Intervención General y por lo que se refiere al primero de los motivos argüidos, en la citada propuesta de la Presidencia se reconoce que ante la inexistencia de crédito en el área para acometer esta actuación, se ha incoado el oportuno expediente de modificación de crédito, proponiéndose condicionar la eficacia del acuerdo que se adopte a la entrada en vigor del citado expediente; en consecuencia por tanto, de la simple adopción del acuerdo por el pleno no se deriva consecuencia alguna, ya que ésta queda demorada al cumplimiento de una condición suspensiva como es la de la entrada en vigor del repetido expediente de modificación de crédito y a pesar de que esta eficacia queda pospuesta, y estando previsto así en la propuesta, la Intervención se adelanta a los acontecimientos reparando aquello que todavía carece de sustantividad.

CONSIDERANDO que en cuanto a la ausencia de concurrencia en la concesión de la supuesta subvención al Ayuntamiento de la Orotava, el propio artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones señala que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que lo que aconseja la actuación en concreto en esa zona del municipio obedece a razones de seguridad para los usuarios, ya que la escalera actual de acceso a la playa se encuentra en tan malas condiciones que el Ayuntamiento en el mes de julio del pasado año tuvo que decretar su cierre.

CONSIDERANDO que precisamente son las circunstancias descritas en el considerando anterior las que motivan que sea en ese punto y no en otro de la costa de Tenerife en el que se intervenga, al objeto de posibilitar el baño en la zona, no teniendo sentido por tanto convocar ningún concurso de subvenciones sobre este particular.

CONSIDERANDO que si bien no se recoge entre las obligaciones a asumir por el Ayuntamiento beneficiario la de interesar al menos tres ofertas cuando el importe de la obra exceda del mínimo establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, sí que se prevé en la cláusula tercera del convenio, que la corporación municipal se compromete a llevar a cabo conforme a la normativa de contratación de aplicación la ejecución del correspondiente proyecto de obra, cuyo importe(106.452,07€), excede del establecido para el contrato menor, por lo que serán las reglas de dicha normativa, más garantista del interés general que la simple solicitud de tres ofertas, las que deberán inspirar la actuación municipal.

CONSIDERANDO que en cuanto a la observación que formula la Intervención de que existe informe desfavorable del Servicio Técnico al proyecto de obra remitido por el Ayuntamiento, esta circunstancia ya fue puesta en conocimiento de la Corporación municipal con fecha 16 de junio último, conminándolo a que procediera a subsanar tales deficiencias.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, con 19 votos a favor, 14 de Coalición Canaria y 5 del PSOE y con 9 votos en contra del PP, **ACUERDA:**

1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, levantar el reparo formulado

por la Intervención General a la propuesta, resolviendo la discrepancia suscitada a favor de los términos en los que ha sido redactada la propuesta formulada por la Presidencia.

2º.- Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Demolición y reposición del acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos)”, en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Presupuesto.

1. El presupuesto de ejecución de las referidas obras se fijan en 106.452,07 € la cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas, al cincuenta por ciento cada una, conforme a la siguiente distribución:

Cabildo de Tenerife: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (53.226,04 €). Dicha cantidad será sufragada con cargo a la siguiente partida:

14.109.432K.76240	53.226,04 €
-------------------	-------------

Ayuntamiento de La Orotava: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (53.226,03 €). Dicha cantidad se abonará con cargo a la siguiente partida:

172.619.00	53.226,03 €
------------	-------------

2. Cualquier exceso que se origine como consecuencia de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si el importe de la actuación fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo el importe proporcional de la financiación insular no invertido.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Orotava.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife el correspondiente proyecto de ejecución de obras de “Demolición y reposición del acceso a la playa Alonso Martínez (Los Patos)”.

- Llevar a cabo conforme a la normativa de contratación, y bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución del citado proyecto de obras.

- Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.

- Hacer frente a la financiación de las obras de referencia así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras que durante la ejecución de las obras pudieran producirse.

- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de la obra.

- Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

- Mantener permanentemente en lugar visible de las instalaciones, el anagrama del Cabildo como Administración cofinanciadora de las mismas.

- Proceder a la justificación de la inversión realizada mediante la presentación de las oportunas certificaciones y facturas, que deberán ser informadas por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación; dicha justificación deberá ser presentada como fecha límite, el 31 de diciembre del año actual.

En el supuesto que la justificación aportada no alcanzara la totalidad de la financiación otorgada por el Cabildo, o no obtuviera en todo o en parte el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, el Ayuntamiento devolverá la cantidad que en uno o en otro caso proceda.

CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, se compromete a abonar de una sola vez, a partir de la formalización del presente documento, el importe de la financiación que le corresponde, reservándose las facultades de comprobación de la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportunos, entre los que se encuentra la posibilidad de interesar en cualquier momento, la remisión de las certificaciones y facturas emitidas.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, que en principio se establece, según el propio proyecto en dos meses y medio, a contar desde la suscripción del acta de comprobación de replanteo y en cualquier caso hasta el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que será presidida por uno de los dos representantes insulares. Dicha Comisión tendrá como función la de resolver las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

OCTAVA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.”

3º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito que se ha iniciado, tras lo cual habrá de autorizarse y disponerse un gasto, así como reconocer una obligación a favor del Ayuntamiento de La Orotava, por un importe de 53.226,04€, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.109.432K.76240.

4º.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

15.- Propuesta en relación con la modificación del texto de la Adenda al Convenio para llevar a cabo la TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO, a suscribir con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Vista la propuesta del Sr. Presidente en relación con la **suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración** de fecha 15 de noviembre de 2006, entre este Cabildo y el **Ayuntamiento de Icod de los Vinos** para llevar a cabo la ejecución del proyecto de **Terminación del Centro de Visitantes del Parque del Drago**, en dicho término municipal, y

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 28 de abril último, fue aprobada una adenda al referido Convenio de Colaboración, en la que se modifica el contenido de las cláusulas 2ª y 3ª, que quedarían redactadas de la siguiente forma:

Cláusula 2ª:

“El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a aportar el correspondiente proyecto de arquitectura y el de ingeniería de la obra de referencia, asumiendo igualmente, hasta la fecha de suspensión de las obras acordada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2013, el coste de la dirección facultativa y los derivados del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.

Además dicho Ayuntamiento se hará cargo del coste de la ejecución y legalización de las obras relativas a todas las infraestructuras exteriores a la parcela correspondiente al Centro de Visitantes del

Parque del Drago, esto es, las acometidas de servicios, electricidad y fontanería, así como la conexión al sistema de aguas fecales."

Cláusula 3ª:

"El Cabildo Insular de Tenerife asumirá a través del Área de Turismo la responsabilidad de la contratación de las obras, cuyo coste no podrá superar los 2.288,900,00 €, incluido el mobiliario fijo y que compartimenta espacios del citado Centro de Visitantes e, igualmente, dicha Corporación llevará a cabo mediante técnicos de la misma, las funciones de la dirección facultativa y de la coordinación de seguridad y salud para el resto de la obra."

RESULTANDO que habiéndose interesado la oportuna conformidad al texto de la Adenda al Convenio al Ayuntamiento de Icod de los Vinos con fecha 24 de abril pasado, por la Corporación municipal no se ha prestado aún conformidad a la misma.

CONSIDERANDO que la suscripción de la citada adenda es fundamental para poder reiniciar las obras actualmente suspendidas por diversas vicisitudes, no debiendo quedar demorada a la celebración de una próxima sesión plenaria el reinicio de tales obras.

CONSIDERANDO que razones de eficacia administrativa, aconsejan facultar al Consejo de Gobierno Insular para aprobar posibles modificaciones a introducir en el texto de la adenda aprobado por el Pleno Insular el pasado 28 de abril, como consecuencia de la propuesta que pudiera formular al respecto la citada Corporación municipal.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Facultar al citado Consejo de Gobierno de esta Corporación para que pueda introducir las modificaciones que resultaren necesarias en el texto de la Adenda al Convenio aprobada por el Pleno Insular el pasado 28 de abril, como consecuencia de las modificaciones que al citado texto pudiera proponer la repetida Corporación municipal.

Segundo.- Del contenido del texto definitivo del Convenio, en su caso, deberá darse cuenta a la Comisión Plenaria de Hacienda y Turismo.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.

16.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como Bien de Servicio Público.

En relación con el asunto de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- El Club Deportivo Tenerife, Sociedad Anónima Deportiva (el adelante el club) presentó el Cabildo Insular de Tenerife, el 21 de enero de 2014 (Registro de Entrada nº 6.809), un escrito en el que se analizaba la situación económico-financiera del club, con alusión al capital social mínimo exigido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas (en adelante RSAD) para acceder a una competición oficial de carácter profesional, como es la Segunda División A de la Liga de Fútbol Profesional.

Asimismo, el documento incorporaba un *Informe de valoración económica estimada de la cesión gratuita de uso de las instalaciones del Estadio Heliodoro Rodríguez López*, realizado por la entidad ACR Arquitectos el 17 de enero de 2014, además de apuntar la modificación, de estimarse necesario, de los artículos 6 y 15.c) de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López (en adelante la ordenanza).

El escrito concluía con la siguiente petición:

“SOLICITA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, que una vez determinada la valoración de la cesión gratuita de uso del estadio, se ratifique la misma como una cesión gratuita al CD Tenerife de forma irrevocable e incondicional por un período de veinte años, sin reservarse facultades de revocación al cierre de cada ejercicio, modificando si fuese posible, que se firme y remita una carta al respecto.”.

II.- El Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio remitió a este Servicio, el 11 de febrero de 2014, el escrito del Club a los efectos de su estudio y consideración.

III.- El Servicio Administrativo de Deportes emitió un informe el 3 de abril de 2014, en el que se abordaron las cuestiones planteadas por el club, llegando a la siguiente conclusión:

“En definitiva, a la vista de lo expuesto y a diferencia de lo que postula el club en su escrito, la petición cursada no supondría la modificación de algunos preceptos de la Ordenanza, sino que, a juicio de este Servicio, exigiría su total derogación por las siguientes razones:

- *La cesión gratuita se opone a los artículos 2.2 (utilización del bien) y 6 (precio público) de la Ordenanza.*
- *La cesión incondicional e irrevocable durante 20 años se opone a los artículos 2.1 (utilización del bien), 3 (clases de usos del Estadio), 5 (usuarios del Estadio), 7 (explotación publicitaria), 8 (explotación de cantinas o bares) 12 (obras de reforma, mejora y ampliación), 14 (control, vigilancia e inspección) y 15 (extinción del derecho al uso) de la Ordenanza.*

Posteriormente, siempre supeditado al análisis que se realice desde el punto de vista patrimonial, cabría celebrar un convenio con el club en el que se diera cabida a las pretensiones del mismo.”.

Por lo tanto, el esquema propuesto desde el Servicio Administrativo de Deportes era el siguiente:

- Derogación de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

- Posterior suscripción de un convenio de colaboración con el club, previo análisis de las cuestiones planteadas por el mismo desde el punto de vista de la legislación patrimonial.

IV.- El citado informe se remitió al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio el 8 de abril de 2014, el cual, a su vez, emitió un informe el 8 de mayo de 2014, remitido al Servicio Administrativo de Deportes el 7 del mismo mes, y del que pueden destacarse las siguientes cuestiones:

- Se hace referencia a la ordenanza y se pone de manifiesto *“una serie de distorsiones entre la citada regulación y la ordinaria gestión que de ésta deriva, siendo asimismo contradictoria, a algunos aspectos, en atención a la normativa tanto fiscal como patrimonial aplicable, lo que pone de manifiesto **una necesaria adecuación y, por ende, modificación de la Ordenanza reguladora del referido Servicio Público.**”*.
- En cuanto a la naturaleza jurídica del estadio, siguiendo el esquema de la ordenanza, *“el uso principal incardina al Estadio dentro del concepto de bien de servicio público (...) en cambio, aquellos usos no principales del mismo son calificados en la Ordenanza como uso especial, sujeto a autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, por tanto, con una regulación distinta. Lo que también sucede con las reservas demaniales establecidas en la Ordenanza a favor de todos aquellos elementos o espacios del Estadio que, estando integrados en el inmueble, no correspondan al uso principal del mismo, por formar locales de acceso independiente, no necesarios para la actividades habituales de un equipo de fútbol (...) Siendo necesario que dicha regulación del servicio se lleve a cabo por el Servicio Gestor del bien descrito de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales”*.
- Respecto a la cesión gratuita, se alude al artículo 6 de la ordenanza, que prevé la figura del precio público, así como a los artículos 92.5 y 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), que se refieren a la tasa y a los criterios de exigencia o no de la misma. Asimismo, se apunta la necesidad de un análisis más pormenorizado, sin perjuicio de que *“el procedimiento para el establecimiento de la tasa se lleve a cabo a través de la una Ordenanza fiscal.”*.
- En cuanto a la irrevocabilidad jurídica, se apunta a los requisitos establecidos en la ordenanza para autorizar el uso principal y los usos no principales, sometiendo a juicio del Área competente la eventual modificación de la ordenanza para una más óptima gestión del servicio público. Si bien, finalmente, se subraya que *“en todo caso los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y que dicha naturaleza impide que la Administración renuncie a su recuperación en cualquier caso, por razones de interés público.”*.
- En relación con la temporalidad, se parte del carácter indefinido de la ordenanza para, a continuación, plantear la conveniencia de incluir un límite temporal al uso del Estadio por parte de un mismo usuario, atendiendo al principio de inalienabilidad del dominio público y con el fin de evitar la adquisición de la titularidad de un bien de dominio público por el mero transcurso del tiempo. Dicho

límite temporal *“ha de ser considerado una cláusula iuris, es decir, una cláusula que, por voluntad de la ley y o de la Administración, debe recogerse necesariamente en el ato concesional.*

En todo caso, tal y como se ha señalado en el presente informe, la normativa aplicable a la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público y concretamente, en relación con el aspecto tratado en este apartado relativo a la temporalidad, se aplicará en este supuesto, debiendo esta normativa, cuyo espíritu legislativo trata de salvaguardar la naturaleza jurídica de los bienes de dominio público, sentar la bases de dicha regulación.”.

- Como conclusión, se estima que la gestión del estadio es competencia del Área de Deportes, sin perjuicio del informe favorable del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio que deba recabarse. Asimismo, también se apunta que corresponde al Área de Deportes la gestión y liquidación de las tasas por autorización o concesión para la utilización privativa o aprovechamiento especial del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 5.2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

A la vista de la situación descrita, concurren circunstancias que justifican la modificación de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Resulta evidente que el Estadio es una instalación cuyo uso principal debe ser la práctica del fútbol profesional. Esta afirmación se sustenta tanto en su realidad arquitectónica como en su equipamiento.

El estadio cuenta, actualmente, con una capacidad para albergar a 28.300 espectadores. Este aforo sólo tiene justificación en instalaciones que acogen espectáculos de gran afluencia de público, como pueden ser los conciertos de música.

En el ámbito deportivo y, concretamente, en el del fútbol, sólo las competiciones oficiales y, especialmente, las profesionales (1ª y 2ª A de la Liga de Fútbol Profesional, competiciones europeas, etc.) tiene este poder de convocatoria.

El equipamiento del Estadio se ajusta a las exigencias de la normativa deportiva estatal y de la Liga de Fútbol Profesional, prueba de ello son las cabinas para la prensa; las sala habilitada para la realización de los controles de dopaje previstos en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva; así como el equipamiento exigido por la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, concretamente:

- Sistema eficaz de comunicación con el público (artículo 3.2.f).
- Instalación de circuitos cerrados de televisión para grabar el acceso y aforo del recinto deportivo (artículo 8.1).
- Sistema informatizado de control y gestión de la venta de entradas y el acceso al recinto (artículo 11.1).

Por lo tanto, si bien la ordenanza prevé, en su artículo 3.2, que el uso principal del Estadio se reserve a la *“práctica regular del fútbol de la*

máxima categoría en las competiciones oficiales a nivel nacional”, sería recomendable otorgar a dicho precepto un mayor grado de concreción, que se conseguiría con la siguiente redacción:

*“2. El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales de **carácter profesional** y ámbito nacional (...).”*

Asimismo, el artículo 5.2 quedaría con el siguiente tenor literal:

*“2.- el uso principal del Estadio se otorgará a la entidad deportiva titular del equipo de fútbol que, entre las existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial **de carácter profesional** y ámbito nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características. **En el supuesto de que ningún club de la Isla de Tenerife participe en una competición profesional, el uso principal corresponderá aquél que haya participado en una de estas competiciones en la temporada anterior o que se encuentre en mejor disposición para el ascenso a las mismas.**”*

Una vez advertida la necesidad de modificar la ordenanza, por las razones expuestas, convendría aprovechar el procedimiento para adecuar su redacción a la actual estructura del Cabildo Insular de Tenerife, concretamente el segundo párrafo del artículo 3.2:

“El uso principal será otorgado motivadamente por el Pleno de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5º de la presente Ordenanza.”

De acuerdo con el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la competencia sobre *“la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio”* corresponde al Consejo de Gobierno Insular, por lo tanto, el párrafo transcrito quedaría con la siguiente redacción:

*“El uso principal será otorgado motivadamente por el **Consejo de Gobierno Insular** de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5º de la presente Ordenanza.”*

Segundo.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Los artículos 2.2 y 6 de la Ordenanza regulan el precio anual que debe abonar el usuario principal del Estadio, calificándolo como *“precio público”*.

Sin embargo, actualmente, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL): *“Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, (...)”*.

Por lo tanto, la imposición de la tasa por el uso principal del Estadio deberá articularse a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, previa tramitación del oportuno procedimiento por el Área de Hacienda.

En este punto debe traerse a colación el informe emitido por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio el 8 de abril de 2014, concretamente:

<<Cesión gratuita.- Si bien la Ordenanza reguladora del uso del Estadio establece, en su artículo 6º, el abono de precio público por parte del usuario del inmueble sería necesaria, en primer lugar, su adecuación, en todo caso, toda vez que dicho abono ostentaría la naturaleza de tasa, y su

exigencia o no dependerá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.5 y 93.4 LPAP, de lo que en atención a los criterios económicos y de gestión del servicio público al que se encuentra vinculado dicho bien se determine por el Área gestora competente.

Así, sendos preceptos disponen, en relación con las autorizaciones y concesiones, que "no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada (o concesionario) o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla."

(...)

En todo caso, el establecimiento de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, así como su cuantía, deberá sustanciarse mediante el procedimiento legalmente establecido y por el órgano competente, debiendo llevarse a cabo a través de una Ordenanza Fiscal.>>.

De acuerdo con las previsiones de los artículos citados de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como del propio artículo 20.1 de la TRLHL, se deberá determinar, con ocasión de la tramitación del oportuno expediente, la procedencia o no de la implantación de la tasa por el uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López, así como su importe.

Por lo tanto, procedería modificar el artículo 2.2, concretamente:

Donde dice:

"2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar el precio público que se establezca."

Deberá decir:

*"2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar **la tasa** que se establezca."*

También procedería la modificación del artículo 6.1 en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Tasa.-

1. La imposición de una tasa por el uso principal del Estadio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

Asimismo, en relación con los usos especiales, regulados en los apartados 2, 3 y 4 del mismo artículo 6, procedería su modificación para ajustar su regulación a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concretamente en el Capítulo XII del Título II, sobre las Tasas por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes de dominio público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concretamente:

Donde dice:

"Artículo 6º.- Precio Público.-

(...)

2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, en el propio acuerdo en que se autoricen, podrá la Comisión de Gobierno, si así lo estima conveniente, o el Presidente en caso de urgencia, establecer el precio que habrá de pagar el usuario, ya se trate de una cantidad alzada, ya de un porcentaje de los beneficios. Para la determinación de este precio, excepto en caso de

urgencia, se solicitará dictamen previo de la Comisión Especial a que se ha hecho referencia en el apartado 5º del art. 3.

3.- Por razones sociales, culturales o de interés público, la Corporación podrá fijar un precio por debajo de las cuantías que resultarían de la aplicación de la normativa sobre la determinación de los precios públicos.

4.- El precio deberá abonarse en el plazo de un mes a partir de la notificación de su importe.”.

Deberá decir:

“Artículo 6º.- Tasa.-

(...)

2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”.

Tercero.- DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 15.C) DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

La exposición realizada en el apartado anterior también justifica la decisión de derogar el artículo 15.c) de la ordenanza, relativo a las causas de extinción del derecho de uso, ya que la realidad actual del Estadio como instalación deportiva destinada a la práctica del fútbol profesional, con las exigencias que ello conlleva -algunas de las cuales se han detallado anteriormente- no aconsejan mantener la previsión de un cambio de criterio que, a priori no tendría justificación alguna, ante la ausencia de alternativas viables.

Por ello, se aconseja la derogación del apartado c) del artículo 15 de la Ordenanza:

“c).- Por cambio de criterio de la Corporación en cuanto al destino del Estadio, que será discrecional y podrá poner término al derecho de uso sin que por ello proceda indemnización alguna.”.

Cuarto.- COMPETENCIA.

La competencia para la modificación de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López corresponde al Pleno, de acuerdo el artículo 41.2.d) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento será el previsto en el artículo 63 del citado Reglamento Orgánico.

Por todo lo expuesto, el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Area de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes **ACUERDA:**

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público:

Artículo 2.2, donde dice:

“2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar el precio público que se establezca.”.

Deberá decir:

"2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar **la tasa** que se establezca."

Artículo 3.2, donde dice:

"2. El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales a nivel nacional, (...)

El uso principal será otorgado motivadamente por el Pleno de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5º de la presente Ordenanza."

Deberá decir:

"2. El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales de **carácter profesional y ámbito nacional**, (...)

El uso principal será otorgado motivadamente por el **Consejo de Gobierno Insular** de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5º de la presente Ordenanza."

Artículo 5.2 donde dice:

"2.- El uso principal del Estadio, se otorgará a la entidad deportiva titular del equipo de fútbol que, entre las existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial a nivel nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características."

Deberá decir:

"2.- El uso principal del Estadio se otorgará a la entidad deportiva titular del equipo de fútbol que, entre las existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial **de carácter profesional y ámbito nacional**, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características. **En el supuesto de que ningún club de la Isla de Tenerife participe en una competición profesional, el uso principal corresponderá aquél que haya participado en una de estas competiciones en la temporada anterior o que se encuentre en mejor disposición para el ascenso a las mismas.**"

Artículo 6, donde dice:

"Artículo 6º.- Precio Público.-

1. Se establece un precio anual por el uso principal del Estadio. La Entidad deportiva que tenga atribuido dicho uso estará obligada al pago del mismo

La Corporación fijará anualmente su importe, que será como mínimo, el total que el Cabildo esté obligado a pagar en concepto de tributos estatales, autonómicos o municipales, y que sean liquidados por la propiedad del Estadio.

2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, en el propio acuerdo en que se autoricen, podrá la Comisión de Gobierno, si así lo estima conveniente, o el Presidente en caso de urgencia, establecer el precio que habrá de pagar el usuario, ya se trate de una cantidad alzada, ya de un porcentaje de los beneficios. Para la determinación de este precio, excepto en caso de urgencia, se solicitará dictamen previo de la Comisión Especial a que se ha hecho referencia en el apartado 5º del art. 3.

3.- *Por razones sociales, culturales o de interés público, la Corporación podrá fijar un precio por debajo de las cuantías que resultarían de la aplicación de la normativa sobre la determinación de los precios públicos.*

4.- *El precio deberá abonarse en el plazo de un mes a partir de la notificación de su importe."*

Deberá decir:

"Artículo 6º.- Tasa.-

1. *La imposición de una tasa por el uso principal del Estadio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad deportiva que tenga atribuido el uso principal del Estadio estará obligado al pago de la tasa en los términos y condiciones previstos en la citada Ordenanza.*

2.- *En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."*

Derogación del apartado c) del artículo 15 de la Ordenanza reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público:

"c).- Por cambio de criterio de la Corporación en cuanto al destino del Estadio, que será discrecional y podrá poner término al derecho de uso sin que por ello proceda indemnización alguna."

17.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras de Cubrición de dos Canchas de Minibasket, en dicho término municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, acordó tomar en consideración el inicio del expediente administrativo para la Aprobación de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la isla de Tenerife 2014-2016, que optimice las dotaciones deportivas existentes y permita el aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2014, tiene entrada en el registro de esta Corporación escrito del Ayuntamiento de La Guancha solicitando colaboración para llevar a cabo las obras de cubrición de dos canchas de minibasket, en dicho municipio, justificando la necesidad de acometer dicha actuación en base a lo siguiente :

"- Con la cubierta de la cancha de minibasket se lograría con respecto a la cercanía está justificada por la centralización de la campaña deportiva en el casco municipal, dentro de las instalaciones compartidas con el CEIP Plus Ultra y por este motivo los pequeños deportistas, no se desplazan y empatan las actividades escolares con las actividades deportivas extra escolares facilitando su desarrollo.

- Con respecto a la seguridad de los usuarios, la actuación propuesta está muy vinculada dado que el otoño y el invierno en este municipio, dada su altitud, se alargan hasta los meses de abril y mayo, con la continua

influencia de los vientos alisios y su orientación noroeste, que imposibilita la práctica del baloncesto, por la humedad ambiental y la lluvia que hace impracticable la cancha.

- La cancha de minibasket está ubicada en el extremo de la parcela, por tanto, bien comunicada internamente y con la calle existente, que tiene acceso a la misma por la parte norte, una vez se realice la apertura de una puerta al exterior.

- Las instalaciones mencionadas tienen más de treinta y cinco años, y no se han realizado actuaciones en los últimos cinco años, sino las basadas en su mantenimiento habitual de pintura y limpieza.

- El número de usuarios es de unos 100 niños y niñas, con edades comprendidas entre los seis años a los doce años, que forman parte del total de 205 federados inscritos en el Club, participando en las Ligas de Promoción Deportivas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como de la Federación Tinerfeña de Baloncesto.

- Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto es el de un espacio destinado principalmente al desarrollo de actividades deportivas vinculadas al Colegio que sea versátil para actos y actividades varios, propios y necesarios de un colegio de educación infantil y primaria, dotado de un acondicionamiento acústico y térmico que permita el desarrollo óptimo de confort de las actividades deportivas escolares y por supuesto, las ya mencionadas extraescolares o escuelas deportivas municipales. Por tanto, la instalación tendrá un empleo polivalente con características multideportivas para la práctica de otros deportes como por ejemplo, Kárate, aeróbic, etc".

TERCERO.- Posteriormente, el 29 de mayo de 2014, técnicos de ambas Administraciones visitan la precitada instalación, comprobando que efectivamente es una instalación de dos canchas descubiertas de minibasket.

CUARTO.- El Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 12 de junio de 2014, emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO._ El 11 de junio del presente año, La Alcaldesa del Ayto. de La Guancha, presenta por Registro de Entrada en esta Corporación Insular una solicitud de colaboración para la ejecución de las obras para cubrir la instalación que alberga dos canchas de Minibasket por un importe de 199.500,00 €.

En dicha solicitud expone que el Club Baloncesto Guancha fundado en 1970 está formado por 205 deportistas, de los cuales 100 son niños adscritos a la modalidad de minibasket, que entrenan y celebran partidos desde el mes de octubre hasta mayo en horario de 15:00 a 19:30 horas de lunes a viernes. Teniendo en cuenta que el mayor uso de las canchas es durante los meses de invierno, muchas de las actividades se tienen que suspender debido a las lluvias, entendiéndose que es necesario realizar obras para la cubrición de dicha instalación.

SEGUNDO._ Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe el 29 de mayo del presente año, donde se puede comprobar que efectivamente es una instalación de dos canchas descubiertas de minibasket.

TERCERO. En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. *Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. *Antigüedad de la instalación.*
- f. *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. *Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*
- i. *Accesibilidad y Movilidad.*
- j. *Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:

Tal y como justifica el Ayuntamiento de la Guancha en la solicitud presentada, la cancha de minibasket cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local: la cercanía al casco municipal dentro de las instalaciones compartidas con el CEIP Plus Ultra permitiría que los niños no se desplazaran y empatasen las actividades escolares con las actividades deportivas extra escolares facilitando su desarrollo.*
- *Con respecto a la seguridad de los usuarios: las actividades deportivas que se realizan en las canchas se hacen durante el periodo escolar (desde octubre hasta mayo), teniendo en cuenta la ubicación de las mismas (altitud del casco del municipio y orientación noroeste) y la continua influencia de los vientos alisios, se imposibilita la práctica del baloncesto, por la humedad ambiental y la lluvia que hace impracticable la instalación.*
- *Antigüedad de la instalación y ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años: la instalación tiene más de treinta y cinco años y no se han realizado actuaciones en los últimos cinco.*
- *Número de usuarios de la instalación: la instalación es utilizada por casi 100 niños con edades comprendidas entre los seis y doce años, quienes realizan actividades deportivas escolares, extraescolares y municipales.*

Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio”.

QUINTO.- Se tiene previsto por esta Área elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de infraestructuras deportivas de la isla, donde se incluye la citada actuación.

SEXTO.- La financiación para la ejecución de dichas obras se contempló en un principio en el Área de Planificación Territorial. Habida cuenta de su carácter meramente deportivo, se ha acordado la tramitación de una transferencia de crédito a la Consejería con delegación especial en Deportes, quien se encargará de su dirección, supervisión y control, cuya aprobación está prevista en el próximo Pleno a celebrar el día 27 de junio de 2014.

SÉPTIMO.- La Intervención General, con fecha 19 de junio de 2014, emitió informe de donde se extrae lo siguiente:

"(...) Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016", y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención no informa favorablemente la propuesta relativa a la actuación consistente en "Cubrición de dos canchas de minibasket" en el término municipal de La Guancha que se eleva a la consideración de la Comisión Plenaria Permanente, emitiéndose nota de reparo con efectos suspensivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2.a) y b) del mismo texto legal."

OCTAVO.- Con fecha 25 de junio de 2014, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

"Visto el informe de la Intervención General, de 19 de junio de 2014, por el cual se manifiesta nota de reparo en base al artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, este Servicio informa lo siguiente:

PRIMERO.- *Que la Intervención General motiva su informe en el artículo 9 de la Ley Canaria del Deporte 8/1997 por el cual se dispone como competencia de los Cabildos Insulares "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas directamente o, en colaboración con los ayuntamientos."*

Asimismo en el artículo 31 del mismo texto que dispone que "los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras deportivas..."

Por tanto, es necesario que sea un Plan el que determine que actuaciones a realizar en los distintos Ayuntamientos de la Isla, de manera que no se creen agravios comparativos entre los mismos, no garantizando el

otorgamiento directo de la ayuda objeto de la presente propuesta, los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal; y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta actuación singular.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de enero de 2009**, el Servicio Administrativo de Deportes evacuó **informe** al respecto de estas observaciones, señalando, entre otras las siguientes consideraciones:

“1º No se llega a comprender porque se vincula la construcción y mejora de las instalaciones deportivas al Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias. Por el contrario, del tenor literal del artículo 9 se desprende que la vinculación a dicho Plan ha de tener la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla. Es decir, a juicio de este Servicio, en el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, se atribuyen a los Cabildos Insulares dos competencias propias:

- **La determinación de la política de infraestructura deportiva en cada isla.**
- **La construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.**

Pues bien del precepto se desprende que sólo el ejercicio de la primera es el que condiciona el contenido del Plan Regional.

Pero es que, además, si se analiza el **contenido** que ha de tener el **Plan Regional**, conforme al **artículo 30 de la citada Ley 8/1997**, se observa que la finalidad del mismo, exclusivamente, consiste en diseñar o fijar las características técnicas esenciales de las instalaciones y cuáles de éstas se consideran básicas o prioritarias. Se trata, por tanto, tal y como está diseñado, de un Plan exclusivamente normativo, integrado por directrices globales o genéricas, que en modo alguno concreta actuaciones en el territorio.

No se advierte, por tanto, como puede vincular dicho Plan al ejercicio de la competencia insular en relación con las infraestructuras deportivas, y en particular, con la decisión, en cada momento, de la instalación a ejecutar.

Asimismo, hay que advertir, que el precepto se refiere no sólo a la construcción, sino también a la **mejora de instalaciones ya construidas, lo que abunda en la idea de que no se precisa para su efectividad de la competencia insular de la aprobación y entrada en vigor del Plan Regional.** (...)

3º. En defecto de lo hasta aquí expuesto y para el supuesto de que se compartiera el criterio de la vinculación de cualquier actuación del Cabildo en materia de instalaciones deportivas al Plan Regional, hay que hacer referencia a la **Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997**. Ésta, en relación con dicho Plan, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 dispone que el mismo “...será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley”. Es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que dicho Plan ni siquiera se ha elaborado.

De mantenerse el criterio de la Intervención de Fondos, por tanto, este Cabildo Insular, después de más de diez años desde la entrada en vigor de la Ley Canaria del Deporte, no estaría en disposición de ejercitar una competencia propia atribuida por el Parlamento Autonómico. Y es que, sobre este particular, ya ha quedado sentado jurisprudencialmente el

criterio que no es posible renunciar al ejercicio de una competencia argumentando la necesidad del desarrollo reglamentario de la norma que atribuye la competencia o de aprobación de un Plan. (...)."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *"el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte"*, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *"las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza".*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 19 votos a favor (14 CC y 5 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de las obras de cubrición de dos canchas de minibasket, en dicho término municipal, de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta, condicionado a la aprobación y entrada en vigor de la transferencia de crédito llevada a cabo para esta actuación por el Área de Planificación Territorial y que se pretende elevar al Pleno Insular el próximo día 27 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (199.500,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342E 76240, que serán transferidos al Ayuntamiento con la firma de este Convenio.

CUARTO.- Solventar la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 19 de junio de 2014, en el sentido de no vincular la competencia Insular del Cabildo de Tenerife a la existencia de un Plan Regional de infraestructuras deportivas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Guancha, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de las obras de “cubrición de dos canchas de minibasket”, en dicho término municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sra. DOÑA MARÍA ELENA LUIS DOMÍNGUEZ, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de La Guancha.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ilte. Ayuntamiento de La Guancha**, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de La Guancha y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar sus instalaciones deportivas, pretenden acometer las obras de “cubrición de dos canchas de minibasket”, en dicho término municipal, optimizando así el uso que de las mismas hacen sus usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de La Guancha en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de las obras de "cubrición de dos canchas de minibasket", en dicho término municipal.

El presupuesto estimado de la actuación se fija en la cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras de "cubrición de dos canchas de minibasket", en dicho término municipal, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de La Guancha, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las

Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

✓ Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.

✓ Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

✓ Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).

✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.

✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2014, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.

✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto en este Convenio.

✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de La Guancha.

✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de La Guancha la cantidad máxima de ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00€) para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.099.342E.76240.

✓ Supervisar la dirección técnica de las obras cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

18.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la ejecución de las obras de Reparación de cinco Torres de Iluminación en el Campo Municipal de Béisbol, así como de la Cubierta del Pabellón Municipal Miguel Ángel Díaz Molina.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente correo del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de fecha 30 de noviembre de 2011, en relación con las deficiencias detectadas en las torres del Centro Insular de Béisbol, y del que literalmente se extrae lo siguiente:

“Visto el problema de las torres existentes, está claro que hay que actuar lo antes posible por el riesgo que supone una estructura debilitada en su base (...).”

Así mismo, se recomienda por dicho Servicio Técnico las actuaciones a llevar a cabo y las empresas capacitadas parra ello.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de diciembre de 2011, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes, con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, solicitó a este Servicio Administrativo, colaboración para sustituir la torre de iluminación que se desplomó en el Centro Insular de Béisbol durante la tormenta que se produjo en noviembre de 2010.

Este Servicio, contrató el proyecto, la dirección de obra y la obra a la empresa IMESAPI, S.A. mediante Resolución de la Sra. Consejera Delegada con fecha 15 de noviembre de 2011, siendo el Ingeniero Redactor del Proyecto y Director Facultativo Antonio García Schiaffino.

Durante la ejecución de la citada obra, se gira visita, el 29 de noviembre de 2009 por parte de las personas que se relacionan a continuación:

- Por una parte los Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife: Dolores Rodríguez Suárez (Arquitecta del Servicio Administrativo de Deportes), Antonio Martín Vedder (Ingeniero del Servicio de Técnico de Patrimonio y Mantenimiento) y la Técnico que suscribe.*
- Emerlinda González (Jefa de Obras).*
- Antonio García Schiaffino (Director de las obras).*

En dicha visita se observa lo siguiente:

PRIMERO._ Que las torres que están instaladas tienen cortado 3 tramos de la celosía en la base, existiendo el riesgo de que la estructura esté debilitada en su base.

SEGUNDO._ El cuadro de dichas torres están situados dentro de las mismas, no existiendo vía de escape, en caso de accidente, para el operario que lo manipule en su momento.

TERCERO._ Los tubos de protección de los conductores que suben a los proyectores están rotos; y las bridas de sujeción están en mal estado.

En vista de lo descrito en los párrafos anteriores, y según las recomendaciones indicadas por la Dirección Facultativa y el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo Insular de Tenerife, se entiende que hay que actuar lo antes posible en dichas torres por el riesgo que supone tener una estructura debilitada en la base, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Sustitución de las estructura de la celosía retirada, teniendo en cuenta que se debe hacer de acuerdo con el fabricante de la torre, o mediante la obtención de alguna certificación de garantía de los trabajos que se van a realizar y del estado de las torres en general.*
- 2. Desmontar los cuadros del interior de las torres y montarlos en el exterior con un sistema de cerradura con llave y candado.*
- 3. Reponer los paneles que faltan, para completar el cierre en la base de todas las torres, para impedir que puedan ser escalonadas.*
- 4. Reparar y reponer las canalizaciones eléctricas y sujeciones dañadas.*

El presente informe debe ser trasladado al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, para que tengan constancia del riesgo existente en la instalación y actúen en consecuencia. Lo que informo a los efectos oportunos”.

TERCERO.- Con motivo de la recogida de información para la elaboración del Programa Insular de Inversiones para la mejora de las instalaciones deportivas de Tenerife, el 11 de marzo de 2013, se gira visita por técnicos de esta Área a distintas instalaciones del municipio de Puerto de La Cruz.

Entre las visitadas, se encuentra el Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina, en cuya cubierta se detectan fallos de impermeabilización que provocan un deterioro continuo de la instalación en su conjunto y cuya cornisa remate de parapeto aparece agrietada con peligro de caída, a tener en cuenta por las consecuencias irreparables que esto supondría.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2013, tiene entrada en el registro de esta Corporación escrito del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz solicitando la colaboración para llevar a cabo, con la máxima prioridad, la mejora del Pabellón Municipal Miguel Ángel Díaz Molina por filtraciones de aguas y pequeños desprendimientos en el mismo.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, acordó tomar en consideración el inicio del expediente administrativo para la Aprobación de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la isla de Tenerife 2014-2016, que optimice las dotaciones deportivas existentes y permita el aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo.

SEXTO.- Con fecha 13 de junio de 2014, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes, con el siguiente tenor literal:

“1º. Con fecha 1 de diciembre de 2011, se emite informe técnico desde este servicio, advirtiendo al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz sobre la urgencia de acometer la reparación de cinco torres de iluminación en el Campo de Béisbol del municipio, por razones de seguridad.

2º. Con fecha de 11 de marzo de 2013, técnicos de la Unidad Orgánica de Obras de este servicio visitan el municipio de Puerto de la Cruz para comprobar in situ el estado de algunas instalaciones deportivas. En la reunión previa con los técnicos deportivos municipales, se señala la cubierta del pabellón municipal como una de las actuaciones más urgentes y necesarias.

2º. Con registro de entrada del día 2 de diciembre de 2013, el ayuntamiento del Puerto de la Cruz presenta una solicitud donde explica que la máxima prioridad del municipio es reformar la cubierta del pabellón Miguel Ángel Díaz Molina debido a las filtraciones de aguas y pequeños desprendimientos que se están produciendo.

3º. Con fecha de 18 de febrero de 2014, se mantiene una reunión en las oficinas de este servicio, con los técnicos deportivos municipales donde se confirma las actuaciones a llevar a cabo a través del convenio de colaboración, primero la Reparación de cinco torres de iluminación en el

Campo de Béisbol y segundo, la Reparación de la Cubierta del Pabellón Municipal Miguel Ángel Díaz Molina.

4º. Con fecha 13 de mayo de 2014, la arquitecta de este servicio visita la cubierta del pabellón con el arquitecto municipal, para comprobar in situ todos los problemas constructivos de impermeabilización e incapacidad de evacuación de aguas de la citada cubierta.

A. REPARACIÓN DE CINCO TORRES DE ILUMINACIÓN UBICADAS EN EL CAMPO DE BÉISBOL

Las cinco torres en cuestión están ejecutadas con perfiles de acero galvanizado en celosía y los correspondientes cuadros eléctricos se encuentran situados erróneamente, en el interior de las mismas. Este hecho generó que tres perfiles metálicos de la base de la torre fueran extraídos para poder ubicar en el interior de las mismas los citados cuadros eléctricos. Desde el punto de vista estructural, se trata de un grave error ya que la torre queda afectada en su estabilidad y deben reponerse de inmediato los tres perfiles sustraídos en la base de cada una de las cinco torres.

La reparación de las cinco torres de iluminación, consiste básicamente en los siguientes pasos:

- a. Trabajos de reparación de la estructura de la torre, soldando los nuevos perfiles en su lugar correspondiente. Certificado de garantía de los trabajos ejecutados por técnico competente.*
- b. Desmontaje de cuadro eléctrico en el interior de la torre, y posterior instalación del mismo en el exterior de la misma. Instalación de nuevo cable eléctrico de los equipos de los proyectores y ejecución de saneamiento de las canalizaciones existentes.*
- c. Sellado en la base de la torre con cuatro planchas de acero galvanizado para evitar la escalada.*

El presupuesto estimado de estos trabajos de reparación asciende a la cantidad de 23.407,00 €, con IGIC incluido.

B. REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA

Los técnicos deportivos municipales informan que la cubierta tiene problemas de filtración de agua desde el momento que fue inaugurada, en el año 1985.

Se trata de una lámina ondulada de hormigón armado con piezas de pavés empotrado en los laterales de la onda. Se comprueba que carece prácticamente de pendiente y la evacuación de aguas se produce a través de unos pasantes en las vigas de borde que dificultan la salida del agua hacia el bajante.

Los problemas de filtraciones de agua en la cubierta se deben básicamente:

- a. La mala ejecución del empotramiento de las piezas de vidrio pavés en la lámina de hormigón armado genera una discontinuidad en la superficie de la cubierta que facilita la filtración de agua por la misma.*
- b. La falta de pendiente que favorezca la circulación del agua por la cubierta hacia los bajantes.*

- c. *El mal dimensionamiento del sistema de evacuación que se produce a través de unos pasantes en las vigas de borde que dificultan la salida del agua hacia el bajante.*

La reparación de la cubierta debe resolver los problemas constructivos citados anteriormente a través de la redacción por técnico competente, de un documento técnico que describa de forma completa en sus detalles el sistema de evacuación y especificaciones de todos los materiales, y que desarrolle con precisión la separata de la Seguridad y Salud, ya que se trata de trabajos en altura. Asimismo deberá contener el capítulo de Mediciones y Presupuesto.

Además otro de los problemas que ha señalado el ayuntamiento, derivado de la falta de estanqueidad de la cubierta desde la puesta al uso del edificio, es el precario estado en el que se encuentra el parquet de la cancha deportiva, con piezas astilladas y sueltas, que pueden generar situaciones de peligro para los usuarios.

El presupuesto estimado para los honorarios de redacción y dirección de las obras asciende a la cantidad de 10.000 €.

El presupuesto estimado de las obras de reparación de la cubierta del pabellón, ascienden a la cantidad de 150.000 €, con IGIC incluido. La sustitución del actual pavimento deportivo asciende a una cantidad estimada de 90.000 € con IGIC incluido.

C. PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye una relación de criterios objetivos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de determinar cuáles serán las actuaciones llevadas a cabo por esta corporación.

*La **Reparación de cinco torres de iluminación en el Campo de Béisbol** del municipio se justifica desde el punto de vista de la seguridad más extrema, ya que la probabilidad de derrumbamiento de las torres en momentos climatológicamente críticos, como puede ser con la existencia de vientos racheados o con movimientos sísmicos moderados, es una realidad. Las actuaciones propuestas por el ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el **Polideportivo Municipal Miguel Ángel Díaz Molina**, reparación de la cubierta por problemas de filtración de agua y sustitución del pavimento deportivo de la cancha cubierta, se justifican fundamentalmente desde los siguientes criterios:*

- k. Mejorar la seguridad en el desarrollo de la actividad deportiva por los usuarios en la citada instalación, ya que las filtraciones de la lluvia, generan encharcamientos en el pavimento de la misma*
- l. Mejorar las condiciones de salubridad en la propia cubierta ya que la lámina de hormigón armado de la cubierta soporta humedades que han generado en pequeños desprendimientos de fracciones del hormigón.*
- m. La sustitución del actual pavimento deportivo, mejorará las condiciones de la práctica deportiva.*
- n. Se trata de una instalación deportiva que fue inaugurada hace 29 años y en los últimos cinco años no ha recibido ningún tipo de intervención de obras de mantenimiento o similares.*

D. CONCLUSIÓN

- I. *Realizada la visita a las citadas instalaciones se comprueba que las actuaciones planteadas por el ayuntamiento, son necesarias desde el punto de vista del interés público y coinciden con los criterios planteados en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras.*
- II. *Los presupuestos presentados son estimados y deben ser estudiados en cada caso con mayor profundidad y precisión.*

Lo que se informa a los efectos oportunos."

SÉPTIMO.- La Intervención General, con fecha 23 de junio de 2014, emitió informe de donde se extrae lo siguiente:

"(...) Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016", y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención no informa favorablemente la propuesta relativa a la actuación consistente en la ejecución de las obras "Reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina" que se eleva a la consideración de la Comisión Plenaria Permanente, advirtiendo que se formalizará nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, en la siguiente fase de ejecución del gasto que sea fiscalizada por esta Dependencia (disposición del gasto)".

OCTAVO.- Se tiene previsto por esta Área elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de infraestructuras deportivas de la isla, donde se incluyen las citadas actuaciones.

Asimismo, consta en el expediente informe de cobertura presupuestaria para la anualidad 2015 del Programa de Mejora que se encuentra en fase de tramitación y en el que se integrarían las citadas obras.

NOVENO.- Para la financiación de dichas obras se encuentra en trámite una modificación de créditos, cuya aprobación está prevista en el próximo Pleno a celebrar el día 27 de junio de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *"el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte"*, debiendo realizar todas

aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 19 votos a favor (14 CC y 5 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para la ejecución de las obras de "reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina", de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta, condicionado a la aprobación y entrada en vigor de la transferencia de crédito que se pretende elevar al Pleno Insular el próximo día 27 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar un gasto de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (33.407,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342E 65022, conforme al siguiente desglose:

- Reparación de cinco torres de iluminación ubicadas en el Campo municipal de Béisbol: 23.407,00€ (IGIC incluido).
- Honorarios de redacción y dirección de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina: 10.000,00 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para la ejecución de las obras de "reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina".

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don MARCOS E. BRITO GUTIÉRREZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por... de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Puerto de La Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la seguridad de sus instalaciones deportivas, pretenden acometer las obras de "reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina", optimizando así el uso que de los mismos hacen los usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial

14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Puerto de La Cruz en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para la ejecución de las obras de "reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina".

- El presupuesto estimado de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con IGIC incluido, presupuesto que será modificado, en su caso, tras la presentación y aprobación del proyecto técnico de las obras. Posteriormente, una vez conocido el presupuesto de ejecución por contrata de la obras se establecerán los porcentajes de financiación entre ambas administraciones, a través de la oportuna ADDENDA a este Convenio.

Los Honorarios de Redacción y Dirección de las citadas obras tienen un presupuesto estimado de diez mil euros (10.000 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

- El presupuesto estimado de las obras de reparación de cinco torres de iluminación ubicadas en el Campo municipal de Béisbol se fija en la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos siete euros (23.407,00€), con IGIC incluido, que será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Puerto de La Cruz.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Una vez aprobado el Proyecto técnico de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, aportar las cantidades que se establezcan, en su caso, en la oportuna ADDENDA que se suscriba a este Convenio.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal.

- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de las mismas.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
 - ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Una vez aprobado el Proyecto técnico de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, aportar las cantidades que se establezcan, en su caso, en la oportuna ADDENDA que se suscriba a este Convenio.
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y ejecución de las obras de "reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como la redacción y dirección del proyecto de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina",
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz la fecha de inicio y finalización de los contratos de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista

de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- c) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

19.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos para la ejecución de las obras de Pavimentación del Polideportivo San Bernardo y Colocación de Graderío en Cancha de Tenis Municipal.

ANTECEDENTES

QUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, acordó tomar en consideración el inicio del expediente administrativo para la Aprobación de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la isla de Tenerife 2014-2016, que optimice las dotaciones deportivas existentes y permita el aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo.

SEXTO.- Con fecha 12 de mayo de 2014, tiene entrada en el registro de esta Corporación escrito del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos solicitando colaboración para llevar a cabo por orden de prioridad las siguientes actuaciones:

1. Pavimentación y adquisición de equipamiento para el Polideportivo San Bernardo como consecuencia del estado precario de la instalación por su uso intensivo a lo largo de los años, que necesita de una intervención inmediata al afectar a la seguridad de sus usuarios.

2. Graderío Canchas de Tenis Sibora, en aras a mejorar las prestaciones del citado recinto deportivo.

SÉPTIMO.- Posteriormente, el 29 de mayo de 2014, técnicos de ambas Administraciones giraron visita de inspección al polideportivo San Bernardo y a la cancha de tenis del municipio, a los efectos de constatar su estado actual.

OCTAVO.- El Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 12 de junio de 2014, emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO._ *El 12 de mayo del presente año, el Alcalde del Iltre. Ayto. de la Villa de Los Silos, presenta por Registro de Entrada en esta Corporación Insular una solicitud de colaboración para la ejecución de obras de mejora y acondicionamiento de dos instalaciones deportivas municipales.*

En dicha solicitud expone que con el paso de los años, las citadas instalaciones se han ido dañando y es necesario realizar actuación para evitar riesgos de los usuarios debido al avanzado estado de deterioro que presentan.

El orden de prioridad que ha establecido el Ayuntamiento, sobre las instalaciones a actuar es el siguiente:

1. Pavimentación y adquisición de equipamiento para el Polideportivo San Bernardo.
2. Graderío Canchas de Tenis Sibora.

El polideportivo San Bernardo, según obra en los informes técnicos municipales, se construyó en los años 80, consta, entre otras dependencias, de una cancha polideportiva (baloncesto, futbol sala y voleibol), que aparte del uso municipal, también sirve como recinto deportivo al colegio CEIP San Bernardo y a algunos club deportivos (Club de Baloncesto Aregume y al Club de Fútbol Sala Canteras). Esta instalación cubre las necesidades de un núcleo poblacional que alberga un importante porcentaje de población, la cual puede verse beneficiada.

Con respecto a las canchas de Tenis, actual sede del Club de Tenis Sibora, según informa el Ayuntamiento, se tratan de unas instalaciones de carácter municipal que están cedidas al club, que está formado por un total de 70 socios. Desde el año 2000 la Federación Tinerfeña de Tenis ha organizado varias competiciones bajo la denominación “Los Silos Natural”. Estas canchas también acogen el proyecto de Escuela Municipal de Tenis que lleva a cabo el Ayuntamiento, contando con un total de 60 integrantes (entre niños y adultos), fomentado la práctica de este deporte.

SEGUNDO._ *Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe el 29 de mayo del presente año, donde se puede comprobar lo siguiente:*

1. Polideportivo San Bernardo: *Se puede observar una cantidad considerable de grietas en el pavimento deportivo que pueden provocar caídas y lesiones a los usuarios, siendo necesario realizar obras de repavimentación en esta zona.*
2. Canchas de Tenis: *En la visita se comprueba que las canchas de tenis carecen de una zona de espectadores (gradas), siendo necesarias para albergar al público que asiste a las competiciones que se organizan en dicha instalación.*

TERCERO. En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. *Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. *Antigüedad de la instalación.*
- f. *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. *Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*
- i. *Accesibilidad y Movilidad.*
- j. *Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:

El Polideportivo San Bernardo cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local y número de usuarios de la instalación: proximidad a los usuarios: acogerá al núcleo poblacional del barrio de San Bernardo, a algunos clubs deportivos que hiciesen uso del mismo y al colegio CEIP San Bernardo.*
- *Obras que afecten al equipamiento: se cambiará el pavimento para evitar lesiones a los usuarios.*
- *Antigüedad de la instalación: instalación construida en los años 80.*
- *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- *Es una instalación de uso polivalente, donde se practica baloncesto, fútbol, etc.*

Las canchas de tenis, cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local: las canchas son usadas como escuela municipal de tenis.*
- *Obras que afecten al equipamiento: se necesita una zona para que los espectadores puedan ver los partidos en las competiciones organizadas por la Federación de Tenis.*
- *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*

- *Número de usuarios de la instalación: 70 socios del Club de Tenis Sibora y 60 integrantes de la escuela municipal de tenis.
Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio."*

QUINTO.- Se tiene previsto por esta Área elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de infraestructuras deportivas de la isla, donde se incluyen las citadas actuaciones.

SEXTO.- Con fecha 19 de junio de 2014, se emite informe por la Intervención de Fondos, del que se extrae lo siguiente:

"(...) por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016", y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención no informa favorablemente la propuesta relativa a la actuación consistente en "Pavimentación del Polideportivo San Bernardo" y "Colocación de graderío en cancha de tenis municipal" que se eleva a la consideración de la Comisión Plenaria Permanente, emitiéndose nota de reparo con efectos suspensivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2.b) del mismo texto legal."

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de junio de 2014, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

"Visto el informe de la Intervención General, de 19 de junio de 2014, por el cual se manifiesta nota de reparo en base al artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, este Servicio informa lo siguiente:

TERCERO.- *Que la Intervención General motiva su informe en el artículo 9 de la Ley Canaria del Deporte 8/1997 por el cual se dispone como competencia de los Cabildos Insulares "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas directamente o, en colaboración con los ayuntamientos."*

Asimismo en el artículo 31 del mismo texto que dispone que "los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras deportivas..."

Por tanto, es necesario que sea un Plan el que determine que actuaciones a realizar en los distintos Ayuntamientos de la Isla, de manera que no se creen agravios comparativos entre los mismos, no garantizando el otorgamiento directo de la ayuda objeto de la presente propuesta, los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal; y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta actuación singular.

CUARTO.- Que con fecha **13 de enero de 2009**, el Servicio Administrativo de Deportes evacuó **informe** al respecto de estas observaciones, señalando, entre otras las siguientes consideraciones:

“1º No se llega a comprender porque se vincula la construcción y mejora de las instalaciones deportivas al Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias. Por el contrario, del tenor literal del artículo 9 se desprende que la vinculación a dicho Plan ha de tener la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla. **Es decir, a juicio de este Servicio, en el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, se atribuyen a los Cabildos Insulares dos competencias propias:**

- **La determinación de la política de infraestructura deportiva en cada isla.**
- **La construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.**

Pues bien del precepto se desprende que sólo el ejercicio de la primera es el que condiciona el contenido del Plan Regional.

Pero es que, además, si se analiza el **contenido** que ha de tener el **Plan Regional**, conforme al **artículo 30 de la citada Ley 8/1997**, se observa que la finalidad del mismo, exclusivamente, consiste en diseñar o fijar las características técnicas esenciales de las instalaciones y cuáles de éstas se consideran básicas o prioritarias. Se trata, por tanto, tal y como está diseñado, de un Plan exclusivamente normativo, integrado por directrices globales o genéricas, que en modo alguno concreta actuaciones en el territorio.

No se advierte, por tanto, como puede vincular dicho Plan al ejercicio de la competencia insular en relación con las infraestructuras deportivas, y en particular, con la decisión, en cada momento, de la instalación a ejecutar.

Asimismo, hay que advertir, que el precepto se refiere no sólo a la construcción, sino también a la **mejora de instalaciones ya construidas, lo que abunda en la idea de que no se precisa para su efectividad de la competencia insular de la aprobación y entrada en vigor del Plan Regional.**(...).

3º. En defecto de lo hasta aquí expuesto y para el supuesto de que se compartiera el criterio de la vinculación de cualquier actuación del Cabildo en materia de instalaciones deportivas al Plan Regional, hay que hacer referencia a la **Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997**. Ésta, en relación con dicho Plan, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 dispone que el mismo “...será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley”. Es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que dicho Plan ni siquiera se ha elaborado.

De mantenerse el criterio de la Intervención de Fondos, por tanto, este Cabildo Insular, después de más de diez años desde la entrada en vigor de la Ley Canaria del Deporte, no estaría en disposición de ejercitar una competencia propia atribuida por el Parlamento Autonómico. Y es que, sobre este particular, ya ha quedado sentado jurisprudencialmente el criterio que no es posible renunciar al ejercicio de una competencia argumentando la necesidad del desarrollo reglamentario de la norma que atribuye la competencia o de aprobación de un Plan. (...).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *“el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”*, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este

precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 19 votos a favor (14 CC y 5 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, para la ejecución de las obras de "pavimentación del polideportivo San Bernardo" y "colocación de graderío en cancha de tenis municipal", de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342E 76240, que serán transferidos al Ayuntamiento con la firma de este Convenio, conforme al siguiente desglose:

- Pavimentación del Polideportivo San Bernardo: 15.778,30€
- Graderío Canchas de Tenis Sibora: 2.221,70 €

CUARTO.- Solventar la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 19 de junio de 2014, en el sentido de no vincular la competencia Insular del Cabildo de Tenerife a la existencia de un Plan Regional de infraestructuras deportivas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, para la ejecución de las obras de "pavimentación del polideportivo San Bernardo" y "colocación de graderío en cancha de tenis municipal".

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don SANTIAGO MARTÍN PÉREZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la seguridad de sus instalaciones y de dotarlas del equipamiento necesario para la práctica deportiva, pretenden acometer las obras de "pavimentación del polideportivo San Bernardo" y "colocación de graderío en cancha de tenis municipal", optimizando así el uso que de los mismos hacen los usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada

isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, para la ejecución de las obras de "pavimentación del polideportivo San Bernardo" y "colocación de graderío en cancha de tenis municipal".

El presupuesto estimado para cada una de las actuaciones, que será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife, se fija según el siguiente detalle:

- Pavimentación polideportivo San Bernardo: 15.778,30€
- Graderío Canchas de Tenis Sibora: 2.221,70 €

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras de "pavimentación del polideportivo San Bernardo" y "colocación de graderío en cancha de tenis municipal", en el municipio de la Villa de Los Silos, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de cada una de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de La Villa de Los Silos, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Remitir al Cabildo el acta de comprobación del replanteo de las obras y el acta de recepción de las mismas, así como las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.
- ✓ Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- ✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- ✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2014, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto en este Convenio.
- ✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos la cantidad máxima de dieciocho mil euros (18.000,00€) para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.099.342E.76240.
- ✓ Supervisar la dirección técnica de las obras cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista

de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

20.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la redacción del proyecto de las obras de Rehabilitación del Polideportivo Municipal y Suministro de Pavimento para la práctica deportiva en la Piscina Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Villa de Arafo presenta por registro, el 17 de agosto de 2012, escrito solicitando colaboración para llevar a cabo obras de rehabilitación, acondicionamiento y limpieza del único polideportivo con el que cuenta el municipio, el cual se encuentra, desde hace ya tiempo, inutilizado para la práctica deportiva.

Por tal motivo, el 2 de abril de 2012, se gira visita por técnicos de ambas administraciones observándose que parte del polideportivo municipal está vandalizado, no encontrándose en uso los vestuarios, el equipamiento deportivo (canastas), la instalación eléctrica, etc.

Durante la visita se solicitó al Concejal que presentaran una memoria y un presupuesto de las distintas unidades de obra que habría que realizar para acondicionar dicho polideportivo en función de las necesidades del municipio.

SEGUNDO.- Tras sucesivas solicitudes del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, el Área de Deportes del Cabildo Insular, consiente de la situación de abandono en que se encuentra el polideportivo municipal de la Villa de Arafo, consigna en su presupuesto una partida destinada a financiar las obras de rehabilitación del mismo.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, acordó tomar en consideración el inicio del expediente administrativo para la Aprobación de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la isla de Tenerife 2014-2016, que optimice las dotaciones deportivas existentes y permita el aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo.

CUARTO.- Posteriormente, el 9 de mayo de 2014, el Ayuntamiento presenta por registro nuevo escrito, estableciendo como actuaciones prioritarias en sus instalaciones deportivas las siguientes:

- Rehabilitación polideportivo municipal.
- Adquisición de pavimento para la práctica de gimnasia deportiva en la piscina municipal.
- Acondicionamiento y mejora del polideportivo de la "Hidalga".

QUINTO.- Con fecha 16 de junio de 2014, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes, con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO._ *El 9 de mayo del presente año, el Alcalde del Il. Ayto. de la Villa de Arafo, presenta por Registro de Entrada en esta Corporación Insular, una solicitud de colaboración para la ejecución de mejora y acondicionamiento de tres instalaciones deportivas municipales.*

En dicha solicitud manifiestan que, las instalaciones deportivas que creen necesario que se actúe, clasificadas por el orden de importancia en cuanto al número de usuarios son:

- 1. Polideportivo Municipal: proponen la rehabilitación de la instalación, justificando, entre otros puntos, que es el único en todo el municipio de esas características y tipología, que tiene una antigüedad superior a los treinta y cinco años, las instalaciones no solamente que están obsoletas, no cumpliendo con la normativa, sino que se carece de suministro de agua, electricidad y saneamiento. Además que habría que adaptarlo para que reuniese las exigencias dimensionales mínimas de un pista polideportiva.*
- 2. Equipamiento de la zona donde se desarrolla la actividad de gimnasia deportiva y que está ubicada en la piscina municipal, mediante la colocación de un pavimento adecuado al deporte que se desarrolla. Adaptando la instalación de la piscina municipal para la práctica de la gimnasia artística y trampolín, se podrá realizar competiciones y eventos de carácter autonómico, nacional e internacional, convirtiéndose en una sede ideal para la celebración de los campeonatos de Canarias, así como un primer trofeo nacional en Tenerife. El Club Deportivo Gangüi consta de más de 200 gimnastas,*

con una consolidada trayectoria deportiva con numerosos títulos a nivel regional, nacional e internacional.

- 3. Mejora de las canchas de "La Hidalga", la corporación local solicita la mejora y acondicionamiento de esa instalación, ya que actualmente resulta un peligro para los usuarios de la misma, puesto que el vallado perimetral está roto por uno de los lados, y colinda con una charca de agua.*

SEGUNDO._ *Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe el 9 de junio del presente año, donde se puede comprobar lo siguiente:*

- 1. Polideportivo Municipal, se comprueba que el polideportivo no se puede utilizar, puesto que la cancha de juego necesita una repavimentación debido a su mal estado, que los vestuarios están inutilizados totalmente y que es necesario actuar sobre el cerramiento del mismo para poder evitar actos vandálicos.*
- 2. Pavimento deportivo a colocar en el recinto de la piscina municipal, para hacer la actividad de gimnasia deportiva: El Club Deportivo Gangüi, que desarrolla distintas disciplinas gimnásticas (artística, teamgym y trampolín) realiza su actividad en las antiguas dependencias de la piscina municipal, necesitándose adaptar dicha instalación a las características del deporte que se practica, por lo tanto se debe adquirir un pavimento específico para evitar lesiones a la hora de la práctica del deporte.*
- 3. Cancha de "La Hidalga", se comprueban determinadas deficiencias en la instalación, siendo la más importante el cerramiento realizado de vallado metálico que da hacia una charca de agua, existiendo riesgo de que un niño pueda caer dentro de la misma. También se observa el mal estado en el que se encuentra el equipamiento (canastas y porterías), la carpintería metálica (puerta de acceso) y la inexistencia de instalación eléctrica debido a los actos vandálicos.*

TERCERO._ *En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:*

- a. Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. Antigüedad de la instalación.*
- f. Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*

- i. Accesibilidad y Movilidad.*
- j. Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:

El Polideportivo Municipal: cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local: proximidad a los usuarios, puesto que dicha instalación está cerca del casco urbano.*
- *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación: hay que adaptar la instalación a la normativa vigente (evacuación, accesibilidad, etc.)*
- *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene: hay que construir vestuarios.*
- *Obras que afecten al equipamiento: hay que cambiar el pavimento deportivo, instalar equipamiento (canastas y porterías)*
- *Antigüedad de la instalación: instalación superior a 35 años.*
- *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- *Se dotaría a la instalación de características multideportivas y uso polivalente de las mismas.*

Para acometer actuaciones en este polideportivo, es necesario hacer un proyecto de ejecución de las obras, que permita distribuir el espacio del que se consta, para adaptarlo a las medidas reglamentarias de un polideportivo, así como modificar los accesos del mismo. Dicho proyecto debe incluir entre otros, un subproyecto de ingeniería para que pueda ser tramitado en la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Tal y como informa el Ayuntamiento, la parcela carece de red de electricidad, agua y saneamiento, aunque está clasificada en el actual Plan General como Suelo Urbano Consolidado. En los artículos 50 y 51 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se establece lo siguiente:

Artículo 50.- Suelo urbano: definición.

Integrarán el suelo urbano:

a) Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:

Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.

(...)

Artículo 51.- Suelo Urbano: categorías.

1. En el suelo urbano, el planeamiento establecerá todas o alguna de las siguientes categorías:

a) Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General.

A la vista de lo expresado en los párrafos anteriores y debido a que las acometidas de luz, agua y saneamiento, la pavimentación de la calzada, el encintado de aceras y el alumbrado público son obligaciones del Ayuntamiento, el proyecto que contrate el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras, solamente contendrá las instalaciones correspondientes al polideportivo, de manera que se puedan enganchar a las acometidas una vez que sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

Colocación de pavimento practicable en las instalaciones de la antigua piscina municipal, cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación y que afecten al equipamiento: es necesario colocar el pavimento deportivo para evitar lesiones a los deportistas.
- Número de usuarios de la instalación: el Club Deportivo Gangüi consta de más de 200 gimnastas, con una consolidada trayectoria deportiva con numerosos títulos a nivel regional, nacional e internacional

Actualmente se consta de 50.000,00 € para realizar intervenciones en el Término Municipal de Arafo, contratando el proyecto de ejecución para acometer obras en el Polideportivo Municipal y el suministro del pavimento para la práctica de la gimnasia deportiva, se agota dicha cantidad, no pudiéndose realizar obras en las canchas de "La Hidalga". No obstante, el Ayuntamiento debe actuar en dicha instalación de **manera urgente** para evitar un accidente a los usuarios de la misma y sobre todo teniendo en cuenta que un niño puede caer a la charca que colinda con la instalación. Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio."

SEXTO.- La Intervención General, con fecha 24 de junio de 2014, emitió informe de donde se extrae lo siguiente:

"(...) Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016", y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención no informa favorablemente la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno, advirtiendo que por lo señalado en los apartados Primero y Segundo del presente informe se formalizará nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, en la siguiente fase de ejecución del gasto que sea fiscalizada por esta Dependencia."

SÉPTIMO.- Se tiene previsto por esta Área elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de infraestructuras deportivas de la isla, donde se incluyen las citadas actuaciones.

Asimismo, consta en el expediente informe de cobertura presupuestaria para la anualidad 2015 del Programa de Mejora que se encuentra en fase de tramitación y en el que se integrarían las citadas obras.

OCTAVO.- Para la financiación de dichas obras se encuentra en trámite una modificación de créditos, cuya aprobación está prevista en el próximo Pleno a celebrar el día 27 de junio de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *“el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”,* debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto

152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 19 votos a favor (14 CC y 5 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Villa de Arafo, para la redacción del proyecto de las obras de "rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal", de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta, condicionado a la aprobación y entrada en vigor de la transferencia de crédito que se pretende elevar al Pleno Insular el próximo día 27 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar un gasto de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342E 65022, conforme al siguiente desglose:

- Redacción del proyecto de las obras de Rehabilitación del polideportivo municipal: 15.192,85€ (IGIC incluido).
- Adquisición de pavimento para la práctica de gimnasia deportiva en la piscina municipal: 34.807,15€ (IGIC incluido).

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don JOSE JUAN LEMES EXPÓSITO, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por... de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de de La Villa de Arafo y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar sus instalaciones deportivas, pretenden acometer la redacción del proyecto de “rehabilitación del polideportivo municipal” y el suministro de “pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, optimizando así el uso que de los mismos hacen sus usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos

Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de la Villa de Arafo en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la redacción del proyecto de las obras de "rehabilitación del polideportivo municipal" y el suministro de "pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal".

El presupuesto estimado para cada una de las actuaciones, que será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife, se fija según el siguiente detalle:

- Redacción del proyecto de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal: 15.192,85€ (IGIC incluido).
- Adquisición de pavimento para la práctica de gimnasia deportiva en la piscina municipal: 34.807,15€ (IGIC incluido).

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para el suministro de "pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal", a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución del suministro (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de las mismas.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, el suministro objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
- ✓ Una vez realizado el suministro, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
 - ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización del citado suministro y redacción del proyecto de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto de las obras de "rehabilitación del polideportivo municipal" y realización del suministro del "pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal".
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable de los contratos, junto con un técnico competente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo la fecha de inicio y finalización del suministro, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez realizado el suministro, recibiendo la conformidad del Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total del citado suministro así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

21.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la Piscina Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Piscinas. En dicho programa se contemplaba la ejecución de la Piscina de Icod de los Vinos como del tipo 2: Piscina Básica Polivalente.

Dicha piscina fue una de las primeras en ejecutarse finalizando su construcción el 29 de marzo de 2006. Su pronta ejecución tuvo como inconveniente que no se contemplasen en el proyecto unidades básicas exigibles por el REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, por la **Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de**

la que nace el Código, es el pilar fundamental para el proceso de la edificación y por la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Icod de Los Vinos presenta por registro de entrada, el 10 de junio de 2014, escrito solicitando colaboración para actuar sobre las instalaciones deportivas del municipio, según el siguiente orden de prioridad:

- Piscina Municipal.
- Estadio Municipal El Molino.
- Instalar Cubierta en Polideportivo Municipal.
- Polideportivo Cancha Hércules

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2014, se procede por técnicos de ambas administraciones a girar visita a las instalaciones de la piscina municipal, pudiéndose comprobar que su estado actual coincide con el que se describe en el informe realizado por el ayuntamiento de Icod de Los Vinos en el 2012.

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2014, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO._ *El 10 de junio del presente año, el Concejal de Deportes del Excmo. Ayto. de Icod de los Vinos, presenta por Registro de Entrada en esta Corporación Insular, una solicitud de colaboración para la ejecución de mejora y acondicionamiento de tres instalaciones deportivas municipales. En dicha solicitud manifiestan que, las instalaciones deportivas que creen necesario que se actúe, clasificadas por el orden de importancia:*

1. *Piscina Municipal:*
 - a. *Sistema de recirculación de aire en el vaso de la piscina.*
 - b. *Sistema de extracción del aire en la sala de máquinas.*
 - c. *Instalación del ascensor.*
 - d. *Reparación cubierta del vaso y zona de oficinas.*
2. *Estadio Municipal El Molino:*
 - a. *Sustitución de la superficie de juego (Césped Artificial).*
 - b. *Renovación del sistema de riego.*
 - c. *Mejora del Sistema de Iluminación.*
 - d. *Instalar una visera en la grada.*
3. *Instalar Cubierta en Polideportivo Municipal.*
4. *Polideportivo Cancha Hércules.*
 - a. *Arreglo de la cubierta existente.*
 - b. *Mejora de los vestuarios.*

Dicha solicitud se acompaña con dos documentos:

1. *Un presupuesto que asciende a 189.601.75 €, que abarca las obras de ventilación, colocación de las deshumectadora e instalación del ascensor hidráulico en la piscina.*
2. *Un informe del estado de la piscina realizado en enero y febrero de 2012, por el Arquitecto Juan José Martín Luis, en el que se detallan las deficiencias que existen actualmente en esa instalación. En dicho*

informe se describe de manera exhaustiva los defectos y patologías que tiene la construcción en las distintas zonas: zonas exteriores, fachadas, cubiertas, planta baja y planta semisótanos.

SEGUNDO._ *Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe, a la piscina municipal, el 10 de junio del presente año, donde se puede comprobar que el estado de la instalación está tal y como se describe en el informe realizado por esa administración local en el año 2012.*

A dicha vista asisten: el Concejal encargado de la empresa municipal que gestiona la instalación, el ingeniero redactor del proyecto, un Arquitecto Técnico Municipal, y el personal de mantenimiento. Todos manifiestan que, la actuación principal a realizar en la piscina es la instalación del sistema de renovación de aire en el vaso de la piscina y en la zona de mantenimiento.

ERCERO._ *El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del trabajo elaborado por la consultora y demás informes obrantes en el expediente, con fecha 23 de febrero de 2001, acordó por unanimidad la aprobación del Programa Insular de Piscinas, previendo actuaciones en los siguientes municipios:*

- Santa Cruz de Tenerife
- El Rosario
- Tegueste
- Santiago del Teide
- Guía de Isora
- Buenavista del Norte
- Garachico
- Realejos
- El Sauzal
- Santa Úrsula
- La Laguna
- Candelaria
- Güímar
- Arona
- Granadilla
- Adeje
- Icod de Los Vinos
- La Orotava
- Puerto de La Cruz
- Tacoronte

La piscina Municipal de Icod de los Vinos, fue la primera en realizarse, finalizándose el 29 de marzo de 2006 con un presupuesto de 1.700.258,03 €.Al ser el primer proyecto de estas características, no incluyó el sistema de renovación de aire que fueron exigidos en las obras posteriores a la misma y que hoy por hoy es necesario para una instalación de esas características.

*A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:*

En vista del crédito existente en la partida presupuestaria, el cual asciende a 152.000,00 €, y a la solicitud del Ayuntamiento de Icod de los vinos, no se puede atender a todas las necesidades que existen en la piscina Municipal. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la prioridad que marca la Corporación Municipal es la instalación de un ascensor para hacer accesible la misma y la renovación de aire en el vaso de la piscina y en la sala de

máquinas, se debe tener en cuenta que, el en convenio de colaboración, el Ayuntamiento debe aportar la cantidad necesaria para llegar hasta los 189.601,75 € de coste de la obra y de honorarios de la redacción del proyecto y de la dirección de obras, por lo que será ineludible llevar a cabo un ajuste del presupuesto presentado por esa Corporación. Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio”.

QUINTO.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 24 de junio de 2014, a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para la Instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la Sala de máquinas en la Piscina Municipal.

SEXTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la aportación insular en la aplicación presupuestaria 14 099 342D 65022 por importe de 152.000,00 €, comprometiéndose la financiación municipal a través de la detracción en la carta municipal que será acordada mediante la aprobación del convenio por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *“el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla”* y en particular en la materia deportiva *“el fomento y coordinación de la práctica del deporte”*, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y

deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, para la "Instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la piscina municipal", de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta, condicionado a la aprobación por parte del Ayuntamiento de la cantidad que le correspondería aportar para la ejecución de dichas actuaciones.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar un gasto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (152.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342D 65022.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, para la instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la piscina municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don JUAN JOSÉ DORTA ÁLVAREZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por... de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Icod de Los Vinos y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar sus instalaciones deportivas, pretenden acometer la “Instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la piscina municipal”, optimizando así el uso que de la misma hacen sus usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de

los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, para la "Instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la piscina municipal",

El presupuesto estimado de las citadas actuaciones asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil seiscientos un euros con setenta y cinco céntimos (189.601,75 €), con IGIC incluido, de los cuales el Cabildo de Tenerife aportará la cantidad de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000,00 €), correspondiendo al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos aportar el resto.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Icod de Los Vinos.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Una vez aprobado el Proyecto técnico de las obras, aportar las cantidades que se establezcan, en su caso, mediante detracción en la Carta Municipal.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de las mismas.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar como máximo la cantidad de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000 €).
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y ejecución de las obras de "instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la piscina municipal"
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos la fecha de inicio y finalización de los contratos de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

22.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados "Restauración de la Cubierta del Templo Parroquial de Nuestra Sra. de la Concepción" y "Restauración del zócalo de la Iglesia de San Juan", en el término municipal de La Orotava.

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados

“Restauración de la Cubierta del Templo Parroquial de Nuestra Sra. de la Concepción” y “Restauración del zócalo de la Iglesia de San Juan”, en el término municipal de La Orotava, y

RESULTANDO que la **Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción** fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 18/6/48 del Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 29 de junio de 1948 y se encuentra afectada por el entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de La Orotava, declarado por Decreto 22/2005, de fecha 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 45 de fecha 4 de marzo de 2005.

RESULTANDO que con fecha 8 de noviembre de 2005 se presenta informe por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate, arquitecto del Obispado de Tenerife, en el que se pone de manifiesto la aparición de un foco de humedad en la cubierta, junto a la torre nordeste, al tiempo que se detecta la existencia de obras de electrificación para alumbrado monumental que se estiman inadecuados.

RESULTANDO que con fecha 17 de marzo de 2008 se presenta por el Obispado solicitud de autorización para la realización de catas en la cubierta de la Iglesia, donde se localiza el problema de las humedades. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 28 de marzo de 2008 y autorizado mediante Resolución del entonces Sr. Coordinador General de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 1 de abril de 2008.

RESULTANDO que dicho asunto fue tratado en la Comisión de colaboración para la Protección y Conservación de los Bienes de titularidad Eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014, y se puso de manifiesto la necesidad de intervenir en la cubierta del inmueble para solucionar los problemas de humedades y adecentamiento, por lo que se propone la impermeabilización de la cubierta y el pintado de la fachada.

RESULTANDO que la **Iglesia de San Juan** se encuentra afectada por el entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de La Orotava, declarado por Decreto 22/2005, de fecha 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 45 de fecha 4 de marzo de 2005 y está incluida en el Catálogo de Protección de La Orotava, con un nivel de protección Integral.

RESULTANDO que con fecha 18 de febrero de 2014, el Arquitecto del Obispado de Tenerife remite documentación a este Cabildo por el que solicita la sustitución de zócalo de madera de la Iglesia de San Juan. Dicha intervención es informada favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico con fecha 24 de abril de 2014.

RESULTANDO que dado que se entiende vigente el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del

Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, y hasta tanto no se apruebe otro, procede la inclusión en dicho Plan de las Iglesias de La Concepción y San Juan, en el término municipal de La Orotava.

RESULTANDO que con fecha se remite informe desfavorable del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría en el que se recoge la recomendación de que se proceda a la elaboración y aprobación de un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico en el que se recoja las actuaciones e intervenciones en esta materia.

A tal efecto la Consejería Delegada hace suya dicha recomendación y a tal fin se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para su elaboración y aprobación.

RESULTANDO que siendo intención esta Excm. Corporación Insular colaborar con el Obispado de Tenerife en la financiación y ejecución de las referidas, se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración, y a tal efecto se ha requerido al citado Obispado conformidad al mismo.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de las Iglesias de Ntra. Sra. de La Concepción y de San Juan, ambas en el término municipal de La Orotava, y de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife con fecha 25 de octubre de 1996 firman un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesíástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración conforme su Estipulación Novena es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2, el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*. Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que *"los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO que la naturaleza jurídica del expediente que se propone aprobar se encuadra en la figura de una subvención directa como se desprende de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en el que se señala que: ***"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"***. A mayor abundamiento, nos encontramos con lo preceptuado en las medidas de fomento previstas en el art. 89.1 de la Ley de Patrimonio Histórico, que las plasma a través de subvenciones.

En atención a lo expuesto, se considera que no se han incumplido los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional puesto que dichos principios son de aplicación a las subvenciones con carácter general, pero al tratarse de un supuesto específico y en atención a la normativa antes señalada no le son de aplicación los referidos principios que deben regir una convocatoria de subvenciones.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto se habrá de recabar informe de la Intervención General de este Cabildo Insular, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y en el artículo 27 del citado Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias *“las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación”*.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, teniendo, asimismo, presente los Acuerdos plenarios de 24 de junio de 2011 y de 27 de septiembre de 2013; así como el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

En tal sentido, y a los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo del convenio de colaboración, se estima conviene proponer al Pleno Corporativo la delegación en el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de la competencia necesaria para acordar la aprobación de cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en el convenio de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual del mismo.

CONSIDERANDO que la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico es el órgano competente para conocer del presente asunto, en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013, autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, **el Pleno**, con 19 votos a favor, 14 de Coalición Canaria y 5 del Grupo Socialista y 9 en contra del Grupo Popular, **acuerda:**

PRIMERO: Incluir en el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, las Iglesias de Ntra.

Sra. de la Concepción y San Juan, ambas en el término municipal de La Orotava.

SEGUNDO: Aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de Laguna (Obispado de Tenerife), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la financiación y ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados “Restauración de la Cubierta del Templo Parroquial de Nuestra Sra. de la Concepción” y “Restauración del zócalo de la Iglesia de San Juan”, en el término municipal de La Orotava.

*El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00)**, I.G.I.C. incluido, según el siguiente detalle:*

*Rest. Cubierta del Templo Parroquial Ntra. Sra. de la Concepción 120.000,00 euros.
Restauración de la Iglesia de San Juan 15.500,00 euros.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de cada una de las partes serán las establecidas en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife, además de contratar la ejecución de las obras, se compromete a financiar el 100% de las mismas, por un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00), I.G.I.C. incluido.

El Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) Llevar a cabo la contratación de la redacción de los proyectos y la dirección facultativa de las referidas obras. El proyecto de Restauración de la Cubierta del Templo Parroquial de Nuestra Sra. de la Concepción deberá ser autorizado por el Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

2º) Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las Iglesias de Ntra. Sra. de la Concepción y de San Juan, en el término municipal de La Orotava, para la realización de las obras de referencia.

3º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la

estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- DIRECCIÓN

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será el que a continuación se detalla, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma de las correspondientes Actas de Comprobación de Replanteo:

Rest. Cubierta del Templo Parroquial de Ntra. Sra. de la Concepción 5 meses.

Restauración de la Iglesia de San Juan..... 2 meses.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispado de Tenerife.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

TERCERO: Aprobar un gasto por importe de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00)**, IGIC incluido, con cargo a la

aplicación presupuestaria 14.068.336B.78940, proyectos de inversión 14-055 y 14-279, respectivamente, según el siguiente detalle:

Rest. Cubierta del Templo Parroquial de Ntra. Sra. de la Concepción	120.000,00 euros.
Restauración de la Iglesia de San Juan	15.500,00 euros.

CUARTO: Autorizar la actuación del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular en el citado Convenio.

QUINTO: Delegar en el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

23.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la rehabilitación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Tegueste destinado a la creación y puesta en marcha de un centro de interpretación de la zona arqueológica del Barranco Agua de Dios.

Visto el expediente relativo a la iniciación de los trámites oportunos con objeto de suscribir un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la financiación y ejecución de las obras de creación y puesta en marcha del Centro de Interpretación en la Zona Arqueológica Barranco Agua de Dios, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico está interesado en la rehabilitación de inmuebles sitios en el Conjunto Histórico de Tegueste, así como en fomentar un mayor conocimiento del patrimonio arqueológico mediante la puesta en valor de zonas arqueológicas.

A tal efecto, el Conjunto Histórico fue declarado Bien de Interés Cultural por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 158/1986, de 24 de octubre, y publicado en el B.O.C.A.C. de 3 de noviembre de 1986, y la Zona Arqueológica de Barranco Agua de Dios por Decreto 166/2006, de 14 noviembre, publicado en el B.O.C.A.C. nº 228, de 23 de noviembre de 2006.

RESULTANDO que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en reunión celebrada con el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, solicita a este Cabildo Insular la colaboración para la puesta en marcha de un futuro centro de interpretación en la Zona Arqueológica Barranco Agua de Dios, mediante la rehabilitación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Tegueste, a cuyo fin se ha elaborado el correspondiente proyecto por la Oficina Técnica Municipal.

RESULTANDO que ambas Entidades Locales, cada una desde sus respectivos ámbitos de competencias, están firmemente comprometidas a

actuar conjuntamente en la puesta en marcha de un Centro de Interpretación, con la misión de realizar labores divulgativas de puesta en valor de uno de los enclaves arqueológicos más singulares del municipio de Tegueste, como es el Barranco de Agua de Dios, con sectores muy notables en el ámbito de los Cabezazos y el tramo inmediato al casco urbano.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste remite el proyecto autorizado de adecuación del inmueble sito en la Plaza de San Marcos, nº 10, en el Conjunto Histórico de Tegueste, consistente en reparación de cubiertas y carpintería exterior, para su conformidad por esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 de la Ley 4/1999, 15 de marzo. Dicho proyecto cuenta con la conformidad del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 20 de junio de 2014, remite al Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría de esta Corporación para su fiscalización la Propuesta del Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico relativa a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de las obras de creación y puesta en marcha del Centro de Interpretación de la Zona Arqueológica Barranco Agua de Dios.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con fecha 24 de junio del corriente, remite escrito en el que da la conformidad al borrador del convenio a suscribir y manifiesta que no podrá ejecutar con medios propios las obras a realizar, por lo que procederá a su contratación con arreglo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A raíz de esta información, el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico formula una propuesta complementaria del convenio por la que se modifica la Estipulación Segunda en lo relativo a las obligaciones que debe asumir el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

RESULTANDO que con fecha 24 de junio del corriente, el Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría emite informe desfavorable en el que formula nota de reparo por inadecuación de crédito, pues si bien se certifica la existencia de crédito, el mismo es inadecuado correspondiendo su imputación al económico 76240 de subvenciones a Ayuntamientos.

Asimismo, en el informe del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría se recogía la recomendación de que se proceda a la elaboración y aprobación de un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico en el que se recoja las actuaciones e intervenciones en esta materia.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, a la vista del informe anterior, se elabora Informe-Propuesta en el que se propone la imputación del gasto a la partida 069.334C.76240, dado

que predomina la finalidad última de la rehabilitación del inmueble, esto es, la creación de un centro de interpretación de la Zona Arqueológica Barranco Agua de Dios que permitirá poner en valor el patrimonio cultural de dicho entorno.

RESULTANDO que la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el citado proyecto está referida a la redacción del mismo, a la dirección facultativa de las obras y a la contratación de las mismas y la Corporación Insular a su financiación en la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00)**, existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio. En este sentido, para formalizar la colaboración entre las dos Corporaciones se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración, y a tal efecto se ha requerido y otorgado conformidad al mismo.

RESULTANDO que se entiende vigente el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, y hasta tanto no se apruebe otro, procede la inclusión en dicho Plan la rehabilitación del inmueble sito en la Plaza de San Marcos, nº 10, del t.m. de Tegueste. No obstante lo anterior, la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, haciéndose eco de la recomendación formulada por el Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría ha iniciado las actuaciones oportunas tendentes a la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Insular de Patrimonio Histórico de acuerdo con las necesidades de los distintos bienes que integran el patrimonio insular y teniendo en cuenta los distintos agentes con competencias o intereses en materia de patrimonio históricos, así como la actual coyuntura económica que condiciona la disponibilidad presupuestarias para su ejecución.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación así como de difundir y dar a conocer de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y f) y el 8.1 y 3.j) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Igualmente, constituye una competencia del referido Cabildo, el fomento de la cultura en atención a lo previsto en el art. 42 en relación con la Disposición Adicional Primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, por el que se transfiere de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares las competencias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.f) y 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) y m), le atribuye competencias de protección y gestión del Patrimonio histórico y de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2, el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*. Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que *"los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO que por otra parte, y en relación a la naturaleza jurídica del expediente que se propone aprobar se encuadra en la figura de una subvención directa como se desprende de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en el que se señala que: ***"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"***. A mayor abundamiento, nos encontramos con lo preceptuado en las medidas de fomento previstas en el art. 89.1 de la Ley de Patrimonio Histórico, que las plasma a través de subvenciones.

En atención a lo expuesto, se considera que no se han incumplido los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional puesto que dichos principios son de aplicación a las subvenciones con carácter general, pero al tratarse de un supuesto específico y en atención a la normativa antes señalada no le son de aplicación los referidos principios que deben regir una convocatoria de subvenciones.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto se ha recabado informe de la Intervención General de este Cabildo Insular, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y en el artículo 27 del citado Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias ***“las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación”***.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y teniendo presente los Acuerdos plenarios de 24 de junio de 2011 y de 27 de septiembre de 2013; así como el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste. En tal sentido, y a los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo del convenio de colaboración, se estima conviene proponer al Pleno Corporativo la delegación en el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de la competencia necesaria para acordar la aprobación de cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en el convenio de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual del mismo.

CONSIDERANDO que la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico es el órgano competente para conocer del presente asunto, en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013, autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Administración Insular es el órgano competente para aprobar el correspondiente gasto, dado que es, asimismo,

el órgano competente para aprobar el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo previsto en el artículo 123.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41.2.i) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular. Asimismo, es el competente para resolver las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia por aplicación del art. 217.2 b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Incluir en el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, el inmueble sito en la Plaza de San Marcos, nº 10 en el término municipal de Tegueste.

SEGUNDO: Aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la creación y puesta en marcha de un Centro de Interpretación de la Zona Arqueológica Barranco Agua de Dios.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el momento de la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se compromete a:

1º) Llevar a cabo la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las referidas obras de adecuación del inmueble sito en la Plaza de San Marcos, nº 10, en el Conjunto Histórico de Tegueste, consistente en reparación de cubiertas y carpintería exterior, destinado a la creación y puesta en marcha de un centro de interpretación de la Zona Arqueológica Barranco Agua de Dios, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto, conforme a las prescripciones mencionadas en el mismo.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de

participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.

5º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

6º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de **CINCO MESES**, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Tegueste, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Tegueste.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

TERCERO: Aprobar y disponer un gasto por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00)**, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.069 334C 76240 a favor del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

CUARTO: Autorizar la actuación del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular en el citado Convenio.

QUINTO: Delegar en el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

24.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para la dotación de equipamiento del Centro Cultural Tabaiba, en el término municipal de San Juan de la Rambla.

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el equipamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000 aprobó un convenio marco de colaboración con

los ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza. La incorporación del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al Circuito de referencia se acordó el 27 de abril de 2001 por el Pleno, siendo con fecha 12 de noviembre de 2001 suscrito el correspondiente convenio de colaboración.

Resultando que en virtud de la previsión recogida en la cláusula cuarta apartado primero de dicho convenio que establecía como obligación del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para que éste pudiera contar con espacios escénicos con las condiciones y equipamiento técnico necesarios para la correcta realización de los espectáculos del mencionado Circuito Insular de Teatro y Danza, el citado acuerdo plenario le concedió la cantidad de 120.202,42 € para la adecuación del Centro Cultural Tabaiba.

Resultando que mediante sucesivos acuerdos plenarios el plazo para la realización de dicha adaptación fue prorrogado finalizando el mismo el 17 de noviembre de 2007. La justificación de dicha cantidad fue presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla el 20 de julio de 2007.

Resultando que el acondicionamiento del Centro Cultural Tabaiba para la práctica escénica no ha podido culminarse todavía por la falta de crédito. El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en escrito de fecha 28 de octubre de 2002 ya indicaba que el presupuesto total de la obra, incluyendo la instalación eléctrica, ascendía a 279.796,17 € y solicitaba en consecuencia el incremento de la subvención concedida en 159.593,74 €, petición que no pudo ser atendida por esta Corporación por insuficiencia de crédito para ello.

Resultando que el compromiso económico de esta Corporación para el presente ejercicio económico asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000) euros que se imputarán a la aplicación 14.069.334C.76240 (P.I. nº 14-0084) del vigente presupuesto corporativo a fin de atender, aunque sea parcialmente, la solicitud realizada en su momento por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla y permitir así avanzar en el acondicionamiento del referido centro cultural como espacio escénico.

Considerando que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *"el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria"*.

Considerando que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con*

carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que a lo anteriormente indicado, debe añadirse que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

Considerando que las subvenciones que se conceden de forma directa deben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, formar parte del Plan Estratégico de Subvenciones.

Considerando que la cooperación entre las distintas Administraciones locales se consagra, entre otros preceptos legales, en el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que éstas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. El mismo texto legal, atribuye a las relaciones de colaboración interadministrativas un carácter de deber, que se articula mediante la previsión de unos principios generales (arts. 10 y 55) y el fomento de instrumentos voluntarios de cooperación y coordinación (arts. 57, 58 y 87), reforzados y complementados por la previsión de la coordinación obligada y formalizada a la que se refiere el art. 59 de la Ley 7/1985.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular y en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004.

Considerando que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, **el Pleno**, con 19 votos a favor, 14 de Coalición Canaria y 5 del Grupo Socialista y 9 en contra del Grupo Popular, **acuerda**:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla una subvención específica para el equipamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico por un importe total ascendente a sesenta y cinco mil (65.000) euros, en base a las siguientes consideraciones:

- El Cabildo de Tenerife elaboró en los años 1996 y 1997 un plan sectorial de instalaciones culturales, deportivas y de ocio estableciendo las necesidades y déficit de estos espacios a escala municipal, comarcal e insular, a corto, medio y largo plazo, con el objetivo primordial de llevar a la isla a unos niveles de equipamiento cultural y deportivo adecuados. En desarrollo del citado plan sectorial el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1997 aprobó, el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el periodo 1997-2000. El Centro Cultural Tabaiba es una de las actuaciones previstas en dicho plan

que están pendientes de finalizar con lo cual no se merman los principios de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.

- De la encuesta realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico en el año 2010 sobre equipamientos culturales distribuidos por municipios se desprende que San Juan de la Rambla es junto con Vilaflor, Arico y El Tanque uno de los municipios con menos infraestructura cultural de la isla.

- Desatender la petición de financiación realizada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla favorecería el desequilibrio territorial y conllevaría el incumplimiento, además del Plan de Infraestructuras Culturales Deportivas y de Ocio, del compromiso adquirido por esta Corporación Insular mediante la suscripción con fecha 12 de noviembre de 2001 del convenio de colaboración para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza, cuyo texto fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000 como convenio marco para que se adhiriesen la totalidad de los Ayuntamientos interesados en participar en el referido circuito de teatro, lo cual garantizó en su momento la correspondiente publicidad y concurrencia.

Segundo: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la forma de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el equipamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL ESPACIO.

El espacio escénico del Centro Cultural Tabaiba deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- 8 m de embocadura, 6 m. de fondo y 4 m. de altura aproximadamente.
- Cámara negra con tres calles.
- Tomas de luz de 30.000 W.
- 4 varas de focos en escenario y 1 vara en el frente del escenario.
- Camerinos. Mínimo un camerino con espejo, agua corriente, iluminación suficiente y baño junto escenario.
- Aforo: 150 localidades aproximadamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar el equipamiento del Centro Cultural Tabaiba por un importe total ascendente a sesenta y cinco mil (65.000,00) euros.

Dicha cantidad será abonada en el momento de la firma del presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a:

1. Destinar los fondos recibidos al acondicionamiento y equipamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico para el desarrollo de las representaciones del Circuito Insular de Teatro y Danza, en un plazo máximo de nueve (9) meses.
2. Conservar y mantener en condiciones óptimas el equipamiento escénico que se instale.
3. No cambiar el uso y destino del equipamiento sin comunicarlo previamente al Cabildo de Tenerife.
4. Colocar, en lugar visible en el edificio, una placa identificativa de que el espacio ha sido financiado con fondos del Cabildo Insular de Tenerife y de que está integrado en el Circuito Insular de Teatro y Danza.
5. Citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras de acondicionamiento, la participación del Cabildo de Tenerife, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.
6. Notificar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.
7. Justificar la cantidad recibida, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del equipamiento, mediante certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización del objeto del presente Convenio.
8. Financiar el resto del equipamiento que sea necesario para la correcta representación de las funciones del Circuito Insular de Teatro y Danza.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO OBJETO DEL MISMO, SIENDO CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

Tercero: Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el ejercicio de 2014 la concesión de la siguiente subvención directa:

Área	Partida	Objeto	Tercero	Importe
Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico	14.069.334C.76240	Dotación de equipamiento para el Centro Cultural Tabaiba	Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	65.000

Cuarto: Condicionar la aprobación en fase AD de un gasto total ascendente a sesenta y cinco mil (65.000) euros a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el equipamiento escénico del Centro Cultural Tabaiba, a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de crédito instado a tal fin.

Quinto: Facultar al Presidente de esta Corporación para la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, así como para las modificaciones que, en su caso, sean necesarias para su correcto desarrollo.

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO.

25.- Expediente relativo a la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI)

Visto expediente relativo a la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI) Resultando que la referida Red constituye un proyecto conjunto entre el Consejo de Europa y la Comisión Europea en el marco de actuación de *Intercultural Cities*, cuyo objetivo es intercambiar experiencias entre las ciudades y territorios miembros, con el fin de favorecer un mayor desarrollo

de sus políticas y prácticas relacionadas con la diversidad en consonancia con la estrategia de las políticas interculturales.

Resultando que en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012, el Pleno acordó por unanimidad la adhesión de esta Corporación Insular a la referida Red; firmándose con fecha 12 de junio de ese mismo ejercicio, el Convenio en el que se formalizaba tal adhesión, en el que figuraban como partes por un lado la Universitat Pompeu Fabra, como promotor y coordinador de la RECI y por otro ese Cabildo.

Resultando que por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio se ha emitido informe en el que se hace constar que *“El Consejo de Europa, quiere asumir en estos momentos un papel más destacado en el desarrollo futuro de la RECI, es por ello que ha planteado la firma con los diez territorios de la RECI de un acuerdo donde éste asume un papel protagonista, donde la Universidad Pompeu Faba deja de tener un rol formal en la gestión administrativa de la Red, y se convierte en Asesor, a través del GRITIM y de su director Ricard Zapata.*

El acuerdo que se propone no invalida el Convenio vigente, y es más, no es contradictorio con el mismo, además hemos de tener en cuenta que su vigencia llega hasta el 12 de junio de 2014, siendo el objeto real de la firma del nuevo documento, la equiparación de la RECI con el resto de redes nacionales que existen, que firman directamente con el Consejo. (.../...)

Este será por tanto el acuerdo que vinculará al Cabildo Insular de Tenerife y la isla de Tenerife a la RECI como iniciativa del Consejo de Europa. (.../...)

Es por ello que se propone se eleve al órgano de gobierno que proceda la aprobación del texto que se adjunta (.../...)

Por otra parte también se propone elevar a la aprobación del órgano de gobierno que proceda, la declaración institucional cuyo texto se acompaña, que es uno de los requisitos exigidos a los miembros de la RECI, y que en el caso de la isla de Tenerife aún está pendiente de aprobación. “

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la declaración institucional del Compromiso de este Cabildo Insular de Tenerife por la Cohesión Social y la Convivencia Intercultural, en los términos que a continuación se reproducen:

«COMPROMISO POR LA COHESIÓN SOCIAL Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Cada vez más, el mundo entero y los diferentes países y territorios que lo conforman, tienen ante sí el reto formidable de cómo gestionar la diversidad de origen, cultural, étnica, lingüística y religiosa. Éste es un desafío que no solo afecta a cada país en su conjunto, sino también a sus regiones, e implica, asimismo, a las instituciones y organizaciones, a las familias y a la ciudadanía considerada de forma particular.

En el caso de España, la llegada de millones de personas de origen extranjero en las últimas décadas y su asentamiento en sus distintos territorios, ha venido a sumar diversidad a un país ya de por sí diverso. Por ello, nuestro punto de partida es constatar la nueva y compleja diversificación de los territorios, reflexionando conjuntamente acerca de

cómo realizar la mejor gestión posible de ese renovado contexto social, mucho más plural en todos los sentidos.

En efecto, a nuestra propia diversidad histórica, a la conformación democrática de un país con reconocimiento constitucional de comunidades autónomas y lenguas oficiales, a la existencia de minorías étnicas autóctonas y a la diversificación procedente de las intensas migraciones internas, viene a sumarse la presencia de personas y colectivos procedentes de las más variadas partes del mundo, quienes aportan a la vida cotidiana nueva fisonomía, actividad económica, tejido social, lenguas, creencias y costumbres, e incluso, renovados proyectos.

Somos conscientes de que estos procesos de diversificación sociocultural suponen un desafío de gran envergadura para nuestra realidad, desde muchos puntos de vista, entre los que destacan la acomodación de todos y todas a la vida cotidiana, los peligrosos procesos de concentración residencial y eventual formación de guetos, la multiculturalidad en las escuelas y centros de salud, la necesidad de adecuar las políticas públicas a las nuevas circunstancias, los riesgos de marginación, la ineludible actualización del personal público, la emergencia de actitudes xenófobas y racistas en ciertos lugares, el incremento del sentimiento de rechazo hacia determinados grupos sociales, etc.

Compartimos la idea de que el ámbito local, la isla y el municipio, con sus comarcas, áreas, distritos y barrios, constituye el escenario más relevante de esta situación de mayor complejidad. Y ello, por dos razones principales: por un lado, es en la escala local donde el reto se expresa de forma más directa y con mayor intensidad y crudeza; y por otro, es en el ámbito local donde prioritariamente se puede y se debe evitar la exclusión y construir cohesión y convivencia, entendida esta última como un valor que implica a toda la ciudadanía independientemente de su origen.

Estamos convencidos de que dicho reto debe ser afrontado de manera creativa y positiva, observando en ello una gran oportunidad, y además, hay que abordarlo pacíficamente, mediante la prevención y regulación de la conflictividad que puede llevar aparejado. Nuestra meta común debe ser la inclusión de toda la ciudadanía sin distinción, sobre todo la que comparte una misma pertenencia territorial, fomentando el encuentro, el diálogo, las buenas relaciones, el entendimiento y la colaboración entre las personas.

En coherencia con ello, adoptamos el compromiso de hacer todo cuanto esté en nuestra mano, en la medida en que lo permitan las competencias y los recursos de la Corporación, para promover la cohesión social y la convivencia ciudadana, el civismo y la solidaridad, elementos clave de nuestro sistema democrático y de nuestra vida social, convencidos y convencidas de las ventajas de la diversidad y del valor de la convivencia en la conformación de una ISLA INTERCULTURAL.

De acuerdo con ese compromiso, y como parte de las políticas, planes e iniciativas insulares, venimos contribuyendo al impulso y la difusión de la estrategia Juntos En la misma dirección y sus objetivos de (a) favorecer el diálogo intercultural y los procesos de integración en una sociedad cada vez más multicultural, (b) fomentar los valores de tolerancia, convivencia en la diversidad, igualdad de oportunidades y ciudadanía para la cohesión social, (c) promover la acción comunitaria para el desarrollo social, económico y cultural de las áreas vinculadas por la migración, y (d) reforzar la actuación en red de las organizaciones y recursos humanos que atienden la diversidad social y cultural en la isla de Tenerife.

Estamos convenidos, como Institución, de que esta crucial e imprescindible tarea debe ser responsabilidad de toda la ciudadanía. Y en esa medida queremos mostrar nuestro profundo interés por compartir nuestra experiencia colectiva con otras entidades y territorios, como es el caso de las organizaciones y municipalidades asociadas en Intercultural Cities, así como de las que integran con nosotros la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI) en el marco de actuación del Consejo de Europa.

Finalmente, sentimos orgullo de la labor que se está realizando en la isla de Tenerife con el objetivo de construir una única sociedad, cohesionada, diversa y solidaria. Creemos, por nuestra propia experiencia y relación con otros territorios, que el modelo intercultural es el paradigma más adecuado para la gestión de la diversidad cultural, por su profundo anclaje en el respeto y el reconocimiento mutuo de todas las personas.

Y por todo ello, suscribimos esta declaración pública a modo de COMPROMISO en Pleno del Cabildo Insular y por unanimidad en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife,, con la intención de proyectarlo al conjunto del territorio insular.»

Segundo.- Reiterar la autorización de adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI), acordada inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2012, y suscribir a tal efecto , el Convenio cuyo tenor literal se incorpora como Anexo.

Tercero.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma del Convenio de referencia

Anexo

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTERCULTURALES (RECI)

La inmigración y la creciente diversidad de la población es una realidad en España, como lo es en la mayor parte de Europa. Buena parte de esta diversidad se concentra en los centros urbanos, que actúan como imanes naturales para aquellos que buscan una nueva y mejor vida.

El Programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa es una iniciativa vinculada a este fenómeno. Se trata de abordar el tema de manera positiva al demostrar que la diversidad puede ser un activo para cualquier comunidad si se gestiona correctamente. Las ciudades prósperas y las sociedades del futuro serán interculturales: serán capaces de gestionar y explorar el potencial de la diversidad cultural para estimular la creatividad y la innovación y, por lo tanto, generar prosperidad económica y una mejor calidad de vida.

La estrategia intercultural de una ciudad abarca todos los aspectos de la política local e involucra a todos los participantes de la vida municipal. Las 21 ciudades que conforman la red europea del programa de Ciudades Interculturales y las 5 redes estatales suponen una gran variedad de ejemplos de buenas prácticas del enfoque intercultural en un amplio espectro de áreas de gestión.

La RECI – Red de Ciudades Interculturales es una extensión de esta red europea, mediante la cual transmitir el conocimiento y la experiencia adquiridos a nivel europeo a España, y permitir a las ciudades del país compartir sus experiencias, tanto entre ellas mismas como con los miembros de la red europea y de las otras redes estatales (Italia, Noruega, Portugal y Ucrania).

Al unirse a la RECI-Red de Ciudades Interculturales, la Isla se compromete a:

- Respetar los valores fundamentales del Consejo de Europa, a saber, el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho;
- Reconocer el potencial y el valor de la inmigración y la diversidad como un activo para la isla;
- Adoptar una perspectiva intercultural en los aspectos pertinentes de la política insular;
- Anunciar públicamente su decisión de unirse a la red, destacando su compromiso con el modelo intercultural y la promoción de la diversidad como una ventaja;
- Asignar un responsable técnico insular como persona de contacto para todas las relaciones con los responsables de la red;
- Completar o actualizar, al unirse, el cuestionario del Índice de Ciudades Interculturales;
- Albergar, cuando así se decida, una reunión anual de la red y sus ciudades miembros.

El Consejo de Europa se compromete a:

- Financiar la coordinación de la red;
- Proporcionar el apoyo de expertos, en particular, a los efectos del análisis de los cuestionarios del Índice;
- Mencionar la RECI y / o de sus miembros, según corresponda;
- Informar a la RECI y sus miembros de la evolución de las redes europeas y estatales y involucrar a la RECI en sus actividades cuando sea pertinente y posible.

El compromiso tendrá una duración de UN AÑO, renovable automáticamente a menos que decida lo contrario de común acuerdo entre las dos partes o alguna de las partes haya incumplido de manera reiterada sus compromisos aquí expuestos.

Fecha

Fecha

Por el Consejo de Europa
Claudia LUCIANI
Director of Democratic
Governance

Por el Cabildo Insular de
Tenerife
Carlos Enrique Alonso
Rodríguez
Presidente

26.- Expediente relativo al Programa extraordinario bianual de Empleo 2014-2015 del Gobierno de Canarias.

Visto expediente relativo al Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social 2014-2015, establecido por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios.

Resultando que en el marco del referido Programa se pretende la concesión, por el Servicio Canario de Empleo, de subvenciones directas a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, 2014-2015, para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social, e inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

Resultando que conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco que desarrolla tal Programa, con cargo a tal subvención se financiará parte de la contratación de personas desempleadas en régimen laboral para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social en cada uno de los municipios que se adhieran al mismo, conforme a la distribución presupuestaria que se plasma en el Anexo del referido Acuerdo.

Resultando que la Corporación Municipal que acuerde adherirse a tal Acuerdo- Marco, quedará asimismo obligada a cofinanciar el referido Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015 para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social, asumiendo el resto de los costes de las contrataciones efectuadas y que no quedan cubiertos por la subvención del Servicio Canario de Empleo.

Resultando que los Ayuntamientos de esta isla no cuentan con financiación suficiente para hacer frente a la totalidad de su aportación, a cuyos efectos por la Federación Canaria de Municipios se ha comunicado el importe que habría que completar a cada uno de ellos por un total de 500.000 €..

Considerando que a los efectos de la efectiva distribución de tales fondos se está tramitando desde este Cabildo Insular, la pertinente modificación presupuestaria, que posibilite la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Isla que se adhieran al Acuerdo Marco que desarrolla tal Programa, con el objeto de sufragar parte de la aportación municipal a la que aquellos se obligan.

Considerando que las razones que justifican la concesión directa de estas subvenciones son las mismas que justifican la concesión de las que se llevan a cabo por el Servicio Canario de Empleo, al entender que *“La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos, propuestos, justifican por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.”*

Considerando que para el otorgamiento de tales subvenciones directas se plantea por el Cabildo Insular de Tenerife la formalización con aquellos Ayuntamientos de la Isla que se acojan al Plan Extraordinario del Empleo Social 2014-2015, de un Convenio Marco en el que se fijarán las condiciones generales respecto de la concesión y justificación de las ayudas concedidas por esta Corporación.

Considerando que Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los

Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la ejecución puntual de obras y de servicios de la competencia de cada una de las partes.

Considerando que por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco a suscribir con Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para el otorgamiento de subvenciones directas para completar la aportación municipal a que los mismos se hayan obligado por su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios, y cuyo tenor literal se recoge como Anexo.

Segundo.- Corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para el otorgamiento de las subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Isla adheridos al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, que puedan concederse en desarrollo de los Acuerdos Marcos suscritos.

Tercero.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior la competencia para la firma de los Convenios Marco que se suscriban.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que al efecto se está llevando a cabo en la partida presupuestaria 14.052.241B.46240

ANEXO

CONVENIO MARCO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AYUNTAMIENTOS AGOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015, PUESTO EN MARCHA POR EL GOBIENO DE CANARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y CON LA COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, -----, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el ___ de _____ de 2013.

De otra parte,en representación del Ayuntamiento,(en adelante, el Ayuntamiento) con CIF y domicilio, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el ___ de _____ de 2012.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), y en colaboración con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se ha puesto en marcha el Programa Especial de Empleo Social 2014-2015, a través del que se pretende la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos del Archipiélago para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social, e inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ha acordado, con fecha....., adherirse al "Acuerdo Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de Tareas de Utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario Bidual de Empleo Social para 2014-2015";

TERCERO.- Que por la Federación Canaria de Municipios se ha comunicado al Cabildo que a los efectos de colaborar en la asunción de gastos por parte de los Ayuntamientos, se ha aprobado la distribución de un total de 500.000,00 € del Fondo Canario de Financiación Municipal entre los Municipios de la Isla de Tenerife.

CUARTO.- Que el otorgamiento de tales fondos se llevará a cabo mediante la concesión por parte del Cabildo Insular de Tenerife de subvenciones directas, por los importes máximos fijados por la FECAM, a los Ayuntamientos de la Isla que se hayan adherido al Acuerdo Marco que desarrolla tal Programa, para sufragar parte de la aportación municipal a la que aquellos se obligan.

QUINTO.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-

Es objeto de este Convenio fijar las condiciones y características de la subvención directa a conceder por el Cabildo al Ayuntamiento, como consecuencia de la adhesión de éste al "Acuerdo Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de Tareas de Utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para 2014-2015".

Segunda.-

La subvención a conceder tendrá por objeto sufragar parcialmente la aportación municipal del/los Proyecto/s presentado/s por el Ayuntamiento ante el Servicio Canario de Empleo en desarrollo del Acuerdo suscrito, y en virtud del/los cual/es se plantea la contratación de personas desempleadas. En los mismos términos establecidos en el Acuerdo Marco SCE-FECAM, con cargo a esta subvención se sufragará el coste laboral de los trabajadores cuya contratación se prevé en el/los Proyecto/s, no siendo subvencionables ni los costes de indemnización, que habrán de correr a cargo del Ayuntamiento, ni los costes de materiales.

Tercera.-

El importe de la subvención directa a conceder por el Cabildo no podrá superar el importe consignado por municipios en la distribución de 500.000€ del Fondo Canario de Financiación Municipal entre municipios de la Isla y que se recoge como Anexo..

Cuarta.-

El Cabildo se compromete a:

- *Otorgar una subvención directa, con el límite del importe máximo consignado por Ayuntamientos en el cuadro de Distribución que consta como Anexo a este Convenio, a los efectos de cofinanciar la aportación municipal comprometida en el marco del Acuerdo- Marco SCE-FECAM al que se ha adherido el Ayuntamiento.*
- *Gestionar e instruir el expediente correspondiente a la solicitud presentada por el Ayuntamiento para el otorgamiento de tal subvención directa*

Quinta.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- *Acreditar ante el Cabildo su adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de Tareas de Utilidad y de Reinserción Social en el marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2014-2015*
- *Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud y que constituye el Proyecto para el que se solicita la subvención directa a conceder por el SCE en el marco del referido Programa .*
- *Presentar en el plazo la documentación que se requiere en la estipulación siguiente para la tramitación en este Cabildo Insular del correspondiente expediente administrativo para el otorgamiento de la subvención directa a la que hace referencia este Convenio.*
- *Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.*

- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención,
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica del Cabildo Insular de Tenerife.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Sexta.-

El Ayuntamiento, una vez formalizado el presente Convenio, y dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes, habrá de presentar ante el Cabildo la documentación siguiente:

- Solicitud de subvención
- Acreditación de la adhesión al Acuerdo Marco SCE-FECAM para el programa extraordinario de empleo social 2014-2015.
- Copia de la memoria explicativa del Proyecto, debidamente firmada por el representante legal, que se ha aportado ante el SCE
- Certificación de aprobación del proyecto y presupuesto de gastos e ingresos para acometer el mismo.
- Declaración responsable respecto de los extremos siguientes:
 - o Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - o Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones
 - o Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - o Que el total de las subvenciones solicitadas y/o concedidas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - o Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Séptima.-

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, el Ayuntamiento presentará ante el Cabildo en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio. Recibida dicha documentación, se transferirá por el Cabildo el importe de la subvención otorgada.

Justificación del gasto.- En los mismos términos del Acuerdo Marco de Colaboración SCE-FECAM suscrito por el Ayuntamiento, la Corporación Municipal se obliga a remitir al Cabildo, en el plazo de los tres meses siguientes al de finalización del Proyecto, la siguiente documentación:

- *Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.*
- *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.*
- *Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del Cabildo de los fondos no utilizados.*
- *Memoria descriptiva y gráfica.*
- *Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.*

Octava.- Régimen Jurídico Aplicable.

1. *Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio-Marco, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.*
2. *Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en este Convenio- Marcp, en el propio acto de concesión y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y en especial por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.*

Novena.- Vigencia

El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

REPARTO FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DE 500.000,00 € ENTRE MUNICIPIOS DE TENERIFE

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE 500.000 €
ADEJE	26.279,68
ARAFO	7.303,48
ARICO	9.636,06
ARONA	39.606,23
BUENAVISTA DEL NORTE	7.526,85
CANDELARIA	13.066,22
FASNIA	6.514,54
GARACHICO	7.667,39
GRANADILLA	21.700,87
GUANCHA, LA	7.824,96
GUÍA DE ISORA	11.553,33
GÜÍMAR	10.533,56
ICOD DE LOS VINOS	13.002,99
LAGUNA, LA	65.185,09
MATANZA DE ACENTEJO, LA	8.650,87
OROTAVA, LA	22.279,67
PUERTO DE LA CRUZ	14.816,61
REALEJOS, LOS	18.057,42
ROSARIO, EL	9.888,48

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE 500.000 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	7.528,06
SAN MIGUEL	9.643,51
SANTA CRUZ DE TENERIFE	85.651,04
SANTA ÚRSULA	8.948,83
SANTIAGO DEL TEIDE	8.975,67
SAUZAL, EL	8.480,32
SILOS, LOS	7.536,67
TACORONTE	13.867,71
TANQUE, EL	6.277,37
TEGUESTE	6.954,61
VICTORIA DE ACENTEJO, LA	9.060,76
VILAFLOR	5.981,15
TOTAL	500.000,00

ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

27.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por ese término municipal.

A la vista del expediente incoado para la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a fin de llevar a cabo la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por dicho término municipal, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El tratamiento paisajístico de los márgenes de las carreteras es hoy día casi una práctica obligada, especialmente a su paso por las ciudades, ya que mejora la seguridad vial y contribuye además a disminuir el ruido y la contaminación ambiental, además de mejorar el paisaje. No obstante, el mantenimiento de estos espacios ajardinados en condiciones adecuadas requiere unos medios materiales y humanos muy elevados, por lo que resulta imprescindible obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Segundo.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular ya han venido colaborando en la gestión del mantenimiento de las zonas verdes de determinados tramos de las carreteras a su paso por el municipio. No obstante, debido al alto coste que representa su conservación, el Ayuntamiento puso de manifiesto su intención de excluir el mantenimiento de determinadas zonas ajardinadas pertenecientes a la Corporación Insular.

Tercero.- Ante esta situación, se considera oportuno articular la necesaria colaboración entre las dos Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia, a cuyo fin la Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje, adscrita al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, ha elaborado un informe en el que se establecen los posibles criterios para la colaboración entre ambas Corporaciones para la mejora y conservación de las zonas verdes ubicadas en las carreteras del municipio.

Cuarto.- De acuerdo con lo que establecen los distintos preceptos que regulan la colaboración entre Administraciones Públicas en estos casos, procede formalizar un convenio de colaboración institucional, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Quinto.- Remitido el expediente a la Intervención General a los efectos de la oportuna fiscalización, con fecha 24 de junio de 2014 se recibió informe con resultado desfavorable a la propuesta que se elevaba a la consideración del Pleno Corporativo.

Sexto.- La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 26 de junio de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

“A la vista del informe emitido con fecha 23 de junio de 2014 por la Intervención General, Registro de Salida 24 de junio, con resultado desfavorable a la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno Corporativo relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por dicho Municipio, se informa lo siguiente:

Primero.- El resultado de la fiscalización es desfavorable, al no constar cuantificación alguna del coste que para esta Corporación supone asumir estas labores de conservación y mantenimiento de las zonas delimitadas. Asimismo, se indica que no consta en el expediente la conformidad al texto del borrador de convenio por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Se hace constar que las zonas ajardinadas objeto de convenio son las adyacentes a carreteras de competencia insular, y el sentido de este convenio es compartir obligaciones entre las dos Administraciones atendiendo al ámbito de actuación, dirimiendo las que tengan consideración de equipamiento urbano del resto. No se asumen nuevas competencias sino que se convenia la financiación compartida de los gastos de mantenimiento de las zonas verdes que hasta ahora está asumiendo la Corporación Insular. En consecuencia, para el Cabildo Insular de Tenerife la firma del convenio no supone un incremento de los gastos generados por las labores de mantenimiento, por lo que no procede realizar la valoración a que hace referencia la Intervención General en su informe.

Tercero.- El borrador del convenio ya ha sido remitido a la citada Corporación Municipal, no obstante, resulta evidente que una de las dos Administraciones ha de tomar la iniciativa en la tramitación necesaria que coadyuve a la formalización del oportuno convenio administrativo de colaboración de referencia.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras que discurren por este término municipal, se establecen en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como en su Reglamento de desarrollo.

Segundo.- En este sentido, el artículo 10,4 de dicho precepto legal establece que: *"La Consejería competente del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras (..)"*.

Tercero.- Asimismo, por aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 49 de la citada Ley, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Cuarto.- Por otra parte, según el Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Canarias: *"Las carreteras construidas por particulares en ejecución de planes de ordenación urbana o para el servicio de núcleos urbanos se considerarán carreteras municipales, una vez que hayan sido cumplimentadas las condiciones de recepción impuestas por la legislación de régimen del suelo y normativa urbanística aplicable (artº. 2.4 L.C.C.)"*.

Quinto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Séptimo.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y

territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

Octavo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Noveno.- Considerando que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas"* e indicando, en su apartado 3, que *"Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."*

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, y visto el informe emitido por la Intervención General y por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a fin de llevar a cabo la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por dicho término municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LAS CARRETERAS A SU PASO POR ESE TÉRMINO MUNICIPAL.

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Y de otra, Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *El tratamiento paisajístico de los márgenes de las carreteras es hoy día casi una práctica obligada, especialmente a su paso por las ciudades, ya que mejora la seguridad vial y contribuye además a disminuir el ruido y la contaminación ambiental, además de mejorar el paisaje. No obstante, el mantenimiento de estos espacios ajardinados en condiciones adecuadas requiere unos medios materiales y humanos muy elevados, por lo que resulta imprescindible obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles.*

De acuerdo con lo que establecen los distintos preceptos que regulan la colaboración entre Administraciones Públicas, en estos casos procede formalizar un convenio de colaboración institucional, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Segundo.- *Las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras que discurren por este término municipal, se establecen en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como en su Reglamento de desarrollo.*

En este sentido, el artículo 10,4 de dicho precepto legal establece que: "La Consejería competente del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración,

gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras (..)".

Asimismo, por aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 49 de la citada Ley, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Por otra parte, según el Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Canarias: "Las carreteras construidas por particulares en ejecución de planes de ordenación urbana o para el servicio de núcleos urbanos se considerarán carreteras municipales, una vez que hayan sido cumplimentadas las condiciones de recepción impuestas por la legislación de régimen del suelo y normativa urbanística aplicable (artº. 2.4 L.C.C.)".

Tercero.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular ya han venido colaborando en la gestión del mantenimiento de las zonas verdes de determinados tramos de las carreteras a su paso por el municipio. No obstante, debido al alto coste que representa su conservación, el Ayuntamiento ha enviado a este Cabildo diversos escritos, de fechas 25/02/2010, 24/05/2010 y 10/5/2011 y 12 de agosto de 2013, en los cuales manifiesta su intención de excluir del mantenimiento aquellas zonas pertenecientes a la Corporación Insular, las cuales detalla en un documento adjunto, junto con los planos relativos a las mismas.

Cuarto.- Ante esta situación se considera oportuno articular la necesaria colaboración entre las dos Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia, a cuyo fin la Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje, adscrita al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, ha elaborado un informe en el que se establecen los posibles criterios para la colaboración entre ambas Corporaciones para la mejora y conservación de las zonas verdes ubicadas en las carreteras del municipio.

Quinto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LAS CARRETERAS A SU PASO POR ESE TÉRMINO MUNICIPAL**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras de acuerdo a la documentación técnica que se acompaña como Anejo 1 al presente Convenio.

Las labores de conservación y mantenimiento se llevarán a cabo de acuerdo a los "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de

rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife”, que se adjuntan como Anejo 2, precisando autorización expresa por parte de esta Corporación Insular para cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo.

SEGUNDA.- Criterios para la delimitación del ámbito de actuación de cada Corporación.

Atendiendo a la normativa citada y atendiendo a fines operativos, la distribución de ámbitos entre ambas Corporaciones se regirá por los siguientes criterios generales:

2.1. Corresponderán al Ayuntamiento:

- a) Los jardines y plantas ornamentales situados en equipamientos urbanos y adyacentes a edificaciones en carreteras particulares, en virtud del citado Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Canarias.
- b) Los árboles o arbustos situados en los alcorques de aceras o en alineaciones, parterres, terrazas y, en general, todos aquellos jardines o elementos de la flora que se encuentren ubicados tras el bordillo como último elemento funcional de la carretera.
- c) Jardines de nueva creación que cumplan los criterios anteriores.
- d) Excepcionalmente, aquellas zonas verdes adyacentes a carreteras que, por cuestiones de operatividad, se estime conveniente y se acuerde entre ambas Administraciones.

2.2. Corresponderán al Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Jardines o ejemplares arbóreos que se encuentren en los arcenes, márgenes, medianas y enlaces de las autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales, y, en general, todas las zonas verdes de los elementos funcionales de las carreteras gestionadas por la Corporación Insular.
- b) Jardines de nueva creación que cumplan los criterios anteriores.
- c) Excepcionalmente, aquellas zonas verdes adyacentes a carreteras que, por cuestiones de operatividad, se estime conveniente y se acuerde entre ambas Administraciones.

TERCERA.- Codificación de ámbitos a conservar por cada Corporación.

Para la correcta identificación de cada una de las zonas objeto de convenio será necesario adoptar una nomenclatura común o códigos de identificación que faciliten el intercambio y el manejo de la información, ya que se han observado diferencias entre los datos facilitados por el propio Ayuntamiento, así como entre éstos y los manejados por esta Corporación.

Dicha información deberá estar digitalizada para su inclusión en el sistema de Gestión de Carreteras del Cabildo.

Así pues, a continuación se indica la siguiente distribución de ámbitos, que se corresponde con el Anejo 1 que incluye una tabla de identificación de cada uno de los ámbitos y planos de las diferentes superficies georreferenciadas:

1. Zonas a conservar por el Cabildo de Tenerife.

- TF-1, Autopista de Santa Cruz a Armeñime: Enlace de Mercatenerife y de Santa Lastenia, Enlace de Hoya Fría, Enlace Añaza y Enlace Santa María del Mar.

- TF-2, de Las Chumberas a Santa María del Mar: Enlace Muñeco de Nieve Tincer, Enlace de Barranco Grande, Enlace El Draguillo y Enlace TF-2 Santa María del Mar.
- TF-4, del Recinto Ferial a la TF-1: Enlace Polígono Industrial Costa Sur.
- TF-5, Autopista de Santa Cruz a Icod: Enlace de la Piscina, Enlace frente al Antiguo Recinto Ferial (CASA CUNA), Enlace Chamberí, Enlace del Mayorazgo, Enlace de Taco y la mediana.
- TF-11, Autovía de Dique del Este a San Andrés, a excepción del tramo La Cementera.
- TF-28, Carretera de Taco a Los Cristianos: Mediana, rotondas e isletas, a excepción de las vinculadas al tranvía
- TF-29, Carretera de Enlace TF-1/TF-2 por el Cementerio: mediana.
- TF-265, Carretera de La Laguna a Llano del Moro: alcorques en arcén.

2. Zonas a conservar por el Ayuntamiento

- TF-1, Autopista de Santa Cruz a Armeñime: rotonda y alcorques en vía de servicio de la TF-1 en el Enlace de Santa María del Mar.
- TF-4, del Recinto Ferial a la TF-1: alcorques, parterres y rotonda frente al Parque Marítimo y Recinto Ferial.
- TF-5, Autopista de Santa Cruz a Icod: rotonda e isletas vinculadas a la rotonda del tranvía.
- TF-11 de San Andrés al Dique del Este: alcorques en acera frente a la cementera.
- TF-28, Carretera de Taco a Los Cristianos: rotonda vinculada al tranvía y alcorques en acera.
- TF-111 de Santa Cruz a La Cuesta (por los Campitos): ajardinado frente a Terrero de Lucha.
- TF-180 de Santa Cruz a La Laguna: alcorques, isletas, etc.
- TF-192, de Somosierra a Rotonda Residencia: rotonda de la Casa Cuna, alcorques en acera e isletas.
- TF-256, de TF-28 al Tablero: alcorques en acera.
- TF-263, de La Laguna al Sobradillo: alcorques en acera e isleta.
- TF-272, de Barranco Grande a La Esperanza: alcorques en acera, isletas y rotondas.
- TF-293, de Santa María del Mar a Barranco Grande: alcorques en acera.

La distribución propuesta de ajardinados, da como resultado que el Cabildo Insular deberá encargarse del mantenimiento de una superficie de 307.630 m², mientras que le corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento de una superficie estimada de 11.522,7 m², lo que supone el 3,6 % de la superficie ajardinada identificada en el ámbito de las carreteras insulares por el presente Convenio, correspondiendo al Cabildo Insular la gestión del 96,4 % restante.

CUARTA.- Obligaciones de ambas partes.

Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las gestiones que resulten necesarias para la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento, formada por los representantes que se designen al efecto, cuyas funciones serán las de coordinar las labores de conservación y

mantenimiento de las zonas verdes objeto del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

Igualmente, se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver, en el marco de la citada Comisión Técnica, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del presente Convenio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento.

Asimismo, velarán por el normal funcionamiento del servicio público, atendiendo a las obligaciones que se asumen en virtud del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

En el supuesto de concurrencia de ambas Administraciones en la producción de un algún daño, la responsabilidad se fijará para cada una atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.

Dado que las zonas verdes pueden verse modificadas a lo largo del tiempo, ambas partes se comprometen a actualizar periódicamente el inventario georreferenciado de las zonas ajardinadas.

QUINTA.-Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife asume los compromisos relacionados a continuación:

- *Acometer las labores de mejora y conservación de las zonas especificadas en el apartado 1. de la cláusula tercera, y de las posibles zonas de nueva creación que cumplan con los criterios mencionados.*
- *Llevar a cabo las obras de acondicionamiento que resulten necesarias a fin de que se alcance el nivel óptimo de ornamentación y funcionalidad deseables.*
- *Promover la rehabilitación e integración paisajística de las citadas zonas, de conformidad con los criterios técnicos de integración paisajística aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de fecha 16 de abril de 2012.*
- *Cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento del presente convenio.*

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume los compromisos relacionados a continuación:

- *Realizar con sus propios medios, tanto materiales como humanos, y con cargo a los presupuestos municipales, la conservación y el mantenimiento de las zonas verdes especificadas en el apartado 2. de la cláusula tercera. A los efectos de este convenio, se entenderá por conservación de las zonas verdes el conjunto de tareas:*
 - a) *Limpieza y retirada de residuos sólidos, conforme a la normativa vigente.*
 - b) *Desbroce y eliminación de malas hierbas y biomasa muerta.*
 - c) *Riego y mantenimiento del sistema de riego.*
 - d) *Trasplantes, podas y cuantas labores culturales sean necesarias para la conservación de las plantas existentes.*
 - e) *Tala y destocoado de especies vegetales muertas o enfermas.*
 - f) *Reposición de marras.*

- g) *Eliminación de especies vegetales invasoras según los protocolos requeridos por cada especie.*
- h) *Reparación o recolocación de los tutores según las necesidades.*
- i) *Aporte de tierra y/o sustratos, abonos y enmiendas.*
- j) *Los tratamientos fitosanitarios que sean necesarios.*

Para la ejecución de las indicadas operaciones, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife adoptará las medidas de seguridad vial necesarias, debiendo realizarse sin interrumpir el tránsito normal de la carretera, la cual habrá de señalizarse de acuerdo con la vigente "Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial" y Orden Circular 8.3.I C. sobre señalización de obras. En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito normal de la carretera para llevar a cabo las acciones encomendadas, se deberá contar con la preceptiva autorización de este Cabildo Insular, previo informe del Servicio Técnico de Carreteras correspondiente.

- *Afrontar los gastos derivados del consumo de agua de todas las zonas verdes existentes en su municipio que no estén siendo regadas con aguas provenientes de la red de riego de BALTEN.*
- *Cuando se trate de nuevos ajardinamientos o remodelación de los existentes, se ha de tener en cuenta los criterios técnicos de integración paisajística citados, basados en los principios de protección del medio ambiente, la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad (se incluyen como Anexo), y solicitar la autorización correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife.*

SÉPTIMA- *En el supuesto de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife decida dejar de hacerse cargo de las obligaciones enumeradas en la cláusula sexta del presente Convenio, deberá dar cuenta de dicha decisión con el plazo suficiente para adoptar los acuerdos que procedan de mutuo acuerdo entre las dos Administraciones intervinientes, en aras de minimizar la interferencia en las labores de conservación y mantenimiento.*

OCTAVA.- *Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*El Presidente,
Carlos Enrique Alonso Rodríguez*

*El Alcalde-Presidente,
José Manuel Bermúdez Esparza"*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.*

TERCERO *Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

28.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por ese término municipal.

A la vista del expediente incoado para la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a fin de llevar a cabo la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por dicho término municipal, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El tratamiento paisajístico de los márgenes de las carreteras es hoy día casi una práctica obligada, especialmente a su paso por las ciudades, ya que mejora la seguridad vial y contribuye además a disminuir el ruido y la contaminación ambiental, además de mejorar el paisaje. No obstante, el mantenimiento de estos espacios ajardinados en condiciones adecuadas requiere unos medios materiales y humanos muy elevados, por lo que resulta imprescindible obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Segundo.- Con fecha 3 de diciembre de 2013, Registro de Entrada nº 116.819, se recibió escrito del Ayuntamiento de Icod de los Vinos en el que se proponía la elaboración de un convenio de colaboración para el mantenimiento de las zonas ajardinadas enclavadas en dicho municipio de competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.- La Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje, adscrita al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, ha elaborado un informe en el que se propone una distribución de zonas entre las dos Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia, estableciendo para ello unos criterios funcionales, ambientales y paisajísticos que puedan ser aplicados para los jardines existentes y para los que se puedan crear con posterioridad en el ámbito municipal.

La gestión de las labores de mantenimiento y conservación de las zonas verdes se llevarán a cabo conforme al documento de *"Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife"*, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2012.

Cuarto.- De acuerdo con lo que establecen los distintos preceptos que regulan la colaboración entre Administraciones Públicas en estos casos, procede formalizar un convenio de colaboración institucional, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Quinto.- Una vez remitido el expediente a la Intervención General a los efectos de la oportuna fiscalización, con fecha 24 de junio de 2014 se recibe informe desfavorablemente la propuesta que se elevaba a la consideración del Pleno Corporativo.

Sexto.- La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 26 de junio de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

“A la vista del informe emitido con fecha 24 de junio de 2014 por la Intervención General, Registro de Salida 24 de junio, con resultado desfavorable a la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno Corporativo relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por dicho Municipio, se informa lo siguiente:

Primero.- *El resultado de la fiscalización es desfavorable, al no constar cuantificación alguna del coste que para esta Corporación supone asumir estas labores de conservación y mantenimiento de las zonas delimitadas.*

Segundo.- *Se hace constar que las zonas ajardinadas objeto de convenio son las adyacentes a carreteras de competencia insular, y el sentido de este convenio es compartir obligaciones entre las dos Administraciones atendiendo al ámbito de actuación, dirimiendo las que tengan consideración de equipamiento urbano del resto. No se asumen nuevas competencias sino que se convenia la financiación compartida de los gastos de mantenimiento de las zonas verdes que hasta ahora está asumiendo la Corporación Insular. En consecuencia, para el Cabildo Insular de Tenerife la firma del convenio no supone un incremento de los gastos generados por las labores de mantenimiento, por lo que no procede realizar la valoración a que hace referencia la Intervención General en su informe.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras que discurren por este término municipal, se establecen en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como en su Reglamento de desarrollo.

Segundo.- En este sentido, el artículo 10,4 de dicho precepto legal establece que: *“La Consejería competente del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras (...).”*

Tercero.- Asimismo, por aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 49 de la citada Ley, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Cuarto.- Por otra parte, según el Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Canarias: *“Las carreteras construidas por particulares en ejecución de planes de ordenación urbana o para el servicio de núcleos urbanos se considerarán carreteras municipales, una vez que hayan sido cumplimentadas las condiciones de recepción impuestas por la legislación de régimen del suelo y normativa urbanística aplicable ([art. 2.4 L.C.C.](#))”*.

Quinto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Séptimo.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

Octavo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Noveno.- Considerando que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la*

misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, y visto el informe emitido por la Intervención General y por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, a fin de llevar a cabo la gestión de determinadas zonas verdes adyacentes a las carreteras a su paso por dicho término municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LAS CARRETERAS A SU PASO POR ESE TÉRMINO MUNICIPAL.

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Y de otra, Don Juan José Dorta Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El tratamiento paisajístico de los márgenes de las carreteras es hoy día casi una práctica obligada, especialmente a su paso por las ciudades, ya que mejora la seguridad vial y contribuye además a disminuir el ruido y la contaminación ambiental, además de mejorar el paisaje. No obstante, el mantenimiento de estos espacios ajardinados en condiciones adecuadas requiere unos medios materiales y humanos muy elevados, por lo que resulta imprescindible obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

De acuerdo con lo que establecen los distintos preceptos que regulan la colaboración entre Administraciones Públicas, en estos casos procede formalizar un convenio de colaboración institucional, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Segundo.- Las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras que discurren por este término municipal, se establecen en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como en su Reglamento de desarrollo.

En este sentido, el artículo 10,4 de dicho precepto legal establece que: "La Consejería competente del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras (..)".

Asimismo, por aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 49 de la citada Ley, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Por otra parte, según el Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Canarias: "Las carreteras construidas por particulares en ejecución de planes de ordenación urbana o para el servicio de núcleos urbanos se considerarán carreteras municipales, una vez que hayan sido cumplimentadas las condiciones de recepción impuestas por la legislación de régimen del suelo y normativa urbanística aplicable ([art. 2.4 L.C.C.](#))".

Tercero.- La Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje, adscrita al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, ha elaborado un informe en el que se propone una distribución de zonas entre las dos Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia, estableciendo para ello unos criterios funcionales, ambientales y paisajísticos que puedan ser aplicados para los jardines existentes y para los que se puedan crear con posterioridad en el ámbito municipal.

Cuarto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LAS CARRETERAS A SU PASO POR ESE TÉRMINO MUNICIPAL, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras identificadas en los siguientes anejos que se acompañan al presente Convenio:

- Anejo 1: incluye las zonas verdes de gestión compartida entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y las zonas verdes a gestionar íntegramente por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
- Anejo 2: incluye las zonas verdes a gestionar por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos vinculadas a equipamiento municipal.
- Anejo 3: incluye las zonas verdes de gestión compartida entre las dos Administraciones, extraídas del Anejo 1.

Las labores de conservación y mantenimiento se llevarán a cabo de acuerdo a los "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife", que se adjuntan como Anejo 5, precisando autorización expresa por parte de esta Corporación Insular para cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo.

SEGUNDA.- Criterios para la delimitación del ámbito de actuación de cada Corporación.

Atendiendo a la normativa citada y a fines operativos, la distribución de ámbitos entre ambas Corporaciones se regirá por los siguientes criterios generales:

1. Aquéllos cuya gestión corresponderá al Ayuntamiento de Icod de los Vinos íntegramente:

Las zonas verdes que se le asignan en el apartado de Administración responsable de conservación del Anejo 1, y las que se describen en el Anejo 2:

- a) Jardines de equipamientos urbanos y adyacentes a edificaciones resultantes de planes urbanísticos, en virtud del Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Canarias.
- b) Alcorques en aceras, parterres, y en general todos aquellos jardines o elementos de la flora que se encuentren situados a partir del bordillo como último elemento funcional de la carretera.
- c) Ajardinados que están vinculados a equipamientos municipales (plazas, parques, etc.).
- d) Excepcionalmente, aquellas zonas ajardinadas de carreteras que, por cuestiones de operatividad, se estime conveniente y se acuerde entre ambas Administraciones.

2. Aquéllos cuya gestión corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de Icod de los Vinos de manera compartida:

Jardines o zonas verdes que se encuentren en los márgenes, medianas y enlaces de las autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales cuya gestión sea competencia de la Corporación Insular, identificándose las áreas sujetas al convenio en el Anejo 3, extraídas del Anejo 1.

3. Aquéllos cuya gestión corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife íntegramente:

Las zonas verdes de la Red Insular de Carreteras a su paso por el municipio de Icod de los Vinos exentas del convenio, y gestionadas por la Corporación Insular a través de empresas externas, se identifican en el Anejo 4.

TERCERA.- Codificación de ámbitos a conservar por cada Corporación.

Para la correcta identificación de cada una de las zonas objeto de convenio será necesario adoptar una nomenclatura común o códigos de identificación que faciliten el intercambio y el manejo de la información.

Dicha información deberá estar digitalizada para su inclusión en el sistema de Gestión de Carreteras del Cabildo.

La distribución propuesta de ajardinados da como resultado que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asumirá la conservación y mantenimiento de las zonas verdes indicadas en el Anejo 1, con una superficie de 9.003 m², y las detalladas en el Anejo 2, con una superficie de 919 m².

Por su parte, el Cabildo Insular gestionará de forma compartida las zonas verdes que se detallan en el Anejo 3, extraídas del Anejo 1, con una superficie de 3.276 m², así como las zonas verdes identificadas en el Anejo 4 que quedan fuera del presente convenio a través de empresas externas, cuya superficie total es de 35.782,81 m².

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume los compromisos relacionados a continuación, con sus propios medios, tanto materiales como humanos, y con cargo a los presupuestos municipales, relativos a la gestión de la conservación y el mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras que le correspondan del Anejo 1, y las identificadas en el Anejo 2:

- a) Mantenimiento del sistema de riego. Riegos de las zonas verdes.
- b) Deshierbado y desbroce de malas hierbas. Eliminación de especies vegetales invasoras.
- c) Retirada de biomasa muerta.
- d) Reparación o recolocación de los tutores según las necesidades.
- e) Aporte de tierra y/o sustratos.
- f) Tratamientos de abonado y enmiendas.
- g) Mantenimiento de las plantaciones existentes o nuevas plantaciones. Para este último caso se tendrán en cuenta los "Criterios Técnicos de Integración Paisajística para los proyectos de Rehabilitación Ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife".
- h) Poda de arbolado y de arbustos.
- i) Tala y destocoado de especies vegetales fisiológicamente muertas o enfermas.
- j) Trasplante de especies vegetales.
- k) Sufragar el coste del agua de riego en los jardines que cuenten con instalaciones de riego por goteo dotada de contador.
- l) Labores de recogida y transporte al vertedero de las basuras y residuos urbanos de todo tipo que se localicen en dichas zonas

ajardinadas.

- m) *Intervenir puntualmente para realizar entrecavados y escardas puntuales en función de la disponibilidad de medios personales y técnicos.*

Para la ejecución de las indicadas operaciones derivadas de sus obligaciones, el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, adoptará las medidas de seguridad vial necesarias, debiendo realizarse sin interrumpir el tránsito normal de la carretera, la cual habrá de señalizarse de acuerdo con la vigente "Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial" y Orden Circular 8.3.1 C. sobre señalización de obras. En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito normal de la carretera para llevar a cabo las acciones encomendadas, se deberá contar con la preceptiva autorización de este Cabildo Insular, previo informe del Servicio Técnico de Carreteras correspondiente.

QUINTA.- Obligaciones de ambas Administraciones por gestión compartida.

La gestión de la conservación y el mantenimiento de las zonas verdes adyacentes a las carreteras, identificadas en el Anejo 3, se llevará a cabo de forma compartida entre las dos Administraciones, conforme se detalla a continuación:

A) Compromisos a asumir por el Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Mantenimiento del sistema de riego. Riegos de las zonas verdes.*
- b) Deshierbado y desbroce de malas hierbas. Eliminación de especies vegetales invasoras.*
- c) Retirada de biomasa muerta.*
- d) Reparación o recolocación de los tutores según las necesidades.*
- e) Aporte de tierra y/o sustratos.*
- f) Tratamientos de abonado y enmiendas.*
- g) Mantenimiento de las plantaciones existentes o nuevas plantaciones. Para este último caso se tendrán en cuenta los "Criterios Técnicos de Integración Paisajística para los proyectos de Rehabilitación Ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife".*
- h) Poda de arbolado y de arbustos.*
- i) Tala y destocoado de especies vegetales fisiológicamente muertas o enfermas.*
- j) Trasplante de especies vegetales.*

B) Compromisos a asumir por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos:

- a) Sufragar el coste del agua de riego en los jardines que cuenten con instalaciones de riego por goteo dotada de contador, comprometiéndose el Cabildo Insular a la reparación de cualquier avería o corrección de programas de riego inadecuados que pueden derivar en un consumo excesivo de agua, lo más rápidamente posible.*
- b) Labores de recogida y transporte al vertedero de las basuras y residuos urbanos de todo tipo que se localicen en dichas zonas ajardinadas, excluidos los residuos generados por los trabajos de conservación y mantenimiento que realicen los servicios propios o contratados por el Cabildo.*

- c) *Intervenir puntualmente para realizar entrecavados y escardas puntuales en función de la disponibilidad de medios personales y técnicos, cuando requiriendo estas labores de mantenimiento y conservación los espacios señalados en el Anejo nº 1, no puedan ser asumidos por los servicios de mantenimiento del Cabildo Insular, que este Ayuntamiento comunicará antes de su ejecución al Cabildo por escrito, acompañado de un plano o ficha en el que se determine el ámbito de la actuación.*

Para la ejecución de las indicadas operaciones derivadas de sus obligaciones, el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, adoptará las medidas de seguridad vial necesarias, debiendo realizarse sin interrumpir el tránsito normal de la carretera, la cual habrá de señalizarse de acuerdo con la vigente "Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial" y Orden Circular 8.3.I C. sobre señalización de obras. En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito normal de la carretera para llevar a cabo las acciones encomendadas, se deberá contar con la preceptiva autorización de este Cabildo Insular, previo informe del Servicio Técnico de Carreteras correspondiente.

SEXTA.- Otras obligaciones de las Administraciones intervinientes.

Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las gestiones que resulten necesarias para la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento, formada por los representantes que se designen al efecto, cuyas funciones serán las de coordinar las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes objeto del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

Igualmente, se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver, en el marco de la citada Comisión Técnica, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del presente Convenio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento.

Asimismo, velarán por el normal funcionamiento del servicio público, atendiendo a las obligaciones que se asumen en virtud del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

En el supuesto de concurrencia de ambas Administraciones en la producción de un algún daño, la responsabilidad se fijará para cada una atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.

Dado que las zonas verdes pueden verse modificadas a lo largo del tiempo, ambas partes se comprometen a actualizar periódicamente el inventario georreferenciado de las zonas ajardinadas.

SÉPTIMA- *En el supuesto de que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos decida dejar de hacerse cargo de las obligaciones enumeradas en la cláusula sexta del presente Convenio, deberá dar cuenta de dicha decisión con el plazo suficiente para adoptar los acuerdos que procedan de mutuo acuerdo entre las dos Administraciones intervinientes, en aras de minimizar la interferencia en las labores de conservación y mantenimiento.*

OCTAVA.- Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

El Alcalde-Presidente,

Don Juan José Dorta Álvarez"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

TERCERO Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

29.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, para la cesión del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al 6+880.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Arico del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó con fecha 10 del corriente mes de junio, Providencia de impulso de expediente conforme al siguiente tenor literal:

"A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de la solicitud procedente del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico de cesión del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, anterior denominación TF-613, comprendido entre el cruce de la Autopista TF-1 y el pueblo de El Porís de Abona, P.K. 6+000 al P.K. 6+880, y teniendo en cuenta que

Primero.- La Junta de Gobierno del citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, adoptó Acuerdo en virtud del cual se solicitó la cesión del indicado tramo final de la Carretera Insular TF-625.

Segundo.- El Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009, de conformidad con el informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, acordó ceder la titularidad de dicho tramo al referido Ayuntamiento, con la condición de la aceptación expresa de la cesión por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Este Consejero Insular ha llevado a cabo las gestiones pertinentes con el Ayuntamiento de Arico, tendentes a la formalización de un convenio administrativo de colaboración en virtud del cual el Área de Carreteras y Paisaje promovería la ejecución de la rehabilitación del firme del tramo de la Carretera Insular TF-625 comprendido entre el cruce de la Autopista TF-1 y la C-822, y dicha Corporación Municipal asumiría la titularidad del tramo comprendido entre el citado cruce de la Autopista TF-1 y el pueblo de El Porís de Abona, P.K. 6+000 al P.K. 6+880.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE el impulso de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración a formalizar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Villa de Arico que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la cesión del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el cruce de la Autopista TF-1 y el pueblo de El Porís de Abona, P.K. 6+000 al P.K. 6+880."

Segundo.- En el citado informe emitido por el Servicio Técnico atinente a la viabilidad de la cesión de referencia, se señala lo siguiente:

- 1) De acuerdo al Reglamento de Carreteras de Canarias la cesión de cualquier tramo de carreteras, se regirá por el artículo 87, el cual se cita textualmente:

"Siempre que no se interrumpa un itinerario, y sin que hayan de perder su carácter de vías dedicadas al tráfico rodado, las carreteras regionales e insulares o tramos determinados de ellas podrán entregarse a los municipios respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento interesado y será resuelto por el Gobierno de Canarias o por el Cabildo Insular correspondiente."

- 2) El tramo de carretera solicitado por el Ayuntamiento de Arico CUMPLE el artículo 87 del Reglamento de Canarias, por lo que se propone la cesión de la carretera TF-625 entre los P.K. 6+000 hasta el P.K. 6+880, dado que la misma tiene carácter de vía urbana y dado que se tratará del tramo final de la misma, no se interrumpe ningún itinerario.
- 3) Se adjunta imagen donde figura el tramo de carretera objeto de cesión:



Tercero.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la cesión al Ayuntamiento de Arico de la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880, se ha estimado procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración que establezca las obligaciones de ambas Administraciones, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la rehabilitación del firme del tramo de la Carretera Insular TF-625 comprendido entre el cruce de la Autopista TF-1 y la C-822, y al Ayuntamiento de Arico asumir el citado tramo final de la Carretera Insular TF-625.

Cuarto.- Una vez remitido el expediente a la Intervención General a los efectos de la oportuna fiscalización, con fecha 24 de junio de 2014 se recibió informe con resultado desfavorable a la propuesta que se elevaba a la consideración del Pleno Corporativo.

Quinto.- La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 26 de junio de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

“A la vista del informe emitido con fecha 23 de junio de 2014 por la Intervención General, Registro de Salida 24 de junio, con resultado desfavorable a la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno Corporativo relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Villa de Arico, para la cesión de la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880, se informa lo siguiente:

Primero.- *El resultado de la fiscalización es desfavorable, advirtiendo que se formalizará nota de reparo con efectos suspensivos por concurrir el supuesto previsto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales), en la siguiente fase que sea fiscalizada con carácter previo por dicha Dependencia.*

Se justifica dicho informe en que no consta en el expediente el correspondiente documento contable para el próximo ejercicio 2015 ni el preceptivo informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, incumpléndose, por tanto, con la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- *Se hace constar que con fecha 24 de junio de 2014 se ha recibido el informe de cobertura presupuestaria favorable emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, habiéndose expedido el correspondiente documento contable para el próximo ejercicio 2015.*

En consecuencia, se entienden subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención General en el referido informe de fecha 23 de junio de 2014."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís de Abona (anterior denominación TF-613), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1994, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Segundo.- El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

En idénticos términos se expresa el artículo 89 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Tercero.- El apartado tercero del artículo 49 de la citada Ley 9/1991, faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Cuarto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Quinto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Sexto.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter

previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Octavo.- Considerando que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que "*Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas*" e indicando, en su apartado 3, que "*Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.*"

Noveno.- Este Cabildo Insular asume la financiación de las obras cuyo presupuesto estimado asciende a la cantidad de 400.000,00 €, conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2014: 100.000,00 €
- Anualidad 2015: 300.000,00 €

A tal efecto, a tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular, todo expediente que conlleve compromiso de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

La fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª, requerirá, con carácter

obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, y vistos los informes emitidos por la Intervención General y por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, el Pleno Corporativo, con el voto en contra del Grupo Popular, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-625, COMPRENDIDO ENTRE EL P.K. 6+000 AL P.K. 6+880.

(Ref.: Aut-09-226)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Y de otra, Don Juan José Armas Marrero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís de Abona (anterior

denominación TF-613), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1994, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Segundo.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Tercero.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de Villa de Arico están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la cesión de la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880.

Cuarto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-625, COMPRENDIDO ENTRE EL P.K. 6+000 AL P.K. 6+880, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico para la cesión de la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A)** La redacción del correspondiente documento técnico para acometer la rehabilitación del firme del tramo de la Carretera Insular TF-625, comprendido entre el cruce de la Autopista TF-1 y la C-822.
- B)** La financiación de las obras cuyo presupuesto estimado asciende a la cantidad de 400.000,00 €, conforme al siguiente detalle:
 - Anualidad 2014 : 100.000,00 €
 - Anualidad 2015: 300.000,00 €
- C)** La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- D)** La dirección facultativa de las obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico se compromete a asumir la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal

de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880, una vez se formalice el presente convenio administrativo de colaboración.

CUARTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de Villa de Arico y el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

El Alcalde-Presidente,

Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez Don Juan José Armas Marrero"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, del tramo final de la Carretera Insular TF-625, Ramal de la C-822 a El Porís, comprendido entre el P.K. 6+000 al P.K. 6+880, cuya efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

QUINTO.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar la citada Acta de Entrega y Recepción.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la referida cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

SÉPTIMO.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, en fase contable de autorización del gasto por los importes que se indican, con aplicación a la partida presupuestaria 041.450B.61900, N° Proyecto 2014/193, en concepto de las obras de rehabilitación del firme del tramo de la Carretera Insular TF-625, comprendido entre el cruce de la Autopista TF-1 y la C-822:

Anualidad	Importe
2014	100.000,00 €
2015	300.000,00 €
TOTAL	400.000,00 €

Si del documento técnico se deriva un importe superior a la cantidad estimada, será el Consejo de Gobierno Insular, en su calidad de órgano de contratación, el que autorice el gasto complementario necesario.

30.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, para la ejecución de una pasarela peatonal en el casco de Igueste.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la ejecución de una pasarela peatonal en la Carretera TF-252, en el casco de Igueste de Candelaria, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó con fecha 2 de junio de 2014, Providencia de inicio de expediente conforme al siguiente tenor literal:

“A la vista de los escritos procedentes del Ayuntamiento de Candelaria, en los que se solicita la colaboración para la ejecución de una pasarela peatonal en el casco de Igueste, lindante con la Carretera Insular TF-252, de la C-822 a Igueste de Candelaria, en los que se pone de manifiesto la necesidad de solucionar un problema histórico de movilidad de los vecinos del citado pueblo, que son usuarios del Centro Médico y se tienen que desplazar hasta la farmacia del mismo, transcurriendo por la vía sin ningún tipo de protección para los transeúntes.

Asimismo, se señala que en dicho lugar coinciden el Complejo Parroquial, el Centro Médico y la Farmacia de dicha localidad, lo que obliga a los peatones que quieran desplazarse entre los lugares anteriormente citados a invadir la citada vía, con el peligro que tal circunstancia conlleva, máxime si tenemos en cuenta que la mayoría de ellos son de avanzada edad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Candelaria

que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la ejecución de una pasarela peatonal en el casco de Igueste."

Segundo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido el correspondiente informe técnico con fecha 20 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación al escrito con fecha de entrada en este Servicio Técnico de Carreteras 10 de junio de 2014 en el que se interesa la emisión de informe técnico en el que se justifique la necesidad de llevar a cabo la actuación de una pasarela peatonal en el casco de Igueste de Candelaria, cumple informarle lo siguiente:.

El peatonal propuesto se desarrolla en la margen derecha de la C. I. TF-252 en el Municipio de Candelaria. En el Anexo I se adjunta ortofoto de la zona.

La propuesta municipal se desarrolla entre las cámaras 2 y 3 que se reflejan en la misma y, se corresponde a una zona en la que la carretera es sostenida por un muro de hormigón en masa.

Tal como se observa en el Anexo II. Planeamiento Urbanístico esta margen de la carretera se desarrolla en suelo rústico, es por ello por lo que la solución que se adopte no puede ser una solución urbana.

La propuesta contempla ejecutar el peatonal en la zona rústica, debiendo, para poder considerarse como obra completa, su continuidad hasta el tanatorio, fotografía 3 del plano, pues aunque en la zona correspondiente a la foto 1, no existe peatonal, conexión con la farmacia realmente, la zona existente al margen de la carretera, se utiliza tanto como zona de aparcamiento como senda peatonal.

La solución propuesta por el Ayuntamiento coloca un pretil continuo que separa esta senda peatonal de la calzada. Ello evita que el agua de escorrentía vierta, tal como lo hace actualmente, sobre el muro de sostenimiento, ya que el tramo se encuentra en curva con fuerte peralte. Dicho pretil canalizaría el agua en el margen que después sería vertida en la entrada a una finca o garaje existente al final del tramo solicitado.

Por todo ello se propone como cláusulas para el convenio.

- El Ayuntamiento se compromete a la redacción de un proyecto con todo la documentación técnica que fija la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, los referentes al cálculo dimensionamiento de la solución propuesta, así como las soluciones al tráfico durante su ejecución, puesto que su construcción obliga al cierre de uno de los carriles de circulación.*
- La zona peatonal se encontrará a la misma cota que la calzada, con pendiente transversal hacia el exterior de un mínimo del 4%.*
- El Ayuntamiento se compromete a continuar la zona peatonal hasta el tanatorio, a fin que los discapacitados puedan acceder al centro de salud desde la farmacia y viceversa.*

Se adjunta imagen de la solución propuesta en el anexo III."

Tercero.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la ejecución de una pasarela peatonal en la Carretera TF-252, en el casco de Igueste de Candelaria, se ha estimado procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración que establezca las obligaciones de ambas Administraciones.

Cuarto.- Remitido el expediente a la Intervención General a los efectos de la oportuna fiscalización, con fecha 24 de junio de 2014 se recibió informe con resultado desfavorable a la propuesta que se elevaba a la consideración del Pleno Corporativo.

Quinto.- La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 26 de junio de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

“A la vista del informe emitido con fecha 23 de junio de 2014 por la Intervención General, Registro de Salida 24 de junio, con resultado desfavorable a la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno Corporativo relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, para la ejecución de una pasarela peatonal en el casco de Igueste, se informa lo siguiente:

Primero.- *El resultado de la fiscalización es desfavorable, advirtiendo que se formalizará nota de reparo con efectos suspensivos por concurrir el supuesto previsto en el artículo 216.2 a) del TRLRHL, en la siguiente fase de ejecución del gasto que sea fiscalizada por dicha Dependencia (disposición del gasto).*

Se justifica dicho informe en que no consta informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, conforme a lo dispuesto en las Bases 40 y 41 de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, respecto a la aprobación del gasto plurianual que se propone, por lo que tampoco se acompaña el documento contable correspondiente a la anualidad 2015.

Asimismo, se manifiesta que se presta conformidad al texto del Convenio, haciéndose constar que el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 20 de junio de 2014, no está firmado.

Segundo.- *Se hace constar que con fecha 24 de junio de 2014 se ha recibido el informe de cobertura presupuestaria favorable emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, habiéndose expedido el correspondiente documento contable para el próximo ejercicio 2015.*

Asimismo, se ha incorporado el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 20 de junio de 2014, debidamente firmado.

En consecuencia, se entienden subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención General en el referido informe de fecha 23 de junio de 2014.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-252, de la C-822 a Igueste de Candelaria, anterior TF-4122, al estar incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la

Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la carretera TF-252 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

Cuarto.- El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria está interesado en cofinanciar y ejecutar una pasarela peatonal en el casco de Igueste, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, la actuación en una carretera se puede financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

En idénticos términos se expresa el artículo 89 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Séptimo.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Octavo.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Noveno.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

Décimo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Undécimo.- Considerando que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que "Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas" e indicando, en su apartado 3, que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."

En atención a todo lo expuesto, de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, y visto los informes emitidos por la Intervención General y por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución de una pasarela peatonal en la Carretera TF-252, en el casco de Igueste, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL CASCO DE IGUESTE.

(Ref.: Aut-12-342)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife,

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día

Y de otra, Don José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-252, de la C-822 a Igueste de Candelaria, anterior TF-4122, al estar incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.*

Segundo *Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-252 de titularidad insular.*

Tercero.- *Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.*

Cuarto.- *El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria está interesado en cofinanciar y ejecutar una pasarela peatonal en el casco de Igueste, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, la actuación en una carretera se puede financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.*

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución de una pasarela peatonal en el casco de Igueste, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

Séptimo.- Asimismo, ambas Administraciones tienen a bien suscribir el presente convenio para la ejecución de la citada pasarela peatonal en la Carretera TF-252, en el casco de Igueste de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y los artículos 14 y 15.2 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Octavo.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL CASCO DE IGUESTE, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria para la ejecución de una pasarela peatonal en el casco de Igueste, a cuyos efectos la Corporación Insular procederá a la oportuna autorización al citado Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A)** La financiación de las obras y del coste de redacción del proyecto, hasta el límite de 200.000,00 €, conforme al siguiente detalle:
 - Anualidad 2014: 75.000,00 €
 - Anualidad 2015: 125.000,00 €
- B)** La supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.
- C)** La dirección facultativa de las obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria asume las siguientes obligaciones:

- A)** La redacción del correspondiente documento técnico ha de cumplir los requisitos citados a continuación, debiendo remitir el mismo al Cabildo Insular para su supervisión, para lo que tramitará el expediente de contratación de servicios correspondiente:
 - La inclusión de toda la documentación técnica que fija la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, la referente al cálculo dimensionamiento de la solución propuesta, así como las soluciones al tráfico durante su ejecución, puesto que su construcción obliga al cierre de uno de los carriles de circulación.
 - La zona peatonal se encontrará a la misma cota que la calzada, con pendiente transversal hacia el exterior de un mínimo del 4%.
 - El peatonal deberá continuar hasta el tanatorio, a fin de que los discapacitados puedan acceder al Centro de Salud desde la Farmacia, y viceversa.
- B)** La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria para acometer las obras.
- C)** La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- D)** La financiación del resto de la inversión a realizar, que incluye honorarios por redacción de proyecto y presupuesto de ejecución de las obras, en lo que exceda de la aportación del Cabildo Insular.
- E)** La conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas, a partir de la fecha de formalización de la oportuna Acta de Recepción.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción.

QUINTA.- Abono de las cantidades comprometidas.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La cantidad de 75.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2014, una vez se formalice el presente convenio administrativo de colaboración.
- Para el abono de la cantidad de 125.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2015, se deberá aportar certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria acreditativa de las abonos efectuados, relativos a la minuta de honorarios de redacción de proyecto y a las certificaciones de obras emitidas y aprobadas hasta, al menos, el importe anticipado.

El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2015. Esta justificación tendrá carácter provisional, y se encuentra supeditada a la liquidación y justificación definitiva que

deberá llevarse a cabo de conformidad a lo recogido en la Cláusula 6ª.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a hacer efectivo los importes previstos en la presente cláusula, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos preceptivos.

SEXTA.- Justificación de las cantidades abonadas.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.

Se deberán adjuntar todas las certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente, y la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, asimismo debidamente aprobadas.

SÉPTIMA.- Reintegro de las cantidades abonadas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas, queda autorizado el Cabildo Insular para la detracción de las mismas de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común

acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

El Alcalde-Presidente,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez

Don José Gumersindo García Trujillo"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario con cargo a la partida presupuestaria 041-450B-60900, proyecto 2014-0144, a favor del Ayuntamiento de Candelaria (CIF P3801100C), conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2014 75.000,00 €.
- Anualidad 2015 125.000,00 €.

31.- Cesión al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero, y final en la intersección con la Carretera TF-194.

A la vista del expediente iniciado para la cesión al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la titularidad del tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero, y final en la intersección con la Carretera TF-194 (cruce de Taco), y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Providencia de inicio de expediente con fecha 24 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:

"En la actualidad existen tramos de la Red Insular de Carreteras que son susceptibles de ceder al Ayuntamiento por el que discurren al cumplir los requisitos establecidos al efecto por la vigente Ley de Carreteras de Canarias y por su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, podría darse el caso de la existencia de tramos de carreteras que fueron objeto de delegación, que se encuentran en la misma situación.

Este Consejero Insular está interesado en llevar a cabo las gestiones necesarias con aquellos Ayuntamientos de la isla en cuyo término municipal existan tramos de carreteras que cumplan con las condiciones de ser cedidos, una vez se realicen los correspondientes trámites.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, vengo en disponer la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto contar con la información precisa que permita el inicio de las gestiones oportunas con los Ayuntamientos de la isla en los que existan tramos de carreteras, tanto de interés insular como regional, que sean susceptibles de cesión al cumplir los requisitos establecidos al efecto por la vigente Ley de Carreteras de Canarias y por su Reglamento de desarrollo."

Segundo.- El Director General de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en escrito de fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 16 de junio de 2014, solicitó la cesión del tramo urbano de la carretera general El Rosario en el Barrio de Taco, que se corresponde con un tramo de la Carretera TF-28, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero, y final en la intersección con la Carretera TF-194 (cruce de Taco).

Tercero.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 18 de junio de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

"En relación al escrito con Referencia: AUT.14-0449, en el que se solicita informe técnico de la posible cesión del tramo de carretera TF-28, en el Barrio de Taco cuyo inicio es en la intersección de la TF-28 con Calle San José Obrero (X=373150, Y=3147356) y su final en la intersección de la TF-28 con TF-194 (X=372799, Y=3147372). Véase plano adjunto.

Le comunico que dicho tramo se encuentra totalmente aislado como carretera insular, ya que en su tramo anterior y posterior se encuentran las líneas 1 y 2 del Tranvía de Tenerife, cuyos tramos de carretera han sido cedidos a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna. Por lo que desde este Servicio está justificada la cesión al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-28, de Taco a Los Cristianos (anterior denominación C-822), en virtud de lo dispuesto en los Decretos 157/1994 y 144/1997, mediante los que se articuló el traspaso de funciones y competencias del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Carreteras.

Segundo.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

Tercero.- En el apartado segundo del antedicho artículo, se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

Cuarto.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Quinto.- Considerando que en el expediente consta la solicitud de cesión formulada por el Director General de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, deberá constar en el expediente con carácter previo a la suscripción de la oportuna Acta de Entrega y Recepción del tramo objeto de cesión, el preceptivo acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en virtud del cual se solicite la referida cesión.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, con la abstención del Grupo Popular, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. $x=373150$, $y=3147356$), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. $x=372799$ $y=3147372$), condicionado a la recepción del correspondiente acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en virtud del cual se solicite la referida cesión.

La efectividad del cambio de titularidad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

32.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para la ejecución de un peatonal en la Carretera TF-82, a la altura de Los Menores.

A la vista de la proposición relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para la ejecución de un peatonal en la Carretera TF-82, a la altura de Los Menores, el Pleno Corporativo acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

33.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arona, para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

A la vista del expediente incoado para la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Arona, a fin de llevar a cabo la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de su estrategia de desarrollo de nuevas áreas de la economía insular está implantando a través del proyecto ALiX, una serie de acciones orientadas al fomento de infraestructuras de telecomunicaciones, que sirvan de base al establecimiento de actividades económicas vinculadas al sector, que teniendo su base en Tenerife tengan una orientación local e internacional.

Segundo.- Que en el marco de los objetivos indicados en el punto anterior, el Cabildo de Tenerife en el proyecto "FASE I ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE", ha dotado a ciertas carreteras regionales e insulares de infraestructuras de telecomunicaciones, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado.

Tercero.- Para dar continuidad a la infraestructura de telecomunicaciones ya instalada es necesario desplegar por fases nuevas infraestructuras, tanto de nueva ejecución como sobre canalizaciones anexas a carreteras de interés regional e insular de Tenerife, con el fin de dotar a la Isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones (en adelante "El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife" o "AITT") que sea utilizada tanto para los servicios de autoprestación del Cabildo de Tenerife como para el despliegue de nuevos servicios de valor añadido. Con este objetivo se pretende la realización en el municipio de Arona de las obras que se señalan en el Anexo I.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Arona, dentro de su propia estrategia de modernización, ha desplegado una red de telecomunicaciones que se detalla en Anexo III y tiene prevista la ampliación de la red en cuestión según se detalla en Anexo II en base al presente Convenio.

Quinto.- Que ambas Administraciones reconocen las ventajas de llegar a un acuerdo conjunto para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Arona, poniendo en común sus

esfuerzos de forma que se maximice la eficiencia presupuestaria y el alcance de la red desplegada.

Sexto.- De acuerdo con lo que establecen los distintos preceptos que regulan la colaboración entre Administraciones Públicas en estos casos, procede formalizar un convenio de colaboración institucional, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Preámbulo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, señala lo siguiente:

“Las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales...”

...El sector de las telecomunicaciones, sujeto a un proceso de permanente innovación tecnológica, necesita de constantes e ingentes inversiones, lo que requiere acometer proyectos de gran envergadura que pueden verse afectados si se exigieran en condiciones distintas de despliegue de redes y de comercialización de servicios en los diferentes ámbitos territoriales.

La Agenda Digital para Europa, principal instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, persigue que para 2020 todos los europeos tengan la posibilidad de acceder a conexiones de banda ancha a una velocidad como mínimo de 30 Mbps, y que, al menos, un 50 % de los hogares europeos estén abonados a conexiones de banda ancha superiores a 100 Mbps. Estos objetivos han quedado incorporados a la agenda digital española, aprobada por el Gobierno en febrero de 2013.”

Segundo.- Como establece el artículo 3 de la referida norma, constituyen los objetivos y principios de esta Ley, entre otros, los siguientes:

“...c) Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso, en condiciones de igualdad y no discriminación...”

...f) Promover la inversión eficiente en materia de infraestructuras incluyendo, cuando proceda, la competencia basada en infraestructuras, fomentando la innovación y teniendo debidamente en cuenta los riesgos en que incurren las empresas inversoras...”

...g) Hacer posible el uso eficaz de los recursos limitados de telecomunicaciones, como la numeración y el espectro radioeléctrico, y la adecuada protección de este último, y el acceso a los derechos de ocupación de la propiedad pública y privada.”

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 2, las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia. A tal efecto el artículo 6.2 dispone que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas podrá realizarse en régimen de autoprestación.

El Anexo II de la citada norma en el que se contienen las definiciones de los términos utilizados por la misma, considera explotación de una red de comunicación electrónica *"la creación, el aprovechamiento, el control o la puesta en disposición de dicha red"*. La inclusión del concepto "creación" alude en consecuencia a todas aquellas actividades dirigidas a la instalación de la red.

Como determina el artículo 34, en su apartado dos, las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

En su artículo 36 se establece que las infraestructuras que se instalen para facilitar el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas formarán parte del conjunto resultante de las obras de urbanización y pasarán a integrarse en el dominio público municipal. La administración pública titular de dicho dominio público pondrá tales infraestructuras a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

Cuarto.- Las infraestructuras de telecomunicaciones cuya ejecución se pretende se ejecutan en calles municipales y carreteras insulares.

Quinto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Séptimo.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. *Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*"

Octavo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Noveno.- Considerando que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas"* e indicando, en su apartado 3, que *"Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."*

Décimo.- El presente asunto que se eleva al Pleno Corporativo no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, conforme prevé el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

No obstante lo anterior y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 51.2 del citado Reglamento Orgánico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha estimado procedente su inclusión en el Orden del Día del Pleno ordinario del presente mes de junio.

Undécimo.- El proyecto denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, elaborado por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, cuya financiación y ejecución constituye el objeto del Convenio, se ha remitido al Servicio Administrativo de Carreteras y

Paisaje con fecha 26 de junio de 2014, y tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 960.232,40 € y un plazo de ejecución de 6 meses.

El objeto del proyecto es:

- Definir y valorar el tendido, empalme de fibra óptica y la infraestructura necesaria que conforman la conexión por carretera de la fibra instalada en la Primera Fase del Anillo Insular de Telecomunicaciones con la fibra existente en el Municipio de Arona. La conexión se realizará con las arqueta existente en la TF-1 en el enlace de Los Cristianos conectando Los barrios de La Camella, Cabo Blanco, Buzanada, Valle de San Lorenzo, el Fraile, Guaza, Las Galletas y Parque de La Reina.
- Definir y valorar el tendido, empalme de fibra óptica y la infraestructura necesaria que conforman la conexión de las oficinas de Titularidad Municipal, completando la red de fibra óptica propiedad del Ayuntamiento de Arona.
- Definir y valorar la obra civil necesaria para la realización de las canalizaciones mediante camión zanjador en las que se instalará un ducto formado por siete micro ductos en el que introducirá la fibra óptica mediante la técnica de soplado.
- Definir y valorar la utilización de la canalización existente en carreteras y calles para la inserción de fibra mediante la técnica de tracción, incluso la obra necesaria para dar continuidad a la canalización en los tramos que no exista continuidad o que la misma está obstruida.
- Definir y valorar la instalación de las arquetas necesarias.
- Definir y valorar el fusionado y pruebas de la fibra óptica a instalar.

Las actuaciones descritas, definidas y valoradas en el presente proyecto corresponden a obras lineales. Su trazado, por carretera en general, se desarrolla en los arcenes de diferentes vías y por calle en general, se desarrolla por acera. En particular:

- TRAMO 1 Carretera Insular TF-66, tramo TF-1 a Las Galletas.
- TRAMO 2 Carretera Insular TF-66, tramo Valle San Lorenzo a Buzanada.
- TRAMO 3 Carretera Insular TF-657, tramo Buzanada a Cabo Blanco.
- TRAMO 4 Carretera Insular TF-657, tramo Buzanada a campo de fútbol Buzanada.
- TRAMO 5 Carretera insular TF-66, tramo Guaza a Cruce de Buzanada.
- TRAMO 6 Carretera insular TF-28, tramo La Camella a TF-1.
- TRAMO 7 Carretera insular TF-51, tramo La Camella a cementerio de Arona.
- TRAMO 8 TRAMOS POR CANALIZACIÓN MUNICIPAL:
 - CASCO DE ARONA.
 - BUZANADA.
 - CABO BLANCO.
 - PARQUE LA REINA.
 - VALLE SAN LORENZO.
 - LAS GALLETAS.
 - TF-1 A CENTRO DE LOS CRISTIANOS.
 - LA CAMELLA VALLE DE SAN LORENZO.

Duodécimo.- De la Cláusula de financiación del Convenio se deriva que es de titularidad insular todo lo que este Cabildo financia (canalizaciones y

otras infraestructuras en carreteras insulares y cableado) y que la financiación municipal va destinada, una parte a financiar inversión municipal (canalizaciones y otras infraestructuras en calles o edificios municipales y cableado), y otra a financiar inversión insular (canalizaciones y otras infraestructuras en carreteras insulares).

En consecuencia la distribución de la financiación del proyecto y su destino es el siguiente:

- Financiación Cabildo Insular de Tenerife: 223.188,97 €.
 - Titularidad insular: 223.188,97 €.
 - Titularidad municipal: 0 €.
- Financiación Ayuntamiento de Arona: 737.043,43 €.
 - Titularidad insular: 329.431,23 €.
 - Titularidad municipal: 407.612,20 €.

El montante de aportación de esta Corporación Insular, que asciende a 223.188,97 €, se van a imputar íntegramente al Presupuesto 2014, partida presupuestaria 2014.041.450B.60900, Proyecto de Inversión 2014-140.

La aportación del Ayuntamiento de Arona, de 737.043,43 €, se incorporará al Presupuesto 2014, mediante una modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos, que se tramitará una vez se apruebe por la Corporación Municipal el Convenio de Colaboración, con cargo a las siguientes partidas de gasto:

- El importe de 329.431,23 € con cargo al presupuesto 2014, partida presupuestaria 2014.041.450B.60900, Proyecto de Inversión 2014-140.
- El importe de 407.612,20 € con cargo al presupuesto 2014, partida presupuestaria 2014.041.450B.65000, Proyecto de Inversión 2014-140.

Decimotercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven. No disponiéndose de tiempo material para recabar el preceptivo informe ya que la sesión plenaria se celebra mañana.

En atención a todo lo expuesto, el Pleno Corporativo, con el voto a favor de los Grupos Coalición Canaria y Partido Socialista, y el voto particular del Grupo Popular, que se entiende favorable condicionado al informe favorable de la Intervención General, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Arona, a fin de llevar a cabo la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA

PARA LA IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Y de otra, Y de otra parte D. Francisco José Niño Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Arona, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día...

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de su estrategia de desarrollo de nuevas áreas de la economía insular está implantando a través del proyecto ALiX, una serie de acciones orientadas al fomento de infraestructuras de telecomunicaciones, que sirvan de base al establecimiento de actividades económicas vinculadas al sector, que teniendo su base en Tenerife tengan una orientación local e internacional.

Segundo.- Que en el marco de los objetivos indicados en el punto anterior, el Cabildo de Tenerife en el proyecto "FASE I ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE", ha dotado a ciertas carreteras regionales e insulares de infraestructuras de telecomunicaciones, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado.

Para dar continuidad a la infraestructura de telecomunicaciones ya instalada es necesario desplegar por fases nuevas infraestructuras, tanto de nueva ejecución como sobre canalizaciones anexas a carreteras de interés regional e insular de Tenerife, con el fin de dotar a la Isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones (en adelante "El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife" o "AITT") que sea utilizada tanto para los servicios de autoprestación del Cabildo de Tenerife como para el despliegue de nuevos servicios de valor añadido. Con este objetivo se pretende la realización en el municipio de Arona de las obras que se señalan en el Anexo I.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Arona, dentro de su propia estrategia de modernización, ha desplegado una red de telecomunicaciones que se detalla en Anexo III y tiene prevista la ampliación de la red en cuestión según se detalla en Anexo II en base al presente Convenio.

Cuarto.- Que ambas Administraciones reconocen las ventajas de llegar a un acuerdo conjunto para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Arona, poniendo en común sus esfuerzos de forma que se maximice la eficiencia presupuestaria y el alcance de la red desplegada.

Quinto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de Arona para la ejecución del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, incluido en el Anexo I. Del mismo modo se definen los términos por los que se regirá su uso, mantenimiento y explotación.

El proyecto denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, elaborado por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 960.232,40 € y un plazo de ejecución de 6 meses.

Incluye la ejecución de inversiones municipales e insulares, y será financiado por ambas administraciones en los siguientes importes:

- Financiación Cabildo Insular de Tenerife: 223.188,97 €.
- Financiación Ayuntamiento de Arona: 737.043,43 €.

El objeto del proyecto es:

- Definir y valorar el tendido, empalme de fibra óptica y la infraestructura necesaria que conforman la conexión por carretera de la fibra instalada en la Primera Fase del Anillo Insular de Telecomunicaciones con la fibra existente en el Municipio de Arona. La conexión se realizará con la arqueta existente en la TF-1 en el enlace de Los Cristianos conectando Los barrios de La Camella, Cabo Blanco, Buzanada, Valle de San Lorenzo, el Fraile, Guaza, Las Galletas y Parque de La Reina.
- Definir y valorar el tendido, empalme de fibra óptica y la infraestructura necesaria que conforman la conexión de las oficinas de Titularidad Municipal, completando la red de fibra óptica propiedad del Ayuntamiento de Arona.
- Definir y valorar la obra civil necesaria para la realización de las canalizaciones mediante camión zanjador en las que se instalará un

ducto formado por siete micro ductos en el que introducirá la fibra óptica mediante la técnica de soplado.

- Definir y valorar la utilización de la canalización existente en carreteras y calles para la inserción de fibra mediante la técnica de tracción, incluso la obra necesaria para dar continuidad a la canalización en los tramos que no exista continuidad o que la misma está obstruida.
- Definir y valorar la instalación de las arquetas necesarias.
- Definir y valorar el fusionado y pruebas de la fibra óptica a instalar.

Las actuaciones descritas, definidas y valoradas en el presente proyecto corresponden a obras lineales. Su trazado, por carretera en general, se desarrolla en los arcenes de diferentes vías y por calle en general, se desarrolla por acera. En particular:

- TRAMO 1 Carretera Insular TF-66, tramo TF-1 a Las Galletas.
- TRAMO 2 Carretera Insular TF-66, tramo Valle San Lorenzo a Buzanada.
- TRAMO 3 Carretera Insular TF-657, tramo Buzanada a Cabo Blanco.
- TRAMO 4 Carretera Insular TF-657, tramo Buzanada a campo de fútbol Buzanada.
- TRAMO 5 Carretera insular TF-66, tramo Guaza a Cruce de Buzanada.
- TRAMO 6 Carretera insular TF-28, tramo La Camella a TF-1.
- TRAMO 7 Carretera insular TF-51, tramo La Camella a cementerio de Arona.
- TRAMO 8 TRAMOS POR CANALIZACIÓN MUNICIPAL:
 - CASCO DE ARONA.
 - BUZANADA.
 - CABO BLANCO.
 - PARQUE LA REINA.
 - VALLE SAN LORENZO.
 - LAS GALLETAS.
 - TF-1 A CENTRO DE LOS CRISTIANOS.
 - LA CAMELLA VALLE DE SAN LORENZO.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes firmantes.

El Cabildo de Tenerife se compromete a:

- Redactar el proyecto denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, que constituye el Anexo I al presente Convenio.
- Financiar la parte de la inversión prevista en el Proyecto que le corresponde.
- La Dirección Facultativa de las obras, en especial cuando la obra transcurra por dominio público insular. La Dirección Facultativa será llevada a cabo por un quipo director formado por dos técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular y dos técnicos designados por el Ayuntamiento de Arona.
- Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto de Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona.
- Facilitar y agilizar, en la medida de lo posible, la concesión de las autorizaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto y que sean de su competencia
- Poner a disposición del proyecto las canalizaciones existentes que discurren sobre el dominio público insular cuya gestión le compete.

El Ayuntamiento de Arona se compromete a:

- *Financiar la parte de la inversión prevista en el Proyecto que le corresponde.*
- *La Dirección Facultativa de las obras, en especial cuando la obra transcurra por dominio público municipal o por canalizaciones municipales en dominio público insular. La Dirección Facultativa será llevada a cabo por un quipo director formado por dos técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular y dos técnicos designados por el Ayuntamiento de Arona.*
- *Poner a disposición para la ejecución del proyecto las canalizaciones existentes (telecomunicaciones, alumbrado público y red semafórica) que discurran sobre el dominio público municipal cuya gestión le competa.*
- *Facilitar y agilizar, en la medida de lo posible, la concesión de los permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto que sean de su competencia.*
- *Facilitar la cartografía e inventariado de canalizaciones existentes de telecomunicaciones, alumbrado público y red semafórica, así como de red de fibra óptica.*

TERCERA.- Financiación y Titularidad.

El presupuesto del proyecto Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, detalla las partidas a financiar por cada una de las Administraciones.

Para determinar cómo se distribuye la financiación del proyecto y la titularidad de la infraestructura ejecutada se han tenido en cuenta los siguientes criterios generales:

- *Las canalizaciones y otras infraestructuras a ejecutar (ductos, arquetas, etc.) serán financiadas por cada Administración en función de los criterios siguientes:*
 - *En aquellos tramos de obra en los que el proyecto recoja que ambas partes tienen necesidades de conectividad, la infraestructura de telecomunicaciones la financiará la Administración titular del dominio sobre el que esta se despliegue, y será ésta a quien corresponderá finalmente la titularidad de la misma.*
 - *En aquellos tramos de obra en los que el proyecto recoja que sólo una de las partes tiene necesidad de conectividad, la infraestructura de telecomunicaciones la financiará la parte interesada, correspondiendo la titularidad de la infraestructura a la Administración que sea titular del dominio sobre el que esta se despliegue, independientemente de cuál sea el origen de la financiación.*
- *La titularidad de la infraestructura ejecutada corresponderá al titular del dominio público sobre el que ésta se despliegue.*

La distribución de la financiación que resulte de sumar las partidas de obra asociadas a la ejecución de infraestructuras de telecomunicaciones será un referente que se aplicará a otras partidas generales del presupuesto como son los gastos generales, el beneficio industrial, el IGIC, y el capítulo correspondiente a la seguridad y salud. Asimismo será de aplicación a eventuales mejoras que se incluyan como criterio de adjudicación en el procedimiento de adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto, consistentes en ampliar el despliegue de infraestructuras objeto del

presente Convenio, así como revisiones de precios, excesos en certificación final y modificaciones contractuales.

El Cabildo de Tenerife será el titular de todas las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones ejecutadas y desplegadas bajo este convenio en dominio público Insular. También será el titular del cableado de telecomunicaciones que instale, financiado con sus propios recursos, al margen de que éste discurra sobre dominio público insular o municipal.

El Ayuntamiento de Arona será el titular de todas las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones ejecutadas y desplegadas bajo este convenio en dominio público municipal. También será el titular del cable de fibra óptica que instale, financiado con sus propios recursos, al margen de que discurra sobre suelo municipal o insular.

CUARTA.- Derechos de uso y Mantenimiento.

Ambas Administraciones se ceden mutuamente los derechos de paso sobre las infraestructuras objeto del presente convenio, sean preexistentes o de nueva ejecución, de forma que se pueda instalar cableado de telecomunicaciones en infraestructuras de los que es titular la otra parte.

Las labores posteriores de mantenimiento y explotación de la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente convenio, deberán ser coordinadas por ambas partes y cursar solicitud al titular de la infraestructura con anterioridad a los trabajos de explotación y mantenimiento.

El mantenimiento de las infraestructuras corresponderá a la administración titular de la misma.

Una vez ejecutada la obra, la instalación de cableado de telecomunicaciones adicional en infraestructuras de la otra Administración deberá contar con el conforme del titular de la misma, siendo supervisada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta.

Los cables de telecomunicaciones que se instalen o sean instalados por el Ayuntamiento en las infraestructuras objeto del presente convenio y que sean titularidad del Cabildo de Tenerife tendrán como destino la prestación de servicios del propio Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos o de sus empresas municipales en régimen de autoprestación o en cualesquiera de las modalidades que se incluye en el Anexo de la Circular 1/2010 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas (publicada en BOE nº 192 de 9 de agosto de 2010 mediante Resolución de 18 de junio de 2010), y que no afectan a la libre competencia, bastando al efecto con realizar la comunicación al Cabildo, para su conocimiento y, en su caso, coordinación de los trabajos. La instalación de cables con cualquier otra finalidad requerirá la aprobación previa de ambas Administraciones.

La instalación de nuevos cables en cualquier caso, así como el mantenimiento de los cables e infraestructuras de titularidad de la Administración insular, será realizada por la empresa a la que el Cabildo de Tenerife encomiende la gestión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones del Anillo Insular de Telecomunicaciones.

QUINTA.- Comisión de coordinación y seguimiento.

Con el fin de optimizar el correcto uso de las infraestructuras así como la correcta coordinación, ambas administraciones se comprometen a informar, con la máxima antelación posible, sobre cualquier obra, trabajo o intervención que sea necesaria realizar sobre las infraestructuras objeto del presente convenio, que puedan afectar al correcto funcionamiento de las redes de telecomunicaciones desplegadas.

Para tal fin, durante el despliegue de las nuevas infraestructuras o en la planificación de futuros despliegues o ampliaciones, se creará una comisión de coordinación y seguimiento formada por técnicos designados a tales efectos por cada una de las administraciones firmantes del presente convenio.

SEXTA.- Transferencia de recursos.

El Ayuntamiento de Arona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los recursos que le correspondan del R.E.F., la cantidad cuya financiación le corresponda conforme a los términos de la Cláusula Tercera del presente convenio administrativo de colaboración.

SÉPTIMA.- Aspectos relacionados con la ejecución de las obras.

El proyecto Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona incluye la planificación y ejecución de los siguientes tramos, cuya ejecución deberá llevarse a cabo en el siguiente orden:

- Enlace entre Las Galletas y El Fraile.
- Resto de obras de la Zona URBAN.
- Cierre del anillo de Medianías (tramo Cabo Blanco a Buzanada y Valle San Lorenzo a Buzanada) y red de dispersión de Buzanada.

OCTAVA.- Vigencia, prórroga y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y los derechos de uso de las canalizaciones y ductos se prolongará durante 25 años, a contar desde la fecha de recepción y entrega de cada tramo de infraestructura de telecomunicaciones que se ejecute.

El plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre ambas Administraciones. En tal caso se negociarán las condiciones de prórroga del convenio, de forma tal que se permita asegurar la continuidad del servicio de fibra hasta el máximo que permita su vida útil real.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Arona y el Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I: Proyecto de obra denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*El Presidente,
Carlos Enrique Alonso Rodríguez*

*El Alcalde-Presidente,
D. Francisco José Niño Rodríguez
Fraga”*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

TERCERO.- Autorizar el gasto necesario para la aportación del Cabildo a la financiación de la obra cuyo importe asciende a 223.188,97 €, con cargo al presupuesto 2014, partida presupuestaria 2014.041.450B.60900, Proyecto de Inversión 2014-140.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la emisión de informe favorable de fiscalización del expediente por la Intervención General.

34.- Propuesta de Acuerdo al Pleno Corporativo, relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cesión de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco)”.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje ha llevado a cabo las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la formalización de un convenio administrativo de colaboración que posibilite la dispersión radial y continua de la Red de Carreteras, así como el cumplimiento de las normativas de seguridad y evacuación:

- El Cabildo cedería al Ayuntamiento la titularidad de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), y de la Carretera TF-180, de Santa Cruz a La Laguna.
- El Ayuntamiento cedería al Cabildo la titularidad del tramo de la Calle Anatolio de Fuentes García y su transversal.

Segundo.- Con fecha 29 de octubre de 2012 consta la entrada en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del borrador del citado convenio, que incluía los compromisos de cada una de las Administraciones intervinientes, en el que se incluía la cesión a dicha Corporación Municipal de la titularidad de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco).

Tercero.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 18 de marzo de 2013, se recibió certificación de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, atinente a expediente relativo al convenio de colaboración propuesto por este Cabildo Insular para la cesión de diversas carreteras, en el que se toma conocimiento de los trámites realizados, en especial, el informe emitido por los servicios municipales respecto a la cesión de la Carretera Insular TF-180.

Cuarto.- Atendiendo a las reuniones celebradas entre los representantes de ambas Administraciones, con fecha 4 de abril de 2014 consta la entrada, en el Registro de la citada Corporación Municipal, del último borrador de convenio para la cesión de diversas carreteras y los compromisos de ambas Administraciones, en el que se ha excluido la cesión de la Carretera TF-180, de Santa Cruz a La Laguna, al no haberse alcanzado un acuerdo previo.

Quinto.- El Sr. Concejel de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez analizado éste último borrador y en reunión celebrada en este Palacio Insular, propone la inclusión de un párrafo atinente a la alineación oficial prevista por el Plan General de Ordenación para el tramo objeto de cesión de la Calle Anatolio de Fuentes García y su transversal. Interesado el correspondiente informe al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, éste se emite con fecha 11 de junio de 2014 en el que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de información urbanística de dicho tramo.

Sexto.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó tomar en consideración el Proyecto denominado "**Rehabilitación superficial de la Carretera Insular TF-192 (de Somosierra a Taco), entre los PP.KK. 0+450 al 1+460**", término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un presupuesto de ejecución por

contrata ascendente a la cantidad de 283.236,80 €, incluido IGIC, y un plazo de ejecución de tres semanas.

Séptimo.- Con la información obrante en el expediente administrativo, sólo procedería llevar a cabo los trámites oportunos para la cesión de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), al cumplirse el requisito de ejecutar las labores de mejora de la citada carretera, que presenta diversos baches e irregularidades en su firme. Esta exigencia ha sido puesta de manifiesto tanto por el representante de la Corporación Municipal en las reuniones celebradas al efecto, como por las Asociaciones de Vecinos de la zona en los escritos presentados.

Octavo.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la cesión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la titularidad de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), se estima procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración que establezca las obligaciones de ambas Administraciones, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la rehabilitación de firme del tramo comprendido entre los PP.KK. 0+450 al 1+460, al objeto de que la asunción de la citada vía por dicho Ayuntamiento se realice en un estado adecuado para su uso.

Noveno.- En los Presupuestos aprobados para el presente ejercicio económico se previó el crédito necesario para la ejecución de la rehabilitación del firme de la Carretera Insular TF-192, ascendente a la cantidad de 283.236,80 €, en la aplicación presupuestaria 14.041.450B.61900, Proyecto de Inversión nº 14-161.

Décimo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido con fecha 24 de junio de 2014 informe favorable respecto a la referida cesión completa de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), toda vez que:

- 1- La carretera Insular TF-192 comienza en el punto de coordenadas UTM (X=375612 Y=3148841) y termina en el punto (X=373988 Y=3147552).
- 2- Dicha carretera discurre por Suelo Urbano Consolidado.
- 3- Según la Ley de Carreteras de Canarias dicha vía tiene la condición de calle.
- 4- No interrumpe ningún itinerario de vías insulares y/o regionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 157/1994 y 144/1997, mediante los que se articuló el traspaso de funciones y competencias del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.

A efectos del Cabildo Insular de Tenerife, la Carretera C-822 se dividió en varias carreteras insulares, denominándose el tramo que discurre por el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco).

Segundo.- El tramo final de dicha Carretera, comprendido entre la rotonda frente al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, y el límite con el municipio de San Cristóbal de La Laguna (pasado el puente que atraviesa la Autopista TF-5), es de titularidad municipal al discurrir por el mismo la Línea 1 del metro ligero. A tal efecto se suscribió la oportuna Acta de Recepción formalizada el día 31 de enero de 2008, relativa a la "OBRA CIVIL Y URBANIZACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METRO LIGERO ENTRE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA LAGUNA, TRAMO 2".

Tercero.- En consecuencia, el tramo objeto de cesión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene una longitud de 2.710 m., y comprendería:

- Inicio, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=375612$ $y=3148841$, situado en la intersección con la C/Alcalde Mandillo Tejera.
- Final, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=373988$ $y=3147552$, situado en la conexión con la rotonda frente al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria.

Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

Quinto.- En el apartado segundo del antedicho artículo, se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

Sexto.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Séptimo.- El artículo 51 de la repetida Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, establece que la consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

En idénticos términos se expresa el artículo 89 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Octavo.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Noveno.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Décimo.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

Undécimo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Duodécimo.- A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula en relación con la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas"* e indicando, en su apartado 3, que *"Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."*

Decimotercero.- El presente asunto que se eleva al Pleno Corporativo no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, conforme prevé el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

No obstante lo anterior y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 51.2 del citado Reglamento Orgánico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha estimado procedente su inclusión en el Orden del Día del Pleno ordinario del presente mes de junio.

Decimocuarto.- De conformidad con lo establecido en el Art. 214 y siguientes del TRLRHL, corresponde a la Intervención General la fiscalización previa de todo acto que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, debiendo formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

En atención a todo lo expuesto, previa ratificación unánime de inclusión en el Orden del Día, el Pleno Corporativo, con el voto a favor de los Grupos Coalición Canaria y Partido Socialista, y el voto particular del Grupo Popular, que se entiende favorable condicionado al informe favorable de la Intervención General, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-192, DE SOMOSIERRA A LA TF-5 (TACO).

(Ref.: Aut-12-0182)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ...

Y de otra, Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ...

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 157/1994 y 144/1997, mediante los que se articuló el traspaso de funciones y competencias del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.*

A efectos del Cabildo Insular de Tenerife, la Carretera C-822 se dividió en varias carreteras insulares, denominándose el tramo que discurre por el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco).

Segundo.- *El tramo final de dicha Carretera, comprendido entre la rotonda frente al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, y el límite con el municipio de San Cristóbal de La Laguna (pasado el puente que atraviesa la Autopista TF-5), es de titularidad municipal al discurrir por el mismo la Línea 1 del metro ligero. A tal efecto se suscribió la oportuna Acta de Recepción formalizada el día 31 de enero de 2008, relativa a la "OBRA CIVIL Y URBANIZACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METRO LIGERO ENTRE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA LAGUNA, TRAMO 2".*

Tercero.- *En consecuencia, el tramo objeto de cesión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene una longitud de 2.710 m., y comprendería:*

- *Inicio, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=375612$ $y=3148841$, situado en la intersección con la C/Alcalde Mandillo Tejera.*
- *Final, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=373988$ $y=3147552$, situado en la conexión con la rotonda frente al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria.*

Cuarto.- *El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, faculta a los Cabildos Insulares para poder entregar las carreteras de su competencia a los municipios en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas, y siempre que no se interrumpa un itinerario ni pierdan su condición de vías dedicadas al tráfico rodado. Por su parte, el número dos del citado artículo dispone que los Cabildos Insulares y las Corporaciones Locales interesadas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras que discurran por los respectivos términos municipales.*

Quinto.- *Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CESIÓN DE***

**LA CARRETERA INSULAR TF-192, DE SOMOSIERRA A TF-5 (TACO),
con sujeción a las siguientes**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cesión de la titularidad de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), comprendido entre la intersección con la C/ Alcalde Mandillo Tejera (punto de coordenadas U.T.M. $x=375612$ $y=3148841$), hasta la conexión con la rotonda ubicada frente al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria (punto de coordenadas U.T.M. $x=373988$ $y=3147552$).

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A)** La redacción del documento técnico para acometer la rehabilitación del firme del tramo de la Carretera Insular TF-192, comprendido entre los PP.KK. 0+450 al 1+460.
- B)** La financiación de las citadas obras de rehabilitación cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 283.236,80 €, así como de las cantidades que se deriven del expediente de contratación.
- C)** La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- D)** La dirección facultativa de las obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A)** La titularidad de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), una vez se formalice la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.
- B)** El compromiso de llevar a cabo las obras de acondicionamiento que resulten necesarias, a fin de que la carretera cuya titularidad asumen a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, adquiera la condición de Carretera Municipal en los términos que fija la Ley de Carreteras de Canarias.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la remisión del documento técnico que se redacte al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tanto a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como para recabar la conformidad con la actuación que se pretende llevar a cabo derivada del presente convenio.

Ambas Administraciones se comprometen a la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-

5 (Taco), una vez se reciba el correspondiente informe emitido por el Servicio Técnico del que dependa la Dirección de la Obra en el que se verifique la finalización de los trabajos comprometidos en la Cláusula Segunda.

Asimismo, a partir de la fecha de formalización del Acta de Entrega y Recepción por las partes intervinientes, en la representación que ostenta cada una de ellas, la Carretera Insular objeto de cesión pasa a ser de titularidad y competencia municipal, asumiendo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las facultades y obligaciones que, respecto de este tipo de vías, establecen tanto la Ley de Carreteras de Canarias como su normativa de desarrollo; por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife, renuncia a ejercer cualquier competencia respecto de la citada Carretera Insular, así como declina toda responsabilidad en relación con la misma.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

El Alcalde-Presidente,

José Manuel Bermúdez Esparza

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la Carretera Insular TF-192, de Somosierra a la TF-5 (Taco), comprendido entre la intersección con la C/ Alcalde Mandillo Tejera (punto de coordenadas U.T.M. x=375612

y=3148841), hasta la conexión con la rotonda ubicada frente al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria (punto de coordenadas U.T.M. x=373988 y=3147552), cuya efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

SÉPTIMO.- Autorizar el gasto ascendente a la cantidad de 283.236,80 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 14.041.450B.61900, N° Proyecto 2014/161, en concepto de presupuesto de ejecución por contrata de las obras contenidas en el Proyecto denominado "Rehabilitación superficial de la Carretera Insular TF-192 (de Somosierra a Taco), entre los PP.KK. 0+450 al 1+460".

Si del expediente de contratación se deriva un importe superior a la cantidad estimada, será el Consejo de Gobierno Insular, en su calidad de órgano de contratación, el que autorice el gasto complementario necesario.

OCTAVO.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo al informe favorable de fiscalización de la Intervención General.

ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO.

35.- Expediente relativo a la Aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Paisaje de Tenerife.

Visto el expediente relativo al **Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

RESULTANDO que el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife (PTEOP) es uno de los Planes Territoriales Especiales previstos por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado definitivamente por Decreto 150/2002, de 16 de octubre, en orden a dar cumplimiento a sus previsiones.

Este Plan Territorial Especial desarrolla en el marco de su objeto diversos apartados del PIOT dedicados al régimen general de la protección

de los recursos, en concreto el artículo 3.1.2.2.1 o el artículo 3.1.2.3.D en cuanto a la conservación del patrimonio natural y la prevención de impactos sobre el medio ambiente y los recursos.

El PTEOP, tiene como objetivo principal *"la protección del paisaje como recurso natural y cultural, profundizando en el conocimiento de su estado y de las posibilidades de intervención"*.

De acuerdo con el apartado de Introducción de la Memoria del PTEOPT, los objetivos generales del Plan son los siguientes:

1-La ordenación paisajística de las áreas consideradas prioritarias en aplicación de las determinaciones de las DOP.

2-La inclusión de la protección del paisaje como objetivo básico de todo instrumento de ordenación territorial o urbanística.

3-La conservación de la calidad y diversidad de paisaje insular, tanto como expresión de su salud, diversidad ecológica y de su riqueza cultural, como por tratarse de un atractivo básico para el turismo.

4-La coordinación de las políticas y actuaciones públicas que afecten el paisaje.

5-La previsión de líneas de actuación que permitan la reconversión de las actividades económicas que tengan incidencia negativa en el paisaje.

RESULTANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTC), corresponde la iniciativa y formulación del referido PTEO a la Administración competente en materia de paisaje, esto es, el Cabildo Insular de Tenerife, así como su aprobación definitiva en cuanto desarrolla previsiones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (artículos. 24.1.c) y 24.4.a) del TRLOTC respectivamente).

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación definitiva del PTEOP.

RESULTANDO que con fecha 28 de febrero de 2011, se interpone Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, adoptado por el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010 (P. O. 74/2011), so pretexto de nulidad de pleno derecho del acuerdo recurrido.

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2013, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el P.O. nº 74/2011, estimando sólo uno de los motivos del recurso interpuesto, y entendiendo que esta Corporación no es el órgano competente para la aprobación del citado Plan Territorial, dicta Sentencia cuyo Fallo dispone *"Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo nº 74/2011, y anulamos el Plan Territorial de Ordenación del Paisaje de Tenerife por los motivos indicados en esta resolución, sin imposición de costas"*

RESULTANDO que el día 11 de marzo de 2014 se recibe en este Cabildo Insular de Tenerife Decreto del Sr. Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se decreta la firmeza de la sentencia, de fecha 19 de noviembre de 2013, así como Testimonio de la Sentencia cuya firmeza se ha decretado dictada en el procedimiento a fin de que, una vez acuse recibo en el plazo de diez días, la lleva a puro y debido efecto, en el plazo establecido en el artículo 104 LJCA, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique el órgano responsable de su cumplimiento.

CONSIDERANDO que el Fundamento de Derecho Segundo de la citada Sentencia, en relación con el único motivo de recurso estimado, esto es, la falta de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación del PTEOPT, dispone expresamente que:

" La estimación del recurso en este punto tiene una relevancia relativa, pues al haberse adaptado en la actualidad el Plan Insular de Ordenación de Tenerife a las directrices de ordenación, será el Cabildo Insular de Tenerife el competente para aprobar el Plan Territorial Especial del Paisaje de Tenerife, por ser un plan de desarrollo de aquél"

CONSIDERANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como órgano competente para ejecución de la Sentencia, adoptó en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2014 el siguiente acuerdo:

"Primero.- Tomar conocimiento y dar efectivo cumplimiento de la Sentencia firme de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el P.O. nº 74/2011, por la que estimando uno de los motivos del Recurso contencioso-administrativo presentado, declara nulo el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, en cuanto haber sido aprobado por órgano incompetente.

Segundo.- Instar al Área de Planificación para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, lleve a puro y debido efecto dicha Sentencia y practique lo que se exige en cumplimiento del fallo, comunicando al Tribunal Superior de Justicia de Canarias su efectiva materialización, instando a dicho efecto la remisión del expediente completo a este órgano plenario, a fin de que proceda a su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte al Tribunal Superior de Justicia de Canarias."

CONSIDERANDO que conforme el artículo 41.2.j), del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular es el competente para *"la aprobación inicial y provisional del Plan Insular de Ordenación y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo"*.

CONSIDERANDO que el art. 29.3 C) del Reglamento Orgánico de esta Corporación determina que *es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:*

c) El Plan Insular de Ordenación para sus aprobaciones inicial y provisional, así como de los Planes Territoriales.

Dicho artículo 63, establece que en los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) *El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.*

B) *Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.*

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) *Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.*

D) *Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.*

E) *No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.*

F) *Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.*

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas, **el Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife, en los mismos términos y condiciones del acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, convalidando y conservando la totalidad de los trámites efectuados e incorporados en el expediente hasta dicho acto de conformidad

con lo dispuesto con el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en cumplimiento de la Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Segundo.- Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias de un ejemplar íntegro del nuevo documento aprobado definitivamente, con carácter previo a su publicación, según lo dispuesto en el art. 50.2 del RP.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva y del documento normativo del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de su entrada en vigor.

ÁREA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.

36.- Expediente relativo a la suscripción del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna.

Con fecha 4 de junio de 2014 el Servicio Técnico de Turismo e Innovación emite informe técnico al expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla tal y como recoge la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.

SEGUNDO.- El Plan Director del Programa Tenerife Innova establece los objetivos y líneas de actuación del Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la innovación empresarial y de soporte a la investigación y desarrollo (I+D), que se lleva a cabo en los centros de investigación de la isla.

Entre los ejes y medidas que integran este Plan, el segundo de sus ejes está destinado a las infraestructuras, y en concreto, la medida 2.1, a la implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT). Entre las acciones previstas para alcanzar dicho objetivo, está el

impulso y seguimiento de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística de los enclaves del PCTT así como la ejecución de las infraestructuras que materialicen la ejecución jurídica y material de dicho planeamiento.

TERCERO.- En este sentido, la estrategia del PCTT es la de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresa de base tecnológica fácilmente accesibles desde la zona metropolitana (donde se centra la actividad socio-económica de la isla) y cercanos a los principales polígonos industriales, los centros más relevantes de I+D de la isla, como son la Universidad de La Laguna, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables.

CUARTO.- Dentro de esta red de polos, y en particular del enclave científico universitario, se encuadra la parcela conocida como "Hogar Gomero" de titularidad pública (ULL) ubicada en el extremo sur del campus de Guajara, con mayor peso científico y tecnológico hacia la I+D+i, cuya iniciativa pretende rentabilizar y valorizar los resultados de la investigación. Se trata de una iniciativa para fomentar la transferencia de conocimiento a través de la participación de investigadores en proyectos de investigación aplicada y de fomento de la emprendeduría con origen en la explotación de los resultados de investigación.

QUINTO.- A través del contrato de concesión demanial suscrito el 25 de febrero de 2014 entre la Universidad de La Laguna y el Parque Científico Tecnológico de Tenerife, se otorga por la primera la concesión administrativa de forma directa a la sociedad pública PCTT de la finca denominada "Hogar Gomero", para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico de La Laguna (PCT La Laguna) mediante la urbanización, edificación y explotación de las siguientes infraestructuras en los términos que se detallan en el citado contrato:

- *Edificio NanoTec + SOSTIENE*
- *Edificio IAC-Tec.*

SEXTO.- En el extremo sur de la parcela del Hogar Gomero, y anexo al Polo Científico y Tecnológico, se ubica la finca conocida como *Parque Urbano*, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, que conviene urbanizar, integrándola en el espacio destinado al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, a fin de disponer de un espacio de ocio y esparcimiento de la ciudadanía compatible con las instalaciones tecnológicas.

SÉPTIMO.- En relación a este espacio, dado que es imprescindible contribuir a la mayor homogenización posible de toda la urbanización, tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de La Laguna tienen interés en suscribir un convenio de colaboración en el que se enmarque el conjunto de actividades que se tiene previsto ejecutar para urbanizar la parcela de titularidad municipal a destinar a parque urbano de ocio y esparcimiento, integrado en las infraestructuras del Polo Científico de La Laguna.

OCTAVO.- Con carácter previo, ya se ha llevado a cabo una colaboración en este sentido entre ambas instituciones, en tanto que el Cabildo Insular ha procedido a la contratación del servicio de redacción del proyecto de urbanización, por importe de 39.742,86 euros, encontrándonos actualmente en plazo de entrega del proyecto, por lo que, hasta que se produzca la misma no puede fijarse el coste total de las obras que se tienen previsto ejecutar.

NOVENO.- No obstante lo anterior, sí se encuentra ya definida la aportación que destinará el Cabildo para esta finalidad, que ascenderá 260.257,14 euros, recayendo en el Ayuntamiento de La Laguna la financiación del resto del coste de la obra.

DÉCIMO.- Dicha inconcreción del coste total determina que el texto del Convenio se encuentre en fase de borrador, no habiéndose podido por otra parte recabar el informe de la Intervención general con tiempo suficiente antes Comisión Plenaria celebrada con fecha 19 de junio de 2014.

UNDÉCIMO.- No obstante, considerando que: 1) aún con esta carencia, el texto del Convenio está suficientemente maduro, dado que como se ha indicado, la especificación del coste total de la obra no implicará para el Cabildo una alteración de su aportación financiera, y por tanto, no supondrá una modificación sustancial al mismo y 2) las actuaciones a acometer requieren una gran premura dada su complejidad y vinculación con el resto de actuaciones del PCTT; la citada Comisión Plenaria consideró que se debía proponer al Pleno la aprobación del texto del convenio en su versión actual, proponiendo igualmente la delegación en dicha Comisión Plenaria para la aprobación de las modificaciones que en su caso hubiera que aprobar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA.- El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo art. 4.1.c) establece que, entre otros, quedan excluidos "los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

TERCERA.- A tenor de la redacción del artículo 15 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CUARTA.- Conforme al art. 16.3 de la misma Ley, *"las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".*

QUINTA.- Por su parte, el art. 6.1, m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, establece que corresponde al Presidente, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas. A la vista de lo anterior, y dado que el contenido del Convenio que se propone no afecta a ninguna materia que requiera mayoría absoluta, cabe concluir que es el Pleno de la Corporación quien debe adoptar, por mayoría simple, el acuerdo autorizando al Sr. Presidente para suscribirlo.

SEXTA.- Existe crédito por importe de 260.257,14 euros, para atender las actuaciones que derivan de la suscripción del presente convenio de colaboración, si bien dicho crédito que se recoge dentro del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife 2014 se encuentra consignado en el Área de Planificación Territorial, aplicación presupuestaria 14.171.337F.76240, por lo que se ha propuesto la aprobación de una modificación presupuestaria a fin de consignarlo en la partida 14.101.463B.65001 del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, que será el responsable de la ejecución de las obras. Dicha modificación presupuestaria pretende ser aprobada por el Pleno en la misma sesión en la que se apruebe el presente Convenio, que quedará por tanto supeditado a la entrada en vigor de la misma.

SÉPTIMA.- El art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común posibilita que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias

que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

OCTAVA.- Según lo dispuesto en el mismo artículo, la delegación de competencias deberá publicarse en el BOP, y la resolución que se adopte por delegación, indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por el órgano delegante.

NOVENA.- El Título X de la ley 7/85 "Régimen de organización de los municipios de gran población" introducido por la ley 57/2003, establece en su artículo 122.4 c) donde se recoge la organización del Pleno, que corresponderán a las Comisiones del Pleno, *"aquellas funciones que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo previsto en la ley"*. Dicha referencia se recoge a su vez en el artículo 37.1c) del Reglamento Orgánico del Cabildo insular.

Visto el Dictamen de, la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, **el Pleno**, con el voto favorable de Coalición Canaria y el Grupo Socialista y la abstención del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna (PCT La Laguna) en la parcela conocida como "Hogar Gomero", cuyo texto se incorpora al final de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Delegar, por razones de urgencia, eficacia y operatividad jurídica, en la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, la aprobación de las modificaciones que hubieran de realizarse al texto del convenio como consecuencia de la tramitación que resta por realizar por parte de las entidades firmantes.

TERCERO.- Publicar la presente delegación en el Boletín oficial de la Provincia.

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como "Hogar Gomero"

En Santa Cruz de Tenerife, ajulio de 2014

Reunidos

De una parte, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D. FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día....

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por.....en sesión celebrada el día.....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla tal y como recoge la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.

Segundo.- El Plan Director del Programa Tenerife Innova establece los objetivos y líneas de actuación del Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la innovación empresarial y de soporte a la investigación y desarrollo (I+D), que se lleva a cabo en los centros de investigación de la isla.

Entre los ejes y medidas que integran este Plan, el segundo de sus ejes está destinado a las infraestructuras, y en concreto, la medida 2.1, a la implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT). Entre las acciones previstas para alcanzar dicho objetivo, está el impulso y seguimiento de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística de los enclaves del PCTT así como la ejecución de las infraestructuras que materialicen la ejecución jurídica y material de dicho planeamiento.

Tercero.- En este sentido, la estrategia del PCTT es la de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresa de base tecnológica fácilmente accesibles desde la zona metropolitana (donde se centra la actividad socio-económica de la isla) y cercanos a los principales polígonos industriales, los centros más relevantes de I+D de la isla, como

son la Universidad de La Laguna, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables.

Cuarto.- Dentro de esta red de polos, y en particular del enclave científico universitario, se encuadra la parcela conocida como “Hogar Gomero” de titularidad pública (ULL) ubicada en el extremo sur del campus de Guajara, con mayor peso científico y tecnológico hacia la I+D+i, cuya iniciativa pretende rentabilizar y valorizar los resultados de la investigación. Se trata de una iniciativa para fomentar la transferencia de conocimiento a través de la participación de investigadores en proyectos de investigación aplicada y de fomento de la emprendeduría con origen en la explotación de los resultados de investigación.

Quinto.- A través del contrato de concesión demanial suscrito el 25 de febrero de 2014 entre la Universidad de La Laguna y el Parque Científico Tecnológico de Tenerife, se otorga por la primera la concesión administrativa de forma directa a la sociedad pública PCTT de la finca denominada “Hogar Gomero”, para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico de La Laguna (PCT La Laguna) mediante la urbanización, edificación y explotación de las siguientes infraestructuras en los términos que se detallan en el citado contrato:

- *Edificio NanoTec + SOSTIENE*
- *Edificio IAC-Tec.*

Sexto.- En el extremo sur de la parcela del Hogar Gomero, y anexo al Polo Científico y Tecnológico, se ubica la finca conocida como *Parque Urbano*, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, que conviene urbanizar, integrándola en el espacio destinado al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, a fin de disponer de un espacio de ocio y esparcimiento de la ciudadanía compatible con las instalaciones tecnológicas.

Séptimo.- La fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el cual *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos”*.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras de urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como "Hogar Gomero".

SEGUNDA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para la ejecución de las obras y servicios que se detallan en la estipulación tercera se fija en..... €., cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:

- **El Cabildo de Tenerife** aportará DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE (260.257,14 €) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-101-463B-65001, la cual queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria actualmente en trámite.

Se hace constar que además, el Cabildo Insular ya contrató el servicio de redacción del proyecto de urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna, por importe de 39.742,86 euros (IGIC incluido). Dicho contrato se encuentra actualmente en plazo de entrega del proyecto.

- **El Ayuntamiento de La Laguna** aportará el resto de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, que, según el importe total estimado, ascenderá a €, que financiará con cargo a la aplicación presupuestaria

Cualquier exceso que se origine como consecuencia del presupuesto definitivo recogido en el proyecto de ejecución, así como las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de La Laguna.

A su vez, si se produjera una baja en relación al presupuesto de licitación, adjudicándose el contrato por un importe menor, revertirá en una menor aportación del Ayuntamiento de La Laguna, manteniéndose inalterada la aportación del Cabildo Insular.

Tras la suscripción de presente Convenio, el Ayuntamiento transferirá al Cabildo Insular, a la cuenta corriente que éste le indique, el importe de íntegro de su participación o en la siguiente forma

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud del presente Convenio, y a partir de su formalización, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- o Aportar la financiación señalada en el apartado anterior para acometer las actuaciones objeto del presente convenio.
- o Asumir la contratación de las actuaciones siguientes:
 - Contratación de las obras de ejecución correspondiente al Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.

- Contratación del servicio de la Dirección Técnica de la obras a ejecutar.
- Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.

Por otra parte el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife ha procedido a contratar y a abonar el Estudio de Viabilidad para el Soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela titularidad del Iltre. Ayuntamiento de La Laguna en el Sector conocido por Hogar Gomero, debido a que tanto la parcela titularidad de la Universidad de La Laguna que albergará el Polo Científico y Tecnológico, como la del Ayuntamiento de La Laguna donde se ubicará el Parque Urbano anexo al mismo, debían ser objeto de un tratamiento conjunto para el desarrollo urbanístico de la zona.

Como la contratación del estudio de viabilidad constituye una de las actuaciones que se integra en el objeto del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife deberá reintegrar al PCTT el importe de dicho estudio, que asciende al total de CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO (52.039,64 €), que financiará con cargo a la aportación a efectuar en virtud de esta colaboración, esto es, los DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE (260.257,14 €) EUROS.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a su vez, se compromete a:

- o Aportar la financiación señalada en la estipulación segunda y transferir dichos fondos al Cabildo Insular de Tenerife en los plazos y condiciones que en dicha cláusula se establecen.
- o Ceder al Cabildo Insular de Tenerife la correspondiente finca de su titularidad, durante el tiempo necesario para culminar las actuaciones precisas para la completa ejecución del Parque Urbano. Concluidas dichas actuaciones, la finca revertirá a la Corporación Municipal con todos los usos, derechos y obligaciones que le son inherentes.
- o Facilitar y agilizar la gestión y emisión de permisos, autorizaciones y licencias de cualquier índole que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife en la finca de referencia, sin cobro de tasas ni precios de ningún tipo a la Corporación Insular.
- o Asumir la señalización y el vallado de la obra, así como ordenar el acceso a la misma y gestionar los suministros y acometidas que resulten necesarias para su ejecución.
- o Informar e asumir las tareas de interlocutor y mediador con los vecinos que, en su caso, demanden información.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las

actuaciones a realizar en la parcela, y hasta que pueda ser destinada al uso descrito.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar en las obras los anagramas de las dos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, asumiendo la presidencia uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife y la secretaría uno de los representantes del Ayuntamiento, que actuará con voz y voto al que corresponderá levantar acta de las reuniones del citado órgano.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Adecuar el contenido del Convenio a las incidencias o imprevistos que pudieran existir durante la vigencia del mismo, previo los trámites administrativos oportunos.
- c) Interpretar, en caso de duda o discrepancia, todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras necesarias para llevar a buen término la ejecución de las obras objeto del convenio.

OCTAVA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO	EI ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
INSULAR DE TENERIFE	LA LAGUNA
Carlos Alonso Rodríguez	Fernando Clavijo Batlle

37.- Expediente relativo a la suscripción del Convenio de colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, el Cabildo Insular de Tenerife, y el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, PCTT para la financiación de varias actuaciones del PCTT mediante préstamo reembolsable cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER en el Marco del

Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Categoría 02.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Turismo e Innovación de fecha 9 de junio pasado, relativa al avance de las actuaciones de varios enclaves tecnológicos del PCTT y su viabilidad económica – financiera, sustentada en la suscripción de un Convenio de financiación con la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias (ACIISI), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 28 de diciembre de 2012 fue suscrito entre el PCTT, la ACIISI y el Cabildo de Tenerife, un convenio de colaboración para la financiación de la actuación “Desarrollo del enclave de Cuevas Blancas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, Fase 1, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007 -2013”. Dicho convenio fue aprobado por el Pleno Insular celebrado en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2012, acordándose por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de diciembre de dicho año la correspondiente autorización de endeudamiento al PCTT.

Segundo.- El referido Convenio establece las características y condiciones del préstamo reembolsable concedido por la ACIISI al PCTT por importe de 10 millones de euros y por otra parte, regula las condiciones y requisitos de cara a la cofinanciación de la acción con cargo a los fondos FEDER. En este sentido, las actuaciones están cofinanciadas en un porcentaje del 85%, de tal forma que los reintegros que realice el FEDER del gasto elegible, se destinarán a la devolución del préstamo concedido por el Gobierno de Canarias, con lo que los recursos propios aportados por el PCTT en esta operación ascenderán a 1,5 M€.

Tercero.- Tal como se expone en el informe técnico referido, la actuación del enclave de Cuevas Blancas se enmarca en la estrategia global del PCTT de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresas de base tecnológica, enmarcada a su vez en el Plan director del Programa Tenerife Innova. Dicha estrategia continúa su desarrollo con las acciones referidas al edificio sede e instalaciones del PCTT en Cuevas Blancas (la acción inicial fue destinada a la urbanización de dicho enclave), así como a la construcción de los edificios que conformarán el Polo Científico y Técnico de la Laguna, en la finca conocida como “Hogar Gomero”.

Cuarto.- Todas estas acciones tienen cabida a su vez en el Convenio que con fecha 19 de noviembre de 2009, suscribieron el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias, con la misión fundamental de crear un entorno que facilite el compartir recursos y servicios que cubran las necesidades actuales y futuras de las empresas, mediante el establecimiento de las adecuadas infraestructuras y dotado de un modelo de gestión que garantice la continuidad, adaptación e innovación de aquellos aspectos que aportan valor y beneficio, contribuyendo por tanto al

desarrollo tecnológico de Canarias. En el apartado 2 "Descripción de la propuesta" del Anexo a dicho convenio se establece que una de las dos actuaciones esenciales de la etapa preliminar de creación y desarrollo de la Red de Espacios y Parques Tecnológicos es el planteamiento del desarrollo inicial de parques tecnológicos en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife.

Quinto.- Dicho Convenio fue objeto de una Adenda de fecha 18 de octubre de 2013, a raíz de la reunión previa de la Comisión de gestión del mismo, que recogió las acciones iniciadas y previstas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma objeto de financiación a través de los instrumentos financieros previstos en la misma, incluida la ya concertada de 10M€ para la urbanización de Cuevas Blancas. No obstante, con posterioridad a dicha reunión de la Comisión, el PCTT ha instado al Gobierno de Canarias a redistribuir la asignación de fondos entre las distintas acciones, propuesta que ha tenido su conformidad, siendo la que se incluye en el expediente que está en trámite por parte de la Administración autonómica. Con todo, la distribución total de fondos previstos quedaría según el siguiente cuadro:

Convenio I Fase Red de Parques Tecnológicos de Canarias. Parque Científico Tecnológico de Tenerife				
Denominación	2012	2014	2015	Total
L1.- Urbanización Cuevas Blancas *	1.500.000	5.000.000	1.786.000	8.286.000
L3.1.- Edificios e instalaciones PCTT Cuevas Blancas		5.000.000	3.664.000	8.664.000
L3.2.- Pólo Científico y Tecnológico de La Laguna (Urb. y Edificios Nanotec e IACTec Hogar Gomero)		4.250.000	7.300.000	11.550.000
Total actuaciones	1.500.000	14.250.000	12.750.000	28.500.000

* Actuación financiada con el Convenio suscrito en 2012 por importe inicial de 10 M€ cuyo importe se reajusta por las bajas en su licitación.

Sexto.- Las nuevas actuaciones descritas son también susceptibles de obtener una cofinanciación en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Tema Prioritario 02, siendo por tanto voluntad entre las partes establecer mediante un nuevo convenio las condiciones y requisitos para la aplicación de dichos fondos, estableciendo además la prefinanciación del importe correspondiente por parte de la ACIISI, en concepto de préstamo reembolsable al PCTT. De esta forma, el desglose del préstamo y la financiación de su devolución quedarían del siguiente modo:

Denominación	Préstamo	Financiación	
	Total	FEDER 85%	FONDOS PROPIOS 15%
L1.- Urbanización Cuevas Blancas *	8.286.000	7.043.100	1.242.900
L3.1.- Edificios e instalaciones PCTT Cuevas Blancas	8.664.000	7.364.400	1.299.600
L3.2.- Pólo Científico y Tecnológico de La Laguna (Urb. y Edificios Nanotec e IACTec Hogar Gomero)	11.550.000	9.817.500	1.732.500

Total actuaciones	28.500.000	24.225.000	4.275.000
-------------------	------------	------------	-----------

Séptimo.- En consecuencia, este nuevo convenio servirá de marco único y común a todas las actuaciones, y sustituirá al anterior, ampliando su importe y acciones a financiar. Así mismo, el nuevo convenio incorporará una cláusula más ventajosa para el Cabildo Insular, en tanto que el tipo de interés del préstamo, que se estableció en un 1,088% en el convenio inicial por importe de 10 M€, pasará a ser de cero en el nuevo, siendo el mismo de aplicación a la totalidad del préstamo (los 28,5 M€).

Octavo.- Por otra parte, se ha de hacer constar que con fecha 25 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato entre la Universidad de La Laguna y Parque Científico de Tenerife, S.A. de Concesión Administrativa de la Finca denominada "Hogar Gomero" para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico La Laguna, PCT La Laguna. En el referido contrato se estableció que *"los compromisos asumidos por Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S. A. en el marco de la presente concesión, están condicionados a la obtención por Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S. A. de subvenciones por un importe mínimo de 8.500.000€, de tal manera que si dicha financiación no se consiguiera, Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S. A. no vendría obligada a cumplir con el objeto de la presente concesión, extinguiéndose la misma y eximiéndole de cualquier indemnización"*. En consecuencia, el convenio que ahora se propone suscribir, levantará dicha condición suspensiva al garantizar la financiación para tal fin.

Noveno.- La Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, incluye en la Sección 06, Presidencia de Gobierno, Servicio 20, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14 "Prestamos a Empresas Públicas y otros Entes Públicos", con cobertura económica suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Tema Prioritario 02.

Décimo.- Tras las reuniones técnicas e institucionales mantenidas con el Gobierno de Canarias con los objetivos indicados en el presente informe, la citada Administración está llevando a cabo la tramitación del expediente oportuno a fin de adoptar los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2012, con el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT.
2. Modificar el acuerdo adoptado el 28 de diciembre de 2012, por el que se autorizó un gasto de 10.000.000 €, para la concesión de un préstamo reembolsable destinado a financiar la Fase 1, de Cuevas Blancas, en el sentido de minorar el importe del préstamo destinado a esta actuación que quedaría en 8.286.000 €.
3. Autorizar un nuevo gasto por importe de 20.214.000 euros destinados a financiar un préstamo reembolsable a la misma entidad para realizar las nuevas actuaciones solicitadas.

4. Autorizar la suscripción de un nuevo convenio que sustituya al anterior e incluya las condiciones a aplicar al préstamo total de 28.500.000 € y todas las actuaciones a financiar con cargo al mismo.

Decimoprimer.- Las condiciones del préstamo total por los referidos 28,5 M€ serán las siguientes:

I.- Disposición del préstamo: Habiendo dispuesto PCTT de un primer abono de 1,5M€ en ejecución de lo dispuesto en el convenio suscrito en diciembre de 2012, las siguientes disposiciones de fondos, hasta completar el importe del principal del préstamo, se harán mediante solicitudes parciales que cursará PCTT al inicio de cada año, que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto.

II.- Amortización del préstamo e intereses:

1) Amortización del préstamo:

- a. La amortización del préstamo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea.
- b. El saldo restante se reembolsará en cinco anualidades constantes que comprenderá la amortización del capital vivo. La devolución se iniciará en 2023 y deberán pagarse por el prestatario el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes. A efectos de calcular estas cuotas anuales se tendrá en cuenta las amortizaciones parciales que hayan tenido lugar en función de lo previsto en apartado anterior.
- c. No obstante lo anterior, en el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el préstamo en dichas cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACIISI tuviera que proceder a su devolución, el préstamo del PCTT incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación.

2) Tipo de interés: 0,00%. No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

Decimosegundo.- Por otra parte, el Convenio que se plantea recoge igualmente la participación del Cabildo, que se limita, tal como establece su cláusula quinta, a *“velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente convenio por parte del PCTT , en todas las fases de ejecución de la actividad financiada y específicamente el cumplimiento por parte de PCTT de las condiciones y requisitos que permitan la cofinanciación de las actuaciones con cargo a los Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013) Eje 1 Categoría 02”*. Éste es, de facto, un interés, por el que el Cabildo, como accionista mayoritario de la Sociedad, velaría en todo caso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 36.1.d) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, recoge entre las competencias de la Diputación o entidad equivalente (Cabildos Insulares), “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”

SEGUNDA.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó la distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, atribuyendo entre otras al Área de Economía, Competitividad e Innovación las competencias referidas a la “promoción y desarrollo de la innovación” y “la investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos”. Para el desarrollo de dichas competencias, el mismo acuerdo plenario adscribe a la citada Área, entre otras sociedades, el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

TERCERA.- Los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autónoma, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTA.- El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo art. 4.1.c) establece que, entre otros, quedan excluidos “los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

QUINTA.- Conforme al art. 16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el art. 15 de la misma norma, relativo a los convenios entre Administraciones Públicas, “las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

SEXTA.- Por su parte, el art. 6.1, m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, establece que corresponde al Presidente, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas. A la vista de lo anterior, y dado que el contenido del Convenio que se propone no afecta a ninguna

materia que requiera mayoría absoluta, cabe concluir que es el Pleno de la Corporación quien debe adoptar, por mayoría simple, el acuerdo autorizando al Sr. Presidente para suscribirlo.

SÉPTIMA.- La Base 73ª de las de ejecución del presente ejercicio, establece, entre otras cuestiones, que las entidades dependientes de la Corporación requerirán en todo caso la autorización expresa del órgano competente de la Corporación para la concertación de préstamos o créditos, a cuyos efectos se tendrá en cuenta *el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen*. La tramitación de dichos expedientes de autorización se realizará por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

OCTAVA.- El art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común posibilita que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

NOVENA.- Según lo dispuesto en el mismo artículo, la delegación de competencias deberá publicarse en el BOP, y la resolución que se adopte por delegación, indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por el órgano delegante.

DÉCIMA.- El Título X de la ley 7/85 "Régimen de organización de los municipios de gran población" introducido por la ley 57/2003, establece en su artículo 122.4 c) donde se recoge la organización del Pleno, que corresponderán a las Comisiones del Pleno, "aquellas funciones que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo previsto en la ley". Dicha referencia se recoge a su vez en el artículo 37.1c) del Reglamento Orgánico del Cabildo insular.

En consecuencia, el presente expediente se ha de elevar a Consejo de Gobierno Insular a fin de recabar la autorización de endeudamiento al PCTT, así como al Pleno a efectos de la autorización para la suscripción del Convenio por parte del Cabildo.

A los efectos anteriores, se ha remitido el expediente al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, al ser el Servicio responsable de elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización de endeudamiento. Por otra parte, se ha remitido el expediente a la Intervención General a efectos de la emisión de informe relativa a la suscripción del Convenio, si bien ésta ha devuelto el expediente al Servicio en tanto que considera necesaria la incorporación al expediente de los informes relacionados con la operación de endeudamiento, esto es el informe del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y el correspondiente al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, y valorando la necesidad de avanzar en la tramitación administrativa de este complejo expediente, de forma que posibilite el cumplimiento de los plazos que exige la financiación europea, sin menoscabo en cualquier caso de la normativa y requisitos que le son de aplicación, la Comisión Plenaria celebrada con fecha 19 de junio de 2014 acordó proponer al Pleno la

aprobación del referido Convenio, dejando condicionada su eficacia a la emisión de los correspondientes informes y la autorización expresa de endeudamiento al PCTT formulada por el Consejo de Gobierno Insular. Por otra parte, considerando que en la tramitación administrativa que resta realizar por parte de las partes firmantes, pudiera darse la necesidad de modificar el texto del convenio, se acordó igualmente delegar en la citada Comisión la aprobación de dichas modificaciones.

En base a lo expuesto, visto el Dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, **el Pleno**, con el voto favorable de Coalición Canaria y el Grupo Socialista y la abstención del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, el Cabildo Insular de Tenerife y el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) para la financiación de varias actuaciones del PCTT mediante préstamo reembolsable, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Categoría 02” cuyo texto se incorpora al final de este Acuerdo.

No obstante lo anterior, la suscripción del referido convenio queda supeditada a la emisión de los correspondientes informes y la autorización expresa de endeudamiento al PCTT formulada por el Consejo de Gobierno Insular.

SEGUNDO.- Delegar, por razones de urgencia, eficacia y operatividad jurídica, en la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, la aprobación de las modificaciones que hubieran de realizarse al texto del convenio como consecuencia de la tramitación que resta por realizar por parte de las entidades firmantes.

TERCERO.- Publicar la presente delegación en el Boletín oficial de la Provincia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., PARA LA FINANCIACIÓN DE VARIAS ACTUACIONES DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE MEDIANTE PRÉSTAMO REEMBOLSABLE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS (POC 2007-2013), EJE 1 TEMA PRIORITARIO 02

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ruiz Alzola, en calidad de Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en

adelante ACIISI), nombrado mediante Decreto 257/2007, de 24 de julio, del Presidente (B.O.C. nº149, de 25.07.2007), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en virtud del Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, (BOC nº 193) del Presidente por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

De otra parte D. Carlos Alonso Rodríguez en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, EL CABILDO), con domicilio social en Plaza de España, 1 (Santa Cruz de Tenerife). De acuerdo con la capacidad otorgada para la presente firma mediante acuerdo plenario de la Corporación insular celebrado en fecha XXXXXXX.

Y de otra parte D. Antonio Miguel García Marichal, en calidad de Consejero Delegado del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT), nombrado en fecha 21 de noviembre de 2012 por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad mercantil, con domicilio social en Plaza de España, 1 (Santa Cruz de Tenerife). De acuerdo con la capacidad y competencias para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha XXXXXXX.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su virtud:

EXPONEN

Primero.- El proyecto de implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., en adelante PCTT, nace a partir de la creación de la Sociedad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A., con fecha de 12 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 2852, hoja TF-39.889, folio 56, sección 3ª, Inscripción 1ª. Esta Sociedad Anónima nace al amparo del Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, apoyados indirectamente por otras entidades y organismos como la Universidad de La Laguna (ULL), o el Instituto de Astrofísica de Canarias, o las empresas de base tecnológica (EBT) para poder garantizar una actuación eficaz del PCTT. El Parque se enmarca, por tanto, en una red y un entorno de entidades e instituciones locales con los objetivos de fomento de la innovación y la transferencia tecnológica, la promoción de proyectos de I+D+i y el apoyo a la creación de empresas, en particular de base tecnológica. Asimismo, el PCTT constituye una de las medidas estelares del eje "Infraestructuras" del Programa TF Innova, la política insular de innovación que el Cabildo Insular de Tenerife ha puesto en marcha en el año 2008. Los accionistas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife son actualmente: Cabildo Insular de Tenerife (99,72%), la Gerencia Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (0,21%) y en autocartera (0,21%).

Segundo.- Con fecha 19 de noviembre de 2009, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias firman un Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. El objetivo de dicho Convenio es establecer las condiciones de cooperación y colaboración entre las partes que lo suscriben para la

implantación y desarrollo de los Parques Tecnológicos en Canarias asentando una red Canarias de Parques Tecnológicos con la misión fundamental de crear un entorno que facilite el compartir recursos y servicios que cubran las necesidades actuales y futuras de las empresas, mediante el establecimiento de las adecuadas infraestructuras y dotado de un modelo de gestión que garantice la continuidad, adaptación e innovación de aquellos aspectos que aportan valor y beneficio, contribuyendo por tanto al desarrollo tecnológico de Canarias.

En el apartado 2 "Descripción de la propuesta" del Anexo a dicho convenio se establece que una de las dos actuaciones esenciales de la etapa preliminar de creación y desarrollo de la Red de Espacios y Parques Tecnológicos es el planteamiento del desarrollo inicial de parques tecnológicos en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife.

La disposición del préstamo estará condicionada, en todo caso, a la efectiva percepción por parte del Gobierno de Canarias de las aportaciones que debe efectuar la Administración del Estado en virtud de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, suscrito el 18 de octubre de 2013.

Tercero.- Que al amparo del citado Convenio de 19 de noviembre de 2009, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2012, la ACIISI concedió al PCTT un préstamo reembolsable por importe de 10.000.000 € para la financiación de la actuación "Desarrollo del enclave Cuevas Blancas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. Fase 1", condicionando su efectividad a la suscripción de un convenio con el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT.

Para la instrumentación de ese préstamo el 28 de diciembre de 2012 la ACIISI, el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT firmaron un convenio para regular el marco de colaboración que facilite la ejecución de la infraestructura para el desarrollo del sector SO-19 Cuevas Blancas, actuación denominada "Desarrollo del enclave Cuevas Blancas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. Fase 1" (urbanización).

Que para posibilitar la firma de este convenio, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el mismo día 28 de diciembre de 2012, acordó autorizar la realización del gasto por importe de 10.000.000 € para la concesión de un préstamo reembolsable destinado a financiar la Fase 1, de Cuevas Blancas.

Cuarto.- El 14 de febrero de 2014 el PCTT solicita que se minore la financiación asignada a la actuación a la que se refiere el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2012, en relación con el enclave Cuevas Blancas Fase 1 (urbanización) a 8.286.000 €, así como que dicha minoración pueda ser reasignada a fin de completar la financiación complementaria que ahora se solicita para realizar otras actuaciones en el enclave de Cuevas Blancas (edificios e instalaciones) y en otros enclaves en los que está prevista la ubicación del PCTT. Todas las actuaciones a incluir en la financiación mediante préstamo reembolsable, así como el importe previsto para cada una de ellas, se resume en el siguiente cuadro:

Denominación	2012	2014	2015	Total
L1.- Urbanización Cuevas Blancas	1.500.000	5.000.000	1.786.000	8.286.000
L3.1.- Edificios e instalaciones PCTT Cuevas Blancas		5.000.000	3.664.000	8.664.000

Denominación	2012	2014	2015	Total
L3.2.- Urb., edificios y equipamiento Nanotec e IACTEC Hogar Gomero		4.250.000	7.300.000	11.550.000
Total actuaciones	1.500.000	14.250.000	12.750.000	28.500.000

Quinto.- Las nuevas actuaciones para las que se solicita financiación son también susceptibles de obtener una cofinanciación en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Tema Prioritario 02, siendo por tanto voluntad entre las partes establecer mediante el presente convenio las condiciones y requisitos para la aplicación de dichos fondos, estableciendo además la prefinanciación del importe correspondiente por parte de la ACIISI, en concepto de préstamo reembolsable al PCTT.

Sexto.- Es conveniente que todas las actuaciones a financiar, así como los derechos y obligaciones que se asumen por las partes como consecuencia de su financiación mediante préstamo reembolsable, se incluyan en un único convenio que sirva de marco único y común a todas ellas.

Por otro lado, es necesario revisar las condiciones del primer préstamo concedido por importe de 10.000.000 en lo relativo a la exigencia de un interés.

Séptimo.- La Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, incluye en la Sección 06, Presidencia de Gobierno, Servicio 20, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14 "Préstamos a Empresas Públicas y otros Entes Públicos", con cobertura económica suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Tema Prioritario 02.

Octavo.- Mediante Resolución de --- de ----- de 2014, la ACIISI, modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2012 minorando los fondos concedidos para el "Desarrollo del enclave Cuevas Blancas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. Fase 1" de acuerdo a la nueva solicitud (8.286.000 €), modifica las condiciones del préstamo concedido, sus plazos de ejecución y justificación, y además, concede al PCTT un préstamo adicional por importe de veinte millones doscientos catorce mil euros (20.214.000 €) para financiar los edificios e instalaciones del PCTT en Cuevas Blancas y la urbanización, edificación y equipamiento de Nanotec e Iactec en la parcela denominada Hogar Gomero, condicionando su efectividad a la suscripción de un convenio con el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT.

Noveno.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el XX de XX de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2012, con el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT.
2. Modificar el acuerdo adoptado el 28 de diciembre de 2012, por el que se autorizó un gasto de 10.000.000 €, para la concesión de un préstamo reembolsable destinado a financiar la Fase 1, de Cuevas Blancas, en el sentido de minorar el importe del préstamo destinado a esta actuación que quedaría en 8.286.000 €.

3. Autorizar un nuevo gasto por importe de 20.214.000 euros destinados a financiar un préstamo reembolsable a la misma entidad para realizar las nuevas actuaciones solicitadas.
4. Autorizar la suscripción de un nuevo convenio que sustituya al anterior e incluya las condiciones a aplicar al préstamo total de 28.500.000 € y todas las actuaciones a financiar con cargo al mismo.

Décimo.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó en fecha XX de XXXX de 2014 la suscripción del presente convenio de colaboración.

Decimoprimer.- El Consejo de Administración del PCTT acordó en fecha XX de XXXX de 2014 la suscripción del presente convenio de colaboración. Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la ACIISI, el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT, que facilite la ejecución de las siguientes actuaciones en distintos enclaves del PCTT, así como las condiciones del préstamo reembolsable que concede la ACIISI al PCTT para la financiación de las mismas.

Las actuaciones a financiar con cargo al préstamo y sus importes, son los siguientes:

Denominación	2012	2014	2015	Total
L1.- Urbanización Cuevas Blancas	1.500.000	5.000.000	1.786.000	8.286.000
L3.1.- Edificios e instalaciones PCTT Cuevas Blancas		5.000.000	3.664.000	8.664.000
L3.2.- Urb., edificios y equipamiento Nanotec e IACTEC Hogar Gomero		4.250.000	7.300.000	11.550.000
Total actuaciones	1.500.000	14.250.000	12.750.000	28.500.000

Las características y condiciones del préstamo reembolsable que concede la ACIISI al PCTT por importe global de 28.500.000 €, serán las contenidas en el presente convenio, ajustadas a las condiciones y requisitos que permitan la cofinanciación de las acciones con cargo a los Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1 Tema Prioritario 02.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO DE LA ACIISI AL PCTT.

Mediante Resolución de -- de ----- de 2014, la ACIISI, modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2012 minorando los fondos concedidos para el "Desarrollo del enclave Cuevas Blancas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. Fase 1" de acuerdo a una nueva solicitud, modifica las condiciones del préstamo concedido, sus plazos de ejecución y justificación, y además, concede al PCTT un préstamo adicional por importe de veinte millones doscientos catorce mil euros (20.214.000,00 €) para financiar los edificios e instalaciones del PCTT Cuevas Blancas y la urbanización, edificios y equipamientos de Nanotec e Iactec en la parcela denominada Hogar Gomero, condicionando su efectividad a la suscripción de un convenio con el Cabildo insular de Tenerife y el PCTT.

A LA VISTA DE ELLO EL IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO QUE SE CONCEDE AL PCTT ES DE 28.500.000 €, CUYAS CONDICIONES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

I.- Disposición del préstamo:

1.- El PCTT reconoce que a la firma del presente convenio, ya ha recibido con carácter de anticipo a cuenta un millón quinientos mil (1.500.000,00€) euros. Este anticipo abonado mediante documento contable O con nº de captura 1000086482 contabilizado el 31 de diciembre de 2012 tenía por finalidad constituir un fondo de maniobra para el cumplimiento del objetivo de iniciar la primera de las actuaciones (Fase 1. urbanización del enclave de Cuevas Blancas).

2.- Las siguientes disposiciones de fondos, hasta completar el importe del principal del préstamo, se harán mediante solicitudes parciales que cursará PCTT al inicio de cada año, que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto. Las declaraciones de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con estas disposiciones parciales deben presentarse a la ACIISI como mínimo una vez al año con fecha 30 de septiembre de cada ejercicio y ésta debe presentarlas a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad antes del 31 de octubre a los efectos de poder efectuar los trámites necesarios de cara a su certificación en el propio ejercicio. Las solicitudes deberán contener un calendario de ejecución que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La disposición del préstamo estará condicionada, en todo caso, a la efectiva percepción por parte del Gobierno de Canarias de las aportaciones que debe efectuar la Administración del Estado en virtud de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, suscrito el 18 de octubre de 2013.

El PCTT reconoce que hasta el día de la fecha no ha entregado ninguna justificación de los gastos realizados, por lo cual la ACIISI tampoco ha realizado ningún trámite para estos pagos posteriores. *(texto a actualizar en el momento de la firma, si se hubieran realizado justificaciones)*

II.- Amortización del préstamo y pago de intereses:

1) Amortización del préstamo:

- a. La amortización del préstamo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea.
- b. El saldo restante se reembolsará en cinco anualidades constantes que comprenderá la amortización del capital vivo. La devolución se iniciará en 2023 y deberán pagarse por el prestatario el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes. A efectos de calcular estas cuotas anuales se tendrá en cuenta las amortizaciones parciales que hayan tenido lugar en función de lo previsto en apartado anterior.
- c. No obstante lo anterior, en el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el préstamo en dichas

cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACIISI tuviera que proceder a su devolución, el préstamo del PCTT incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación.

2) Tipo de interés: 0,00%

No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL PCTT.

El PCTT se compromete a:

- Ejecutar las obras de urbanización, construcción de los edificios e instalaciones en los enclaves del PCTT, referidas en la cláusula primera de acuerdo con el proyecto presentado al Gobierno de Canarias a través de la ACIISI por importe máximo de 28.500.000 €.
- Ejecutarlas dentro de un plazo máximo que finaliza el ---- de ----- de 2015..
- Cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 para el Eje 1 Tema Prioritario 2.
- Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
- Efectuar la correcta difusión de las acciones relacionadas con la actividad financiada, debiendo hacer conocedor y partícipe a la ACIISI, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
- Garantizar que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FEDER, a cuyos efectos el PCTT anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FEDER. En este sentido, cualquier documento relativo a las actividades financiadas, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER. Todas las medidas de información y publicidad, así como los diplomas y certificados incluirán los elementos siguientes:
 - el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como la referencia a la Unión Europea.
 - la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - la declaración "Canarias objetivo de progreso".
 - el logotipo de la ACIISI de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
 - Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación, con la leyenda «prefinanciado mediante préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación», en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las de

las obras de construcción de las instalaciones que se financian y mientras duren éstas. Una vez acabadas las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación mediante una placa o soporte similar, en lugar visible de las instalaciones.

No obstante lo anterior, en relación con las actividades iniciales que el PCTT haya realizado con anterioridad a la suscripción del anterior Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2012 en el marco de las actuaciones objeto de financiación, y que, en consecuencia, no hayan seguido en todo o en parte los requisitos comunitarios de publicidad, el PCTT llevará a cabo las actuaciones posteriores precisas para obtener su elegibilidad. En cualquier caso, tal como se establece en la cláusula segunda, apartado II del presente Convenio, las amortizaciones del préstamo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si esta no se produce, la amortización del préstamo por parte del PCTT según el calendario establecido.

CUARTA.- CERTIFICACIÓN DE GASTOS POR PARTE DEL PCTT

Los gastos que se justifiquen a la ACIISI estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

Conforme al Artículo 13 del Reglamento 1828 de 8 de diciembre de 2006, de la Comisión, los controles a efectuar por el Organismo Intermedio serán previos a la tramitación de la certificación de los gastos cofinanciados a la Autoridad de Gestión.

El PCTT presentará a la ACIISI la documentación necesaria de acuerdo a la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER para que la ACIISI certifique los gastos ante el Organismo Intermedio, debiendo formalizarse mediante aportación de una cuenta justificativa con informe de auditor, que contendrá lo siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades financiadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones

cofinanciadas con Fondos Estructurales. Dicho informe deberá cumplir los requisitos para las verificaciones administrativas previstos en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la ACIISI.

El auditor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- b) Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- c) Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
- d) Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El plazo de justificación de la actuación financiada finaliza el día 10 de noviembre de 2015, pudiendo efectuarse justificaciones parciales con anterioridad a dicha fecha.

El incumplimiento de estas obligaciones o de los requerimientos establecidos en la normativa de aplicación, tanto nacional como comunitaria, dará lugar al reintegro del préstamo concedido conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y, en su caso, a las sanciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife velará por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente convenio por parte del PCTT, en todas las fases de ejecución de la actividad financiada y específicamente el cumplimiento por parte de PCTT de las condiciones y requisitos que permitan la cofinanciación de las actuaciones con cargo a los Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013) Eje 1 Tema Prioritario 02.

Sexta.- Control financiero.

El PCTT, como beneficiario, está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº23, de 04.02.2009) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero

que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se informa al beneficiario de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del citado reglamento 1828/2006.

Séptima.- Incumplimientos

Si el proyecto de ejecución quedara cancelado total o parcialmente, el PCTT vendrá obligado a amortizar anticipadamente las cantidades del préstamo percibidas y no utilizadas para el fin establecido. El Director de la ACIISI dictará Resolución declarando la cancelación total o parcial del proyecto de ejecución y se notificará a PCTT, que tendrá un plazo de 3 meses para amortizar anticipadamente la deuda.

Octava.- Seguimiento y Evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la actividad se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la ACIISI, designado por el Director de la Agencia, que la presidirá.
- Un representante del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un representante del PCTT.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento tiene como atribución la de supervisar y controlar el correcto desarrollo de este Convenio.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, siempre que lo solicite alguno de sus miembros y tomará sus acuerdos por consenso.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento podrá informar la reasignación de financiación entre las actuaciones incluidas en este Convenio y que no superen el importe total del préstamo concedido, a fin de que puedan ser autorizadas previamente por la ACIISI

Novena. Eficacia, duración y resolución del presente Convenio.

1. El presente convenio producirá sus efectos desde el momento de su firma y su vigencia finalizará a la fecha de amortización completa del préstamo. No obstante, la vigencia de este convenio podrá ser prorrogada previo acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de la misma.

2. A la firma del presente convenio queda sin efecto el Convenio firmado del 28 de diciembre de 2012 por la ACIISI, el Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT para regular el marco de colaboración que facilite la ejecución de la infraestructura para el desarrollo del sector SO-19 Cuevas Blancas, actuación denominada "Desarrollo del enclave Cuevas Blancas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. Fase 1", debido a que las citadas actuaciones quedan englobadas en las del presente convenio.

3. Lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado II, en lo relativo a amortización del préstamo y abono de intereses producirá sus efectos desde el 28 de diciembre de 2012.

4. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de su incumplimiento, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la parte incumplidora con un mes de antelación.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con fondos estructurales.

Decimoprimer. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información

D. Juan Ruiz Alzola

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

D. Carlos Alonso Rodríguez

El Consejero Delegado del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife

D. Antonio Miguel García Marichal

COMPARECENCIA

38.- Comparecencia voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 70.3 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, de Don Efraín Medina Hernández, Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, para informar sobre Plan de Empleo y Políticas Insulares para el Empleo.

Comparece voluntariamente ante el Pleno de la Corporación el Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y

Acción Exterior, D. Efraín Medina Hernández, para informar sobre el Plan de Empleo y las Políticas Insulares para el Empleo que está desarrollando el Cabildo Insular de Tenerife, diciendo que se trata de un compromiso que se adquirió en este Pleno el que se informase cada cierto tiempo sobre las políticas que, desde este Cabildo Insular y en colaboración con otras Entidades, se están llevando en materia de Empleo. La situación es absolutamente complicada y agradece a todas aquellas personas e instituciones que colaboran y han colaborado para poder tener cada día una mayor empleabilidad.

El Cabildo de Tenerife ha acordado por unanimidad tanto el Plan de Empleo como el Plan de Emprendimiento de este Cabildo Insular, así como una nueva herramienta como es declarar este año 2014 como el año insular de la calidad y el consumo responsable. También ha habido otras medidas como los convenios firmados con la Universidad, FEPECO y otras instituciones para poder desarrollar las líneas de actuación de este Plan de Empleo.

El Plan de acción por el empleo de Tenerife hasta esta tercera convocatoria ha subvencionado a 94 empresas, con 348 contratos subvencionados, destacando el dato de que ya en la segunda convocatoria el 80% de los contratos han sido indefinidos, lo que quiere decir que, entre todos, estamos entendiendo la necesidad de que los contratos sean estables y no trabajos precarios. Casi todos los municipios se han acogido a este Plan siendo los sectores comercio, restauración y turismo los que más se han beneficiado del mismo.

Con respecto al Servicio Canario de Empleo (SCE) desde el año 2011 al 2013 han habido un total de 1.668 contrataciones, una subvención general de 10.886.904 € de los que el Cabildo de Tenerife ha aportado 4.665.404 €. Destaca que la última convocatoria del SCE y este Cabildo es el contrato con compromiso de formación, donde las personas acceden a un puesto de trabajo combinándolo con la formación con un resultado satisfactorio, siendo 491 personas que se han podido beneficiar de esta línea de actuación.

En el caso de los asesoramientos y cuestiones relativas al Plan insular de apoyo al emprendimiento, en estos años se han asesorado 371 personas en 2011, 377 en el 2012 y 366 personas en el 2013. Las personas que se asesoran para un proyecto emprendedor tienen una edad comprendida entre los 25 y 45 años, siendo la mayoría desempleados que están optando al pago único.

El Cabildo de Tenerife tiene una línea de actuación como es "iniciativas empresariales", donde aquellas personas emprendedoras pueden acogerse a ella para empezar a funcionar con su proyecto emprendedor. Se han otorgado en estos tres años 107 subvenciones en estos tres años con 288 empleos fijos de los que calculamos que son un 2,56% los puestos de trabajo que han tenido con esta línea.

Con respecto a la formación en el Plan insular de apoyo al emprendimiento, aprobado por unanimidad por todas las fuerzas políticas, además de ser el primer Plan de emprendimiento que se estableció en el territorio español, han sido 1.592 personas las que se han formado. También el Cabildo trabaja con las ONGs con líneas de actuación en donde en ningún momento se ha podido bajar la intensidad, son 17 entidades que se han visto beneficiadas con 512 personas atendidas y 121 personas

insertadas, personas éstas que se encuentran en un mayor riesgo de exclusión social.

El Cabildo de Tenerife también participa en la Ventanilla Única Empresarial de manera activa con un convenio entre la Administración General del Estado, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo el Cabildo de Tenerife la institución que más fondos ha aportado, con el fin de que cuando vaya un emprendedor cuente con todos los servicios para que su idea se pueda convertir en un modelo de negocio y podamos hacer el seguimiento del mismo. En estos tres últimos años, se han atendido a 10.409 personas y se han creado 3.042 empresas, habiéndose creado 4.553 puestos de trabajo a través de la colaboración interadministrativa, facilitando los trámites burocráticos para poder acceder al mercado laboral y poder tener su propia iniciativa.

Se puso en marcha desde el 2013 el Plan de Acción por el Empleo, con el objetivo de fomentar la empleabilidad de los tinerfeños, de facilitar la reentrada en el mercado laboral a aquellos colectivos que encuentran especiales dificultades para conseguir un empleo, evitando con ello la situación de riesgo de exclusión social. Su puesta marcha y ejecución se encomendó a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE). Se proyectó para tal fin medidas de fomento de la contratación y la formación y/o cualificación realizada en un entorno de trabajo real.

Hay que destacar de forma especial el Servicio de Creación de Empresas de Fife de, que ya estaba en marcha desde el 2011, a través del cual se asesoraron y tutorizaron a un total de 1.602 nuevos emprendedores entre 2011 y junio de 2014, y se crearon un total de 405 nuevas empresas en la Isla.

En el marco de este Plan se crearon también las Subvenciones para el Fomento a la Contratación de las cuales se han realizado tres convocatorias hasta la fecha por un monto total de 1.100.000 euros, que han supuesto la subvención a 94 empresas localizadas por todo el territorio insular con las que se han contratado a 520 personas, de las cuales 172 fueron contrataciones de personas de difícil inserción laboral. En cuanto a la distribución de estas contrataciones subvencionadas por municipios, la mayoría se localizan en Santa Cruz de Tenerife seguida de La Laguna, Arona, Adeje, Guía de Isora, Garachico, Granadilla, La Orotava y Puerto de la Cruz. Y si nos centramos en la distribución por sector de actividad, la mayoría de empresas subvencionadas corresponden al sector comercio, seguida por el de la restauración y la hostelería.

El Plan Insular de Fomento del Emprendimiento, se inició en abril de 2012 con una estrategia planificada para promover y fortalecer el espíritu emprendedor y mejorar las habilidades de los nuevos emprendedores, dotándolos de las herramientas y conocimientos necesarios para consolidar sus empresas y evitar el fracaso.

Los resultados obtenidos fueron magníficos, ya que en los dos años que lleva de puesta en marcha se han beneficiado de la formación y de talleres unas 1.031 empresas y 724 alumnos.

Este Plan incluye entre sus estrategias la tramitación a través de Fife de de subvenciones a los nuevos emprendedores, como la ayuda al pago único, la subvención de autónomo o las subvenciones a iniciativas empresariales propias del Cabildo Insular de Tenerife, que suman cerca de 4.300.000 euros en los últimos tres años.

Otra de las estrategias del plan era la Formación a Emprendedores, con el propósito de fomentar la actividad emprendedora en el ámbito empresarial de la Isla según criterios de calidad, innovación y sostenibilidad. Con esta finalidad se programaron los siguientes cursos y talleres: Creación de Empresas, Fiscalidad para emprendedores, Motívate a emprender, Marketing Digital y Comercio Electrónico, Gestión de Gastos para Emprendedores, Programa en Redes Sociales, Crea tu marca escribiendo en un blog, Aprende las estrategias de un Community Manager, Redes Sociales para empresas y emprendedores, Gestión del tiempo para emprendedores, Creación de documentos en la nube con Google, Videos para promocionar nuestra marca, Utilidades de las aplicaciones colaborativas y móviles, Claves para emprender en Franquicia, Coaching para emprendedores, Comercio Electrónico para emprendedores, Participa y Asocíate, es muy fácil, Taller de diseño y análisis de modelos de negocios, Gestión de Costes y Gastos para emprendedores, Gestión Financiera para Emprendedores, 27 talleres de Simulación de Creación de Empresas, Comunicación persuasiva para emprendedores, etc.

También se realizaron 3 ediciones de Networking, y dos encuentros profesionales el Statups y el Canarias Beauty Show en los que han participado un total de 166 empresas tinerfeñas.

Igualmente desde el Cabildo se han editado con la misma finalidad de facilitar la información al emprendedor, la Guía Práctica para emprender, la Guía de Recursos y 5 Guías sobre aspectos relacionados con la Creación de Empresas.

Pero el Cabildo no se queda sólo en estas actividades, también y a través de Fifede se llevan a cabo el Programa Experimental en materia de empleo, "Satélite 2011", a través del cual se han atendido a 73 personas desempleadas, a los que se les dio cursos de formación con prácticas en empresas, y con el que se ha conseguido insertar a 12 personas. Del siguiente programa "Satélite 2012", se beneficiaron 70 mujeres entre 20 y 30 años, y pudieron finalmente insertarse en el mercado laboral a 23 usuarias.

Otro de los proyectos que se gestionan a través de Fifede, es "Vereda 2014", un itinerario integrado de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, también subvencionado por el SCE . En la actualidad se están formando con él a 12 alumnos con el compromiso de inserción del 50%.

A todo esto tenemos que sumar el reconocimiento del Servicio Canario de Empleo en 2012, autorizando a Fifede como Agencia de Colocación de la Comunidad Autónoma Canaria. Desde junio de 2012 hasta junio de 2014 se han atendido a 2.533 personas, se han captado 44 ofertas de empleo, se ha conseguido la contratación de 71 personas y la inserción laboral de otras 8.

Otra de las novedosas acciones destinadas a facilitar la empleabilidad a través de la formación ha sido el proyecto "Conduce tu futuro", que en colaboración con la Fundación Altadis lleva a cabo el Cabildo a través de Fifede. Se esta formando a 60 personas para la obtención de los carnet C de transporte de mercancías y D de transporte de pasajeros, o la habilitación profesional exigida, de los cuales está previsto la inserción de 10 personas.

Y en breve comenzará un programa de Formación para la mejora de la empleabilidad para las personas inscritas en la Agencia de Colocación de Fifede, en colaboración con Radio Ecça, con formación semipresencial y a

través de la Plataforma de Teleformación que constará de cursos de economía (Contabilidad básica para PYMES); de idiomas (Inglés para la venta y atención al público, Alemán para la venta y atención al público, Inglés turístico y Time to speak! 1); de nuevas tecnologías (El mundo en un clic, Un mundo de redes sociales, El mundo en mi tableta); de salud (Cuidando a personas con Alzheimer, La manipulación de los alimentos, Primeros auxilios); de cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio (Características y necesidades de atención higiénico-sanitaria de las personas dependientes, Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio, Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes, Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes); y de cualificación profesional de actividades de venta (Técnicas de venta, Aprovisionamiento y almacenaje en la venta, Can I help you – inglés profesional para actividades comerciales-, Organización de procesos de venta). Se prevé que de este programa formativo se beneficien más de 120 personas con un perfil de mayores necesidades educativas, con escasos recursos económicos y en situación de desempleo.

Otra de las apuestas del área en materia de mejora de la empleabilidad es el proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes" financiado con 25.000 euros. El programa Barrios por el Empleo fue creado por la Fundación Canaria General de la ULL en el que colabora el Cabildo Insular de Tenerife desde 2012, a través de la marca "Juntos más Fuertes" y en el que ya ha participado en dos ediciones. Este programa hace hincapié en la formación ocupacional a través de itinerarios integrados de inserción individualizados y desarrollando encuentros motivacionales y formativos orientados hacia la mejora de la empleabilidad y creación de redes de apoyo. Con este programa que se ha desarrollado en las localidades de La Cuesta y Taco, con extensión a Finca España y Los Majuelos, se ha dado capacitación en "Dependiente de comercio de proximidad" y "Dependiente de pastelería y panadería" a 71 personas, de las cuales se han insertado en el mercado laboral a 27 personas.

Es intención del Cabildo el poder expandir este Programa a otras localidades de la Isla en colaboración con los municipios.

Como queda de manifiesto el Cabildo de Tenerife no ha permanecido impávido ante la secuela del paro como consecuencia de la crisis financiera que ha golpeado tan duramente a esta Isla, y sin duda alguna seguirá potenciando todas las políticas necesarias para mantener estas y otras acciones presentes y futuras encaminadas a mejorar la empleabilidad y el emprendimiento entre la población tinerfeña.

Termina su intervención el Sr. Medina Hernández agradeciendo a todos los que se han involucrado porque en muchas ocasiones hemos tenido que correr para sacar los proyectos adelante y todos los que estamos aquí lo sabemos.

A continuación se producen las intervenciones de D. Aurelio Abreu Expósito en nombre del Grupo Socialista, seguido de D. Guillermo Meca Cervera en nombre del Grupo Popular, finalizando el primer turno de intervenciones la Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN, D^a Cristina Valido García.

Se producen dos turnos más de intervenciones del compareciente y de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, todo ello en la forma en que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, anunciando el Sr. Medina Hernández en nombre del Grupo de Gobierno que se va a seguir potenciando la dinamización del empleo cooperativo y desde su Área se va a luchar para que en los próximos presupuestos el Programa de "Barrios por el empleo" cuente con una ficha presupuestaria importante, también el Cabildo de Tenerife destinará 500.000 € para apoyar a todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife en el Plan de empleo social, el Proyecto Altadis donde 60 personas van a optar al carnet de conducir profesional y ya empezó la Escuela de Verano de Emprendedores conjuntamente con la Cámara de Comercio, serán más de 300 horas de formación para emprendedores, se va a invertir 1.500.000 € como mínimo para el nuevo convenio del Cabildo de Tenerife con el Gobierno de Canarias y el Servicio Canario de Empleo para el convenio con compromiso de formación, a través del cual más de 800 personas podrán trabajar y completar sus estudios para ser más competitivos, también este Cabildo de Tenerife va a trabajar para tener una mayor presencia en el Plan de garantías juveniles demandando el poder administrar los correspondientes fondos, las convocatorias propias del Cabildo de Tenerife ya están resueltas y concluye diciendo que se también se demandarán más competencias en materia de empleo para este Cabildo Insular de Tenerife.

MOCIONES

39.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria PNC-CCN y Socialista de apoyo a la Plataforma del Tercer Sector (ONGs).

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista de apoyo a la Plataforma del Tercer Sector (ONGs), celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

PRIMERO: La aprobación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del respaldo y apoyo para que se tomen en consideración las propuestas formuladas por la denominada Plataforma del Tercer Sector ante el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado a proceder a una revisión del articulado del citado Anteproyecto, en el sentido de incorporar previsiones legales que reconozcan la singularidades y especificidades de las organizaciones y entidades que integran el denominado Tercer Sector en el marco y modelo de las subvenciones públicas, procediendo en todo caso, a contemplar los mecanismos necesarios que recoja lo siguiente: por un lado, la supresión de la necesidad de cofinanciación por parte de aquellas

del coste de la actividad de la subvención correspondiente; por otro lado, el restablecimiento del supuesto de concesión directa para los casos en los que concurren motivos de interés público social, económico o humanitario y, finalmente, a prever la posibilidad de pago anticipado de la subvención en los términos que han quedado expuestos en la presente moción, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas o previsiones legales que garanticen la supervivencia del Tercer Sector, pieza angular de nuestro Estado Social.

TERCERO: Instar a los ayuntamientos y cabildos de Canarias a que se sumen a esta moción.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Ante la elaboración por el Gobierno del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la denominada Plataforma del Tercer Sector ha manifestado su oposición a aquél por el profundo cambio de modelo que no contempla las singularidades del Sector no lucrativo de la Sociedad.

El objetivo del Anteproyecto, según el Gobierno de la Nación, es reformar la normativa en un entorno de máxima austeridad y gasto público, con el fin de incorporar mejores prácticas que contribuyan a la lucha contra el fraude y a liberar recursos para dirigirlos de forma más eficaz al cumplimiento de la utilidad pública o el interés general que se les reclama.

La modificación se articula, según propia Exposición de Motivos del citado Anteproyecto, en torno a cuatro principios, transparencia e igualdad, simplificación administrativa, eficacia y eficiencia en la aplicación de fondos públicos y lucha contra el fraude y la corrupción y establece medidas para una mejor práctica en la gestión de la concesión de subvenciones, para evitar prácticas irregulares por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, para dotar de fluidez y eficacia al procedimiento de reintegro, para reforzar garantías de los beneficiarios, medidas de carácter financiero y otras.

Con carácter general, en cuanto a las posibles repercusiones del Anteproyecto para el Tercer Sector, cabe señalar en lo que respecta a la concesión de subvenciones y, en particular, a la concesión de forma directa, que se elimina en el Anteproyecto la posibilidad de tramitar ésta en base a motivos de interés público, social, económico o humanitario, tal y como se recogían en la letra c) del artículo 22 de la Ley en vigor, pues pese a su carácter excepcional, se ha advertido, según señala la Exposición de Motivos, que con el paso del tiempo se estaba empleando esta forma de concesión de manera abusiva, extralimitándose respecto a los márgenes previstos en la Ley.

Parece necesario, sin embargo, prever en el articulado del Anteproyecto las peculiaridades de la actividad que realizan las entidades del Tercer Sector para posibilitar que se afronten, entre otras, situaciones de necesidad social, que por otra parte, se han visto agudizadas en los últimos años y frente a las que el Estado y el resto de Administraciones deben dar una respuesta adecuada.

Asimismo, introduce el Anteproyecto en el tercer bloque de medidas el principio de complementariedad financiera, de tal forma que las actividades a subvencionar no sean financiadas única y exclusivamente por fondos públicos, sino que sea el propio beneficiario el que tenga que contribuir parcialmente con sus propios medios a la realización de la

actividad, en un 25% del coste de la misma. Con esta medida, según se afirma en la Exposición de Motivos, se pretende impulsar un mayor esfuerzo en el ahorro de recursos por parte de los beneficiarios de las subvenciones. En relación con este principio, el anteproyecto introduce una de las novedades más importantes, modificando la redacción del apartado 3 del artículo 19 de la Ley y fijando un límite en la cuantía a financiar, estableciéndose así, un sistema de cofinanciación para todos los beneficiarios de las subvenciones con independencia de los programas que se desarrollan y de la naturaleza de las actividades a subvencionar, con la única excepción de las subvenciones que se otorguen a personas naturales, que no actúen como empresarios o profesionales.

Al respecto debe recordarse que, muchos de los servicios y prestaciones que desarrollan las entidades del Tercer Sector de acción social son responsabilidad pública, por lo que debe recaer en las distintas Administraciones Públicas la obligación de financiación íntegra de aquéllos. Así, el sistema de servicios sociales y de mantenimiento de los derechos sociales básicos no es una responsabilidad de la cual la Administración Pública pueda liberarse, dejándola en manos privadas, ya que resulta básico para el correcto funcionamiento democrático de la sociedad y para garantizar el Estado social consagrado constitucionalmente. Paradójicamente, este nuevo sistema de cofinanciación conllevaría a que fueran las propias entidades sociales integrantes del Tercer Sector las que cofinanciasen la actividad de Administración Pública para el cumplimiento de sus obligaciones con la ciudadanía más desprotegida. De mantenerse la redacción propuesta, muchas de las entidades beneficiarias de subvenciones del sector social no tendrían solvencia financiera para afrontar la financiación del 25% que les correspondería, lo que provocaría, sin duda alguna, la desaparición de muchas de ellas.

Por otra parte, respecto a las medidas de carácter financiero que introduce el Anteproyecto, cabe destacar que no modifica el régimen jurídico previsto en el artículo 34 de la Ley en vigor, en cuanto al procedimiento de aprobación del gasto y pago; si bien introduce varias precisiones, entre las que se encuentra la necesidad de un reajuste temporal de los pagos, así como la necesidad de justificación de subvenciones nominativas anteriormente concedidas a una entidad con carácter previo al pago de la siguiente. No obstante, no se garantiza con rotundidad el reconocimiento del derecho al pago anticipado de la subvención otorgada, en atención a la naturaleza del beneficiario, ni a los supuestos en los que la subvención vaya destinada a financiar servicios o actividades prestacionales de carácter social.

Al respecto, cabe señalar que en el ámbito del Tercer Sector tiene especial trascendencia la exigencia a las mismas de liquidez y solvencia financiera ya que no se prevé expresa y claramente en la reforma de la Ley, la posibilidad de un pago anticipado de la subvención concedida, obligando así a las entidades del Tercer Sector social a someterse a endeudamientos y condiciones de crédito que gravan aún más la situación de desequilibrio en la que se encuentran, alejándolas de su propia naturaleza no lucrativa, sometiéndolas a condiciones propias del sector empresarial y haciéndolas, en muchos casos, pre-financiadoras de la actividad o servicio prestacional de carácter social que es responsabilidad de la propia Administración Pública; por ello, se hace necesario reconocer en este ámbito social el derecho al pago anticipado de la subvención cuando el servicio o la

prestación a que vaya destinada ésta vaya a ser ejecutado de manera inmediata.

Finalmente, debe destacarse que desde hace años la denominada Plataforma del Tercer Sector, constituida en nuestro país como entidad que defiende unitariamente el valor de lo social, trabaja para conseguir, en el ámbito de la reforma propuesta, un marco normativo que se adecue a la realidad, salvaguardando y garantizando la transparencia y el buen uso de los fondos públicos que les son encomendados para la atención de las personas más vulnerables de nuestra sociedad. El Anteproyecto de modificación de la Ley de Subvenciones que ha elaborado el Gobierno del Estado, dista mucho de lo que viene solicitando el Tercer Sector.

Es por todo ello, que de mantenerse la redacción propuesta por el Gobierno del Estado en el Anteproyecto de la Ley de modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entrada en vigor de la misma haría materialmente imposible que entidades que integran el denominado Tercer Sector, sin grandes recursos patrimoniales, pudieran abordar actividades promovidas por las Administraciones Públicas y susceptibles de ser subvencionables, lo que supondría un grave perjuicio para el sector social y el consiguiente paso atrás en los derechos de las personas más vulnerables.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del respaldo y apoyo a las propuestas formuladas por la denominada Plataforma del Tercer Sector ante el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado a proceder a una revisión del articulado del citado Anteproyecto, en el sentido de incorporar previsiones legales que reconozcan la singularidades y especificidades de las organizaciones y entidades que integran el denominado Tercer Sector en el marco y modelo de las subvenciones públicas, procediendo en todo caso, a contemplar lo siguiente: por un lado, la supresión de la necesidad de cofinanciación por parte de aquellas del coste de la actividad de la subvención correspondiente; por otro lado, el restablecimiento del supuesto de concesión directa para los casos en los que concurren motivos de interés público social, económico o humanitario y, finalmente, a prever la posibilidad de pago anticipado de la subvención en los términos que han quedado expuestos en la presente moción, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas o previsiones legales que garanticen la supervivencia del Tercer Sector, pieza angular de nuestro Estado Social.

TERCERO: Instar a los ayuntamientos y cabildos de Canarias a que se sumen a esta moción."

40.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria PNC-CCN y Socialista para favorecer la protección de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito laboral.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para favorece la protección de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito laboral, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno

previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta a las organizaciones patronales del sector de los Grandes Almacenes a incluir en el Convenio Colectivo medidas de protección específicas para las mujeres víctimas de violencia de género según se recoge en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica anteriormente citada y en la Ley canaria 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La protección de las mujeres víctimas de violencia de género es una responsabilidad que nos atañe e involucra a todos como sociedad, en todos los ámbitos de la vida cotidiana, ya que en todos es donde las mujeres ven amenazada y/o menoscabada su integridad.

El entorno laboral se configura como un elemento de vital importancia para la reinserción de las mujeres que han sido víctimas de un delito de violencia de género, en la medida en que les concede autonomía económica y personal, medios para valerse por sí mismas, estabilidad emocional y personal, y representa un punto de no retorno en su proceso de integración y normalización.

Dada la singular importancia del ámbito laboral en la recuperación de las mujeres víctimas de violencia, entendemos que las normas sectoriales deben ser garantes de su protección, mostrando una especial sensibilidad con las mismas. Si bien la legislación recoge y consagra estos principios, los convenios colectivos deben configurarse también como primeras herramientas a las que las trabajadoras víctimas de violencia de género puedan asirse para la defensa de sus derechos y de su propia integración.

Es por ello que contemplamos con preocupación la eliminación del artículo 14 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes tras su extinción en diciembre de 2013, ya que supone una falta de sensibilidad hacia las trabajadoras, que constituyen el 60% de la fuerza laboral del sector, y obstaculiza su camino hacia la plena integración laboral en unas condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta a las organizaciones patronales del sector de los Grandes Almacenes a restituir la protección específica a las mujeres víctimas de violencia de género según se recogía en el artículo 14 del anterior Convenio Colectivo.”

41.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria PNC-CCN y Socialista sobre el "Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Suroeste".

Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre el “Bloque Funcional de Espacio Aéreo

del Suroeste”, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1º.- Solicitar al Gobierno del Estado que informe por escrito a este Cabildo acerca de las consecuencias previstas para el Centro de Control Canarias, respecto a la posible reducción de la provisión de servicios de navegación aérea, del acuerdo con Portugal por el que se crea el “Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Suroeste”, así como del impacto de estas medidas sobre la tasa unitaria de ruta en los vuelos operados desde Canarias.

2º.- Solicitar al Gobierno de Canarias que tome los acuerdos que considere oportunos para que minimice una posible afección a Canarias del “Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Suroeste”.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“El pasado 19 de abril se publicó en el BOE, el Acuerdo con Portugal por el que se crea el denominado “Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Suroeste”, South West FAB (Portugal, Spain) donde se determinará que más del sesenta y cinco por ciento del volumen de espacio aéreo, sobre el que Canarias tenía asignada la provisión de los servicios de navegación aérea, pasará a ser llevado desde la Península.

Con este recorte se pone fin a sesenta años en los que Canarias ha sido la referencia vital y amigable para todos los vuelos que utilizan el corredor aéreo entre Europa y Sudamérica en ambos sentidos. Ha sido protagonista en todas las mejoras operativas y técnicas que han permitido en los últimos diez años multiplicar su capacidad por cinco, manteniendo los mayores niveles de seguridad operacional.

El Acuerdo justifica la decisión por “la necesidad de garantizar el éxito de la integración de los flujos de tráfico con el Atlántico Norte y el Atlántico Sur”, aunque tal integración, no signifique otra cosa que las coordinaciones imprescindibles entre Centros de Control que siempre ha venido haciendo Canarias y que seguirán haciéndolo, sin cambios, quienes les sustituyan.

La verdadera razón, sin embargo, podría ser otra, como es la unificación de la tasa unitaria de ruta de Península/Baleares y de Canarias, que se traducirá en una reducción de aquella y un incremento de la nuestra. Canarias siempre ha tenido cifras de tasas más bajas debido, precisamente, al espacio aéreo oceánico, cuya responsabilidad ahora se traslada, ya que sirven a aeronaves de gran tamaño y durante casi hora y media de vuelo, que son los parámetros, pesos y distancias que definen las unidades de servicio a efectos recaudatorios.

Tal es la importancia de los sobrevuelos que atienden el Centro de Control Canarias que, con el 10% del volumen de tráfico se percibe el 45% de los ingresos totales. La consecuencia lógica de no contabilizarlos será que el resto de los tráficos, los de origen/destino en aeropuertos canarios, tendrán que asumir la diferencia.

Cabe preguntarse si la actitud del Ministerio de Fomento es una obligación impuesta por la Unión Europea para cumplir el programa de Cielo

Único Europeo (SES, Single European Sky). La respuesta rotunda es no, como lo demuestra el hecho de que todos los espacios oceánicos asociados a países europeos integrados en el programa se han dejado fuera. Dinamarca respecto de Groenlandia (Danish-Swedish FAB), Irlanda con Shanwick (UK-Ireland FAB) y ahora, Portugal con Azores (South West FAB). Sólo España no reconoce la singularidad de Canarias, a pesar de ser el único que, a diferencia de los anteriores, tiene en medio un tercer país, Marruecos, ajeno al proyecto SES.

Si se profundiza en el concepto de espacio único y en las razones que recomendaron la implantación en el continente, tenemos que volver a admitir la improcedencia de incluirnos en el SW FAB. El Cielo Único se creó para eliminar los innumerables espacios aéreos existentes en el continente, reflejos en el aire de las fronteras terrestres, porque limitaban la eficiencia del sistema y, también, aprovechando las nuevas tecnologías, para desarrollar aerovías que fueran más directas, con el consiguiente ahorro de fuel y emisiones contaminantes.

Pues bien, nada de esto aparecen en los espacios oceánicos donde las aeronaves no atraviesan fronteras y se utilizan rutas directas, salvo que la congestión o problemas meteorológicos les obliguen a utilizar alternativas más largas. Los objetivos de reducción de tiempo de vuelo son señas de identidad de los vuelos transoceánicos y si alguna vez surgiera alguna intención de unificar espacios, nunca sería el Cielo Único Europeo la referencia a seguir, porque respondería a necesidades radicalmente diferentes. Si acaso, a criterios de optimización de trayectorias en tiempo real siguiendo la evolución meteorológica en ruta y ahí, Canarias podría volver a tener un papel protagonista, si se mantuviera fuera del Bloque Funcional.

Al margen de las circunstancias sentimentales y de la pérdida de puestos de trabajo en Canarias que representaría la aplicación del Acuerdo, es necesario hacer constar la especial incidencia que el incremento de la tasa unitaria de ruta supondrá sobre el precio de los billetes de avión. En particular, su incidencia será mayor en los vuelos interinsulares, en los de origen/destino en el continente africano y en aquellos que no cruzan la Península, pero que cubren aeropuertos europeos importantes para nuestra ruta turística.

El transporte aéreo resulta fundamental para el desarrollo económico y social de Canarias y constituye la única alternativa de movilidad rápida. Resulta muy difícil entender, por tanto, la escasísima transparencia con la que el Ministerio de Fomento ha manejado el proceso en estos últimos años, en especial, cuando se trata de un asunto de vital importancia para el Archipiélago Canario.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a que tome en consideración dejar fuera a Canarias del Acuerdo con Portugal por el que se crea "Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Suroeste".

SEGUNDO: Instar al Gobierno de Canarias a que tome los acuerdos que considere oportunos para evitar que Canarias quede afectada por los efectos perversos del "Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Suroeste".

42.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria PNC-CCN y Socialista relativa a la solicitud al Gobierno Autonómico de la elaboración del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas Canarias, de acuerdo a la Ley Canaria del Deporte.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista relativa a la solicitud al Gobierno Autonómico de la elaboración del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas Canarias, de acuerdo a la Ley Canaria del Deporte, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Solicitar al Gobierno de Canarias la elaboración y aprobación del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de acuerdo a la propia Ley Canaria del Deporte, de tal forma que el Cabildo Insular de Tenerife pueda desempeñar su política insular de infraestructuras deportivas de forma coordinada y eficiente, tal como señala la propia Ley. Siendo la base para ese Plan la participación y el documento que aporten los Cabildos insulares con una visión comarcal y así poder abarcar a corto plazo las metas de accesibilidad tanto sociales, de vida saludable, deporte base y de alta competición.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“El deporte tiene la particularidad de ser capaz de generar enormes beneficios para la sociedad. Es fácil identificar al deporte con palabras como esfuerzo, respeto, amistad, convivencia, humildad, compañerismo, diversión, esfuerzo, recompensa, disciplina, competitividad, perseverancia, reconocimiento, aventura, riesgo, ganancia, éxito...”

La práctica de cualquier disciplina deportiva, así como la asistencia como espectador a competiciones y espectáculos deportivos, suponen una sana alternativa de aprovechamiento del tiempo de ocio tanto mental, como físicamente.

Los positivos efectos que sobre la salud tiene la práctica de cualquier actividad física, se han de sumar a su especial capacidad para afrontar problemas como la mejora del rendimiento escolar, la obesidad, la lucha contra la delincuencia o las adicciones, problemas comunes en nuestras sociedades contemporáneas.

En el plano económico, la actividad deportiva abarca multitud de aspectos, como la construcción y mejora de infraestructuras, la organización de eventos, la actividad comercial, el turismo o la propia industria, que representan una oportunidad para la creación de riqueza y empleo.

Enganchar a la gente con el deporte y proveer de las infraestructuras adecuadas y servicios necesarios para disfrutar del deporte, es la tarea fundamental del Gobierno Insular.

En este sentido, la isla de Tenerife ha venido contando con un relevante número de instalaciones deportivas, aunque sin embargo siempre han existido muchas demandas de nuevos espacios y mejoras de las infraestructuras existentes. Fundamentalmente presentan problemas de seguridad, salubridad y accesibilidad.

Dentro del marco de competencias que le son atribuidas por Ley a los Cabildos Insulares y sobre la base de los principios constitucionales de solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, la gestión de las líneas de cooperación con las Corporaciones Locales en materia de infraestructura y equipamiento deben tener como objetivo corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menos capacidad económica y de gestión.

Es por ello que, es momento de atender nuevos objetivos, más si cabe en la coyuntura financiera en la que nos encontramos, como son:

- a) La necesidad de rentabilizar los recursos disponibles, en todos los ámbitos y sentidos, como son los financieros, medios humanos, nivel de utilización, etc., mediante la mejora de las instalaciones existentes, así como el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el medio natural como soporte de actividades deportivas.*
- b) Coordinar el establecimiento de unas condiciones de la práctica deportiva, con una gestión caracterizada por el equilibrio financiero y un adecuado mantenimiento de las instalaciones.*

En este sentido y, partiendo del censo de instalaciones deportivas existentes en la Isla de Tenerife, es voluntad del Gobierno Insular la puesta en marcha de un Programa Insular de Infraestructuras Deportivas, que tenga como misión principal incrementar, mejorar y modernizar las dotaciones deportivas en Tenerife, de tal forma que se optimicen las mismas, cuestión que se está viendo dificultada por la ausencia del Plan Regional, cuya competencia corresponde a la Administración Autónoma.

En igual sentido, el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, de 9 de julio. Ley Canaria del Deporte son competencia de los Cabildos Insulares, la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Respecto a este Plan Regional, el artículo 8 de la Ley 8/1997, señala que su aprobación es competencia de de la Administración Pública Canaria, cuyas características se fijan en el artículo 30 que indica lo siguiente:

“1. El Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias será elaborado por el Gobierno de Canarias a propuesta del consejero competente en materia de deporte para su posterior r emisión al Parlamento de Canarias, a los efectos de su tramitación reglamentaria.

Una vez que el Parlamento se haya pronunciado, el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias será aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias.

2. El Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias determinará las directrices generales de las instalaciones y equipamientos

deportivos, señalará su carácter básico o prioritario, establecerá las determinaciones técnico-deportivas de las instalaciones, y fijará las líneas de subvención o transferencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dirigidas a cofinanciar los Planes Insulares de Infraestructuras Deportivas.

(...)

4. El Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias tendrá una duración mínima de cuatro años, siendo revisable cada dos años.”.

Además de lo anterior, la Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997 dispone que el mismo que será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley, es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que el Plan aún no está en fase de elaboración ni aprobación.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

El artículo 2.2 de la precitada Ley establece que las Administraciones públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 del mismo texto legal reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que el artículo 103 de la Constitución dispone que: “1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

Que, a fecha de hoy, no se elaborado el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, debiendo acomodarse el Programa Insular al precitado Plan Autonómico, en caso que se apruebe el mismo.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Solicitar al Gobierno de Canarias la elaboración y aprobación del Plan Regional de Infraestructuras Deportiva, de acuerdo a la propia Ley Canaria del Deporte, de tal forma que el Cabildo Insular de Tenerife pueda desempeñar su política insular de infraestructuras deportivas de forma coordinada y eficiente, tal como señala la propia Ley.”

43.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria PNC-CCN y Socialista sobre el dique semisumergido del Pueblo de San Andrés.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre el dique semisumergido del Pueblo de San Andrés, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. El Cabildo de Tenerife solicita y agradece a la Ministra de Fomento que se adopte, a la mayor brevedad posible, la declaración de emergencia del dique semisumergido del Pueblo de San Andrés, tal y como lo manifestó en la sesión del Senado en días pasados y así pueda defenderse a este enclave pesquero de Santa Cruz de Tenerife del embate del mar.

2. El Cabildo de Tenerife insta a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, una vez declarada la emergencia, a la ejecución del proyecto del dique semisumergido de San Andrés sin más dilaciones.

3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Antecedentes:

El Pueblo de San Andrés, en Santa Cruz de Tenerife, constituye uno de los núcleos poblacionales más antiguos de Tenerife. Fundado a finales del siglo XV, fue además un municipio independiente a lo largo del siglo XIX. Con un carácter a la vez pesquero y rural, es la puerta de entrada al Parque Rural de Anaga, la última reserva de laurisilva en la isla de Tenerife.

Históricamente, San Andrés ha sufrido diferentes fenómenos que han provocado graves inundaciones, testigo de las cuales es el propio Castillo de San Andrés, derruido en más de una ocasión por las aguas del barranco próximo. Sin embargo, tras las últimas obras de canalización del barranco, la principal causa de inundaciones del pueblo no viene del agua de la lluvia sino del mar.

La avenida Marítima fue construida con una altura mayor que la del nivel del resto del pueblo, produciendo una depresión que provoca el estancamiento del agua.

Así, los fuertes oleajes de componente sur y nordeste que periódicamente azotan el litoral de este pueblo han destruido en numerosas ocasiones tanto el paseo marítimo como el antiguo muelle embarcadero. En agosto de 2011, el oleaje llegó durante sucesivos días hasta 80 metros tierra adentro con cada pleamar debido a una combinación de factores. En ese momento quedó seriamente afectada la avenida Marítima y resultaron inundadas una treintena de viviendas y comercios.

Desde ese momento se hizo todavía más patente una cuestión que la ciudadanía de San Andrés lleva reclamando desde hace más de 30 años como una necesidad: la construcción de un dique semisumergido o escollera que frene el embate de las olas. La Avenida Marítima quedó seriamente

dañada y pese a que fue reparada, varias veces más ha necesitado obras ya que no es infrecuente que las olas aneguen el pueblo y llenen de piedras tanto el paso como los cuatro carriles y la rambla que tienen la citada avenida.

En noviembre de 2012, la ministra de Fomento, Ana Pastor, anunció la disponibilidad de Fomento a asumir la financiación de la obra. Tras varias reclamaciones realizadas por las instituciones locales, especialmente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Delegada del Gobierno en Canarias, María del Carmen Hernández Bento, anunciaba en septiembre de 2013 que el Consejo de Ministros declararía en pocas semanas la emergencia del expediente de construcción del dique semisumergido de protección de San Andrés.

Sin embargo, casi un año después esa emergencia no termina de declararse. Ahora, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife es el blanco de las críticas del Ministerio. No obstante, nada se sabe de aquel anuncio de la Delegada del Gobierno respecto a la inmediata declaración de emergencia. Mientras, en San Andrés siguen esperando por una decisión que, de no tomarse, podría tardar años en materializarse.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Cabildo de Tenerife insta al Ministerio de Fomento a que cumpla con la promesa hecha y declare la emergencia del dique semisumergido del Pueblo de San Andrés y así pueda defenderse, a la mayor brevedad posible, a este enclave pesquero de Santa Cruz de Tenerife del embate del mar.

2. El Cabildo de Tenerife insta a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, una vez declarada la emergencia, a la ejecución del proyecto del dique semisumergido de San Andrés sin más dilaciones.

3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife."

44.- Moción del Grupo Popular para instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a arbitrar medidas en el ámbito de los profesionales sanitarios.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a arbitrar medidas en el ámbito de los profesionales sanitarios, tras la celebración del debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a tomar en consideración alternativas para, de forma individualizada, atender el deseo de los profesionales sanitarios que pasados los 65 años deseen continuar en el ejercicio de sus funciones por ser imprescindible su presencia activa en el servicio público de Sanidad al no jubilarse el talento.

2. El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a articular las medidas precisas para fomentar la incorporación al sistema sanitario de los jóvenes especialistas que finalizan su formación en las distintas especialidades.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

“Recientemente el Instituto Nacional de Estadística (INE) en un estudio sobre la colegiación y la jubilación de profesionales en el ámbito sanitario, arrojaba una serie de conclusiones que afectan directamente al sistema sanitario de Canarias.

Entre las cifras que ponía de manifiesto el estudio sobre facultativos colegiados se desprende que en el año 2014, Canarias perderá un total de 411 médicos con un rango de edad comprendido entre los 65 y los 69 años de edad.

Del mismo modo, el citado estudio, se refiere a la progresión de jubilaciones de manera aun más alarmante en tanto en cuanto estima en torno a 2.386 los profesionales que abandonarán el ejercicio médico en los próximos 10 años.

A este factor de pérdida de profesionales sanitarios se suma el bajo nivel de reposición de jubilados que no hace más que acrecentar el riesgo desabastecimiento de especialistas médicos en el Servicio Canario de Salud.

Esta situación está empezando a afectar a los especialistas sanitarios tal y como apuntan los colegios profesionales que citan los principales déficits en el marco de media docena disciplinas que van desde la Pediatría, la Traumatología, la dermatología, oftalmología, neurología y Radiología.

El problema de la posible escasez de personal sanitario no solo afecta al ámbito de los médicos. También se extiende al de todas las disciplinas relacionadas con el cuidado de la salud. El INE sobre los profesionales de la enfermería cuantifica jubilaciones por una cantidad que ronda los 158 profesionales colegiados y un total de 1300 de cara a la próxima década.

Se hace necesario por tanto arbitrar nuevas medidas encaminadas a la conciliación del necesario equilibrio presupuestario de las administraciones, motivación principal por la que se arbitra la necesidad de la jubilación a los 65 años de los profesionales médicos, y la obligación de no perder el capital humano y el talento atesorado por estos profesionales sanitarios.

Por todo ello el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a tomar en consideración alternativas para, de forma individualizada, atender el deseo de los profesionales sanitarios que pasados los 65 años deseen continuar en el ejercicio de sus funciones por ser imprescindible su presencia activa en el servicio público de Sanidad al no jubilarse el talento.”

45.- Moción del Grupo Popular para instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a la puesta en marcha de un Plan específico de cuidados paliativos para niños.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a la puesta en marcha de un plan específico de cuidados paliativos para niños, celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a poner en marcha las recomendaciones acordadas en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a seguir incrementando esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Cuidados Paliativos para Niños, aportando para tal fin la financiación adecuada y suficiente tanto desde la Comunidad Autónoma como desde el Estado.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo Popular, en su tenor literal:

“Según se desprenden de las conclusiones derivadas del último Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) la mortalidad infantil ha descendido significativamente en los últimos años. Por el contrario, se ha experimentado un inusitado repunte de la prevalencia de enfermedades incurables, incapacitantes y discapacidad en edad pediátrica.

Según las estadísticas, en torno a un 44% de las muertes son consecuencia de afecciones tumorales, 17,5% derivadas de dolencias del sistema nervioso y un 17% por malformaciones.

Las cifras en nuestro país sobre niños que padecen una enfermedad que afecta directamente a la calidad de su vida, se estiman en torno a 11.000 y 14.000 niños la mitad de los cuales acabarán necesitando atención paliativa pediátrica especializada.

La necesidad de establecer un protocolo de actuación que de amparo y calidad de vida a los jóvenes pacientes viene siendo reconocida desde el año 2007, fecha en la que se firmó en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) un protocolo conocido como “Estrategia Nacional de Cuidados Paliativos para el SNS”, acuerdo que se renovó para 2010 - 2014 y que arrojaría numerosas recomendaciones específicas en materia de atención a menores enfermos que iban desde la atención integral, la autonomía de los pacientes y la necesidad de investigar en cuidados paliativos y formación del personal específico.

La realidad, casi al final del periodo fijado por esta estrategia, es que los recursos destinados son escasos y que la eficiencia de los mismos precisa de numerosas actuaciones para garantizar la calidad en la atención de estos menores.

Dentro de las recomendaciones se pone especial énfasis en la mejora de la atención a los pacientes, sea donde sea que decidan pasar su

enfermedad y continuar formando a los profesionales encargados del cuidado.

Por todo lo expuesto este Grupo, consciente de la sensibilidad de esta Corporación con los temas de índole social, solicita la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a poner en marcha las recomendaciones acordadas en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a seguir incrementando esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Cuidados Paliativos para Niños en el SNS."

46.- Moción del Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a la captación de fondos estructurales y de cohesión de la Unión Europea.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a la captación de fondos estructurales y de cohesión de la Unión Europea, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

El Pleno de la Corporación insular insta a las administraciones implicadas, Comisión Europea, Gobierno Central, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para que el anillo insular (Túnel de Erjos) pueda concluirse mediante:

- Su ejecución como obra de interés general del Estado y/o.
- Su financiación con cargo a los distintos instrumentos de financiación comunitaria y/o.
- Su ejecución como obra prioritaria del Convenio de Carreteras entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Popular en su tenor literal:

"El túnel de Erjos constituye una obra relevantísima para el desarrollo económico y en materia de comunicaciones para la isla de Tenerife.

Tanto es así que algunos estudios cifran el ahorro empresarial en materia de transportes en torno a 10 millones de euros. Asimismo, habría que sumarle en torno a 162 millones de euros anuales para potenciales usuarios de la vía.

La conclusión de la obra se calcula, igualmente, que repercutiría en un denominado "beneficio social" en torno a 3793 millones de euros al facilitar el flujo de un volumen de 18.000 vehículos que dinamizarían tanto económica como laboralmente a la Isla.

Se trata de una infraestructura estratégica para nuestra Isla que requiere unos 400 millones de euros aproximadamente para poderse llevar

a cabo y completar el cierre del denominado anillo insular, una obra que posibilitará mayor eficiencia en las comunicaciones.

Las administraciones continúan realizando esfuerzos, cada una en su ámbito competencial, para dotar financieramente esta infraestructura de acuerdo con las prioridades que cada una de ellas le otorga.

Se hace necesario redoblar esfuerzos para que las administraciones públicas logren la captación de financiación europea para la conclusión de la misma. Buen ejemplo de ello son los denominados Fondos Estructurales y de Cohesión, instrumentos financieros de la política regional de la Unión Europea (UE), encaminada a reducir las diferencias de desarrollo entre las regiones y los Estados miembros.

Los Fondos contribuyen así plenamente al objetivo de cohesión económica, social y territorial para un desarrollo de los Estados miembros de manera armoniosa.

Por todo lo expuesto se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta a las administraciones implicadas a realizar un proyecto europeo especial para la consecución de fondos estructurales de la Unión Europea al objeto de obtener financiación para el denominado Túnel de Erjos."

PREGUNTAS

47.- Pregunta del Grupo Popular acerca del Comité de Empresa del IASS.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca del Comité de Empresa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), del siguiente tenor:

"¿En qué situación se encuentran las relaciones entre la Corporación Insular y el Comité de Empresa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)?"

Contesta D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero con delegación especial para el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), diciendo que las relaciones con los trabajadores son exquisitas y excelentes y, como todo el mundo sabe desde hace ya muchos años, solo hay problemas con el Presidente del Comité de Empresa que tiene altibajos, días buenos y días malos, y ahora mismo estamos inmersos en una negociación colectiva.

Interviene la Consejera D^a M^a Belén Balfagón Santolaria para preguntar si habían tenido recientemente alguna queja en referencia a la seguridad de algunos Centros y, en especial, al Centro Sociosanitario de Icod.

El Sr. Pérez Hernández comenta que todos los Centros Sociosanitarios del IASS cumplen con las medidas de seguridad que establece la normativa en prevención de riesgos.

48.- Pregunta del Grupo Popular acerca del mini punto limpio.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del mini punto limpio, del siguiente tenor:

“¿Cuáles han sido las razones de la retirada del llamado mini punto limpio instalado por la Corporación Insular en las inmediaciones del IES Chapatal y cuáles las razones que llevaron a su ubicación inicial en dicho emplazamiento?.”

Contesta D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de este Cabildo Insular, diciendo que la decisión de ubicarlo en el lugar donde se instaló fue una decisión colegiada entre el propio Centro IES Chapatal, el Cabildo con SINPROMI y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias. Se situó en la entrada del Colegio porque la visibilidad en la Rambla era la ideal. Por otro lado, la retirada del mismo fue debido a que una de las bocas, la de pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, fue vandalizada y, por otro lado, había una queja de los bares porque quitaba algunos aparcamientos. Estamos buscando una nueva ubicación y hay que decir que se trata de una prueba piloto, estamos probando diez mini puntos limpios y tenemos previsto que con estos mini puntos limpios cuando estén todos colocados (unos 150) lograremos quitar el flujo de residuos que se tiran hoy al contenedor de basuras en masa, entorno a 23.000 toneladas, lo cual es muy importante. Estamos probando en base a esta experiencia piloto y este año colocaremos 9 mini puntos limpios más.

49.- Pregunta del Grupo Popular acerca del Plan de Urgencias.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca del Plan de Urgencias, del siguiente tenor:

“¿En qué situación se encuentran las gestiones con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la redacción del Plan de Urgencias?.”

Contesta D. Aurelio Abreu Expósito, Consejero Insular del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia de este Cabildo Insular, diciendo que el 28 de enero de 2014 se adoptó un acuerdo plenario al respecto en base a una moción presentada por el Grupo Popular sobre las urgencias médicas, que fue notificado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y no se ha obtenido respuesta por escrito, pero si seguimos mostrando nuestra preocupación por la situación de las urgencias, tanto en el Hospital Universitario de Canarias como en el de La Candelaria, y esperamos que el próximo mes se puedan abrir las urgencias de Icod, pero también que se ponga en marcha el Plan de emergencias en la isla de Tenerife como ya hemos solicitado desde el Cabildo de Tenerife.

Interviene D. Antonio Alarcó Hernández, Presidente-Portavoz del Grupo Popular para manifestar que es importantísimo que después de

cuatro meses haya un Plan de urgencias, y sigue sin haber un Plan de urgencias no entendiendo el motivo, hoy los Servicios de Urgencias están colapsados e incluso se están suspendiendo intervenciones quirúrgicas, y considera que dicho Plan es lo mínimo imprescindible para que funcionen, siendo de coste cero ya que se trata de utilizar de forma adecuada los recursos. Con respecto a las urgencias del Norte, si éstas no están completas puede generar una demanda que hace un circuito peor, puede ser más perjudicial intentar abrir un punto de urgencias que no tenga los medios completos, ya que incluso puede generar despiste a la hora del transporte de los enfermos tomándose responsabilidades que no son ahora necesarias.

Finaliza el Sr. Abreu Expósito diciendo que, en la medida de nuestras posibilidades, desde el Cabildo de Tenerife intentaremos que la Sanidad pública de Tenerife esté en la agenda política al ser una prioridad, hemos sido muy exigentes y lo vamos a seguir siendo con la Consejería de Sanidad para que los Hospitales de referencia en Tenerife tengan la mayor calidad posible y que se resuelva el tema de las urgencias.

50.- Otros ruegos y preguntas.

A) Interviene la Consejera del Grupo Popular D^a Pilar Merino Troncoso diciendo que sobre el informe de la Audiencia de Cuentas que se presentó en el Pleno pasado sobre la fiscalización del inmovilizado material que se hizo sobre todos los Cabildos, en concreto en su página 3 hace una observación sobre la falta de exactitud de linderos, ubicaciones exactas y lo que contestó el Cabildo, falta de coordinación entre los diferentes servicios implicados, gestores y contabilidad, etiquetado de los bienes, registro de operaciones onerosas mediante asientos directos, y en particular resalta una última observación que hace el Cabildo que, desde el Grupo Popular nos ha llamado la atención, que es la realización de adquisiciones que no se corresponden con las necesidades de estas Corporaciones y que se mantienen fuera de uso. Sobre esta observación pregunta ¿cuál es la relación de adquisiciones que ha realizado el Cabildo que no responden a las necesidades del mismo, que se mantienen fuera de uso y cuáles son las medidas y usos que se van a dar a esas adquisiciones?, y si se han tomado medidas para que los informes posteriores que haga la Audiencia de Cuentas (puesto que va por el año 2011) no contengan esa observación.

Contesta el Sr. Coordinador General del Área de Hacienda que se contestará a esta pregunta por escrito.

B) La Consejera del Grupo Popular, D^a Ofelia Reyes Miranda, para preguntar si es satisfactoria la prestación de los servicios por parte de la empresa que está gestionando el Área Sociosanitaria del Hospital del Norte y si se cree que se están prestando los servicios con la calidad, número de efectivos y diligencia propias de la Institución que se ocupa de nuestros mayores con dinero público.

Contesta el Consejero Delegado para el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), D. Miguel Ángel Pérez Hernández, diciendo que sí y además estamos en un proceso de licitación por concurso público abierto que la Consejera, como miembro del Consejo Rector del IASS,

tendrá debida cuenta de todo el expediente el próximo martes que se celebrará sesión del mismo, en donde se le dará toda la información.

C) La Consejera D^a Pilar Merino Troncoso ruega de nuevo por lo que ha solicitado durante varios meses, como es el pintado de la carretera TF-24 desde La Laguna hasta Las Cañadas del Teide, en el Km. 36, una zona de 5 o 6 Km. de curvas en donde no hay visibilidad, dado que la información que tiene es que aún no se ha pintado.

Interviene brevemente la Directora Insular de Carreteras, D^a Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, para decir que se le contestará por escrito ya que no se encuentra presente en el Pleno el Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz